

*Nº 11*

*PROVINCIA DE RIO NEGRO*

*DIARIO DE SESIONES*

*LEGISLATURA*



*REUNION XI 10a. ORDINARIA*

*22 y 23 de septiembre de 1997*

*26º PERIODO LEGISLATIVO*

*PRESIDENCIA: Vicegobernador de la provincia: Don Bautista José MENDIOROZ*

*SECRETARIOS: Don Roberto Luis RULLI y Don Vicente CAPANO*

ABACA, Raúl Alberto	MAYO, Marta Ester
ACCATINO, Juan Manuel	MEDINA, Víctor Hugo
AGOSTINO, Daniel Fernando	MEDVEDEV, Roberto Jorge
BARROS, Roberto	MILESI, Marta Silvia
BENITEZ GUTIERREZ, Lucio G.	MON, Raúl Hernán
CHIRONI, Eduardo	MONTECINO, Juan Carlos
CHIUCHIARELLI, Eduardo E.	MUÑOZ, Juan Manuel
DALTO, Rubén Omar	MUÑOZ, Víctor Hugo
DIAZ, Oscar Eduardo	NERVI DE BELLOSO, Nilda
DIEZ, Digno	PALOMAR, Mariano Ramón
FALCO, Luis Alberto	PASCUAL, Jorge Raúl
GROSVALLD, Guillermo	PENROZ, Angela María Rosa
HERNALZ, Carlos Oscar	PINAZO, Alcides
ISIDORI, Amanda Mercedes	REMON, Mariano Alfredo
JÁÑEZ, Silvia Cristina	RODRIGO, Esteban Joaquín
LARREGUY, Carlos Alberto	SÁNCHEZ, Carlos Antonio
LASSALLE, Alfredo Omar	SARANDRIA, Ricardo Jorge
LAZZERI, Pedro Iván	ZÚÑIGA, Ovidio Octavio
LENCINA, Alfonso Raúl	Ausentes
LOIZZO, Juan	BOLONCI, Juan
MARSERO, Nidia Viviana	GARCIA, Carlota
MASSACCESI, Olga Ena	SEVERINO DE COSTA, María del R.

LEGISLATURA PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XI

22 y 23 de setiembre de 1997

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 8.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde el izamiento de la bandera al señor legislador Mariano Ramón Palomar. Pág. 8.
- 3 - LICENCIAS. Solicitada para los señores legisladores García, Bolonci y Severino de Costa. Se conceden con goce de dieta. Pág. 8.
- 4 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 8.
- 5 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 8.
  - I - COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 8.
  - II - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 10.
  - III - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 10.
    - a) 558/97. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Secretaría de Turismo- que vería con agrado la habilitación de una oficina de promoción e informes turísticos en la ciudad de Buenos Aires. Pág. 10.
    - b) 559/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- establece alícuota a las actividades incluidas en el artículo 1º de la ley número 3069 para los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en el Departamento Adolfo Alsina. Pág. 11.
    - c) 560/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Proyecto de Ley- establece régimen de destino de los restos mortales de toda persona fallecida en la provincia para estudio e investigación en la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 12.
    - d) 561/97. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Otro -Proyecto de Ley- créase la Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico Pacífico Sur. Pág. 13.
    - e) 562/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Ley- -De Ética Pública-. Pág. 15.
    - f) 563/97. De los señores legisladores Alfonso Raúl LENCINA y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Secretaría General de la Gobernación- que vería con agrado arbitre los medios para que los parajes Prahuaníeyu y Treneta cuenten con la señal televisiva de LU 92 TV Canal 10 de General Roca. Pág. 19.
    - g) 564/97. De la señora legisladora Marta Ester MAYO -Proyecto de Declaración- de interés cultural la realización del Primer Certamen Nacional de Tango y Folklore "Puertas del Comahue", a realizarse en la localidad de Río Colorado del 10 al 12 de octubre del corriente año. Pág. 19.
    - h) 565/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo la colección "Diario de 85 Años" publicada por el diario Río Negro. Pág. 20.
- 6 - ARCHIVO. Del expediente número 243/97. Se aprueba. Pág. 20.
- 7 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 21.
- 8 - CONTINUA LA SESION. Pág. 21.

- 9 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 191/97, al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado se incluya en el CENSAR próximo, la determinación de los índices de participación de los productores frutihortícolas en sus asociaciones. Se sanciona. Comunicación número 168/97. Pág. 21.
- 10 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 194/97, al Ministerio de Economía que vería con agrado dé cumplimiento a las asignaciones al Programa "Cambio Rural". Se sanciona. Comunicación número 169/97. Pág. 23.
- 11 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 195/97, al Poder Ejecutivo que vería con agrado que las empresas provinciales ALTEC S.E. e INVAP S.E., elaboren programas necesarios para intensificar la transferencia de tecnología con destino al sector frutícola. Se sanciona. Comunicación número 170/97. Pág. 23.
- 12 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 272/97, al Poder Ejecutivo que realice las gestiones ante las entidades financieras para la consecución de créditos con destino al sector de empaque. Se sanciona. Comunicación número 171/97. Pág. 24.
- 13 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 290/97, a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que acompañen las tramitaciones que ante la Justicia realice la señora Lilian Ferreyra, esposa del escritor Rodolfo Walsh. Se sanciona. Comunicación número 172/97. Pág. 25.
- 14 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 397/97, que expresa su adhesión a la declaración número 02/97 del Parlamento Patagónico, que ratifica el despacho número 13 referido al proyecto de ley de Creación del Sistema Nacional de Aeropuertos. Se sanciona. Declaración número 75/97. Pág. 26.
- 15 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 399/97, al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía de la nación y Congreso Nacional, para que arbitre los medios tendientes a hacer efectivo el proceso indemnizatorio para resarcir los daños y perjuicios ocasionados por los derrames de petróleo en las cuencas alto y medio del río Colorado. Se sanciona. Comunicación número 173/97. Pág. 27.
- 16 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 400/97, manifestando su adhesión a la necesidad de que las provincias integrantes de la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA), apoyen la actividad de defensa de la producción regional y su comercialización. Se sanciona. Declaración número 76/97. Pág. 29.
- 17 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 401/97, al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de la Nación- sobre la necesidad de ampliar las facultades del COIRCO en materia de explotación de hidrocarburos. Se sanciona. Comunicación número 174/97. Pág. 30.
- 18 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 402/97, sobre su adhesión a la declaración número 06/96 del Parlamento Patagónico, que solicita al Congreso nacional el urgente tratamiento de los proyectos de ley para la pronta sanción de la Ley de Financiamiento Educativo. Se sanciona. Declaración número 77/97. Pág. 32.
- 19 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 403/97, al Poder Ejecutivo nacional para que garantice en el Presupuesto '98 las partidas necesarias que permitan cubrir y asegurar el mantenimiento de los subsidios al consumo de gas en la Región Patagónica. Se sanciona. Comunicación número 175/97. Pág. 33.
- 20 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 404/97, que vería con agrado declare de interés nacional el accionar de la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA). Se sanciona. Comunicación número 176/97. Pág. 34.
- 21 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 405/97, a los senadores y diputados nacionales de las provincias que conforman la Región Patagónica, consideren las modificaciones a introducir a la ley número 24331 de zonas francas, en las cuestiones aduaneras e impositivas. Se sanciona. Comunicación número 177/97. Pág. 35.
- 22 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 407/97, al Congreso de la Nación, que vería con agrado prevea en el texto de la nueva Ley Federal de Hidrocarburos, el financiamiento de los organismos de contralor por parte de la actividad empresarial. Se sanciona. Comunicación número 178/97. Pág. 37.

- 23 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 408/97, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado que la distribución de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.), se realice con criterios equitativos y justos. Se sanciona. Comunicación número 179/97. Pág. 38.
- 24 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 409/97, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado la inclusión en el Consejo de Administración que fusiona al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SE.NA.SA.) e Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV), de un representante de la Región Patagónica. Se sanciona. Comunicación número 180/97. Pág. 39.
- 25 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 415/97, al Poder Ejecutivo -Departamento Provincial de Aguas- que vería con agrado se efectuaran los estudios para que afecten las propiedades y vías de tránsito en el paraje El Manso. Se sanciona. Comunicación número 181/97. Pág. 41.
- 26 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 424/97, al Poder Ejecutivo nacional -Dirección de Vialidad- que vería con agrado proceda a la corrección del nivel de la alcantarilla ubicada en el kilómetro 89,5 de la ruta nacional número 250. Se sanciona. Comunicación número 182/97. Pág. 41.
- 27 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 429/97 al Poder Ejecutivo -Subsecretaría de Trabajo- que vería con agrado se acuerde con la empresa Alcalis de la Patagonia Sociedad Anónima (ALPAT S.A.) el dictado de cursos de capacitación en San Antonio Oeste, para una futura demanda laboral. Se sanciona. Comunicación número 183/97. Pág. 42.
- 28 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 430/97 a Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) que vería con agrado se implementen mecanismos para evitar el deterioro, provocado por vehículos pesados, de la ruta provincial número 1. Se sanciona. Comunicación número 184/97. Pág. 43.
- 29 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de 433/97 a SE.FE.PA. S.A. que vería con agrado la refacción del paso a nivel que se encuentra sobre la ruta número 237, a la altura de la Junta Vecinal Las Chacras en la Zona Andina. Se sanciona. Comunicación número 185/97. Pág. 44.
- 30 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 457/97 a la Dirección General Impositiva y a las Cámaras de Diputados y Senadores de la nación, que extiendan la implementación del monotributo a pequeños productores bovinos y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación que subsidie la refinanciación de pasivos que mantienen con el "Banco Nación, los pequeños productores bovinos. Se sanciona. Comunicación número 186/97. Pág. 45.
- 31 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 458/97 de interés educativo provincial la Unidad de Cultura Tecnológica instalada en el CEM número 32 de Viedma. Se sanciona. Declaración número 78/97. Pág. 46.
- 32 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 459/97 de interés educativo provincial el concurso regional de narrativa "Te cuento un parque", organizado por la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi. Se sanciona. Declaración número 79/97. Pág. 47.
- 33 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 468/97 al Banco de la Nación Argentina y Banco Río Negro S.A. que vería con agrado que ambas entidades gestionen la inclusión ante la Superintendencia de Bancos el Programa de Financiamiento de PyMES del Banco Central de la República Argentina. Se sanciona. Comunicación número 187/97. Pág. 48.
- 34 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 481/97 al Banco de la Nación Argentina que vería con agrado se instale una delegación de dicha entidad en la localidad de Chimpay. Se sanciona. Comunicación número 188/97. Pág. 48.
- 35 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 496/97 manifestando su satisfacción por la trayectoria del ingeniero Miguel San Martín en la investigación y desarrollo de los proyectos aeroespaciales de la NASA. Se sanciona. Declaración número 188/97. Pág. 49.
- 36 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 516/97 a la Administración Nacional de Vialidad, que vería con agrado se designe con el nombre de Juan Hermán al tramo de la ruta nacional número 258, que une a San Carlos de Bariloche con El Bolsón. Se sanciona. Comunicación número 189/97. Pág. 50.

- 37 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 491/97 de interés cultural y educativo la muestra fotográfica organizada por el Consejo Asesor Indígena, referida al Movimiento de los Sin Tierra de Brasil. Pág. 50.
- 38 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas, emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 51.
- 39 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 491/97 de interés cultural y educativo la muestra fotográfica organizada por el Consejo Asesor Indígena, referida al Movimiento de los Sin Tierra de Brasil. Declaración número 81/97. Pág. 51.
- 40 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 493/97 de interés provincial la participación del artista plástico Marcelo Sewald en la Bienal Internacional de Arte Contemporáneo, a llevarse a cabo en Florencia (Italia). Pág. 51.
- 41 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas, emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 52.
- 42 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 493/97 de interés provincial la participación del artista plástico Marcelo Sewald en la Bienal Internacional de Arte Contemporáneo, a llevarse a cabo en Florencia (Italia). Declaración número 82/97. Pág. 52.
- 43 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 533/97 de interés educativo provincial, los talleres de capacitación para docentes de la Región Sur que organiza el ENDESUR. Pág. 52.
- 44 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas, emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 53.
- 45 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 533/97 de interés educativo provincial, los talleres de capacitación para docentes de la Región Sur que organiza el ENDESUR. Declaración número 83/97. Pág. 53.
- 46 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 535/97 de interés provincial el "Segundo Encuentro de Cooperativas de Trabajo y Servicios de la Zona Andina", a realizarse entre el 10 y 11 de octubre en la localidad de Bariloche. Pág. 53.
- 47 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas, emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 53.
- 48 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 535/97 de interés provincial el "Segundo Encuentro de Cooperativas de Trabajo y Servicios de la Zona Andina", a realizarse entre el 10 y 11 de octubre en la localidad de Bariloche. Declaración número 84/97. Pág. 54.
- 49 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 547/97 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales -Secretaría de Estado de Acción Social y Secretaría de Estado de Salud Pública- que vería con agrado se analice la implementación de las leyes número 2440 y 2055. Pág. 54.
- 50 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas, emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 54.
- 51 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de comunicación 547/97 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales -Secretaría de Estado de Acción Social y Secretaría de Estado de Salud Pública- que vería con agrado se analice la implementación de las leyes número 2440 y 2055. Comunicación 190/97. Pág. 54.
- 52 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 548/97 al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento a la conformación de la Comisión Mixta para la Promoción y Evaluación Permanente de la aplicación de la ley número 2440 de Promoción Sanitaria y Social de las Personas que Padecen Sufrimiento Mental. Pág. 55.

- 53 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas, emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 55.
- 54 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de comunicación 548/97 al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento a la conformación de la Comisión Mixta para la Promoción y Evaluación Permanente de la aplicación de la ley número 2440 de Promoción Sanitaria y Social de las Personas que Padecen Sufrimiento Mental. Comunicación 191/97. Pág. 55.
- 55 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 569/97 de interés educativo provincial el "V Encuentro Deportivo Recreativo de Escuelas Especiales de la Provincia, a llevarse a cabo los días 30 y 31 de octubre del corriente año en el Balneario Las Grutas. Pág. 56.
- 56 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas, emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 56.
- 57 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 569/97 de interés educativo provincial el "V Encuentro Deportivo Recreativo de Escuelas Especiales de la Provincia, a llevarse a cabo los días 30 y 31 de octubre del corriente año en el Balneario Las Grutas. Declaración 87/97. Pág. 56.
- 58 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 56.
- 59 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 57.
- 60 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 211/97 de interés provincial la adjudicación a la empresa P.T.V. Sociedad Anónima de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito de televisión codificado, en la localidad de Cipolletti. Pág. 57.
- 61 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas, emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 57.
- 62 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 211/97 interés provincial la adjudicación a la empresa P.T.V. Sociedad Anónima de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito de televisión codificado, en la localidad de Cipolletti. Declaración 85/97. Pág. 58.
- 63 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 413/97, de doble vuelta, mediante el cual no se autoriza el traslado fuera de la provincia de madera sin procesar procedente de bosques del Estado provincial. Se sanciona. Pág. 58.
- 64 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 279/97, que crea en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública, el Programa de Formación del Agente Sanitario -ProFAS-. Se aprueba. Pág. 59.
- 65 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 312/97 que modifica la ley número 2038 -Ley Provincial del Deporte-. Se aprueba. Pág. 62.
- 66 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 63.
- 67 - **CONTINUA LA SESION.** Pág.64.
- 68 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 456/97 de interés provincial el proyecto pedagógico del Centro de Educación Media número 62 de Cervantes, relacionado a un viaje de estudio anual. Pág. 64.
- 69 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas, emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 64.
- 70 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 456/97 de interés provincial el proyecto pedagógico del Centro de Educación Media número 62 de Cervantes, relacionado a un viaje de estudio anual. Declaración 86/97. Pág. 65.
- 71 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 466/97 que declara de interés público provincial el proyecto de estudio del desarrollo sustentable integral agroindustrial y turístico en la

franja ubicada al sur de los ríos Limay y Negro y crea el Foro par el Desarrollo de la Margen sur de los ríos Limay y Negro (FO.DE.MA.S.). Se aprueba. Pág. 65.

72 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 526/97 que establece el Régimen General de Desvinculación Voluntaria. Pág. 74.

73 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 86.

74 - **CONTINUA LA SESION.** Se sanciona el proyecto de ley 526/97 que establece el Régimen General de Desvinculación Voluntaria. Pág. 86.

75 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 527/97 que autoriza al Poder Ejecutivo a crear una sociedad anónima denominada "Río Negro Fiduciaria S.A." Se sanciona. Pág. 89.

76 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 529/97 que autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse en el marco del "Programa Segundo Préstamo para la Reforma Provincial". Se sanciona. Pág. 101.

77 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 534/97 que establece el Marco Regulatorio del Puerto de San Antonio Este. Pág. 113.

78 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 133.

79 - **CONTINUA LA SESION.** Se sanciona el proyecto de ley 534/97 que establece el Marco Regulatorio del Puerto de San Antonio Este. Pág. 133.

80 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 555/97 que fija límites colindantes de distintos municipios (Valcheta-Pomona). Se aprueba. Pág. 136.

81 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 556/97 que fija límites colindantes de distintos municipios (Valcheta-Ramos Mexía). Se aprueba. Pág. 138.

82 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 557/97 que fija límites colindantes de distintos municipios (Lamarque-Valcheta). Se aprueba. Pág. 140.

83 - **INSERCIÓN.** De fundamentos solicitada por el señor legislador Hernalz, expediente número 211/97. Pág. 141.

Solicitada por el señor legislador Sarandría, expediente número 312/97. Pág. 141.

84 - **APENDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 142.

**COMUNICACIONES.** Pág. 142.

**DECLARACIONES.** Pág. 147.

**LEYES APROBADAS.** Pág. 150.

**LEYES SANCIONADAS.** Pág. 155.

### 1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y siete, siendo las 17 y 40 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Con la presencia de treinta y nueve señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

### 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Mariano Ramón Palomar a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

### 3 - LICENCIAS

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

**SR. LARREGUY** - Señor presidente: Es para justificar las ausencias de la señora legisladora Carlota García por razones particulares; del legislador Juan Bolonci, porque el vuelo de LADE ha tenido inconvenientes; el legislador Montecino se va a incorporar en el transcurso de la sesión y la legisladora Severino de Costa se encuentra en Buenos Aires dado que en el día de mañana va a estar presente en la inauguración de la piedra fundamental del monumento de Eva Perón.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se van a votar los pedidos de licencias. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Han sido aprobadas por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

### 4 - CONVOCATORIA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 722/97 de esta presidencia convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 12 de setiembre de 1997. VISTO:  
El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;  
Por ello:

#### EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### RESUELVE

**ARTICULO 1º.**- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 22 de setiembre del corriente a las 17.00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

**ARTICULO 2º.**- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; profesor Roberto Rulli, secretario legislativo, Legislatura de Río Negro.

### 5 - ASUNTOS ENTRADOS

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 10/97.

#### I - COMUNICACIONES OFICIALES.

1) PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE envía comunicación referente a que se trate sobre tablas la conformación de la Comisión Mixta de aplicación de

la ley número 2440 -Promoción Sanitaria y Social de las Personas que Padecen Sufrimiento Mental-. (Expediente número 1362/97 Oficial).

-ASUNTOS SOCIALES,  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

2) PODER EJECUTIVO remite decreto por el que veta parcialmente la ley modificatoria del artículo número 298 del Código Procesal Penal. (Expediente número 1363/97 Oficial).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

3) CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE- remite copia de la comunicación por la que solicita al Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública informe de los resultados de la campaña de vacunación antisarampionosa efectuada en esa localidad. (Expediente número 1364/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

4) CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO- remite resolución por la que adhiere a la declaración del Concejo Deliberante de Allen que solicita a este Poder la sanción de una norma que establezca un régimen de excepción para la escrituración de viviendas. (Expediente número 1365/97 Oficial).

-ASUNTOS SOCIALES,  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

5) SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION contesta comunicación número 95/97 referente a no innovar en cuanto atañe a la dependencia del Paso Internacional Cardenal Samoré (Rincón Puyehue) de la jurisdicción de la aduana de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1366/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 172/97.

6) INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE -Don WALTER ZONCO- adhiere al proyecto de ley de modificación del artículo 35 del Anexo I de la ley número 2902 -Marco Regulatorio Eléctrico-. (Expediente número 1368/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 490/97.

7) CAMARA DE SENADORES DE LA NACION- remite para conocimiento copia de la resolución por la que se declara "Día del Legislador" al 22 de octubre. (Expediente número 1369/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

8) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 151/97 referida a la instalación en la localidad de Lamarque de una sucursal del Banco de la Nación Argentina. (Expediente número 1371/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 414/97.

9) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 133/97 por la que solicita al Poder Ejecutivo Nacional que la refinanciación de pasivos de clientes del Banco de la Nación Argentina con domicilio en la Zona Andina, se liquiden sin los intereses correspondientes al presente año. (Expediente número 1372/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 256/97.

10) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 131/97 referida a la instrumentación de un Programa de Turismo Social para El Bolsón, durante el período mayo-diciembre de cada año. (Expediente número 1373/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 254/97.

11) DIRECTORA DE MUNICIPIOS -MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES- remite resolución aprobada por el Concejo Municipal de la localidad de Lamarque por la que adhiere a la declaración número 47/97, aprobada por este Poder Legislativo que considera de interés

provincial el proceso de participación de los pueblos indígenas en todas sus instancias. (Expediente número 1374/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 381/97.

## II - ASUNTOS PARTICULARES.

1) ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA manifiesta su rechazo y preocupación ante la vigencia de la ley número 24.760 -Factura de Crédito- y solicita que la provincia se expida sobre el tratamiento fiscal de la Factura de Crédito. (Expediente número 1367/97 Particular).

-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

2) Doctor NESTOR LARROULET en referencia a la denuncia presentada mediante el expediente número 1331/97 Oficial solicita a este Poder diversas medidas en relación al tema en cuestión. (Expediente número 1370/97 Particular).

-ASUNTOS SOCIALES,  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

## III - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

**Expediente número 558/97**

### **FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro posee la facultad de promover la actividad turística a través de la Secretaría de Turismo, habiéndose declarado de interés provincial al turismo y a la recreación, como generadores de beneficios económicos, sociales, culturales, de salud física y mental y por su contribución al desarrollo de Río Negro (ley número 2603, artículo 2°).

La misma ley confiere responsabilidades y funciones a la Secretaría de Turismo con el objetivo de optimizar su desarrollo.

Este organismo tiene, básicamente que establecer las políticas para organizar y mejorar la oferta, producir la información para que sea adecuada y oportuna, controlar y fomentar la calidad de los servicios específicos que se prestan en la provincia, proteger sus recursos y también orientar la promoción institucional de los destinos turísticos localizados en la provincia.

La promoción, es la herramienta fundamental para concretar la comercialización, es el instrumento del cual disponemos para estimular el crecimiento de las corrientes turísticas hacia nuestra oferta; nos permite llegar hacia nuestro público-objetivo con un mensaje que lo motive a consumir nuestro producto; de su eficacia depende, en gran medida, el éxito o el fracaso de los planes de desarrollo turístico realizados para cada centro turístico de la provincia, con el deseo de obtener beneficios económicos y sociales para su población. La promoción será efectiva en tanto sea realizada como un eslabón más que integra un conjunto de acciones que tienen como objetivo el desarrollo de la actividad, es importante conocer de qué manera, cuándo y dónde es el momento preciso de promocionar nuestros destinos turísticos, seleccionando los segmentos de mercado acordes a nuestra oferta. En otras palabras, no son efectivas las acciones promocionales esporádicas, sino cuando forman parte de un plan integral y son realizadas en los lugares adecuados y con las herramientas adecuadas.

Entre los principales mercados de la oferta turística de la provincia de Río Negro, figura la Capital Federal (en primer lugar), principal centro concentrador de población y escala obligada de los turistas extranjeros que visitan nuestro país.

Concentrar la promoción y la información turística de nuestra provincia allí, en forma continua y estable, significa acercarnos a nuestro principal centro emisor y establecer un lugar de referencia estable de nuestra provincia, donde recabar información en cualquier época del año, lo cual no es posible realizando campañas promocionales en determinadas épocas, por más efectivas que éstas sean.

Es por ello, que consideramos prioritaria la instalación de una oficina de promoción e informes turísticos de Río Negro en la ciudad de Buenos Aires con una localización adecuada, que permita alcanzar el objetivo de convertirse en la vidriera de la provincia, que además de brindar información al público en un lugar estratégico, fácilmente ubicable, posibilite un estrecho contacto con el empresariado turístico, en un radio comprendido entre las calles Carlos Pellegrini, Avenida Córdoba, Florida y Avenida Santa Fe, donde se concentran las principales empresas aéreas que operan en Argentina, los principales hoteles de nivel internacional, casas de cambio y agencias de viajes y oficinas de informes de otras provincias; además esta zona es el referente y lugar obligado de circulación del mayor flujo turístico tanto

nacional como internacional lo cual permite que el turista, satisfaga su necesidad de información concentrando las distintas ofertas en un mismo lugar de la ciudad.

Como última reflexión, debemos recordar que el hombre de hoy convive con dos elementos fundamentales, que son la información y la persuasión, sin estos dos elementos, es imposible que el hombre pueda decidir algo, se trate de su desarrollo personal, sus gustos o sus afectos. Sin información no hay comunicación, sin comunicación hay aislamiento, entonces es imposible la persuasión. La promoción turística, tiene por objetivo y función, la comunicación persuasiva sobre un producto turístico determinado; de allí la importancia de brindar la información no sólo de la mejor manera, sino en el momento y en el lugar adecuado.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo provincial -Secretaría de Turismo- gestione la habilitación de una oficina de promoción e informes turísticos en la ciudad de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º.-** Que la citada oficina esté ubicada en el radio comprendido entre las calles Carlos Pellegrini, Avenida Córdoba, Florida y Avenida Santa Fe; por ser ésta una ubicación estratégica para el logro del objetivo propuesto.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Roberto Jorge Medvedev, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

b)

**Expediente número 559/97**

**FUNDAMENTOS**

Dentro de lo que significa la emergencia ocupacional, social y económica; las acciones que se deben encarar deben contemplar distintos niveles de gestión.

Entendemos que la situación de vulnerabilidad social y productiva que está instalada en esta región, debe ser atendida dentro de la generalidad provincial, lo cual implica que toda solución que se proponga, debe inscribirse dentro de este planteo estratégico y por lo tanto debe contemplar las potencialidades productivas y de desarrollo de la región y la provincia.

Creemos que la primera medida que se debe adoptar para poder salir de esta crisis y desarrollar un perfil que nos permita enfrentar los tiempos venideros, es que contemos con la total voluntad política de todos aquéllos que tienen poder de decisión y la puesta en marcha de ámbitos de discusión participativa, sin lo cual, y de acuerdo a lo expuesto precedentemente toda acción destinada a sobrellevarla no tendría posibilidades de aplicación.

Se contempla además la valoración de las características de las situaciones de emergencia que se plantean, considerando también que es necesario en cualquier nivel de gestión contar, no solamente con el accionar institucional estatal, sino también con las organizaciones comunitarias que desde un tiempo a esta parte se han sumado a la búsqueda de soluciones conjuntas.

Esto posibilita que frente a la crisis busquemos cumplir con lo dispuesto por la Constitución provincial en lo que respecta a la conformación de organismos intermedios de planificación y gestión, como son los Consejos Regionales de Planificación, lo cual lleva al reconocimiento de los distintos espacios regionales, de sus singularidades y vulnerabilidades.

Creemos conveniente que en estas circunstancias, se deben valorar los esfuerzos que en otras zonas de la provincia está desarrollando el Estado provincial ante situaciones de emergencia.

En ese sentido, y teniendo en cuenta la disminución de la actividad económica de los contribuyentes del Departamento Adolfo Alsina, declarado en emergencia a través de la ley número 3087 se cree conveniente una reducción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos volviendo al porcentaje de alícuota vigente con anterioridad a la sanción de las leyes número 2987 y 3069, a efectos de aliviar la carga impositiva de los citados.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Establécese la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) a las actividades incluidas en el artículo 1º de la ley número 3069 para los contribuyentes responsables que tengan su domicilio fiscal en el Departamento Adolfo Alsina.

**ARTICULO 2º.-** La alícuota establecida en el artículo anterior será aplicable a las obligaciones fiscales a partir del ejercicio fiscal 1997 que venzan a partir del primer día hábil del mes siguiente a la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 3º.-** Los anticipos vencidos con anterioridad a dicha publicación que se encuentren impagos, deberán ingresarse con los accesorios y de corresponder, las sanciones del Código Fiscal de la provincia desde la fecha de vencimiento de los mismos hasta la fecha de pago, aplicando la alícuota del tres por ciento (3%) para su determinación.

**ARTICULO 4º.-** Las obligaciones formales respecto a la presentación de los anticipos y declaraciones juradas anuales se mantienen vigentes debiendo cumplir con las mismas los contribuyentes mencionados en el artículo 1º de la presente, conforme lo establecido por la Dirección General de Rentas.

**ARTICULO 5º.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas necesarias para la implementación de la presente.

**ARTICULO 6º.-** De forma.

Eduardo Chironi, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

c)

**Expediente número 560/97**

#### **FUNDAMENTOS**

Después de un largo camino recorrido, se ha concretado la creación de la carrera de Medicina en la Universidad Nacional del Comahue, iniciando en 1998 el ciclo básico, siendo asiento de la misma la ciudad de Cipolletti.

Ahora se hace necesario instrumentar las acciones para concretar ese inicio con todos los elementos necesarios, siendo el material cadavérico humano uno de los básicos e imprescindibles para la práctica médica de los alumnos.

Demás está pretender clarificar esta necesidad, pero sí es necesario contar con una legislación provincial que permita la obtención y circulación del material en cuestión desde su origen hasta su lugar de destino, en un plazo breve, y con una rápida y efectiva tramitación.

Legislación de referencia existe en el orden nacional con la ley número 24.193 (artículos 19 al 26), además de dejar perfectamente aclarado que lo legislado estará exento de todo fin lucrativo y en un marco de respeto bioético.

También se conviene que para el uso de cadáver en ámbito de la facultad de medicina debe existir consentimiento, ya sea por manifiesta voluntad en vida, por la de sus familiares o en su defecto por juez competente.

A los efectos de dar trámite a esta necesidad para la carrera de Medicina que se ha logrado para nuestra provincia, es que solicitamos se apruebe el proyecto que presentamos.

Por ello:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Serán destinados a los fines de estudio e investigación en el ámbito de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional del Comahue, los restos mortales de toda persona fallecida en el territorio de la provincia de Río Negro, que se halle encuadrado en las siguientes condiciones:

a) Haber hecho en vida manifestación de tal destino, asentada en el documento nacional de identidad.

b) Haber fallecido sin manifestación previa de tal donación, con la condición que la misma sea autorizada por familiares debidamente acreditados en pleno uso de sus facultades mentales en orden descendente de prioridad:

- 1- Cónyuge no divorciado o conviviente conyugal de no menos de tres (3) años.
- 2- Cualquiera de los hijos mayores de dieciocho (18) años.
- 3- Cualquiera de los padres.
- 4- Cualquiera de los hermanos mayores de dieciocho (18) años.
- 5- Cualquiera de los nietos mayores de dieciocho (18) años.
- 6- Cualquiera de los abuelos.
- 7- Cualquiera de los parientes consanguíneos hasta 4to. grado.

8- Juez competente civil o penal según la causa de muerte cuando luego de doce (12) horas de producido el deceso, no pudieran encontrarse familiares, quien deberá expedirse dentro de las seis (6) horas posteriores, siempre y cuando la muerte haya sido natural o habiendo sido violenta, haya quedado indubitable el motivo de la misma y no exista riesgo para las investigaciones pertinentes.

**ARTICULO 2º.-** El destino invocado por la presente ley no se contrapone con el de la ablación e implante normatizado en el Capítulo VI de la ley nacional número 24.193, ejecutados a partir de los mismos restos cuando el caso se diera.

**ARTICULO 3º.-** El fallecimiento deberá estar debidamente acreditado por profesional médico competente, ante la presencia de las características descriptas en el artículo 23 de la ley nacional número 24.193.

**ARTICULO 4º.-** En caso de autorización de juez competente por ausencia de familiares, la Universidad Nacional del Comahue recibirá el cadáver luego de las doce (12) horas de producido el deceso procediendo a las maniobras necesarias para su correcta conservación sin ejecutar sobre los restos ninguna otra técnica disectoria hasta cumplidas las setenta y dos (72) horas de la entrega, a los fines de su preservación íntegra ante el eventual reclamo de sus deudos. Pasado dicho lapso, procederá a su utilización para los fines de la presente ley, confiriendo al cadáver un trato digno y respetuoso.

**ARTICULO 5º.-** Queda prohibido:

- a) El uso de restos humanos para los fines invocados sin haberse cumplido los requisitos que fija la presente ley.
- b) Toda contraprestación o beneficio derivado de la donación o intermediación con fines de lucro.

**ARTICULO 6º.-** El Poder Ejecutivo dispondrá a través de los organismos de salud y policiales correspondientes, las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de la presente por parte de las instituciones públicas en lo que hace a la obtención y libre circulación de material cadavérico otorgado bajo el amparo de la presente norma en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

**ARTICULO 7º.-** De forma.

Grosvald, Mon, Milesi, Hernalz, Medina, García legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

d)

**Expediente número 561/97**

#### **FUNDAMENTOS**

Ya en el año 1911 la visión anticipatoria del ministro Ramos Mexía, al contratar al geólogo Bailey Willis identificaba con meridiana claridad, el proyecto de unir el Puerto de San Antonio con los puertos del sur de Chile, usando como medio de comunicación el ferrocarril. Únicamente la visión miope de un centralismo exacerbado, pudo haber hecho abortar esta hipótesis de desarrollo tan cara al sentimiento de los patagónicos.

Los albores del Siglo XXI nos sacuden con brutales cambios de escenario, los que comprometen nuevas formas de organización económica a escala planetaria, con impensables consecuencias sociales, políticas y geoestratégicas. La regionalización económica, la construcción del Mercosur, la reciente incorporación de la República de Chile en la Fórmula 4 + 1 al mismo, imponen con celeridad adoptar los nuevos enfoques para no quedar desplazados de los beneficios del desarrollo y consumo.

La reciente historia del Mercosur pareciera reproducir el fenómeno-país, es decir concentrar masa crítica económica en el eje Buenos Aires-San Pablo-Santiago, dejando al Norte Brasileño y el Sur Binacional librado a su propia suerte. Esta consecuencia duplica el desafío, obliga a reconocer debilidades pero por sobre todas las cosas, impone responsabilidad por parte del sector público y privado de resolver el dilema, en beneficio de la población toda.

En tal sentido, es importante destacar la voluntad de los sectores privados de la provincia, quienes están impulsando a los "corredores", nos referimos a aquellos espacios geográficos que tienen la virtud de constituirse por alguna calidad y homogeneidad de oferta determinada, en viables desde el punto de vista económico y en los términos exigidos por las nuevas reglas del mercado. Las provincias del Neuquén, Chubut y Río Negro comparten algunos de estos espacios a saber: el Corredor de Los Lagos que va desde Villa Pehuenia hasta Corcovado, el Corredor de las Playas Patagónicas que va desde la Comarca Viedma-Patagones hasta Rawson, el Corredor del Gran Valle, que va desde Choele Choele hasta Neuquén y finalmente el gran articulador de estos nuevos espacios constituido por el Corredor Bioceánico de San Antonio Este hasta Puerto Montt, cruzando la frontera por el Paso Internacional Cardenal Samoré:

Con este marco de referencia, es impensable no comprometer la suma de todos los esfuerzos necesarios, para instalar nuestro Corredor Bioceánico como una opción creíble, competitiva tanto para el Mercosur como para el eje Asia-Pacífico.

De tal forma, se propone la creación de una Comisión Especial que conformada por representantes del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo permita no sólo diseñar las políticas que deba desarrollar la provincia de Río Negro en favor del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur, sino también brindar asistencia técnica a los distintos organismos que ejecuten programas vinculados a esta temática.

Como base y fundamento de este proyecto, nos exime de abundar en más detalles, el enjundioso trabajo que se anexa y forma parte del presente, "Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur", presentado por sus autores en ocasión de realizarse el XII Encuentro del Comité de Frontera "Región de Los Lagos" y "El Primer Foro Binacional de Empresarios".

Es por lo expuesto que:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Créase la Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur cuyas funciones serán:

a) Diseñar las políticas globales de inversión a desarrollar en la provincia quedando a su cargo la elaboración, evaluación y ejecución de planes y proyectos generales de inversión, coordinando su gestión y ejecución.

b) Brindar asistencia técnica a los distintos organismos que ejecuten programas vinculados al Desarrollo del Corredor Bioceánico, pudiendo a tal fin convocar y afectar agentes, técnicos, profesionales, funcionarios, áreas u organismos de las dependencias del Poder Legislativo y/o del Poder Ejecutivo en las áreas vinculadas al proyecto Corredor Bioceánico.

En los casos que no se pueda hacer uso del personal y/u organismos provinciales se podrá autorizar la contratación de técnicos, profesionales, expertos o consultores.

**ARTICULO 2º.-** La Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico estará conformada por las siguientes autoridades:

- a) Un (1) representante de Via.R.S.E.
- b) Un (1) representante de SE.FE.PA.
- c) Un (1) representante del Ente para el Desarrollo de la Línea Sur.
- d) Un (1) representante de la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario.
- e) Tres (3) legisladores, uno por cada bloque con representación parlamentaria.

**ARTICULO 3º.-** La Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico tendrá como misión adoptar las decisiones, tomar las medidas e impartir las instrucciones pertinentes para el efectivo cumplimiento de las funciones que se le asignan en el artículo 1º de la presente ley.

Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes, para tratar las actividades ejecutadas en el marco del Desarrollo del Corredor Bioceánico, considerando los adelantos logrados y atendiendo a las dificultades que se vayan suscitando, a fin de adoptar las decisiones y medidas que al caso correspondan.

El Presidente de la Comisión, podrá convocarla en cualquier momento, cuando las circunstancias así lo requieran.

**ARTICULO 4º.-** La Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico contará con la asistencia de una Secretaría Ejecutiva Permanente y cuyas funciones serán las siguientes:

a) La ejecución de las acciones y decisiones adoptadas por la Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico.

b) La organización y coordinación institucional de las relaciones existentes o a crearse entre los Poderes y/u organismos provinciales, como así también las relaciones que se desarrollen con organismos nacionales o internacionales, en relación al Desarrollo del Corredor Bioceánico.

c) La realización de tareas y gestiones necesarias para cumplimentar los requisitos que le permitan a la provincia acceder a vías de financiamiento nacional e internacional.

d) La canalización del flujo de la información existente entre los distintos organismos provinciales, nacionales e internacionales que permitan potenciar el proyecto del Corredor Bioceánico.

**ARTICULO 5º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al Presupuesto de la Legislatura provincial.

**ARTICULO 6º.-** De forma.

Juan Muñoz, Dalto, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

e)

**Expediente número 562/97**

**FUNDAMENTOS**

El ejercicio de la función pública deriva directa o indirectamente de la elección que realizan los ciudadanos, por lo tanto, el control de la actuación de los mismos por parte de la población es un derecho y un deber republicano.

Es necesario sentar bases mínimas para tener la seguridad de que el Estado esté conducido por actitudes que puedan ser consideradas transparentes por todo ciudadano que quiera estar informado, razón por la cual el conocimiento del patrimonio y la conducta privada de los hombres públicos adquiere una dimensión distinta al tener que estar expuestas. Es una manera de legitimar la autoridad de la que están investidos.

No es novedad pretender decir que en la opinión pública se ha generalizado una sensación negativa sobre la honestidad de los que manejan la cosa pública. Fundamentalmente por los juicios que emite la prensa donde lo malo es noticia y lo bueno en el mejor de los casos apenas algún renglón o mínimo espacio. Esto no justifica ningún hecho reñido con la ley, por lo que es necesario promover acciones que nos lleven a una mejor actitud en los actos de gobierno.

La formulación de una Ley de Ética Pública en base al modelo que fuera aprobado en el Congreso de la Nación es una necesidad y una forma de exteriorizar gestos que profundicen la credibilidad de la democracia y sus actores.

El anteproyecto que se pone a discusión pretende un seguimiento de los funcionarios a través de la presentación de declaraciones juradas al inicio y finalización de la gestión, y en el caso de variaciones patrimoniales se debe hacer la actualización en el momento correspondiente.

Entendiendo la autonomía de los municipios, es que se solicita se dicte la norma para ser incorporados a los alcances de la ley.

Es intención que los alcances de la norma llegue a todo funcionario o magistrado de cargo electivo o no, pero que tenga acceso e influencia en el manejo de la cosa pública.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**I - OBJETO**

**ARTICULO 1º.-** A través de la presente norma se establecen pautas sobre ética pública que hacen de la idoneidad y honestidad como principios básicos para el desempeño de cargos de la función pública.

**ARTICULO 2º.-** Se consideran principios básicos de la ética pública:

a) Fortalecer el sistema democrático de gobierno, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución nacional, la Constitución provincial y las leyes.

b) Promover el bienestar general, priorizando en toda las acciones los intereses del Estado, privilegiando el interés público por sobre el particular.

c) No aceptar ningún beneficio personal y/o condiciones especiales en la realización de actos relacionados con la función.

d) No usar las propiedades y bienes del Estado con finalidades no convenientemente autorizadas, protegiendo y conservando los mismos, como así también, las instalaciones y servicios en beneficio personal, de amigos, familiares o no correspondiente a funciones oficiales o que beneficien a empresas o acciones privadas.

e) No utilizar la información relevada en el cumplimiento de sus funciones para acciones fuera de la tarea oficial.

f) Registrar la documentación de todos los actos de gestión, asegurar su archivo y promover la mayor publicidad de los mismos, a los efectos de garantizar la mayor transparencia en el manejo de las acciones públicas.

**II - ALCANCES**

**ARTICULO 3º.-** Los términos de la presente ley se aplican, sin excepción a todas las personas físicas que se desempeñen en la función pública cualquiera sea su nivel y jerarquía, permanente o transitorio, remunerada u honoraria, electo o designado por cualquier medio legal y que ejerza actividades en cualquier Poder, organismo o empresa del Estado o por participación del Estado provincial.

**ARTICULO 4º.-** El cumplimiento de los principios básicos de ética pública en el ejercicio de sus funciones, constituye un requisito para la permanencia en el cargo. El no cumplimiento hace lugar a la sanción o remoción establecidos por el régimen propio de cada función.

### **III - SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS**

**ARTICULO 5º.-** Los funcionarios deberán presentar ante la Comisión Provincial de Etica Pública, una declaración jurada de bienes, dentro del término de treinta (30) días de hacer efectivo el cargo.

**ARTICULO 6º.-** Tienen obligación de presentar declaración jurada:

a) Gobernador, ministros, secretarios y subsecretarios y todo funcionario de designación política motivo de decreto del Poder Ejecutivo.

b) Vicegobernador, legisladores, secretarios y directores y/o cargos equivalentes de designación política, de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

c) Jueces del Superior Tribunal de Justicia, secretarios, fiscales, defensores y asesores, magistrados y funcionarios de cada circunscripción judicial, jueces de Paz titulares.

d) Los representantes designados por el Poder Ejecutivo en empresas del Estado, con participación estatal provincial y/o administren patrimonios del Estado provincial.

e) El personal policial con cargo de Jefe de Unidad Regional en adelante.

f) El Defensor del Pueblo e integrantes del Tribunal de Cuentas de la provincia.

g) Los funcionarios y empleados con categoría no inferior a la de director o equivalente que presten servicio en la administración pública provincial central o descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del Estado, bancos y entidades afines con participación provincial, obras sociales con participación del Estado en la administración y otros organismos con participación del sector público.

**ARTICULO 7º.-** La declaración jurada incluye los bienes, en el país o el extranjero, del declarante, los propios de su cónyuge, de la sociedad conyugal, del conviviente, los que integran sociedad de hecho, los de los hijos menores.

**ARTICULO 8º.-** Serán motivo de especial información:

a) Bienes inmuebles, con todas las mejoras incorporadas y las correspondientes deudas hipotecarias, prendarias o comunes si existieran, fecha de incorporación del bien o de la mejora.

b) Bienes muebles registrables tales como automotores, naves o aeronaves y similares con fecha de dominio.

c) Otros bienes muebles. Cuando un bien supere el valor de los pesos cinco mil (\$ 5.000) será detallado en forma individual incluyendo fecha de la adquisición.

d) Depósitos en cuentas bancarias o en entidades financieras, en distintas monedas, títulos, bonos o similares. En sobre cerrado y lacrado deberá indicarse el nombre del banco o entidad financiera, con número de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de créditos con sus extensiones. Dicho sobre será reservado y sólo podrá ser entregado a requerimiento de las autoridades señaladas en el artículo 18 o de autoridad judicial.

e) Capital invertido en valores, títulos, acciones cotizables o no, correspondientes a acciones personales o societarias, indicando fecha de la tenencia.

f) Deudas hipotecarias, prendarias y comunes.

g) Ingresos y egresos anuales derivados de trabajos en relación de dependencia, ejercicio de profesiones y actividades independientes, previsionales, rentas u otros.

h) La última presentación a la Dirección General Impositiva, si se halla inscripto, donde conste el impuesto a la ganancias o sobre bienes personales no incorporados al proceso económico.

**ARTICULO 9º.-** Las declaraciones juradas presentadas en función del artículo 6º se presentan en el organismo o dependencia que presta funciones. La autoridad correspondiente elevará copia certificada a la Comisión Provincial de Etica Pública dentro de los treinta (30) días. El incumplimiento será considerado falta grave del funcionario responsable.

**ARTICULO 10.-** Toda modificación del patrimonio declarado en función del artículo 8º, deberá ser notificado dentro de los quince (15) días de producido. El incumplimiento será considerado falta grave dando lugar a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 11.-** Al egresar de la función pública de la que fuera objeto la declaración, deberá presentar una declaración jurada actualizada en un plazo no mayor de quince (15) días. El incumplimiento de la misma lo inhabilita para nuevas designaciones, sin perjuicio de otras sanciones que pudiera corresponder.

**ARTICULO 12.-** El organismo receptor de las declaraciones juradas será el encargado de publicarlas en el Boletín Oficial dentro de los sesenta (60) días de recepcionadas. Las mismas tienen valor probatorio en caso de proceso seguido por delito contra la administración pública.

La consulta o copia de las mismas, previamente intervenidas y registradas se podrá obtener por personas con la sola condición de su identificación.

#### **IV - ANTECEDENTES Y COMPETENCIAS**

**ARTICULO 13.-** Los funcionarios que no hubieran ingresado por sufragio universal, deberán incorporar en la declaración jurada un informe con los antecedentes afines con el cargo a desempeñar, destacando los antecedentes laborales y/o profesionales si los hubiera.

#### **V - INCOMPATIBILIDADES DE LA FUNCION PUBLICA**

**ARTICULO 14.-** Sin perjuicio de lo establecido en el régimen específico de cada función, es incompatible con el ejercicio de la función pública: dirigir, representar, administrar, asesorar, patrocinar, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, siempre que el cargo público tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, gestión, obtención o control de tales actividades, beneficios o concesiones.

**ARTICULO 15.-** La vigencia de las incompatibilidades se establecen desde el momento de su asunción hasta un (1) año después del cese de la misma.

**ARTICULO 16.-** Sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, los actos que no cumplen con lo expresado en los artículos 14 y 15, serán nulos de nulidad absoluta. Las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y/o perjuicios que por esos actos le ocasionen al Estado.

#### **VI - SOBRE ACEPTACION DE OBSEQUIOS Y DONACIONES**

**ARTICULO 17.-** Los funcionarios públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, ya sean cosas o servicios, con motivo del desempeño de sus funciones. Cuando corresponda a cortesía o costumbre diplomática la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en que casos corresponde su incorporación al patrimonio del Estado y el destino de los mismos, priorizando salud, educación, acción social o como patrimonio histórico-cultural.

#### **VII - PREVENCIÓN SUMARIA**

**ARTICULO 18.-** La investigación de supuesto enriquecimiento injustificado en la función pública, dará origen a una prevención sumaria en la órbita de su competencia por parte del:

- a) Fiscal de Investigaciones Administrativas.
- b) Presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, por resolución de los dos tercios (2/3) del total de los legisladores de la Cámara.
- c) Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en cumplimiento de la resolución del cuerpo.
- d) Defensor del Pueblo.

**ARTICULO 19.-** La investigación se iniciará por: Iniciativa del órgano competente, autoridades superiores o por denuncia.

En la reglamentación se pautará el resguardo del derecho de defensa.

El investigado deberá ser informado del objeto de la investigación y tendrá derecho a ofrecer prueba, en especial la que justifique el enriquecimiento en el supuesto de haber existido.

**ARTICULO 20.-** Cuando existe presunción de la comisión de delito en el curso de la tramitación sumaria, la autoridad a cargo de ella debe poner el caso con los antecedentes reunidos en conocimiento del juez o fiscal competente. Cuando los funcionarios tengan fueros especiales la información será enviada al organismo correspondiente para el tratamiento constitucional que corresponda.

**ARTICULO 21.-** En el término de noventa (90) días de publicada la presente ley, cada uno de los Poderes determinará la reglamentación para el cumplimiento de la misma.

#### **VIII - COMISION PROVINCIAL DE ETICA PUBLICA**

**ARTICULO 22.-** Créase la Comisión Provincial de Ética Pública, como organismo con autonomía funcional de los distintos Poderes del Estado, garantizando el fiel cumplimiento de lo normado en la presente ley.

**ARTICULO 23.-** La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros, ciudadanos de reconocidos antecedentes y prestigio público, que no podrán pertenecer al órgano que los designe, con duración de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un período.

Serán designados de la siguiente manera:

- a) Uno (1) por el Superior Tribunal de Justicia.

b) Uno (1) por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro.  
c) Tres (3) ciudadanos designados por resolución de la Legislatura en sesión especial y con la presencia y aprobación de, por lo menos, dos tercios (2/3) del total de los miembros que componen el cuerpo.

**ARTICULO 24.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictar su reglamento y elegir sus autoridades.
- b) Garantizar el cumplimiento de lo normado en la presente ley.
- c) Redactar el anteproyecto de Reglamento de Ética Pública, según los criterios y principios de los artículos 1º y 2º de la presente ley, los antecedentes nacionales, los aportes de organismos especializados. El presente reglamento deberá ser aprobado por los dos tercios (2/3) de los miembros que componen la Legislatura de la provincia de Río Negro.
- d) Recibir y en su caso exigir de los organismos de aplicación las copias de las declaraciones juradas de los funcionarios mencionados en el artículo 6º. La conservación de las mismas se realizará por hasta diez (10) años después del cese en la función.
- e) Llevar un registro de los cargos cuyos designados deben cumplimentar los requerimientos de la presente ley.
- f) Recepcionar las denuncias de personas, entidades intermedias registradas legalmente, respecto de funcionarios o agentes de la administración pública por conductas contrarias a la ley. La solicitud de reserva de la identidad del denunciante, será concedida cuando las razones esgrimidas sean fundadas, teniéndose especial trato cuando corresponda a dependientes del denunciado.
- g) Toda denuncia deberá ser acompañada de documentación y elementos probatorios. Cuando la gravedad del hecho así lo recomiende, podrá la Comisión recomendar la suspensión preventiva y su tratamiento en plazo perentorio.
- h) Recibir las quejas por la falta de actuación de los organismos de aplicación, en el caso de haber existido denuncias y promover la actuación de los organismos responsables que correspondan.
- i) Registrar, con carácter público, las sanciones administrativas y/o judiciales aplicadas por violaciones a la presente ley, las que deberán ser comunicadas a la autoridad del área correspondiente.
- j) Elaborar un informe anual de su labor, de carácter público y de asegurada difusión.
- k) Designar su personal y asesores con las limitaciones que determine la reglamentación.

**ARTICULO 25.-** La Comisión de Ética Pública podrá contar con el asesoramiento de personas y/u organizaciones no gubernamentales de reconocida trayectoria en mecanismos de transparencia y defensa del sistema democrático que opinarán a pedido de la Comisión sobre informes, normas o programas destinados a la acción positiva de los principios consagrados en la presente ley.

#### **IX - PUBLICIDAD Y DIVULGACION**

**ARTICULO 26.-** La Comisión Provincial de Ética Pública, está facultada a publicitar y/o publicar, según lo considere adecuado, las conclusiones arribadas sobre la producción de un acto violatorio de la ética pública.

**ARTICULO 27.-** Las autoridades de aplicación de cada Poder, organismo o repartición dispondrán de los medios para que las personas involucradas en el tema sean convenientemente informadas del contenido de la presente ley, su reglamentación y toda norma que se dicte relacionada con la ética pública.

**ARTICULO 28.-** Se establecerán programas de divulgación y capacitación de los alcances de la Ética Pública. De la misma manera que se proveerá de documentación y bibliografía para el desarrollo del tema en currículum escolares.

**ARTICULO 29.-** Toda publicidad de actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos deberá tener carácter educativo, informativo y de orientación social, no pudiendo constar en ella, nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios.

#### **X - DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 30.-** Las normas contenidas en los Capítulos I, II, V, VI, VIII, IX y X de la presente ley entrarán en vigencia a los diez (10) días de su publicación.

Las normas de los Capítulos III y IV de la presente ley entrarán en vigencia a los treinta (30) días de su publicación.

Las normas del Capítulo VII regirán a los noventa (90) días de la publicación de la ley, o desde la fecha que entre en vigencia la reglamentación mencionada en el artículo 21, si fuera anterior a la del cumplimiento de aquel plazo.

**ARTICULO 31.-** Los magistrados, funcionarios y demás empleados públicos alcanzados por el régimen de declaraciones juradas establecido en la presente ley, que se encontraren en funciones a la fecha en que el régimen se ponga en vigencia, deberán cumplir con las presentaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha.

**ARTICULO 32.-** Los funcionarios y empleados comprendidos por el régimen de incompatibilidades establecido por la presente ley, deberán optar entre el desempeño de su cargo o la actividad incompatible dentro de los treinta (30) días de publicada la presente.

**ARTICULO 33.-** Como normas complementarias y a fin de completar las medidas tendientes a transparentar los actos públicos y procesos económicos, la provincia reglamentará y actualizará las normas que regulan la actividad entre el Estado y personas físicas y jurídicas, tales como gestores, contratistas proveedores, concesionarios o prestadores de servicios públicos y contra la evasión impositiva, el crimen organizado, el lavado de dinero.

**ARTICULO 34.-** Los municipios de la provincia de Río Negro, que así lo manifiesten por norma emanada de sus cuerpos orgánicos, quedan incorporados a los alcances de la presente norma.

**ARTICULO 35.-** De forma.

Grosvald, Mon, legisladores.

-Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

f)

**Expediente número 563/97**

#### **FUNDAMENTOS**

La integración de Río Negro a través de la comunicación entre sus distintas ciudades, localidades y parajes, tal el ejemplo de Prahuaníyeu y Treneta, constituye un desafío para el gobierno provincial, a la vez que es una problemática muy cara a los sentimientos de los rionegrinos.

Este proyecto apunta precisamente a llevar la señal televisiva a una de las zonas más postergadas de nuestra dilatada geografía, siendo dicha señal el medio audiovisual que permitirá a los pobladores de Prahuaníyeu, Treneta y su zona rural tener acceso a la realidad rionegrina y nacional.

Si tenemos en cuenta el riguroso clima imperante en la región sur que sumado a la escasa densidad demográfica hace difícil residir en la misma, poder llegar con la televisión les permitirá sentirse menos aislados y por ende más integrados con el resto de la provincia.

Será entonces un hecho de justicia dotar de la señal de L.U.92 a los parajes anteriormente mencionados, alejados de la capital provincial y de los centros poblados.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la siguiente iniciativa:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría General de la Gobernación, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para que los parajes Prahuaníyeu y Treneta cuenten con la señal televisiva de L.U. 92 T.V. Canal 10 de General Roca.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Rodrigo, Medvedev, Lencina, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

g)

**Expediente número 564/97**

#### **FUNDAMENTOS**

El cultivo de expresiones musicales características del pueblo argentino, como el tango y el folklore, ha encontrado en toda nuestra provincia un ámbito propicio. Fiestas y certámenes ya afianzados en diversas localidades y promovidos habitualmente por el esfuerzo de la comunidad, incrementan la vitalidad de estas formas artísticas en el espíritu colectivo.

Este arraigo social nos invita a alentar, desde los Poderes públicos, las iniciativas tendientes a mantener y mejorar los vínculos con la música que nos identifica.

En esta ocasión, la localidad de Río Colorado concita el interés de los cultores de nuestra música, debido a una laudable iniciativa en la que se unen el esfuerzo de la comunidad misma y el que proviene del área cultural municipal.

Nos referimos al Primer Certamen Nacional de Tango y Folklore "Puertas del Comahue", organizado por la Peña Pichi Caldén y respaldado por la Escuela Municipal de Arte. Este encuentro se llevará a cabo del 10 al 12 de octubre próximo y constituirá el jalón inicial de una nueva etapa en la vida cultural de Río Colorado y su zona.

Es remarcable la seriedad de esta propuesta, que se pone de manifiesto en la reglamentación elaborada y en las previsiones para la labor del jurado. Asimismo destaca la generosidad con que los organizadores apoyan la concurrencia de delegaciones provenientes de otras regiones. Estas características hacen que el esfuerzo se torne especialmente merecedor de difusión y apoyo.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** De interés cultural, la realización del Primer Certamen Nacional de Tango y Folklore "Puertas del Comahue", que se llevará a cabo en la localidad de Río Colorado, los días 10 al 12 de octubre próximo.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Marta Mayo, legisladora.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

*h)*

**Expediente número 565/97**

**FUNDAMENTOS**

La historia como ciencia, nos permite a partir del análisis de los hechos acontecidos, tener no sólo una visión global del desarrollo de una determinada comunidad, sino también una explicación de su idiosincrasia y la posible proyección que dicha comunidad tenga en el futuro.

Por eso es esencial que los rionegrinos tengamos la posibilidad de comprender la historia con una visión primordialmente regional, en donde todos los acontecimientos, locales nacionales e internacionales, sean abordados desde la forma en que estos hechos, influyeron e influyen particularmente en nuestra provincia.

En tal sentido es destacable el trabajo realizado por el diario Río Negro, denominado "Diario de 85 Años", en el cual se abordaron diversos temas como la política, la justicia, la economía y especialmente aquéllos que nos constituyeron como región con perfiles propios, como el de los grandes visionarios, la llegada del ferrocarril, el riego, la fruticultura, la provincialización, la construcción de las represas, etcétera.

Parte destacada de esta colección es la referida a los acontecimientos políticos que marcaron a nuestra provincia y a nuestra región, como el "Rocazo", el traslado de la Capital a Viedma, la crisis del Estado provincial, el vaciamiento del Banco, etcétera.

Sería extensa una descripción completa de la citada obra, que consideramos de lectura imprescindible, dada la cronología que respeta y la gran cantidad de datos actuales que posee la sección dedicada al desarrollo económico.

Por ello, es que solicitamos que este Cuerpo legislativo promueva la difusión de la obra mencionada.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** De interés cultural y educativo, la colección "Diario de 85 Años", publicada por el diario "Río Negro".

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**6 - ARCHIVO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el pase al archivo del expediente número 243/97, proyecto de comunicación manifestando que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del

Consejo Provincial de Educación, estudie la posibilidad de proveer tanques de gas comprimido para calefaccionar distintas escuelas rurales. Autor: Mariano Ramón Palomar y otros. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el mencionado expediente será girado al archivo.

Se comienza con el tratamiento del artículo 119, inciso 1) del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Si no se hace uso de este espacio, pasamos al tratamiento del inciso 2) del citado artículo del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

-Hace su ingreso al recinto y ocupa su banca el señor legislador Montecino.

#### 7 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Habiendo acuerdo por parte de los señores legisladores, invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 17 y 48 horas.

#### 8 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 y 55 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 569/97, proyecto de declaración de interés educativo provincial el V Encuentro Deportivo Recreativo de Escuelas Especiales de la provincia de Río Negro a realizarse los días 30 y 31 de octubre en el Balneario Las Grutas. Autores: Lassalle, Alfredo Omar y Milesi, Marta Silvia.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

**SR. LARREGUY** - Solicito tratamiento sobre tablas, señor presidente, para los expedientes número 211/97, proyecto que declara de interés cultural y educativo la instalación de un canal de televisión en la ciudad de Cipolletti y el 456/97 para el que se había solicitado preferencia con despacho de comisión en la sesión pasada y no ha tenido despacho a los fines de declarar de interés un viaje de un curso de una escuela de Cervantes.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Es de interés provincial, señor legislador?.

**SR. LARREGUY** - De interés educativo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Señor presidente: Vamos a dar los tratamientos sobre tablas solicitados por el legislador Larreguy con las modificaciones que han propuesto realizar de los dos expedientes.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor legislador Pascual para el expediente número 569/97.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el señor legislador Larreguy para los expedientes número 211/97 y 456/97, proyectos de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasan a formar parte del Orden del Día.

#### 9 - INDICES DE PARTICIPACION DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de resolución, comunicación y declaración con trámite reglamentario, artículo 119, inciso 3) del Reglamento Interno.

Corresponde considerar el expediente número 191/97, proyecto de comunicación al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado se incluya en el CENSAR próximo, la determinación de los índices de participación de los productores frutihortícolas en sus asociaciones. Autores: Falcó, Luis Alberto; Sarandría, Ricardo Jorge; Abaca, Raúl y Sánchez, Carlos Antonio.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 10 de setiembre de 1997. Expediente número 191/97. Autores: Ricardo Jorge Sarandría, Raúl Abaca, Carlos Antonio Sánchez y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado se realicen estudios para determinar el índice de participación de los productores frutihortícolas en sus asociaciones.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la siguiente modificación del artículo 1º: "**ARTICULO 1º** Al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado que se incluya en el CENSAR próximo, la determinación de los índices de participación de los productores frutihortícolas en sus asociaciones, así como el grado de participación de los profesionales".

**ARTICULO 2º.**- De forma.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 191/97. Autores: Ricardo Jorge Sarandría, Raúl Abaca, Carlos Antonio Sánchez y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado se realicen estudios para determinar el índice de participación de los productores frutihortícolas en sus asociaciones.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo al dictamen de fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 191/97. Autores: Ricardo Jorge Sarandría, Raúl Abaca, Carlos Antonio Sánchez y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado se realicen estudios para determinar el índice de participación de los productores frutihortícolas en sus asociaciones.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo al dictamen de fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **10 - ASIGNACIONES AL PROGRAMA "CAMBIO RURAL"** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 194/97, proyecto de comunicación al Ministerio de Economía, que vería con agrado de cumplimiento a las asignaciones al programa "Cambio Rural". Autores: Falcó, Luis Alberto; Sarandría, Ricardo Jorge; Abaca, Raúl y Sánchez, Carlos Antonio.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 10 de setiembre de 1997. Expediente número 194/97. Autores: Ricardo Jorge Sarandría, Raúl Abaca, Carlos Antonio Sánchez y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía, que vería con agrado de cumplimiento a las asignaciones del "Programa Cambio Rural".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación: "**ARTICULO 1º.**- Al Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, que vería con agrado de cumplimiento a las asignaciones al Programa Cambio Rural, en cumplimiento a lo oportunamente convenido entre el Ministerio de Economía y el Instituto Nacional de Tecnología (INTA).

**ARTICULO 2º.**- De forma.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 194/97. Autores: Ricardo Jorge Sarandría, Raúl Abaca, Carlos Antonio Sánchez y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía, que vería con agrado de cumplimiento a las asignaciones del "Programa Cambio Rural".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo al dictamen de fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **11 - TECNOLOGIA CON DESTINO AL SECTOR FRUTICOLA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 195/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo que vería con agrado que las empresas provinciales ALTEC S.E. e INVAP S.E., elaboren programas necesarios para intensificar la transferencia de tecnología con destino al sector frutícola. Autores: Falcó, Luis Alberto; Sarandría, Ricardo Jorge; Abaca, Raúl y Sánchez, Carlos Antonio.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 10 de setiembre de 1997. Expediente número 195/97. Autores: Ricardo Jorge Sarandría, Raúl Abaca, Carlos Antonio Sánchez y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que las empresas provinciales ALTEC S.E. e INVAP S.E., elaboren programas necesarios para intensificar la transferencia de tecnología con destino al sector frutícola.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 195/97. Autores: Ricardo Jorge Sarandría, Raúl Abaca, Carlos Antonio Sánchez y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que las empresas provinciales ALTEC S.E. e INVAP S.E., elaboren programas necesarios para intensificar la transferencia de tecnología con destino al sector frutícola.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado que las empresas provinciales: Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) e Investigación Aplicada Sociedad del Estado (INVAP S.E.) elaboren los programas necesarios para intensificar la transferencia de tecnología, incentivar el uso de microelectrónica, biotecnología, nuevos materiales y un software especial para controlar volúmenes, calidades y costos de producción y que sean la contrapartida provincial como referentes tecnológicos en los procesos de transferencia.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Sarandría, Sánchez, Abaca, Falcó, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **12 - CREDITOS CON DESTINO AL SECTOR EMPAQUE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 272/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo que realice las gestiones ante las entidades financieras para la consecución de créditos con destino al sector de empaque. Autor: Falcó, Luis Alberto y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 10 de setiembre de 1997. Expediente número 272/97. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que realice las gestiones ante las entidades financieras para la consecución de créditos con destino al sector de empaque.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 272/97. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que realice las gestiones ante las entidades financieras para la consecución de créditos con destino al sector de empaque.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial que realice las gestiones conducentes ante las entidades financieras para la consecución de créditos con destino al sector de empaque en condiciones accesibles y acordes a la rentabilidad del sector para la inversión en bienes de capital que mantengan el nivel tecnológico actualizado.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Falcó, Sarandría, Sánchez, Abaca, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **13 - TRAMITES ANTE LA JUSTICIA SOBRE ARCHIVOS DEL ESCRITOR RODOLFO WALSH Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 290/97, proyecto de comunicación a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que acompañen las tramitaciones que ante la Justicia realice la señora Lilian Ferreyra, esposa del escritor Rodolfo Walsh. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 12 de agosto de 1997. Expediente número 290/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que acompañen las tramitaciones que ante la Justicia realice la señora Lilian Ferreyra, esposa del escritor Rodolfo Walsh.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Marsero, Penroz, Chironi, Nervi de Belloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1997.

Viedma, 9 de setiembre de 1997.

Expediente número 290/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que acompañen las tramitaciones que ante la Justicia realice la señora Lilian Ferreyra, esposa del escritor Rodolfo Walsh.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 290/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que acompañen las tramitaciones que ante la Justicia realice la señora Lilian Ferreyra, esposa del escritor Rodolfo Walsh.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que apoyen y acompañen todas las tramitaciones que ante la Justicia realice la señora Lilian Ferreyra, esposa del escritor Rodolfo Walsh; desaparecido durante la última dictadura, con el fin de que la Marina Argentina devuelva los archivos y las obras literarias del periodista secuestradas en su momento. Asimismo, se comunique a esta Legislatura sobre el estado de las gestiones pertinentes.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **14 - DECLARACION SOBRE LEY DE CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 397/97, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la declaración número 2/97 del Parlamento Patagónico, que ratifica el despacho número 13 referido al proyecto de ley de Creación del Sistema Nacional de Aeropuertos. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 13 de agosto de 1997. Expediente número 397/97. Autora: Comisión del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 2/97 del Parlamento Patagónico, que ratifica el despacho número 13, referido al proyecto de ley de Creación del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1997.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 397/97. Autora: Comisión del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 2/97 del Parlamento Patagónico, que ratifica el despacho número 13, referido al proyecto de ley de Creación del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 397/97. Autora: Comisión del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 2/97 del Parlamento Patagónico, que ratifica el despacho número 13, referido al proyecto de ley de Creación del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** Su adhesión a la declaración número 2/97 del Parlamento Patagónico, que consta como anexo de la presente, la ratificación del despacho número 3 del Parlamento Patagónico de fecha 13 de setiembre de 1996, referido al proyecto de ley de Creación del Sistema Nacional de Aeropuertos y se sugiera al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación, se respeten las autonomías de cada provincia y de la región teniendo en cuenta las distintas particularidades sobre explotación, administración y funcionamiento de aeropuertos con el fin de no desarticular los sistemas aeroportuarios provinciales y todo otro aspecto de interés local sobre el tema que apunta a una mejor integración y desarrollo regional.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Víctor Muñoz, Sánchez, Massaccesi, Marsero, Loizzo, Medina, Barros, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **15 - RESARCIMIENTO POR DAÑOS PROVOCADOS POR DERRAMES DE PETROLEO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 399/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Energía de la Nación y Congreso Nacional- para que arbitre los medios tendientes a hacer efectivo el proceso indemnizatorio para resarcir los daños y perjuicios ocasionados por los derrames de petróleo en las cuencas alto y medio del río Colorado. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 13 de agosto de 1997. Expediente número 399/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Energía de la nación y Congreso Nacional- arbitre los medios tendientes a hacer efectivo el proceso indemnizatorio para resarcir los daños y perjuicios ocasionados por los derrames de petróleo en las cuencas alto y medio del río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1997.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 399/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Energía de la nación y Congreso Nacional- arbitre los medios tendientes a hacer efectivo el proceso indemnizatorio para resarcir los daños y perjuicios ocasionados por los derrames de petróleo en las cuencas alto y medio del río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 399/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Energía de la nación y Congreso Nacional- arbitre los medios tendientes a hacer efectivo el proceso indemnizatorio para resarcir los daños y perjuicios ocasionados por los derrames de petróleo en las cuencas alto y medio del río Colorado.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, a la Secretaría de Energía de la nación y al Congreso Nacional, que en el marco del artículo 41 de la Constitución Nacional, arbitre los medios tendientes a hacer efectivo el proceso indemnizatorio para resarcir los daños y perjuicios ocasionados por los derrames de petróleo en las cuencas alto y medio del río Colorado, como lo establece la recomendación número 009/97 del Parlamento Patagónico que se anexa a la presente.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Víctor Muñoz, Sánchez, Massaccesi, Marsero, Medina, Loizzo, Grosvald, Barros, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

## **16 - DEFENSA DE LA PRODUCCION REGIONAL PATAGONICA**

### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 400/97, proyecto de declaración que manifiesta su adhesión a la declaración número 7/97 del Parlamento Patagónico que expresa la necesidad de que las provincias integrantes de la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA), apoyen la actividad de defensa de la producción regional y su comercialización. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 13 de agosto de 1997. Expediente número 400/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 7/97 del Parlamento Patagónico que expresa la necesidad de que las provincias integrantes de "FUNBAPA", apoyen la actividad de defensa de la producción regional y su comercialización.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1997.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 400/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 7/97 del Parlamento Patagónico que expresa la necesidad de que las provincias integrantes de "FUNBAPA", apoyen la actividad de defensa de la producción regional y su comercialización.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 400/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 7/97 del Parlamento Patagónico que expresa la necesidad de que las provincias integrantes de "FUNBAPA", apoyen la actividad de defensa de la producción regional y su comercialización.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** En adhesión a la declaración número 7/97 del Parlamento Patagónico que consta como anexo de la presente, la necesidad de que las provincias integrantes de FUNBAPA, apoyen con los medios a su alcance la actividad de defensa de la producción regional y su comercialización.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Víctor Muñoz, Sánchez, Massaccesi, Loizzo, Medina, Barros, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: Estos temas que vamos a tratar del Parlamento Patagónico referidos a la protección sanitaria, han generado -y por eso pido la palabra, para explicarlo a la Cámara- que la semana pasada en la ciudad de Trelew nos reuniéramos los miembros de la Comisión de Recursos Naturales del Parlamento Patagónico con los principales representantes de los Estados provinciales patagónicos -que tienen que ver con este área- de Santa Cruz, Chubut, obviamente Río Negro, Neuquén y Mendoza.

Este tema tiene mucho que ver con las posibilidades de comercialización futuras que va a tener nuestra Región Patagónica y de como podamos armonizar las distintas legislaciones, dependerá el éxito internacional que podamos tener en los mercados, porque no nos olvidemos que la Organización Mundial del Comercio ha modificado sustancialmente las relaciones internacionales en este aspecto tan importante como es el comercio de alimentos.

Se van a bajar subsidios de todas las partes del mundo a la actividad pecuaria, sobre todo las del Hemisferio Norte, concretamente la Comunidad Europea y Estados Unidos, pero van a surgir como consecuencia lógica, medidas arancelarias referidas concretamente a la sanidad.

Mantener el status sanitario que tiene actualmente la Patagonia es fundamental para poder preservar nuestros mercados. Este esfuerzo -que lo está haciendo la provincia de Río Negro, no cabe duda- tiene que ser acompañado también por las otras provincias patagónicas y de eso se trataba la reunión, o sea, todos estos asuntos han tenido una aprobación unánime de estos representantes técnicos de los gobiernos patagónicos y estimamos que vamos a poder lograr que la Fundación Barrera Patagónica, la FUNBAPA, realice un trabajo armónico con todas las provincias que permita, conjuntamente con la provincia de Mendoza y con la región de Cuyo, un corredor sanitario que va a garantizar que la principal actividad en cuanto a la ocupación de mano de obra, que es la frutihorticultura en la Patagonia, tenga mercados a futuro asegurados.

Es un esfuerzo grande; hoy lo están realizando en forma aislada los productores de Río Negro y Neuquén con un aporte al sostenimiento de esta barrera por cada tonelada que sale y era la intención coparticipar también a los productores y gobiernos del resto de la Patagonia.

Creo que era importante que esto fuera conocido por los señores legisladores. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 400/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**17 - AMPLIACION FACULTADES EXPLOTACION  
DE HIDROCARBUROS -COIRCO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 401/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Energía de la nación - Congreso de la Nación y Junta de Gobernadores de la Región Patagónica- sobre la necesidad de ampliar las facultades del COIRCO en materia de explotación de hidrocarburos. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 13 de agosto de 1997. Expediente número 401/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Energía de la nación - Congreso de la Nación y Junta de Gobernadores de la

Región Patagónica- la necesidad de ampliar las facultades del COIRCO en materia de explotación de hidrocarburos.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1997.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 401/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Energía de la nación - Congreso de la Nación y Junta de Gobernadores de la Región Patagónica- la necesidad de ampliar las facultades del COIRCO en materia de explotación de hidrocarburos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 401/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Energía de la nación - Congreso de la Nación y Junta de Gobernadores de la Región Patagónica- la necesidad de ampliar las facultades del COIRCO en materia de explotación de hidrocarburos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía de la nación, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a la Junta de Gobernadores de la Región Patagonia la necesidad de ampliar las facultades del COIRCO en materia de control de la explotación de hidrocarburos, que implique la facultad de éste para sancionar a las entidades que en función de la explotación petrolera, produzcan daños medio ambientales en sus jurisdicciones.

**ARTICULO 2º.-** Al Poder Ejecutivo nacional y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, la incorporación expresa de la figura del Poder de Policía, en favor de las provincias en el texto de la futura Ley Federal de Hidrocarburos y su pronta sanción. Todo ello en un todo de acuerdo a la recomendación número 007/97 del Parlamento Patagónico que consta como anexo de la presente.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Firmado: Víctor Muñoz, Sánchez, Massaccesi, Marsero, Grosvald, Barros, Medina, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**18 - TRATAMIENTO LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 402/97, proyecto de declaración sobre su adhesión a la declaración número 06/96 del Parlamento Patagónico, que solicita al Congreso Nacional el urgente tratamiento de los proyectos de ley para la pronta sanción de la Ley de Financiamiento Educativo. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 13 de agosto de 1997. Expediente número 402/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 06/97 del Parlamento Patagónico, que solicita al Congreso Nacional el urgente tratamiento de los proyectos de ley, para la pronta sanción de la Ley de Financiamiento Educativo.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1997.

Viedma, 9 de setiembre de 1997.

Expediente número 402/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 06/97 del Parlamento Patagónico, que solicita al Congreso Nacional el urgente tratamiento de los proyectos de ley, para la pronta sanción de la Ley de Financiamiento Educativo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 402/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 06/97 del Parlamento Patagónico, que solicita al Congreso Nacional el urgente tratamiento de los proyectos de ley, para la pronta sanción de la Ley de Financiamiento Educativo.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** Su adhesión a la declaración número 6/97 del Parlamento Patagónico, que consta como anexo de la presente en la que se solicita al Congreso de la Nación el urgente tratamiento de los proyectos de ley ingresados para la pronta sanción de la Ley de Financiamiento Educativo que garantice la definitiva implementación de la Ley Federal de Educación.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Víctor Muñoz, Sánchez, Massaccesi, Loizzo, Barros, Medina, Marsero, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **19 - SUBSIDIOS DE GAS EN LA REGION PATAGONICA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 403/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional para que garantice en el Presupuesto '98 las partidas necesarias que permitan cubrir y asegurar el mantenimiento de los subsidios al consumo de gas en la Región Patagónica. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 13 de agosto de 1997. Expediente número 403/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que garantice en el Presupuesto '98 las partidas necesarias que permitan cubrir y asegurar el mantenimiento de los subsidios al consumo de gas en la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Especial Fondo de Gas.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1997.

Viedma, 4 de setiembre de 1997.

Expediente número 403/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que garantice en el Presupuesto '98 las partidas necesarias que permitan cubrir y asegurar el mantenimiento de los subsidios al consumo de gas en la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión Especial Fondo de Gas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Juan Muñoz, Barros, Lencina, Accatino, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de setiembre de 1997.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 403/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que garantice en el Presupuesto '98 las partidas necesarias que permitan cubrir y asegurar el mantenimiento de los subsidios al consumo de gas en la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 403/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que garantice en el Presupuesto '98 las partidas necesarias que permitan cubrir y asegurar el mantenimiento de los subsidios al consumo de gas en la Región Patagónica.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional que garantice al momento de elaborar el Presupuesto Nacional de 1998, las partidas necesarias que permitan cubrir los subsidios al consumo de gas en la Región Patagónica, tal como lo estipula la resolución número 001/97 del Parlamento Patagónico, que se anexa a la presente.

**ARTICULO 2º.-** Al Congreso de la Nación, que al momento de tratar el Presupuesto Nacional de 1998, prevea la incorporación de las partidas necesarias que aseguren el mantenimiento de los subsidios al consumo de gas en la Región Patagónica.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Firmado: Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Marsero, Medina, Grosvald, Barros, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **20 - DECLARA DE INTERES NACIONAL EL ACCIONAR DE FUNBAPA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 404/97, proyecto de comunicación al Congreso de la Nación, que vería con agrado declare de interés nacional el accionar de la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA). Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 13 de agosto de 1997. Expediente número 404/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, que vería con agrado declare de interés nacional el accionar de la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA).

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1997.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 404/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, que vería con agrado declare de interés nacional el accionar de la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 404/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, que vería con agrado declare de interés nacional el accionar de la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Congreso de la Nación, que vería con agrado declare de interés nacional el accionar de la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA) solicitando asimismo el apoyo económico correspondiente de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, tal como lo establece la recomendación número 012/97 del Parlamento Patagónico que se anexa a la presente.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Sánchez, Massaccesi, Marsero, Loizzo, Barros, Medina, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **21 - CONSIDERACIONES DE MODIFICACIONES LEY 24331 EN CUESTIONES ADUANERAS E IMPOSITIVAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 405/97, proyecto de comunicación a los senadores y diputados nacionales de las provincias que conforman la Región Patagónica, consideren las modificaciones a introducir a la ley número 24331 de zonas francas, en las cuestiones aduaneras e impositivas. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 13 de agosto de 1997. Expediente número 405/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: A los senadores y diputados nacionales de las provincias que conforman la Región Patagónica, consideren las modificaciones a introducir a la ley número 24331, de zonas francas, en las cuestiones aduaneras e impositivas.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1997.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 405/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: A los senadores y diputados nacionales de las provincias que conforman la Región Patagónica, consideren las modificaciones a introducir a la ley número 24331, de zonas francas, en las cuestiones aduaneras e impositivas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 405/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: A los senadores y diputados nacionales de las provincias que conforman la Región Patagónica, consideren las modificaciones a introducir a la ley número 24331, de zonas francas, en las cuestiones aduaneras e impositivas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** A los senadores y diputados nacionales de las provincias que conforman la Región Patagónica consideren las modificaciones a introducir a la ley número 24331 de Zonas Francas, en las cuestiones aduaneras e impositivas atendiendo a las recomendaciones surgidas del 1º Simposio de Zonas Francas Argentinas y del Mercosur, desarrollados en la Capital Federal entre los días 21 y 22 de mayo del corriente año, organizado por la Subsecretaría de Comercio Exterior de la nación, en un todo de acuerdo a lo establecido en la recomendación 002/97 del Parlamento Patagónico que como anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Medina, Marsero, Grosvald, Loizzo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**22 - PREVER EN LA LEY FEDERAL DE HIDROCARBUROS  
EL FINANCIAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE CONTRALOR  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 407/97, proyecto de comunicación al Congreso de la Nación, que vería con agrado prevea en el texto de la nueva Ley Federal de Hidrocarburos, el financiamiento de los organismos de contralor por parte de la actividad empresaria. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 13 de agosto de 1997. Expediente número 407/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, que vería con agrado prevea en el texto de la nueva Ley Federal de Hidrocarburos, el financiamiento de los organismos de contralor por parte de la actividad empresaria.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1997.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 407/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, que vería con agrado prevea en el texto de la nueva Ley Federal de Hidrocarburos, el financiamiento de los organismos de contralor por parte de la actividad empresaria.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 407/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, que vería con agrado prevea en el texto de la nueva Ley Federal de Hidrocarburos, el financiamiento de los organismos de contralor por parte de la actividad empresaria.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Congreso de la Nación que vería con agrado prevea en el texto de la nueva Ley Federal de Hidrocarburos a sancionarse, el financiamiento de los organismos de contralor por parte de la actividad empresaria.

**ARTICULO 2º.-** Asimismo y hasta que la mencionada ley sea sancionada, el Poder concedente en la actividad hidrocarburífera, convoque al sector empresario a satisfacer la mencionada necesidad, todo ello de acuerdo a la recomendación número 005/97 del Parlamento Patagónico que se anexa y forma parte de la presente.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Firmado: Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Medina, Barros, Grosvald, Marsero, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**23 - DISTRIBUCION DE LOS APORTES DEL TESORO NACIONAL  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del Expediente número 408/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado que la distribución de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.), se realice con criterios equitativos y justos. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 13 de agosto de 1997. Expediente número 408/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado que la distribución de los aportes del Tesoro Nacional (A.T.N) se realice con criterios equitativos y justos.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1997.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 408/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado que la distribución de los aportes del Tesoro Nacional (A.T.N) se realice con criterios equitativos y justos.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 408/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado que la distribución de los aportes del Tesoro Nacional (A.T.N) se realice con criterios equitativos y justos.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 408/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado que la distribución de los aportes del Tesoro Nacional (A.T.N) se realice con criterios equitativos y justos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado que la distribución de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.) se realice con criterios equitativos y justos, debiendo ser respetadas las autonomías provinciales.

**ARTICULO 2º.-** Enviar copia de la presente al Ministerio del Interior, a los señores gobernadores y legisladores nacionales de la Región Patagónica, en un todo de acuerdo a la recomendación 004/97 del Parlamento Patagónico que se anexa a la presente.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Firmado: Sánchez, Massaccesi, Marsero, Víctor Muñoz, Medina, Barros, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **24 - INCLUSION REPRESENTANTE REGIONAL PATAGONICO -SE.NA.SA- E IASCAV Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 409/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación- que vería con agrado la inclusión en el Consejo de Administración que fusiona al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SE.NA.SA.) e Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV), de un representante de la Región Patagónica. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 13 de agosto de 1997. Expediente número 409/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación- que vería con agrado la inclusión en el Consejo de Administración que fusiona al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SE.NA.SA) e Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV), de un representante regional patagónico.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1997.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 409/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación- que vería con agrado la inclusión en el Consejo de Administración que fusiona al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SE.NA.SA) e Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV), de un representante regional patagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 409/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación- que vería con agrado la inclusión en el Consejo de Administración que fusiona al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SE.NA.SA) e Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV), de un representante regional patagónico.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, que en un todo de acuerdo con la recomendación número 010/97 del Parlamento Patagónico que se anexa a la presente, vería con agrado la inclusión en el Consejo de Administración que fusiona al SENASA e IASCAV, de un representante regional patagónico.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Medina, Marsero, Loizzo, Grosvald, Barros, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**25 - EVITAR DAÑOS POR PRECIPITACIONES FUTURAS  
EN EL MANSO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 415/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Departamento Provincial de Aguas- que vería con agrado se efectuaran los estudios para evitar que precipitaciones futuras produzcan daños que afecten las propiedades y vías de tránsito en el paraje El Manso. Autor: Dalto, Rubén Omar y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 26 de agosto de 1997. Expediente número 415/97. Autor: Rubén Omar Dalto y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Departamento Provincial de Aguas- que vería con agrado se efectuaran los estudios para evitar que precipitaciones futuras produzcan daños que afecten las propiedades y vías de tránsito.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Juan Muñoz, Barros, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado se efectuaran los estudios correspondientes para evitar que precipitaciones futuras produzcan daños que afecten las propiedades y vías de tránsito preservando el recurso.

**ARTICULO 2º.-** Al Poder Ejecutivo provincial y Poder Ejecutivo municipal que ejerzan el poder delegado por la legislación vigente a fin de impedir construcciones en los cauces naturales sin la aprobación prevista del ente que corresponda, tratando en lo posible de retrotraer los cauces de agua a las escorrentías naturales donde el hombre haya alterado la misma sin las correspondientes previsiones.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Firmado: Rubén Omar Dalto, legislador.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 415/97. Autor: Rubén Omar Dalto y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Departamento Provincial de Aguas- que vería con agrado se efectuaran los estudios para evitar que precipitaciones futuras produzcan daños que afecten las propiedades y vías de tránsito.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones introducidas por el autor a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Chironi, Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**26 - CORRECCION NIVEL ALCANTARILLA UBICADA  
EN RUTA NACIONAL 250**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 424/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Dirección de Vialidad- que vería con agrado proceda a la corrección del nivel de la alcantarilla ubicada en el kilómetro 89,5 de la ruta nacional número 250. Autor: Palomar, Mariano Ramón y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 10 de setiembre de 1997. Expediente número 424/97. Autor: Mariano Ramón Palomar y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección de Vialidad- que vería con agrado proceda a la corrección del nivel de la alcantarilla ubicada en el kilómetro 89,5 de la ruta nacional 250.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 424/97. Autor: Mariano Ramón Palomar y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección de Vialidad- que vería con agrado proceda a la corrección del nivel de la alcantarilla ubicada en el kilómetro 89,5 de la ruta nacional 250.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.**- Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado que procediera a corregir el nivel de la alcantarilla ubicada en la ruta nacional 250 kilómetro 89,5 de manera que el agua pueda escurrir naturalmente sin producir acumulación de la misma.

**ARTICULO 2º.**- De forma.

Firmado: Marsero, Lassalle, Palomar, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**27 - ACUERDO CON ALPAT S.A. PARA EL DICTADO DE  
CURSOS DE CAPACITACION EN SAN ANTONIO OESTE  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 429/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Subsecretaría de Trabajo- que vería con agrado se acuerde con la empresa Alcalis de la Patagonia Sociedad Anónima (ALPAT SA) el dictado de cursos de capacitación en San Antonio Oeste para una futura demanda laboral. Autor: Lassalle, Alfredo Omar.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 10 de setiembre de 1997. Expediente número 429/97. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Subsecretaría de Trabajo- que vería con agrado se acuerde con la empresa Alcalis de la Patagonia Sociedad Anónima

(ALPAT S.A.) el dictado de cursos de capacitación en San Antonio Oeste para una futura demanda laboral.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 429/97. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Subsecretaría de Trabajo- que vería con agrado se acuerde con la empresa Alcalis de la Patagonia Sociedad Anónima (ALPAT S.A.) el dictado de cursos de capacitación en San Antonio Oeste para una futura demanda laboral.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Subsecretaría de Trabajo, que vería con agrado considere la posibilidad de acordar con la empresa ALPAT la realización de cursos de capacitación en San Antonio Oeste, a fin de satisfacer su futura demanda laboral.

**ARTICULO 2º.-** Resultará conveniente estipular dentro del convenio a firmar el compromiso de la empresa de dar prioridad a los residentes en la zona de San Antonio Oeste para cubrir sus vacantes laborales, en particular aquéllos que aprobaron los cursos mencionados en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **28 - MECANISMO PARA EVITAR EL DETERIORO DE LA RUTA PROVINCIAL NUMERO 1 Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 430/97, proyecto de comunicación a Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) que vería con agrado se implementen mecanismos para evitar el deterioro de la ruta provincial número 1 provocado por vehículos pesados. Autora: Marsero, Nidia Viviana.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 10 de setiembre de 1997. Expediente número 430/97. Autora: Nidia Viviana Marsero. Extracto: Proyecto de comunicación: A Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) que vería con agrado se implementen mecanismos para evitar el deterioro de la ruta provincial número 1 provocado por vehículos pesados.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 430/97. Autora: Nidia Viviana Marsero. Extracto: Proyecto de comunicación: A Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) que vería con agrado se implementen mecanismos para evitar el deterioro de la ruta provincial número 1 provocado por vehículos pesados.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** A Vialidad Rionegrina S. E. que vería con agrado se implementen los mecanismos necesarios para evitar el deterioro constante que se produce en la ruta provincial número 1 debido a la circulación de vehículos de carga pesada.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Nidia Marsero, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **29 - REPARACION DEL PASO A NIVEL SOBRE RUTA NUMERO 237 Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 433/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -SE.FE.PA.S.A- que vería con agrado la refacción del paso a nivel que se encuentra sobre la ruta número 237 a la altura de la Junta Vecinal Las Chacras en la Zona Andina. Autor el señor legislador Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 10 de setiembre de 1997. Expediente número 433/97. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -SE.FE.PA. S.A- que vería con agrado la refacción del paso a nivel que se encuentra sobre la ruta 237 a la altura de la Junta Vecinal Las Chacras.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 433/97. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -SE.FE.PA. S.A- que vería con agrado la refacción del paso a nivel que se encuentra sobre la ruta 237 a la altura de la Junta Vecinal Las Chacras.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo, -SE.FE.PA S.A- que vería con agrado que implemente las obras necesarias para la refacción del paso a nivel que se encuentra sobre la ruta 237, a la altura de la Junta Vecinal Las Chacras, con el objetivo de permitir una circulación normal y segura.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**30 - MONOTRIBUTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 457/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Dirección General Impositiva y a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, que extiendan la implementación del monotributo a pequeños productores bovinos y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación subsidie la refinanciación de pasivos que mantienen con el Banco Nación los pequeños productores vacunos. Autor el señor legislador Juan Manuel Accatino y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Comunica: **ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección General Impositiva que vería con agrado que extienda la implementación del monotributo a los pequeños productores bovinos de la región.

**ARTICULO 2º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación que vería con agrado subsidie la tasa de refinanciación de pasivos que los pequeños productores de ganado vacuno regionales mantienen con el Banco Nación.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Firmado: Isidori, Mayo, Accatino, legisladores.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 457/97. Autor: Juan Accatino y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección General Impositiva extienda la implementación del monotributo a pequeños productores bovinos y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, subsidie la refinanciación de pasivos que mantienen con el Banco Nación los pequeños productores vacunos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación del artículo 1º: "ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección General Impositiva y a las Cámaras de Diputados

y Senadores de la Nación, que vería con agrado que se extienda la implementación del monotributo a los pequeños productores agropecuarios de la región".

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 457/97. Autor: Juan Accatino y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección General Impositiva extienda la implementación del monotributo a pequeños productores bovinos y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, subsidie la refinanciación de pasivos que mantienen con el Banco Nación los pequeños productores vacunos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**31 - UNIDAD DE CULTURA TECNOLOGICA INSTALADA  
EN EL CEM 32 -VIEDMA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 458/97, proyecto de declaración de interés educativo provincial la Unidad de Cultura Tecnológica instalada en el CEM número 32 de Viedma. Autora la señora legisladora Marta Silvia Milesi y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 9 de setiembre de 1997. Expediente número 458/97. Autora: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial la Unidad de Cultura Tecnológica instalada en el CEM número 32 de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 458/97. Autora: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial la Unidad de Cultura Tecnológica instalada en el CEM número 32 de Viedma.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** De interés educativo provincial la Unidad de Cultura Tecnológica instalada en el CEM número 32 (ex-Escuela Industrial número 2) de la ciudad de Viedma.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Marsero, Isidori, Milesi, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**32 - CONCURSO NACIONAL DE NARRATIVA  
"TE CUENTO UN PARQUE"  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 459/97, proyecto de declaración de interés educativo provincial el concurso regional de narrativa "Te cuento un parque" organizado por la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi. Autora la señora legisladora Marta Silvia Milesi y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 9 de setiembre de 1997. Expediente número 459/97. Autora: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial el concurso regional de narrativa "Te cuento un parque" organizado por la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 459/97. Autora: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial el concurso regional de narrativa "Te cuento un parque" organizado por la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** De interés educativo provincial el concurso regional de narrativa "Te cuento un parque" organizado por la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Isidori, Milesi, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**33 - INCLUIR AL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE PYMES"  
EN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 468/97, proyecto de comunicación al Banco de la Nación Argentina y Banco Río Negro S.A. que vería con agrado que ambas entidades gestionen la inclusión ante la Superintendencia de Bancos del Programa de Financiamiento de PyMES del Banco Central de la República Argentina. Autor el señor legislador Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 17 de setiembre de 1997. Expediente número 468/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Banco de la Nación Argentina -delegación Río Negro- y Banco Mildesa S.A. que vería con agrado que ambas entidades gestionen la inclusión ante la Superintendencia de Bancos, el Programa de Financiamiento de PyMES del Banco Central de la República Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Chironi, Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Banco de la Nación Argentina y Banco Río Negro, que vería con agrado que ambas entidades gestionen la inclusión ante la Superintendencia de Bancos, en la categoría de entidades financieras habilitadas para incorporar a la cartera de créditos, el Programa de Financiamiento de PyMES del Banco Central de la República Argentina.

**ARTICULO 2º.-** Que ambas entidades se contacten con la Unidad Ejecutora del Programa de Financiamiento de PyMES, para informarse sobre los cupos y condiciones de dicha línea crediticia.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

**34 - DELEGACION DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
EN CHIMPAY  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 481/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Banco de la Nación Argentina- que vería con agrado se instale una delegación de dicha entidad en la localidad de Chimpay. Autor el señor legislador Juan Manuel Accatino y otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 10 de setiembre de 1997. Expediente número 481/97. Autor: Juan Manuel Accatino y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Banco de la Nación Argentina- que vería con agrado se instale una delegación de dicha entidad en la localidad de Chimpay.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 481/97. Autor: Juan Manuel Accatino y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Banco de la Nación Argentina- que vería con agrado se instale una delegación de dicha entidad en la localidad de Chimpay.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Rodrigo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional - Banco de la Nación Argentina- que vería con agrado se instale una delegación de esa entidad crediticia en la localidad de Chimpay.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Accatino, Pascual, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **35 - TRAYECTORIA DE MIGUEL SAN MARTIN EN LA INVESTIGACION DE PROYECTOS AEROESPACIALES DE LA NASA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 496/97, proyecto de declaración manifestando su satisfacción por la trayectoria del ingeniero Miguel San Martín en la investigación y desarrollo de los proyectos aeroespaciales de la NASA. Autor el señor legislador Mariano Ramón Palomar y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 17 de setiembre de 1997. Expediente número 496/97. Autor: Mariano Ramón Palomar y otros. Extracto: Proyecto de declaración: Su satisfacción por la trayectoria del ingeniero Miguel San Martín en la investigación y desarrollo de los proyectos aeroespaciales de la NASA.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** Su satisfacción por la brillante trayectoria del ciudadano rionegrino, ingeniero Miguel San Martín en la investigación y desarrollo de los proyectos aeroespaciales que realiza la NASA.

**ARTICULO 2º.-** La cualidad de ejemplo del citado profesional para la juventud de la provincia de Río Negro.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Firmado: Juan Muñoz, Massaccesi, Chiuchiarelli, Palomar, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**36 - NOMINAR COMO JUAN HERMAN AL TRAMO DE LA  
RUTA NACIONAL 258  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 516/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Vialidad, que vería con agrado se designe con el nombre de Juan Hermán al tramo de la ruta nacional número 258 que une las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Autor el señor legislador Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Capano)** - Viedma, 17 de setiembre de 1997. Expediente número 516/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Vialidad, que vería con agrado se designe con el nombre de Juan Herman, al tramo de la ruta nacional número 258 que une las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Administración de Vialidad Nacional, que vería con agrado que se designe con el nombre de Juan Hermán, el tramo de la ruta nacional número 258 que une las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

**ARTICULO 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**37 - MUESTRA FOTOGRAFICA REFERIDA AL MOVIMIENTO  
DE LOS SIN TIERRA DE BRASIL  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento de los proyectos de resolución, comunicación y declaración, urgente tratamiento (artículo 75 del Reglamento Interno).

En primer término se tratará el expediente número 491/97, proyecto de declaración de interés cultural y educativo la muestra fotográfica organizada por el Consejo Asesor Indígena, referida al Movimiento de los Sin Tierra (MST) de Brasil. Autor el señor legislador Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 10 de setiembre de 1997. Expediente número 491/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo la muestra fotográfica organizada por el Consejo Asesor Indígena referida al Movimiento de los Sin Tierra (MST) de Brasil.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**ARTICULO 1º.-** De interés cultural y educativo la muestra fotográfica organizada por el Consejo Asesor Indígena referida al Movimiento de los Sin Tierra de Brasil y al taller fotográfico que lleva a cabo el mencionado consejo asesor.

**ARTICULO 2º.-** e forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

**38 - CAMARA EN COMISION  
Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. MILESI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. MONTECINO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Por su aprobación.

**39 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el cese del estado en Comisión de la Cámara. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 491/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

**40 - PARTICIPACION DEL ARTISTA MARCELO SEWALD EN LA  
BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE CONTEMPORANEO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 493/97, proyecto de declaración de interés provincial la participación del artista plástico Marcelo Sewald en la

Bienal Internacional de Arte Contemporáneo a celebrarse en la ciudad de Florencia (Italia). Autores: Olga Ena Massaccesi y Eduardo E. Chiuchiarelli.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara. **ARTICULO 1º.**- De interés provincial la participación como expositor del artista plástico rionegrino Marcelo Sewald en la "Bienal Internacional de Arte Contemporáneo", Florencia, Italia.

**ARTICULO 2º.**- e forma.

Firmado: Massaccesi, Chiuchiarelli, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

#### **41 - CAMARA EN COMISION Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. MILESI** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. MONTECINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Por su aprobación.

#### **42 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

#### **43 - TALLERES DE CAPACITACION PARA DOCENTES DE LA REGION SUR Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 533/97, proyecto de declaración de interés educativo provincial, los talleres de capacitación para docentes de la Región Sur que organiza el "ENDESUR". Autor: El señor legislador Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara. **ARTICULO 1º.**- e interés educativo provincial los talleres de capacitación para docentes de la Región Sur que organiza el Ente de Desarrollo de la Región Sur sobre: "Cooperativismo en escuelas rurales"; "Realidades y potencialidades de la Región Sur".

**ARTICULO 2º.**- e forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

**44 - CAMARA EN COMISION**

**Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SR. MILESI** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. MONTECINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Por su aprobación.

**45 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

**46 - SEGUNDO ENCUENTRO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO  
Y SERVICIOS DE LA ZONA ANDINA**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 535/97, proyecto de declaración de interés provincial el "Segundo Encuentro de Cooperativas de Trabajo y Servicios de la Zona Andina", a realizarse el 10 y 11 de octubre del corriente año en San Carlos de Bariloche. Autor: El señor legislador Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara. **ARTICULO 1°.-** De interés provincial el Segundo Encuentro de Cooperativas de Trabajo y Servicios de la Zona Andina de Río Negro a realizarse los días 10 y 11 de octubre de 1997 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**ARTICULO 2°.-** e forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

**47 - CAMARA EN COMISION**

**Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandria por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. SARANDRIA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. MONTECINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Por su aprobación.

#### 48 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

#### 49 - IMPLEMENTACION LEYES NUMERO 2440 Y 2055

##### Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 547/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría de Estado de Acción Social y Secretaría de Estado de Salud Pública- que vería con agrado se analice la implementación de las leyes número 2440 y 2055. Autores: Rubén Omar Dalto, Daniel Fernando Agostino, María del Rosario Severino de Costa y Pedro Iván Lazzeri.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Comunica. **ARTICULO 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de Gobierno, a la Secretaría de Estado de Acción Social, a la Secretaría de Estado de Salud Pública, que arbitren los medios necesarios para analizar con los responsables políticos de cada organismo, la implementación de las leyes número 2440 de Promoción Sanitaria y Social de las Personas con Sufrimiento Mental y la ley número 2055 del Discapacitado en el ámbito del Consejo del Discapacitado Local y Consejo del Discapacitado Zonal de San Carlos de Bariloche, en fecha a confirmar.

**ARTICULO 2º.**- e forma.

Firmado: Dalto, Agostino, Severino de Costa y Lazzeri.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

#### 50 - CAMARA EN COMISION

##### Moción

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandria por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. SARANDRIA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. MONTECINO** - El dictamen es favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Por su aprobación, señor presidente.

#### 51 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 547/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**52 - CONFORMACION COMISION MIXTA PARA LA EVALUACION  
DE LA LEY 2440  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 548/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento a la conformación de la Comisión Mixta para la Promoción y Evaluación Permanente de la aplicación de la ley número 2440 de Promoción Sanitaria y Social de las Personas que Padecen Sufrimiento Mental. Autores: Dalto, Rubén Omar; Agostino, Daniel Fernando; Severino de Costa, María del Rosario y Lazzeri, Pedro Iván.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Comunica. **ARTICULO 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial que dé cumplimiento a la conformación de la Comisión Mixta para la Promoción y Evaluación Permanente de la aplicación de la ley número 2440 de Promoción Sanitaria y Social de las personas que padecen Sufrimiento Mental, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la mencionada ley.

**ARTICULO 2º.**- e forma.

Firmado: Lazzeri, Agostino, Dalto, Severino de Costa legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

**53 - CAMARA EN COMISION  
Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandria por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. SARANDRIA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. MONTECINO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Dictamen favorable, señor presidente.

**54 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 548/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**55 - "V ENCUENTRO DEPORTIVO RECREATIVO DE ESCUELAS  
ESPECIALES DE LA PROVINCIA"  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 569/97, proyecto de declaración de interés educativo provincial el " V Encuentro Deportivo Recreativo de Escuelas Especiales de la Provincia" a realizarse los días 30 y 31 de octubre del corriente en el balneario Las Grutas. Autores: Lassalle, Alfredo y Milesi, Marta Silvia.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara. **ARTICULO 1º.-** De interés educativo provincial el V encuentro Deportivo, Recreativo de Escuelas Especiales de la provincia de Río Negro a realizarse los días 30 y 31 de octubre en el Balneario Las Grutas.

**ARTICULO 2º.-** e forma.

Firmado: Lassalle, Milesi, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

**56 - CAMARA EN COMISION  
Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. MILESI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. MONTECINO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Dictamen favorable, señor presidente.

**57 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 569/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

Estamos esperando que nos acerquen a secretaría desde el Departamento Comisiones, dos de los expedientes para los que se ha solicitado tratamiento sobre tablas, el número 211 y el 456.

**58 - CUARTO INTERMEDIO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 18 Y 20 horas.

**59 - CONTINUA LA SESION**

-Siendo las 18 y 25 horas dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

**60 - LICENCIA PARA INSTALACION DE UN CIRCUITO DE TELEVISION CODIFICADO EN CIPOLLETTI**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a tratar el expediente número 211/97, proyecto de declaración de interés provincial la adjudicación a la empresa P.T.V. Sociedad Anónima, de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito de televisión codificado, en la ciudad de Cipolletti. Autores: Hernalz, Carlos; Grosvald, Guillermo; Mon, Raúl; Medina, Víctor; Milesi, Marta; Jáñez, Silvia y García, Carlota.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Está modificado, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Leo el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social que es el que modifica?

**SR. PASCUAL** - La nota del legislador Hernalz.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - "Señora presidente Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social Doctora Marta Milesi. De mi mayor consideración: Me dirijo a usted a efectos de solicitarle tenga a bien dar tratamiento en la próxima reunión de comisión al expediente número 211/97 del 29 de abril del corriente año. Motiva mi pedido la razón de dar curso definitivo a la brevedad para que la declaración de marras sea aprobada en la sesión legislativa del próximo 16 del corriente. Es mi deseo que se realice el cambio del artículo 1º de acuerdo al siguiente texto: "Artículo 1º: De interés cultural y educativo la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito de televisión provincial y regional, codificado en banda UHF, a ser instalado en la ciudad de Cipolletti por la empresa PTV Sociedad Anónima Canal 60 y otorgada por el Comité Federal de Radiodifusión."

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Vamos a dar lectura al dictamen correspondiente.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 9 de setiembre de 1997. Expediente número 211/97. Autores: Guillermo José Grosvald, Marta Silvia Milesi, Víctor Hugo Medina, Carlos Oscar Hernalz, Silvia Cristina Jáñez, Raúl Hernán Mon y Carlota García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la adjudicación a la empresa P.T.V. Sociedad Anónima de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito de televisión codificado, en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la modificación de su artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO 1º.- De interés cultural y educativo la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito de televisión provincial y regional, codificado en banda UHF, a ser instalado en la ciudad de Cipolletti por la Empresa PTV S.A. Canal 60, y otorgada por el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER).

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de setiembre de 1997.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

**61 - CAMARA EN COMISION**  
**Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. MONTECINO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGO** - Por la afirmativa, señor presidente.

### 62 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.  
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Hernalz.

**SR. HERNALZ** - Solicito que se incorporen los fundamentos en el Diario de Sesiones, señor presidente.  
(Ver Inserción Fundamentos).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 211/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### 63 - ORDEN DEL DIA PROHIBICION TRASLADO MADERA SIN PROCESAR Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Nos falta tratar todavía uno de los expedientes, que no sabemos si lo tiene el presidente en la comisión o dónde está guardado, por lo que comenzamos con el tratamiento de los expedientes de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Vamos a tratar el expediente número 413/97, proyecto de ley por el que no se autorizará el traslado fuera de la provincia de madera sin procesar procedente de bosques del Estado. Autor: Medvedev, Roberto Jorge.

El presente proyecto no registra observaciones.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley.  
**ARTICULO 1º.**-El Ministerio de Economía, a través de la autoridad de aplicación de la presente ley, no autorizará el traslado fuera de los límites de la provincia, de madera sin procesar procedente de los bosques y forestaciones de propiedad del Estado provincial, así como de aquellos productos maderables provenientes de forestaciones compensatorias cualquiera sea su estado de dominio.

**ARTICULO 2º.**- los efectos del artículo 1º se define como:

a) Madera sin procesar: A los rollizos cuartoneados, postes de diámetro apto para el aserrado y a toda otra clase de madera que no correspondiendo a las formas de venta final al público, establezca la reglamentación.

b) Forestación compensatoria: A toda plantación forestal originada en el cumplimiento de una obligación surgida como consecuencia de un permiso de corta extendido sobre bosques maderables propiedad del Estado provincial.

**ARTICULO 3º.**- as guías para transporte de madera sin procesar extendidas por el órgano de aplicación, deberán especificar el nombre del propietario del bosque y el del propietario de la madera, el volumen, la especie y el destino de la carga.

**ARTICULO 4º.**- as guías para transporte de madera sin procesar procedente de forestaciones de propiedad privada, cuando tengan como destino un lugar fuera de la provincia, deberán ser hechas individualmente para cada carga de gestión, con copia que deberá ser archivada por la policía en el control de tránsito del límite provincial.

**ARTICULO 5º.**- n toda concesión o permiso de corta de los bosques y forestaciones mencionados en el artículo 1º que se otorgue a partir de la sanción de la presente, deberá existir una cláusula conteniendo las prohibiciones que fija la presente ley.

**ARTICULO 6º.**- os créditos no reintegrables o con tasa promocional que la provincia otorgue con destino a forestación, deberán contener una cláusula prohibiendo el transporte del producto sin procesar fuera de los límites provinciales.

**ARTICULO 7º.**- oda persona física o jurídica que participe del comercio y transporte de madera sin procesar fuera de los límites provinciales, salvo en los casos permitidos en la presente ley; quedará inhabilitada para ser concesionaria o permissionaria de corta de bosques y forestaciones provinciales, para la obtención de subsidios o créditos a tasa subsidiaria provinciales con cualquier destino, así como para ser proveedor del Estado provincial.

**ARTICULO 8º.**- a policía de la provincia establecerá puestos de control en los puntos de posible salida de madera. La autoridad de aplicación colaborará en dicho control con personal y con asesoramiento técnico.

**ARTICULO 9º.**- El Poder Ejecutivo incrementará los aforos de la madera procedente de los bosques y forestaciones provinciales en la medida necesaria para solventar los gastos que demande el control necesario para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTICULO 10.**- las infracciones a la presente ley serán penadas con el decomiso de la correspondiente carga de madera involucrada.

**ARTICULO 11.**- e forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **64 - PROGRAMA DE FORMACION DEL AGENTE SANITARIO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario de acuerdo al artículo 99 del Reglamento Interno.

En primer término se considerará el expediente número 279/97, proyecto de ley que crea en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Formación del Agente Sanitario -ProFAS-. Autor: Víctor Hugo Muñoz y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 3 de setiembre de 1997. Expediente número 279/97. Autor: Víctor Hugo Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Formación del Agente Sanitario -ProFAS-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de setiembre de 1997.

Expediente número 279/97

Autor: Víctor Hugo Muñoz y otros

Proyecto de ley sobre Programa de Formación del Agente Sanitario

Se propone aprobar con modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.**- réase en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Formación del Agente Sanitario (ProFAS).

**ARTICULO 2º.**- El mismo se basará en los principios de educación para adultos y constará de dos niveles:

a) De calificación, en el que se brindarán los instrumentos básicos específicos de las actividades de apoyo a la salud y de promoción comunitaria inherentes a su función. La metodología a implementar para la concreción de este subprograma será semipresencial.

b) De capacitación, orientado a la actualización de los conocimientos, mediante un proceso de educación permanente y de acuerdo a los principios metodológicos de educación a distancia.

**ARTICULO 3º.-** a Dirección de Programas en conjunto con la Dirección de Enfermería serán los responsables de llevar adelante el diseño y la ejecución del mencionado programa, de acuerdo al campo de acción del agente sanitario.

**ARTICULO 4º.-** los fines de su valoración escalafonaria, el título de acreditación del agente sanitario otorgado por el Consejo Provincial de Salud Pública, será equivalente al de auxiliar de enfermería.

**ARTICULO 5º.-** os recursos necesarios para implementar este programa provendrán del presupuesto del Consejo Provincial de Salud Pública, del fondo de redistribución creado por el artículo 21 bis de la ley 2570.

**ARTICULO 6º.-** e forma.

Firmado: Nidia Marsero, vicepresidente Comisión de Asuntos Sociales.

Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Expediente número 279/97. Autor: Víctor Hugo Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Formación del Agente Sanitario -ProfAS-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 11 de la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Expediente número 279/97. Autor: Víctor Hugo Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Formación del Agente Sanitario -ProfAS-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 11.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Víctor Muñoz.

**SR. MUÑOZ** - Señor presidente: Voy a fundamentar este proyecto de ley que tiene tres ejes centrales: El primero de ellos relacionado con recuperar la importancia estratégica del agente sanitario. El segundo, vinculado con la implementación de un programa de jerarquización de los agentes públicos -en este caso los agentes sanitarios- a través de establecer un proceso de formación y capacitación (ProfAS).

El tercer eje se inscribe en los postulados de la Ley de la Función Pública en cuanto a que se deben brindar a los agentes las competencias adecuadas a los perfiles ocupacionales requeridos para el desempeño de su trabajo.

Me referiré a cada uno de estos tres ejes: Respecto a la importancia estratégica, es necesario definir al agente sanitario como un integrante del equipo de salud especialmente adiestrado para llevar casa por casa las acciones de salud, es decir que su actividad principal debe ser desarrollada en la vivienda y en la familia.

La estrategia de atención primaria de la salud ubica al agente sanitario en un rol protagónico ya que lo transforma en la puerta de entrada al sistema de salud, asignándole funciones de promoción y prevención.

En la provincia de Río Negro desde fines de la década del 60, gracias al papel del agente sanitario, impulsor del programa de salud rural, se logra revertir la tendencia de los indicadores sanitarios, sobre todo la tasa de mortalidad infantil.

Desde esa época a la actualidad se ha transitado un camino en el cual la realidad sanitaria de la provincia se ha modificado. Las tareas, tradicionalmente asignadas a los agentes sanitarios, se han ido complejizando exigiéndoles cumplir otro rol para el que se hace necesario completar su formación.

Así, en la tarea cotidiana el agente sanitario debe dar respuestas asistenciales en la atención de la salud de las comunidades que le exigen una preparación diferente de la que posee actualmente.

En muchas oportunidades se ve obligado a desempeñar sus tareas en parajes solitarios, resolviendo la mayoría de los problemas sanitarios sin el acompañamiento de otros integrantes del equipo de salud más especializados, claramente incursionando en competencias propias de la enfermería establecidas en la ley de ejercicio de esta profesión.

Se hace imprescindible entonces mantener la importancia estratégica de este personal, el que a través de incorporarse a un programa de formación y capacitación podrá adquirir los conocimientos necesarios para desempeñarse en un contexto que ha cambiado.

Estamos entonces, señor presidente, en el segundo de los ejes en el que se basa este proyecto: la jerarquización del empleado público.

Como vimos, la realidad sanitaria de la provincia obliga a los agentes sanitarios a asumir con responsabilidad acciones que no les competen, para lo que se requiere formarlos.

La jerarquización en este caso se da por medio de brindarles los conocimientos básicos de enfermería, profesión que en los últimos años ha iniciado un camino de formación integrando contenidos de atención de primer nivel que le han posibilitado transformar su rol social centrado hasta el momento en la atención hospitalaria.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que la ley 2999 de Ejercicio de la Profesión de Enfermería incluye en esta tarea las competencias relacionadas con la prevención y promoción de la salud, es posible, incorporando a los agentes sanitarios a un programa de formación, dar respuesta, por un lado a las necesidades concretas del agente sanitario solucionando las actuales problemáticas que tiene que resolver en su tarea cotidiana y por el otro, cumplir con los requisitos legales establecidos en la citada ley 2999.

El último de los ejes se relaciona con el encuadre de este programa en la ley de la función pública, normativa legal que se encuentra vigente, establece que los agentes públicos deben adecuar sus perfiles ocupacionales de tal manera que puedan desempeñarse en forma eficiente en sus respectivos puestos de trabajo.

El ProFAS es pues un programa que tiene como objetivo brindar las herramientas para sortear con éxito las valoraciones y evaluaciones necesarias para ingresar a este régimen.

Por último, señor presidente, es necesario hacer consideraciones respecto a la metodología implementada ya que por tratarse de personas adultas, con una gran experiencia en su trabajo, que desempeñan diversas actividades en el ámbito social y reclaman permanentemente superar la práctica cotidiana de una manera creativa y crítica, se deben pensar en estrategias de formación para este personal que tengan en cuenta modalidades de enseñanza/aprendizaje en las que se rescaten sus saberes y capacidades previas, sus reales necesidades de aprendizaje y logren desarrollar sus potencialidades en la producción de los conocimientos y la generación de alternativas de cambio en su accionar.

Se buscarán metodologías innovadoras y a distancia que permitan incluir en este programa a todo el personal, aún aquel que se encuentra en los parajes más alejados y dispersos de nuestra provincia.

Para cerrar, señor presidente, quiero hacer una última reflexión: Resaltar que este programa que hoy se trata está destinado a brindar a los agentes más postergados de la provincia las herramientas para desempeñarse con eficiencia en sus funciones.

Nadie puede negar el compromiso y la dedicación que los agentes sanitarios ponen en el desempeño de sus tareas, es por eso que esta ley también significa un reconocimiento y viene a satisfacer una necesidad sentida y reclamada por los agentes sanitarios. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Sarandria.

**SR. SARANDRIA** - Señor presidente: Coincidimos con los argumentos esgrimidos por el legislador autor de la presente norma en cuanto a la importancia estratégica del agente sanitario en los programas de salud de la provincia de Río Negro.

La dispersión geográfica de la provincia ha obligado a que en la práctica contemos con dos tipos de agentes sanitarios cuya definición hacía un tiempo ya preocupaba a la gente que está ocupada en el campo de la salud, de hecho no era lo mismo el agente sanitario urbano que se ocupa sobre todo de cuestiones sociales, encuestas, estado de salud de la población suburbana que el agente sanitario rural que, como muy bien decía el legislador Muñoz, se ve obligado muchas veces a desarrollar actividades que lindan y colisionan en parte con la actividad de enfermería, colocándolo en una difícil situación de tipo legal.

Esta actividad ha permitido que la provincia de Río Negro, gracias a la incursión del agente sanitario, en lugares realmente inalcanzables a lo mejor para otro tipo de trabajador, haya tenido y obtenido altas tasas de vacunación en zonas rurales dispersas. Lo mismo se ha podido lograr en cuanto a los programas nutricionales, siendo destacable el accionar de los agentes sanitarios que han llegado a lugares -que ninguno de los trabajadores llega- con refuerzo alimentario para los programas de rehabilitación nutricional.

Es por eso que creemos que la presente norma viene a llenar una aspiración por un lado, pero por otro lado crea la necesidad de darle sustento legal a la actividad del agente sanitario y para eso utiliza una estrategia fundamental en los tiempos que corren, que es la capacitación. Hubo un tiempo en que esto se podía tomar como una colisión con la actividad específica de la enfermería; el desarrollo que ha alcanzado la enfermería en la provincia de Río Negro hace que esto ya no sea así y que la capacitación en el ámbito de la práctica de la enfermería del agente sanitario sea, en estos momentos, totalmente adecuada y funcional en su trabajo cotidiano.

Por todo lo expuesto, nuestro bloque va a acompañar la iniciativa del legislador Víctor Hugo Muñoz.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **65 - MODIFICACION LEY PROVINCIAL DEL DEPORTE** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 312/97, proyecto de ley que modifica la ley número 2038 -Ley Provincial del Deporte-. Autor: Ricardo Jorge Sarandía y otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 23 de julio de 1997. Expediente número 312/97. Autor: Ricardo Jorge Sarandía y otros. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2038 -Ley Provincial del Deporte-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Accatino, Marsero, Sarandía, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de julio de 1997.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.**- ncorpórase a la ley número 2038 como título del Registro de Deportistas Destacados, los siguientes artículos:

"Artículo 11.- Créase el Registro Provincial de Deportistas Destacados, los cuales podrán pertenecer al deporte estudiantil, al deporte popular o recreativo o al deporte organizado aficionado".

"Artículo 12.- Las condiciones para ser inscripto en el citado registro serán establecidas por la vía reglamentaria, sin perjuicio de lo cual se les exigirá ser residentes de la provincia y tener significativos antecedentes de haber participado en competencias de nivel nacional o internacional".

"Artículo 13.- Aquellos deportistas inscriptos en el Registro Provincial, que acrediten un rendimiento académico regular en el cursado de sus estudios, en cualquier nivel educativo y/o tengan el reconocimiento de su comunidad por la vocación, el esfuerzo, la tenacidad y la voluntad de superación permanente y no cuenten con los recursos adecuados para continuar la práctica deportiva, tendrán la posibilidad de acceder a una beca y/o subsidios otorgados por la Dirección de Deportes de la provincia".

"Artículo 14.- El beneficio estipulado en el artículo precedente tendrá por finalidad facilitar la continuidad de la práctica deportiva, motivo por el cual el monto del mismo será determinado en cada caso por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta que si el destinatario cuenta con otro beneficio similar concedido por la nación, la provincia y/o municipio, el aporte será de carácter complementario y solamente en los casos en que los otros resulten insuficientes".

"Artículo 15.- Toda otra colaboración de cualquier índole que reciban por parte del Estado provincial deberá ser notificada por el organismo que la otorgue a la Dirección Provincial de Deportes".

**ARTICULO 2º.**- grégase al artículo 17 de la ley número 2038 como inciso h), el siguiente texto: "h) Otorgamiento de becas o subsidios de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14".

**ARTICULO 3º.**- grégase al artículo 16 de la ley número 2038 el siguiente Título "Fondo Provincial del Deporte".

**ARTICULO 4º.**- grégase al artículo 19 el siguiente título "Disposiciones Finales".

ARTICULO 5º.- La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su promulgación, plazos dentro del cual el Poder Ejecutivo procederá a dictar el texto ordenado de la ley número 2038.

**ARTICULO 6º.-** e forma.

Firmado: Ricardo Jorge Sarandría, presidente Comisión de Asuntos Sociales.

Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Expediente número 312/97. Autor: Ricardo Jorge Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2038 -Ley Provincial del Deporte-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 6 y 7 de la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Expediente número 312/97. Autor: Ricardo Jorge Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2038 -Ley Provincial del Deporte-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones obrantes a fojas 7 y 8.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría.

**SR. SARANDRIA** - Señor presidente: A los efectos de ser breve, voy a solicitar que se incorporen los fundamentos del proyecto al Diario de Sesiones, destacando simplemente que esta propuesta legislativa surge a partir de entender que es necesario incorporar a la ley 2038 un Capítulo que contemple específicamente a los deportistas destacados. (Ver Inserción Fundamentos).

La intención es enriquecer la citada norma, conocida como Ley del Deporte, a los efectos de contar con una legislación lo más integral posible.

Lo más significativo de la modificación consiste en crear el Registro de Deportistas Destacados y unificar la información acerca de los aportes que de distintos ámbitos se realizan a los fines de contribuir en el desarrollo de la disciplina deportiva.

Caben destacar algunos requisitos que tendrán que tener estos deportistas para ingresar al registro, como ser la continuidad en la disciplina, el hecho de estar estudiando, el haber participado en competencias internacionales y tener, por supuesto, residencia en la provincia de Río Negro.

Ratifico entonces lo expresado anteriormente, que se incorporen los fundamentos al Diario de Sesiones. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 312/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Vamos a tratar el expediente número 456/97, proyecto de declaración cuyo tratamiento fuera solicitado sobre tablas.

#### 66 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Pascual

**SR. PASCUAL** - Solicito un breve cuarto intermedio. presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 18 y 50 horas.

#### **67 - CONTINUA LA SESION**

-Siendo las 19 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

#### **68 - PROYECTO PEDAGOGICO VIAJE DE ESTUDIO -CERVANTES Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 456/97, con pedido de sobre tablas aprobado, proyecto de declaración de interés provincial el proyecto pedagógico del Centro de Educación Media número 62 de Cervantes, relacionado a un viaje de estudio anual, de autoría del legislador Mariano Remón.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 9 de setiembre de 1997. Expediente número 456/97. Autor: Mariano Remón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el proyecto pedagógico del Centro de Educación Media número 62 de Cervantes relacionado a un viaje de estudio anual.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de setiembre de 1997.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**ARTICULO 1º.**- eclárase de interés provincial el proyecto pedagógico del Centro de Educación Media número 62 de la localidad de Cervantes, por el cual se plantea un viaje de estudios anual de los cursos de 4º y 5º año del mencionado establecimiento.

**ARTICULO 2º.**-De forma.

Firmado: Mariano Alfredo Remón, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

#### **69 - CAMARA EN COMISION Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. MILESI** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. LASSALLE** - Dictamen favorable.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Montecino.

**SR. MONTECINO** - Dictamen favorable.

### 70 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.  
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Me puede leer el extracto?, porque había una modificación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Proyecto de declaración de interés provincial el proyecto pedagógico del Centro de Educación Media número 62 de Cervantes.

Tiene la palabra el señor legislador Remón.

**SR. REMON** - Consensuamos que sea de interés educativo y no pedagógico.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto con las modificaciones propuestas por el autor.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

### 71 - CREACION DEL FO.DE.MA.S

#### Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 466/97, proyecto de ley que declara de interés público provincial el proyecto de estudio del desarrollo sustentable integral agroindustrial y turístico en la franja ubicada al sur de los ríos Limay y Negro y crea el Foro para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro (FO.DE.MA.S). Autores: Medina, Víctor Hugo; Grosvald, Guillermo José y otros.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: Atento que ha tenido trámite en todas las comisiones creo que podríamos obviar la lectura. Dado que seguramente se van a introducir modificaciones, pido que se lean los despachos de comisión para luego seguir con el curso de la sesión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Quisiera leer el texto definitivo, como queda con la modificación. En función que ha tenido discusión, quisiera que leyéramos en Cámara, por secretaría, el texto definitivo que es el que vamos a votar.

Tiene la palabra el señor legislador Diez.

**SR. DIEZ** - Señor presidente: Una vez leído el consensuado solicito se obvien las apreciaciones que hay vertidas por mí respecto del expediente, en virtud de que quedaría zanjado el tema en cuestión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Bien.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión y al texto definitivo.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 26 de agosto de 1997. Expediente número 466/97. Autores: Víctor Hugo Medina y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés público provincial el desarrollo sustentable integral agroindustrial y turístico en la franja ubicada al sur de los ríos Limay y Negro y crea el Foro para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro (FO.DE.MA.S).

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Juan Muñoz, Barros, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 1997.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 466/97. Autores: Víctor Hugo Medina y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés público provincial el desarrollo sustentable integral agroindustrial y turístico en la franja ubicada al sur de los ríos Limay y Negro y crea el Foro para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro (FO.DE.MA.S).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña, que surge de la sugerencia propuesta por los autores, con la salvedad que en el artículo 5° donde dice: "...nueve (9) miembros plenos..." debe decir: "...once (11) miembros plenos..."

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1°.**-Declárase de interés público provincial el proyecto de estudio del desarrollo sustentable integral agroindustrial y turístico y su correspondiente estudio de impacto ambiental en la franja ubicada al Sur de los ríos Limay y Negro correspondiente al ejido de Cipolletti.

**ARTICULO 2°.**-Créase el "Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro (EN.DE.MA.S.)", como ente rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo del área, que funcionará como persona de derecho público con autarquía financiera y presupuestaria y domicilio en la ciudad de Cipolletti.

**ARTICULO 3°.**-El EN.DE.MA.S. tendrá por objeto:

- a) Ordenar los estudios para establecer las distintas posibilidades de desarrollo del área.
- b) Ordenar y poner en marcha los estudios de impacto ambiental como herramienta de toma de decisiones.
- c) Efectuar una planificación integral de la misma, estableciendo un orden de prioridades en las acciones a emprender.
- d) Coordinar con organismos nacionales, interjurisdiccionales, provinciales y municipales los proyectos y trabajos públicos que los mismos deban ejecutar en el área y que tengan relación con el desarrollo sustentable agroindustrial y turístico de la misma.
- e) Dictaminar sobre la conveniencia y oportunidad de todos los anteproyectos públicos en trámite por ante organismos provinciales o municipales, directamente relacionados con la zona.
- f) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos económicos de la zona, pudiendo concurrir al financiamiento de las mismas.
- g) Programar y ejecutar por sí o por convenio con otros organismos o particulares las obras de infraestructura necesarias para la activación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes.
- h) Efectuar el relevamiento de los recursos económicos y sociales de la zona y resolver sobre su mejor aprovechamiento, facilitando la participación de los involucrados y preservando la salud medio ambiental y el patrimonio cultural.
- i) Participar conjuntamente con el organismo competente en la regulación del uso de las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, procurando beneficiar con ello al mayor número de productores posibles resguardando el recurso.
- j) Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región.
- k) Promocionar y fiscalizar las distintas etapas de producción y comercialización de los frutos y productos para asegurar la calidad de los mismos.
- l) Acompañar la implementación de todas las acciones necesarias para el desarrollo sustentable del área.

**ARTICULO 4°.**-El gobierno y administración del Ente corresponde a una asamblea y a su presidente.

**ARTICULO 5°.**-La asamblea estará integrada por nueve (9) miembros plenos, con voz y voto; tres (3) representantes del sector productivo de la zona, propuestos por consenso por las entidades intermedias representativas de dicho sector, un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial, dos (2) representantes de la Legislatura provincial, un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo Municipal de Cipolletti y dos por el Concejo Deliberante de dicha ciudad, un (1) representante designado por el Consejo de Planeamiento Municipal y un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.

Por mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros plenos podrán incorporarse o removerse miembros consultivos, que tendrán voz, sin voto, en la toma de decisiones.

**ARTICULO 6º.**-La asamblea designa de su seno un (1) presidente que será el encargado de convocarla y presidirla. También designa un (1) vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

**ARTICULO 7º.**-El quórum de la asamblea se constituye con la presencia de más de la mitad de los miembros plenos, debiendo encontrarse el presidente o el vicepresidente en ejercicio de la presidencia. En segunda convocatoria podrá sesionar conforme lo establezca el reglamento interno. Las resoluciones que adopte la asamblea será por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiere una mayoría especial. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

**ARTICULO 8º.**-La asamblea tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Aprobar el presupuesto y el programa de trabajos, inversiones, obras y servicios.
- b) Darse su propio Reglamento Interno de funcionamiento.
- c) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto por el que se crea el ente.
- d) Autorizar la celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales o interjurisdiccionales.
- e) Autorizar la contratación de préstamos con el voto de las dos terceras partes de sus miembros plenos.
- f) Promover la asociación y la formación de organizaciones entre particulares o entre éstos y organismos oficiales para la realización de trabajos o la explotación de actividades económicas dentro del área.
- g) Aprobar tarifas, tasas o cánones que deban pagar los usuarios de los diversos servicios que preste el Ente.
- h) Generar ámbitos de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en el proyecto de desarrollo del área.
- i) Aprobar con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, la incorporación de nuevos miembros plenos en representación de los municipios que adhieran a la presente.
- j) Ratificar o desechar las resoluciones adoptadas por el presidente, dentro del ámbito de su competencia, que sean cuestionadas por terceros que acrediten interés legítimo.
- k) Entender en todos los recursos administrativos deducidos contra las decisiones del presidente del Ente.
- l) En general, decidir en todo acto de disposición o que comprometa el patrimonio del Ente.

**ARTICULO 9º.**-El presidente de la asamblea, como presidente del Ente, tendrá a su cargo la función ejecutiva, que comprende los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la jefatura administrativa y técnica del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir todas las resoluciones y disposiciones que adopte la Asamblea en el marco de las atribuciones y deberes fijados en esta ley.
  - b) Confeccionar el presupuesto anual de recursos, inversiones y gastos y someterlo a consideración de la asamblea.
  - c) Desarrollar el plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo y requerir su aprobación a la asamblea.
  - d) Llevar la documentación administrativa y contable del organismo; confeccionar las memorias y balances anuales.
  - e) Nombrar o remover al personal necesario para el funcionamiento del organismo, dentro de la planta funcional aprobada por la asamblea.
- La enumeración precedente es meramente enunciativa y no impide el ejercicio de todas aquellas funciones de ejecución propias de este órgano.

**ARTICULO 10.**-El patrimonio y recursos del Ente se compone de:

- a) Los bienes que reciba por transferencia del Estado provincial o de las Municipalidades y las que adquiera por compraventa, permuta, donación expropiación o cualquier otro título.
- b) Los recursos que le asigne el Estado provincial, las Municipalidades y todo otro organismo público municipal, provincial, nacional o internacional de fomento.
- c) El producido de todos los servicios prestados por el Ente y de las ventas, arrendamientos, permisos, concesiones y toda otra forma de contratación onerosa.
- d) El importe de las comisiones, intereses y derechos de cualquier naturaleza originados en las tareas que realice.
- e) Los créditos que obtenga de organismos públicos o privados de financiamiento.
- f) Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título.

**ARTICULO 11.**-La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de sesenta (60) días por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía.

**ARTICULO 12.**-De forma.

Firmado: Víctor Hugo Medina, legislador.

Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Expediente número 466/97. Autores: Víctor Hugo Medina y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés público provincial el desarrollo sustentable integral agroindustrial y turístico en la franja ubicada al sur de los ríos Limay y Negro y crea el Foro para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro (FO.DE.MA.S).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Expediente número 466/97. Autores: Víctor Hugo Medina y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés público provincial el desarrollo sustentable integral agroindustrial y turístico en la franja ubicada al sur de los ríos Limay y Negro y crea el Foro para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro (FO.DE.MA.S).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 14/19.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Diez.

**SR. DIEZ** - Voy a hacer una sugerencia de orden práctico. En virtud que se ha consensuado, sugiero que en cada uno de los lugares donde dice "zona" se cambie por el término "ejido" y eliminar el inciso f) del artículo 8º por ser improcedente; en virtud de que es municipal, obviamente dicho inciso carece de fundamento. Así que, como no compromete a otros municipios sino que es difuso el término "zona" y creo que debería ser preciso el texto de la ley, sugiero poner "ejido", referido a lo que se crea, para evitar interpretaciones a futuro.

Y respecto del artículo 8 inciso f), creo que hay que eliminarlo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Medina.

**SR. MEDINA** - Señor presidente: Le voy a enumerar las modificaciones que también hemos consensuado y seguramente vamos a darle tranquilidad al legislador Digno Diez en cuanto al tema correspondiente a los artículos que mencionó.

Yo quería por secretaría informar y después pasarlo.

El artículo 2º dice: "Créase el Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los Ríos Limay y Negro...", habría que agregar "...de Cipolletti..." y sigue "...como ente rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo del área, que funcionará como persona de derecho público, con autarquía financiera y presupuestaria y domicilio en la ciudad de Cipolletti". Así debería quedar el artículo 2º.

Del artículo 8º hay que eliminar el inciso i), no el e); a su vez, en el artículo 5º, por secretaría se informó que son "nueve miembros" y son "once miembros", estaba en el despacho de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha finalizado, señor legislador Medina?

**SR. MEDINA** - Sí, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Es correcto, señor legislador Grosvald?

**SR. GROSVALD** - Sí, sí, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a la nota del señor legislador Diez, agregada al expediente.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - En el día de la fecha se recibió una nota del legislador Digno Diez que dice: "Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle se dé por anulada..."

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

**SR. DIEZ** - Como este proyecto es de doble vuelta, señor presidente, hay algunos aspectos que deberían definirse en el momento de tratarse en segunda vuelta, así obviamos seguir a lo mejor discutiendo aquí sobre pequeños puntos, que también son importantes, pero bueno, podemos hacerlo en segunda vuelta, no hay problema; ya está reconocido que es de consenso.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Perfecto.

Tiene la palabra el señor legislador Medina.

**SR. MEDINA** - Señor presidente: Es verdad, ...a ver si me arreglan el escritorio porque lo estoy sosteniendo con la pierna izquierda (risas)...

Quería explicitar este proyecto -más allá del previo cuarto intermedio y de reuniones que hubo en distintas comisiones, en distintos bloques-, el marco de este proyecto, porque empezamos a discutir realmente sobre situaciones políticas concretas, de geopolítica y de qué manera poder ir rompiendo los localismos dentro de Río Negro y de qué manera nos podemos posicionar fuera de nuestra provincia a los efectos de ir complementándonos con otras provincias.

Creo que esa es la mejor intención de este proyecto, más allá de las distintas normativas y los tecnicismos que aparecen en la constitución de este foro, hoy llamado ente. Realmente cuando uno empieza a analizar este tema, tiene que atender la historia de lo que viene pasando en todo lo que es esa margen sur y cuando hablo de la historia no me refiero a la historia reciente, ni de este sistema democrático del '83, sino desde los años '70, cuando empiezan a aparecer las primeras expresiones de cómo se debía integrar Río Negro y cómo debía complementarse en todo lo que es la Nordpatagonia.

En el año 1970, ya un intendente de la ciudad de Cipolletti, Alfredo Chertudi, informaba sobre la posibilidad concreta de toda una estrategia de desarrollo de la margen sur del río Negro. En ese contexto se envía todo un análisis a Vialidad provincial y en los años 74/75 se origina -yo diría- un proceso también importante desde el punto de vista técnico y político que es la confección del llamado a licitación pública internacional del puente Isla Jordán.

Hoy estamos a 27 años y creo que ni el marco ni los objetivos se han modificado, lo que sí es necesario decir es que pasaron 27 años y en ese lapso, más allá de que no se ha cumplimentado este objetivo que es la comunicación de Cipolletti y de todo lo que es el norte del Alto Valle hacia la región sur, se han originado avances, más allá de las decisiones políticas, tanto de la actividad privada como de organismos públicos pero en forma desarticulada, de ahí la necesidad de ir generando a través de este Ente de Desarrollo de la Margen Sur, una coordinación con hechos concretos y eficientes.

En el año 1975, como decía, cuando enviamos ese análisis a través del municipio de Cipolletti para que Vialidad convoque y llame a licitación pública, en la Cámara de Diputados de la Nación, a través de dos legisladores por Río Negro, -Sambueza por el Alto Valle y Ganem por la Región Andina- se consiguió, con la aprobación del Congreso, la partida correspondiente al puente Isla Jordán para el presupuesto del año 1976, que quedó trunco con el advenimiento de la dictadura militar.

En el año 1983, cuando aparece nuevamente el marco democrático, en nuestra ciudad había cuatro o cinco puntos que reivindicaban el crecimiento, no sólo de nuestra ciudad sino de toda la región. Sabe qué decíamos en el '83?, que queríamos que el Alto Valle se convirtiera realmente en el ámbito de las políticas energéticas y de ahí nació la ERSE en los años de la década del '80. Hablábamos que queríamos la planta potabilizadora y a través del Departamento Provincial de Aguas y del Banco Interamericano de Desarrollo se construyó la planta; en el año '94 ó '95, hablábamos del puente carretero Neuquén-Cipolletti y en el '96 se inaugura, tenemos el puente carretero y hablábamos del puente Isla Jordán, único punto hoy, después de esta historia pequeña pero grande, que todavía está en ausencia en cuanto a su infraestructura; en el año 1985, la Cámara de Industria y Comercio trabajaba en forma coordinada con el legislador Miguel Srur en Buenos Aires y sacaron también un proyecto de comunicación aprobando este proyecto y a partir de ese mismo año -1987- comienza un hecho histórico en la ciudad de Cipolletti, que es la habilitación de la primera balsa para cruzar a la margen sur. En el año '93 comenzó otra nueva etapa porque la balsa quedó trunca y comenzamos con la segunda balsa, que es la que hoy está comunicando el norte con el sur.

Después aparecen hechos locales, como son las declaraciones del Concejo Municipal y del Consejo de Planeamiento y a eso hay que agregarle qué hizo la provincia también en esos años que he enumerado. Como decía, en los años '69 y '70 el llamado a licitación; en el año '72, un llamado a concurso de presa para poder realizar la obra y en el año '74 se adjudica la obra; en el año '85 esta Cámara sanciona una declaración para proyectar con el mismo objetivo y sentido que hoy estamos hablando; también salió por unanimidad un proyecto aprobado por Bezich y Beneranda de Franz que solicitaban la constitución de este ámbito y la construcción del puente para cruzar a la margen sur. En el año '87, un tema que es importante para todos los que vivimos en esa región, una noche en esta Legislatura, el 7 de octubre de 1987, se aprueba la extensión del ejido de nuestra ciudad y es como que se produce el quiebre, pues se justifica mucho más este trabajo hacia la margen sur; nuestra ciudad obtiene de la Legislatura de esa época, la extensión del ejido a 470 mil hectáreas. No me canso de decirlo, es una superficie importante, no es como para expandirse sino todo lo contrario. Una vez que expliquemos cuáles son nuestros objetivos veremos qué es hacer soberanía y poder producir con hechos concretos trabajos coordinados y de planificación, presencia que la provincia de Río Negro ha estado siempre debiendo a toda esa zona.

En el año 1995, esta Legislatura aprobó el proyecto de comunicación número 155/95 del Movimiento Popular, también buscando el desarrollo de la margen sur y la construcción del puente Isla Jordán. En uno de los tantos anuncios el puente aparece en el Plan Quinquenal. En el año '96 esta Legislatura aprueba también el proyecto de comunicación para la elaboración del proyecto de desarrollo de la margen sur de los ríos Negro y Limay; aprueba una ley provincial que es poder constituir el valle cretácico en la zona de El Chocón, que después vamos a explicar la significancia que tiene.

En esos primeros arranques, un poco la rapidez de la lectura hace que a veces estemos dedicados exclusivamente al pasado, como el caso del tema de los dinosaurios, pero es un elemento más y no nos equivocamos, lo que estamos tratando, discutiendo y analizando es todo un proyecto de geopolítica en toda esa región. En el año 1997 esta Legislatura por unanimidad aprobó la traza de la ruta 7; algunos se preguntarán cuál es la ruta 7 y todos la aprobamos en las distintas comisiones; la ruta 7 es la ruta paralela costera a los ríos Negro y Limay. En el año '97 también esta Legislatura le entrega al jefe de gabinete del presidente Menem, dentro de los 25 puntos, el estudio y el desarrollo de la margen sur del río Negro.

Con esto queremos ir informando que todos los procedimientos institucionales se han realizado y en su mayoría por unanimidad, por lo tanto no puede sorprender este avance que hoy queremos explicitar de lo que estamos desarrollando del otro lado del río.

Qué hizo nación en los últimos veintisiete años?; aprueba el presupuesto a través de los diputados Ganem y Zambueza el 13 de agosto de 1975 y queda trunco -en el '76- este presupuesto para construir el puente y el desarrollo de la margen sur.

Sería bueno leer ese Diario de Sesiones del 13/7/75 de la Cámara de Diputados de la Nación, les puedo asegurar que después de prácticamente veintidós años las visiones de estos legisladores, hoy, realmente podemos textualmente copiarlas e integrarlas al Diario de Sesiones y podríamos decir: éste es un argumento más de un legislador del año '97 y sin embargo son los mismos que en esa época ya nos iban marcando qué necesidad había de comunicarnos con la margen sur; en el año '85 el diputado Miguel Srur, en el año '96 el diputado Ocampos y en el año '97 diputados de Neuquén y de Río Negro han estado trabajando en el marco de originar un área protegida en ambas márgenes a la altura de El Chocón. Qué ha hecho el Poder Ejecutivo nacional?, en el año '95, el Plan Quinquenal y hoy, a prácticamente dos años de ese anuncio y a través del Programa de Integración y Desarrollo Regional que era por el cual se iba a lograr la factibilidad del puente, ese programa está sin recursos y no tiene quién lleve adelante las etapas correspondientes. Pero así como ese programa a nivel nacional y dentro del marco del Plan Quinquenal no está dando ningún tipo de respuesta, debemos decir que en otro llamado Programa Multisectorial de Preinversiones del área del Ministerio de Economía y Hacienda hoy -y podemos un poco ratificarlo- con fecha 11 de septiembre de este año, o sea prácticamente unos días atrás, nos llegó la información de que se ha aprobado el estudio de prefactibilidad y vamos a tener cinco profesionales en nuestra ciudad para hacer el estudio de prefactibilidad del puente Isla Jordán, son fondos que provienen del Banco Interamericano de Desarrollo, se ha hecho conjuntamente con la Secretaría de Planificación de la provincia de Río Negro, entonces la etapa que nos viene es la de seguramente tener el estudio de prefactibilidad y poder cumplimentar lo que el Poder Ejecutivo provincial viene plasmando: poder ir buscando polos de desarrollo de la margen sur, tanto en Valle Azul, Paso Córdova como en Isla Jordán.

Ante esta posibilidad de ir justificando a través de la historia la constitución de este Foro, allá por el año '96 se empezaron a juntar en nuestra ciudad representantes de la actividad privada, pública, municipal, provincial y nacional y comenzaron a elaborar lo que empezó a llamarse el Foro para el Desarrollo de la Margen Sur; tenemos las opiniones de la actividad privada, de la pública, de la municipal, de la provincial y hay participación -yo diría hasta algo novedoso por los tiempos que hoy estamos viviendo-, se aglutinan sectores de la actividad privada y pública y no hay ningún tipo de mezquindades de la actividad política partidaria porque en este tema ustedes bien saben, los legisladores somos de distintos signo, los concejales y el municipio también y sin embargo estamos con un norte que es, dirigimos hacia la margen sur.

Y cuáles son las acciones que se han originado en el último año?, porque muchas veces dijimos, bueno, sacamos un proyecto de declaración y nos quedamos en eso; otra vez hemos dicho y bueno, vamos a sacar este proyecto de ley. Y por qué decía que es novedoso este tipo de ámbito, que es el foro?, porque más allá de discutir equilibrios fiscales, privatizaciones, reforma del Estado, también en nuestra región se discuten crecimiento y desarrollo, muy atípico para la zona que hoy estamos viviendo y por lo cual generalmente se hace el debate y la discusión.

Y qué realizamos en el año '96?, en el año '96 se producen las declaraciones de la Legislatura, los proyectos de ley, pero fundamentalmente en nuestra región se van originando acciones en conjunto.

Allá por el año '96 hemos originado que estén presentes antes de la sanción de cualquier marco legislativo las distintas áreas del Poder Ejecutivo. Yo me acuerdo cuando discutíamos acá la ley del valle cretácico, muchos decían: qué será eso?, será el nombre?, qué nombre raro! y sin embargo eso es soberanía, eso es defender el pasado, eso es turismo, eso es ingreso, eso es darle a la provincia de Río Negro un complemento totalmente distinto con lo que es la provincia vecina de Neuquén, sin estar confrontando con Neuquén pero sí complementándonos como corresponde y sacamos la ley del parque cretácico y cómo la sacamos?, yo creo que con un método de trabajo, concreto; los funcionarios, los técnicos fueron a la zona, se reunieron, trabajaron, coordinaron y nos presentaron un marco para ser aprobado por la Legislatura; se aprobó, en qué quedó eso?, en el archivo?, no, fuimos buscando maneras que ese área protegida tenga su correspondiente ingreso, fuimos creando conciencia para que la gente sepa lo que es eso en nuestra región, en Río Negro y en Cipolletti. Sacamos esa ley y les puedo asegurar que después de un año, el día 29 de setiembre, o sea dentro de una semana, se van a constituir en la zona de El Chocón las áreas de Fauna, de Tierras, Vialidad, Turismo, pero no sólo de Río Negro, del municipio de Cipolletti, de la Villa El Chocón, municipio del Neuquén, de la Subsecretaría de Turismo de Neuquén, o sea que a través de un año se fue tomando conciencia que se puede originar una micro-región cultural, paleontológica y turística en la zona, pero con este resguardo, que en ese circuito turístico esté presente Río Negro porque uno está harto; con esta palabra quiero expresar que cuando hablamos de los medios nacionales, inclusive los regionales en el buen sentido, no hay que culparlos sino hacerles

ver cómo hay una presencia en nuestra provincia y cómo se explotan los recursos naturales pero nosotros seguimos estando ausentes.

De ahí esta señal concreta, que el día 29 se va a trabajar durante una semana, hay una decisión tomada por el Poder Ejecutivo -que eso es lo que quiero resaltar- a través del área de Turismo y qué es lo que va a salir?, seguro va a salir un protocolo de trabajo en conjunto, institucional, seguro que va a salir un circuito turístico paleontológico de la zona, seguro que va a salir que es necesario continuar con la traza de la ruta 7 y llegar desde Cipolletti a El Chocón, va a salir que el área protegida tenga el financiamiento correspondiente, que no sea un área protegida y que quede en el archivo. Creo que eso es lo que con una ley es lo que se fue originando, es lo que se va a ir plasmando y en esto ha tenido mucho que ver el ámbito legislativo. Qué otro avance hemos originado?, el día 10 de octubre de 1996 también con el Poder Ejecutivo, comenzamos a elaborar todo un proyecto de asentamiento en el área Arroyito. Muchos que van a Bariloche, que pasan el puente Senillosa, se encuentran con Arroyito, mirarán a la izquierda y dirán, qué lindo paisaje!, pero toda esa zona es rionegrina y también abarca nuestro ejido; hay un valle de 600 ó 700 hectáreas y algunos dirán: qué hay?, chivos?, buscando en la meseta algún pastizal?, todo lo contrario, hay sistemas de riego e infraestructura actualizada, hay pasturas, alfalfa, avena, hay engorde, pero a lo mejor la reflexión es que la electricidad no es de Río Negro, la mano de obra tampoco y es ahí donde comenzamos a darle importancia y a partir de esa fecha -ya vamos a cumplir un año- sostuvimos grupos de productores y hoy estamos entregando títulos precarios para que sigan explotando desde el punto de vista pecuario y frutícola esa zona.

Otra de las acciones, más allá de la constitución del Foro, fue que a través, también de este ámbito legislativo -creo que como norma y experiencia para los que hacemos política es una reflexión que también puede llegar- cuántas veces nos preguntan qué desgastada está la actividad política, hay credibilidad o no hay credibilidad, más en los ámbitos deliberativos y nuestra experiencia fue que, a través de un trabajo en conjunto, Legislativo, Ejecutivo y la actividad privada, armamos un video a ver qué pasaba y saber lo que está pasando desde hace un año?, que hemos distribuido cien videos, no al azar, en escuelas, en instituciones intermedias, en parajes y se comienza a discutir y a tomar conciencia que realmente Río Negro y Cipolletti deben dirigirse también hacia el sur y en esa discusión y en ese debate se muestra el accionar de nuestro Legislativo, el accionar transparente de querer desarrollar y crecer toda una zona y por lo tanto hoy podemos decir que son centenares y centenares, tanto de adultos como adolescentes que van tomando conciencia sobre lo que queremos como Río Negro en toda esa margen sur y que quede claro que cuando hablamos de la margen sur -y en ese video- estamos hablando del desarrollo de Valle Azul, de su puente y su producción, de Paso Córdoba y su comunicación, que hace prácticamente treinta años que tenemos ese puente; cuando hablamos de la región del oeste estamos hablando de todo el oeste, que es desde Paso Córdoba hasta El Chocón y continuamos, en esta marcha de producir acciones, con la visita de Vialidad provincial, y a veces me preguntaban: la visita para qué? el funcionario en estas reuniones del Foro y en este ámbito, comienza a concertar y a tomar acciones y hoy, tenemos la traza de la ruta 7, que a lo mejor en un despacho de comisión no se entendía qué es lo que queríamos, si queríamos expandir... y no, era que realmente queríamos comunicarnos desde Cipolletti hasta El Chocón por territorio rionegrino. Algunos dirán para qué, si tenemos la ruta 22, tenemos la 237; hoy, señores, a la altura de Las Perlas, frente al aeropuerto de Neuquén, se están sacando prácticamente 12 millones de kilos y este valor agregado que es la industria, la mano de obra, el frío, no queda en Río Negro, lo único que origina Río Negro es brindar sus tierras con una titularidad que todavía no está bien legalizada, pero por falta de comunicación todo ese valor agregado, todo ese tipo de industrialización no pasa por nuestra provincia, ojo, con esto no queremos decir que no pase a otra provincia, pero creo que con las comunicaciones podemos complementarnos totalmente distinto.

El día 20 de mayo de 1997 llegaron a la zona representantes de España con perfil turístico en áreas vírgenes y hoy estamos trabajando en un convenio para desarrollar todo lo que es la margen sur, donde hay visitantes que más allá de la nieve y más allá de la costa atlántica quieren ver la estepa, la meseta, no quieren ver los semáforos, no quieren la multitrócha, quieren ver otro tipo de paisaje concreto y lo tenemos los rionegrinos.

El día 15 de agosto, el secretario de turismo, López Ugarte hace una visita a la zona de El Chocón durante un día, hacemos el circuito y, ustedes dirán, en la zona de El Chocón hay un lago que se comparte con Neuquén, 40 kilómetros de ancho, 100 metros de largo, todo el perillago corresponde a la provincia de Río Negro, son las zonas con mejor perfil turístico que se conoce en el mencionado lugar; tenemos la navegabilidad del lago ahí presente y no lo estamos explotando y así como tenemos lo que nosotros llamamos las huellas de los dinosaurios, el bosque petrificado, de ahí surgió este tema, que el día 29 vamos a estar todos presentes, a partir del lunes que viene buscando un protocolo y un accionar conjunto.

El día 2 de setiembre, de este mes, se hace presente en la zona también la directora de Minería y qué logramos con el área de Minería?, que toda la margen sur -no sólo Cipolletti- esté en el convenio provincia-nación para el futuro mapeo que va a estar a fin del año 1998 y poder decirles a futuros inversores, más en este ámbito del boom de la minería, qué es lo que tenemos. Seguramente -no hay tampoco que llamarse a engaño- vamos a tener distintos minerales, pero saber qué minerales tenemos; hoy sabemos que hay cuarzo, que hay bentonita, pero queremos saber en qué proporciones están esas canteras y de qué manera podemos entregarlo a futuros inversores.

El 11 de este mes -como les decía- se aprueba a través del BID el Programa de Multisectorial y Preinversiones, el estudio de prefactibilidad en lo que es el puente Isla Jordán, entonces, cómo no ir justificando este marco legal de todas estas acciones?. Si uno dijera, bueno, vamos a ver si con esta ley podemos darle participación a la gente, podemos cruzarnos la información, trabajar en forma colectiva, crear conciencia, pero señores, el marco que vamos a aprobar hoy ya está en marcha; más allá de la ley,

estoy convencido que ni los decretos ni muchas veces las leyes le pueden dar el marco; las decisiones ya están tomadas, las acciones están en marcha, cada vez hay más conciencia, entonces, cómo no ir justificando toda una estrategia vial del otro lado, cómo no justificar el puente Isla Jordán, la producción de los 12 ó 14 millones de kilos y no hay manzana red deliciosa o grammy smith desde los años '70?, hay toda una variación de especies y variedades que hoy nos están pidiendo los mercados internacionales pero tenemos un problema que es el costo, tenemos un problema que es la energía y entonces es ahí donde le pedimos la presencia a nuestra provincia; avanzamos y cuando justificamos el por qué de la creación de este ente podemos dar muchos fundamentos. Nosotros enumeramos algunos:

Primero: Estoy convencido que vamos a romper los localismos con esta aprobación, más allá que esté acotado a Cipolletti; hoy, el presidente provisorio del Foro es un productor minero que tiene la mayor producción de cuarzo, bentonita y el mejor valle de la margen sur a la altura de lo que es la bocatoma de Allen, hay explotación aproximadamente de 64 pozos petroleros, el gas del sur se traslada por un gasoducto al norte, por lo tanto reitero que este proyecto va a romper -no me cabe la menor duda- no sólo los localismos sino que va a equilibrar mucho más lo que es la provincia en cuanto a su desarrollo y su crecimiento.

Segundo: Vamos a integrarnos en forma madura con Neuquén porque esta es una ciudad de frontera que tiene tres ríos, -debe ser única- tiene el Neuquén, el Negro y el Limay, hay una superficie limítrofe importante con la provincia hermana del Neuquén, no sólo lo que es el oeste sino el sur, pero un complemento maduro.

Tercero: Que con el puente, el río Negro -de una vez por todas- una, no sea una pared y podamos llegar a cerrar los polos de desarrollo de Isla Jordán, Paso Córdova y Valle Azul.

Cuarto: Fortalece la comunicación norte-sur. Yo creo que estos son los temas que hay que empezar a analizar y a discutir, más allá del este y del oeste, qué es lo que queremos por ruta 22 y toda la conexión de lo que es Bariloche, el valle y nuestro San Antonio, también tenemos que mirar al sur para poder en algún momento fortalecer esa comunicación norte-sur. Qué es la comunicación norte-sur?. Que también el poderoso valle, el norte del valle, mire al sur rionegrino, a lo que es realmente la región sur y que aquellas ciudades o asentamientos de esa región vean también en el Alto Valle un elemento de equilibrio para poder cubrir toda esa franja del Departamento El Cuy, hoy totalmente descubierto.

Seguramente este proyecto también va a fortalecer el corredor San Antonio-Pacífico, como asimismo la soberanía rionegrina sobre el Limay. Hoy vamos a tratar algunos proyectos de límites, pero también en el futuro van a venir otros sobre el mismo tema por los cuales vamos a tener que tomar postura, fundamentalmente sobre el Limay.

Hoy se acaba de aprobar una ley a raíz de la cual se hablaba de todo lo que son los rollizos y los trozos de madera que van a otras provincias, pero no hay que hablar únicamente de la Zona Andina; en nuestra provincia, a la altura de Senillosa, del lado rionegrino hay islas que tienen madera, que se va a industrializar como madera, o sea que hay salicáceas y como no hay puente pasan los rollizos con una maroma para el otro lado.

Octavo: El Comité Interjurisdiccional de Cuencas tiene subsidios por mil pesos por hectárea y estamos trabajando en setecientas hectáreas sobre el Limay para que no sea defensa de ribera sino una producción rionegrina que se industrialice también en la margen sur.

Vamos a acompañar -como punto noveno- el proyecto de minería; hay un proyecto de minería en la provincia de Río Negro que se está realizando con Nación, es el actual mapeo. Y cuando hacemos este análisis del mapeo, qué es lo que aparece?, que habrá que ir modificando el código minero también; ahí va a estar la Legislatura presente.

Diez: Estamos ofreciendo una alternativa vial rionegrina para la Zona Andina; quién de los valletanos no se enoja cuando prende un televisor o lee un diario que dice vamos a Bariloche, tomamos un avión, bajamos en Neuquén y nos vamos?, o qué tal Bariloche en Neuquén?, algún día podremos llegar por territorio rionegrino.

Doce: Vamos a fortalecer el convenio Río Negro-Israel; hemos votado aquí en esta Cámara un convenio con la provincia de Río Negro por asistencia técnica por 330 mil pesos.

Trece: Hay que buscar una alternativa energética; más allá de la presencia de Calf tenemos que tener una presencia rionegrina; lo estamos trabajando con la gente del EPRE.

Quince: Que el valor agregado quede en Río Negro, como lo hemos explicado.

Dieciséis: Que haya una identidad rionegrina. Hay que ir a Las Perlas, Arroyito y Chocón, donde más allá de los cambios de documentos no se sienten rionegrinos a la fecha.

Dieciséis: Vamos a expandir la superficie regable.

Diecisiete: Debemos, de una vez por todas, tener un resguardo de áreas protegidas, como corresponde.

Dieciocho: La explotación recreativa de los ríos Limay y Negro; en época estival, qué es lo que pasa en el Limay?, porque acá tenemos gente que vive del otro lado, gente muy famosa también, que tiene sus casa-quintas del otro lado, hay camping privados, no hay presencia del Estado y eso es lo que queremos modificar con esta legislación. Y qué es la presencia de la actividad privada? Uno va al Limay de la margen sur, cruza la balsa a la altura de Las Perlas y se encuentra con barreras y con alguien que cobra entrada para ir a bañarse a las costas del Limay del lado rionegrino, hoy 1997.

Explotar la navegabilidad de El Chocón; ya lo están haciendo. Hace días firmamos el convenio provincia de Río Negro con Hidronor. Los perillagos van a pasar a la provincia; hoy hablábamos que hay más de cien kilómetros de perillagos del lago rionegrino, algo hay que hacer.

Veinte: La explotación agrícola-ganadera del valle de Arroyito.

Veintiuno: Desde Ganadería se está trabajando en hechos concretos, que es la explotación intensiva de llamas en meseta.

Uno dirá: las llamas en la meseta, sin pastizales?, sí, hay avances en todo lo que es la región sur y en la zona de Cerro Policía. Proteger el área desde el punto de vista ecológico persigue la defensa del medio ambiente y del impacto ambiental.

Veintidós: El circuito turístico cultural Río Negro-Neuquén.

Veintitrés: Unir de una vez por todas las cuencas petroleras de la margen sur con la del norte.

Veinticuatro: La inserción de otras localidades del Alto Valle, fundamentalmente Allen, que -repito- es necesario vaya tomando conciencia de todos los recursos que hay del otro lado. Hay presencia, señales concretas que a fin de año tendrían la balsa en la localidad de Allen y éste es un tema muy importante; cuándo vamos a acercarnos al sur del Alto Valle con el norte de la región sur?, creo que ésta es una posibilidad concreta.

Veinticinco: Nosotros también en esta Cámara aprobamos por unanimidad el proyecto de máxima sobre el que el D.P.A. está trabajando y creo que con este proyecto de máxima -más allá de sus costos y de sus números- lo que hoy estamos aprobando es una antesala de lo que posiblemente sea en el futuro.

Por lo tanto, señor presidente, hay historia, fundamentos, acciones y vamos a ir coordinando estas acciones porque en todas ha participado el Poder Ejecutivo a través del área de la Secretaría de Planificación, la Legislatura, el gobierno nacional con sus programas y fundamentalmente la gente, la gente que hoy no está presente seguramente en este recinto, que no debe entender mucho de las discusiones nuestras pero, qué es lo que quiere mañana martes?, quiere bajar los costos del riego, quiere comunicaciones, sentirse rionegrino y yo creo que éste es el mensaje de este proyecto, que más allá de este marco vamos a seguir trabajándolo y ojalá en un futuro, reitero, todo el Alto Valle pueda estar trabajando en forma coordinada, más allá de entre nuestras localidades, con lo que es la región sur rionegrina.

Estos son los fundamentos, señor presidente. Y aprovechando que esto ha surgido por una gran unanimidad, le cuento que es el trabajo lo que ha originado esta gran decisión política que vamos a asumir en el día de la fecha. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVALD** - Gracias, señor presidente.

En primer lugar, creo una obligación agradecerle al legislador Medina el haber tomado una actitud tan importante, de tanta grandeza para abordar un tema tan caro a los sentimientos de los cipoleños en particular y de la zona del Alto Valle en general, porque la dedicación, el esfuerzo y la voluntad con que ha manejado este tema bien podría haber significado, como en varios otros casos, una autoría propia y en este caso ha tenido, a mi gusto, la grandeza de invitarnos a participar desde el comienzo en esta gestión de darle contenido y legalidad a esta aspiración rionegrina.

También quiero destacar la importancia que ha tenido para nosotros la participación de la Legislatura en todo este proyecto con su permanente presencia; inclusive cuando fue presentado el video que hizo referencia el ingeniero Medina, contamos con la presencia del vicegobernador en nuestra localidad que le dio el marco jurídico e institucional que este gesto requería.

A la recopilación histórica que hizo el miembro preopinante, creo que habría que ponerle fecha al inicio concreto de las aspiraciones de la provincia de Río Negro por desarrollar su línea sur, buscando en la bibliografía, en los gestos, lo vemos manifestado claramente en el decreto 423/69 de la provincia de Río Negro por el cual hace una reserva de una superficie de 215 mil hectáreas para iniciar planes de colonización, en función a la obra más significativa que ha tenido en su desarrollo nuestra provincia, que es la construcción en aquel momento de la represa de El Chocón. Y esta es justamente la bisagra, lo que permite vislumbrar la posibilidad de transportar un modelo productivo exitoso, también a la margen sur del río como lo era de la margen norte y bueno, se han mencionado todas las iniciativas, todos los intentos, quizá faltaría mencionar la del doctor Suárez, diputado nacional, que en el año 1974 también logró sancionar un proyecto donde se analizara la prefactibilidad del puente en la Isla Jordán, y es un antecedente significativo e importante porque hace a toda esta cuestión.

Hidronor, o concretamente la construcción de El Chocón, como dijo Larralde por aquellas épocas que invitaba a los paisanos a domar los ríos en una famosa milonga, nos marca justamente un cambio en lo que hoy podemos llamar la historia económica del Alto Valle, que abandona notablemente una acción sencillamente de producción primaria para empezar a darle -porque confluye con otros aspectos- valor agregado a esta producción en forma notable, local, dado que comienza una actividad en la que Cipolletti se hace receptora, que es la actividad hidroeléctrica y luego, por supuesto, el gran boom, producto de los precios internacionales en la actividad petrolera y Cipolletti y Neuquén se empiezan a transformar en un centro de atracción de alta población.

Y este proyecto empieza a vislumbrarse con la sanción de esta ley, empieza a darle contenido a lo que siempre decimos, anticiparnos a las acciones, a los hechos. Hay una previsión notable de crecimiento de todo lo que podemos decir, la zona del Alto Valle, concretamente entre Neuquén y Cipolletti y este crecimiento debe estar analizado y previsto para poder darle respuesta oportuna y no caer en una Brasilia con esas favelas que la rodean, sino por el contrario, lograr tener el standard de vida que ha caracterizado siempre a la región que estamos hablando.

El título del video está referido a los pioneros del tercer milenio y de eso se trata este proyecto; quizá estamos hablando de cosas que no son súper concretas, quisiéramos creer que no va a ser... o nuestra expectativa sería que fuera inmediato pero somos conscientes que esto es un largo camino y en ese largo camino hay que tener proyectos ciertos y concretos.

Esta ley que estamos sancionando, señor presidente, tiene conceptos muy modernos que yo quiero rescatar, como por ejemplo, la preocupación, que sea toda planificación dentro de un desarrollo sustentable, o sea, no es que no vamos a producir nada, sino que nos estamos preocupando, ocupándonos antes, de generar actividades que permitan continuar a lo largo de los años con esas actividades y que el hombre que se radique en esta zona, tenga futuro a través de las distintas generaciones.

Y estamos hablando de hacer estudios de impacto ambiental, no solamente porque así lo marcan las leyes que rigen en la provincia de Río Negro sino porque queremos preservar fundamentalmente, este patrimonio tan importante como es la margen sur de los ríos Limay y Negro. Esto le da una modernidad, un aggiornamiento a la ley que creo que vale la pena que sea meritudo.

Es una obligación nuestra, señor presidente, sancionar una norma de este tipo y darle carácter de ley atento a que nuestro ejido ha sido incrementado en forma notable -como bien fuera señalado- por otra ley, por lo tanto entendemos que necesitamos tener esta juricidad para poder, de alguna manera, darle acción concreta a todas las expectativas que nosotros centramos en esta cuestión. De más está decir que todos los gobiernos municipales que han pasado a lo largo prácticamente del año '69 hasta la fecha han hecho bandera, han hecho su esfuerzo y han ido aportando a este proyecto que en este momento esta Legislatura va a darle sanción en primera vuelta.

Para no extenderme mucho más, quiero hacer una reflexión: Cuando en el año '83 pintábamos los primeros paredones en la nueva etapa democrática y reivindicábamos el puente de la Isla Jordán y el desarrollo de la margen sur, sabíamos que estábamos hablando de una utopía; lamentablemente, en el común de la gente las utopías se miden por sus no logros y en realidad lo importante de la utopía es lo que se logra en su búsqueda. Si yo me propongo ir caminando de aquí a Guardia Mitre, con seguridad que voy a llegar, pero si lo que me propongo es llegar -también caminando- de acá hasta Cipolletti, no voy a llegar, voy a quedar en el camino pero voy a superar seguramente Guardia Mitre y eso es lo que importa de la utopía, todo lo que vamos logrando en su búsqueda y en su obtención. Para los cipoleños, para los rionegrinos, para la gente de la nordpatagonia comenzar a desarrollar en la confluencia de los ríos la margen sur es una utopía y este proyecto que hoy estamos sancionando es un paso más para lograrla. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

## **72 - REGIMEN GENERAL DE DESVINCULACION**

### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 526/97, proyecto de ley, Régimen General de Desvinculación Voluntaria. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Señor presidente: Solicito que me haga saber si va a leer el proyecto con las modificaciones.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Voy a leer el proyecto con las modificaciones surgidas de la reunión intercomisiones. **SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura al proyecto.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 4 días del mes de setiembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Horacio Yamandú Jouliá; de Hacienda y a cargo del Ministerio de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se establece en el ámbito del Poder Ejecutivo un Régimen General de Desvinculación Voluntaria para los agentes que revistan en la planta permanente o que hubiesen sido contratados en forma temporaria antes del día 30 de noviembre de 1994, siempre que se encontrase desarrollando efectiva prestación de servicios. Dicho régimen general contará con dos sistemas de desvinculación, uno denominado individual y que consistirá en el pago de una suma de dinero consistente en dos sueldos por año de antigüedad y otro denominado de tercerización, mediante el cual el agente que se desvincule, percibirá idéntica suma -pudiendo recibirla total o parcialmente en especies-, pero constituyendo una unidad económica que atienda las demandas del Estado en cuanto a la provisión de bienes y/o prestación de servicios, contratando con el mismo en forma directa.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remita copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales doctor Horacio Yamandú Jouliá; de Hacienda y a cargo del ministerio de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general, don Jorge José Acebedo.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 526/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Régimen General de Desvinculación Voluntaria.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general con las modificaciones que en particular se presentarán en Cámara.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 526/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Régimen General de Desvinculación Voluntaria.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción adhiriendo en todos sus términos al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CAPITULO I**

Del Régimen General de Desvinculación Voluntaria

**ARTICULO 1º.-** Establécese un Régimen General de Desvinculación Voluntaria para los agentes públicos que actualmente se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial siempre que revistan en la planta permanente de dicho Poder o que hubiesen sido contratados como personal temporario hasta el día 30 de noviembre de 1994 inclusive.

Quedarán excluidos del presente régimen:

1. Los funcionarios de conducción política y las autoridades superiores.
2. El personal que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo que pueda derivar en sanción de cesantía o exoneración.
3. El personal titular de una jubilación, retiro u otra prestación equivalente, cualquiera sea su origen, con excepción de los beneficiarios de una pensión derivada.
4. El personal que al 31 de diciembre de 1997 se encuentre en condiciones de acceder al beneficio de jubilación ordinaria de acuerdo a la normativa en vigencia o le falten hasta cinco (5) años para reunir los requisitos de edad y/o servicios para su otorgamiento.

**ARTICULO 2º.-** El personal que se adhiera al Régimen General de Desvinculación Voluntaria percibirá por única vez, una suma indemnizatoria fija en pesos, equivalente a dos (2) sueldos por cada año de antigüedad que acredite el agente.

A los efectos del párrafo anterior, se define como "sueldo" a la última remuneración bruta mensual, regular y habitual percibida por el agente, excluidas las asignaciones familiares.

Asimismo defínese como "año de antigüedad" a cada año de servicios remunerados prestados en el ámbito del Estado provincial, con aportes previsionales acreditados. La fracción superior a seis (6) meses se computará como un (1) año.

**CAPITULO II**

**Del Sistema Individual**

**ARTICULO 6º.-** Mediante el Sistema Individual, el agente que lo solicite podrá acceder al Régimen General de Desvinculación Voluntaria en las condiciones generales establecidas precedentemente.

A tal fin deberá presentar la solicitud correspondiente ante el organismo de revista, la que será evaluada por los respectivos Comités de Area e Institucionales de Organización y Recursos Humanos, y posteriormente remitida para su aprobación al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, conjuntamente con la documentación que establezca la reglamentación.

Dentro del plazo de noventa (90) días de recepcionada la documentación, el consejo deberá resolver fundadamente la conveniencia o no para el Estado de la desvinculación del agente, a fin de no resentir la normal prestación de los servicios públicos a su cargo. Para ello deberán tenerse en cuenta pautas objetivas de análisis, como las características del puesto de trabajo y la posibilidad de cubrir la vacante con personal de planta permanente y la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto resultante de la aplicación del presente Régimen.

Dentro del término de cinco (5) días de notificada fehacientemente la aceptación de la solicitud de desvinculación voluntaria, el agente deberá presentar su renuncia al cargo, la que le será aceptada una vez que el mismo agote las licencias que le quedaren pendientes y dé cumplimiento a lo estipulado a éste respecto en el Reglamento Patrimonial de la provincia.

**ARTICULO 7º.-** La desvinculación mediante el sistema previsto en el presente Capítulo operará una vez que el agente solicitante perciba la suma descripta en el artículo 2º de la presente ley.

**CAPITULO III****Del Sistema de Tercerización**

**ARTICULO 10.-** Los distintos organismos del Estado provincial contratarán en forma directa la provisión de bienes y/o la prestación de servicios con las unidades económicas organizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, siempre que se garantice una adecuada prestación y/o provisión, así como la razonabilidad de los precios a pagar por los mismos. A los efectos de dictaminar sobre la razonabilidad del precio, la Contaduría General de la Provincia implementará un sistema de precios testigo.

**ARTICULO 13.-** Para acceder al Régimen General de Desvinculación Voluntaria bajo el Sistema de Tercerización, los agentes públicos interesados presentarán, en el ámbito de los Comités de Area e Institucionales de Organización y Recursos Humanos, su solicitud de desvinculación voluntaria, acompañando los correspondientes proyectos de constitución de la unidad económica y de la memoria descriptiva del emprendimiento, de acuerdo a lo establezca la reglamentación.

Dichos proyectos serán elevados para su aprobación al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, previo informe de factibilidad técnica y económica, el que se elaborará de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación de la presente norma.

**ARTICULO 14.-** Previo a la suscripción del correspondiente contrato de provisión de bienes y/o prestación de servicios, el Poder Ejecutivo deberá aprobar el proyecto de constitución de la unidad económica, debiendo notificar fehacientemente tal resolución a los solicitantes. Dentro del plazo de cinco (5) días de dicha notificación los agentes mencionados deberán presentar sus renunciaciones al cargo, las que serán aceptadas una vez que agoten las licencias pendientes y den cumplimiento a lo estipulado a este respecto en el Reglamento Patrimonial de la provincia.

**ARTICULO 18.-** A efectos de poner en práctica la opción del pago en especies, se conformará en cada caso una Junta de Valuaciones, integrada por tres miembros: Un representante del Organismo al cual pertenezcan los bienes y/o activos, que será designado por el Poder Ejecutivo provincial, un representante de los agentes integrantes de la unidad económica en formación designado en la forma que establezca la reglamentación y un tercer miembro designado por la Contaduría General de la provincia.

Si la valuación de los bienes que en razón de lo expuesto en el artículo 16 se incorporen a la unidad económica creada fuera superior al monto indemnizatorio correspondiente a alguno de los agentes desvinculados integrantes de la misma, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la presente norma.

En aquellos casos en que la valuación de los bienes a transferir a los agentes en concepto indemnizatorio supere los montos que a cada uno o a todos ellos le corresponda por aplicación del artículo 2º de esta ley, se deberá prever en el contrato a suscribir con la unidad económica creada, la forma de cancelación de las sumas remanentes que correspondan, su forma de instrumentación y la constitución de las garantías que al caso correspondan.

**ARTICULO 19.-** Cuando la indemnización que corresponda abonar a los agentes sea cancelada mediante la entrega de bienes y/o activos provinciales, la tasación que la Junta de Valuaciones correspondiente realice de los mismos se reducirá de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cuando los bienes recibidos total o parcialmente en concepto de indemnización sean considerados indivisibles de la unidad económica a transferir, se reducirá la valuación realizada en un cincuenta por ciento (50%).

b) En los demás casos de indemnización en especie se reducirá la valuación efectuada en un veinticinco por ciento (25%).

**ARTICULO 23.-** Otorgada la desvinculación voluntaria mediante el Sistema de Tercerización previsto en el presente Capítulo, se procederá a reasignar las partidas presupuestarias correspondientes a gastos en personal de los agentes alcanzados por la mencionada desvinculación, ello en la medida en que no se resienta la normal prestación de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado. En el caso del Consejo Provincial de Educación y el Consejo Provincial de Salud Pública, los ahorros obtenidos no podrán transferirse a otras jurisdicciones.

A los fines expuestos en el párrafo precedente, el Ministerio de Economía realizará las adecuaciones presupuestarias que al caso correspondan.

#### **CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 25.-** Los agentes que revisten en las Unidades Organizativas que sean objeto del proceso de tercerización o de la redefinición de sus estructuras y no se incorporen a este Régimen General, serán objeto de alguno de los Programas de Promoción del Empleo y/o de Capacitación Laboral vigentes en la provincia, de acuerdo con las pautas generales emanadas de la ley número 3052.

**ARTICULO 26.-** El gasto que demande la aplicación de la presente ley en el ejercicio presupuestario 1997, será solventado con financiamiento externo.

**ARTICULO 27.-** Invítase a adherir a la presente ley al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los municipios de la provincia, para lo cual deberán comprometer sus propios recursos.

**ARTICULO 28.-** Los agentes que se hayan inscripto para acceder al beneficio establecido por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y sus modificatorias podrán desistir de dicha inscripción y optar por el régimen general de desvinculación voluntaria previsto en la presente norma, a través de cualquiera de sus sistemas.

**ARTICULO 29.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Jorge Raúl Pascual, legislador.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 526/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Régimen General de Desvinculación Voluntaria.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación obrante a fojas 28/33.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 526/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Régimen General de Desvinculación Voluntaria.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general, con las observaciones que se formularán en Cámara.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 526/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Régimen General de Desvinculación Voluntaria.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Eduardo Mario Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

**SRA. MILESI** - Señor presidente, señores legisladores: Voy a fundamentar en nombre de mi bloque el proyecto en tratamiento, a su vez adelanto nuestro voto positivo; después, cuando tratemos en forma particular los artículos haremos llegar otra modificación.

En principio, señor presidente, voy a hacer algunas reflexiones acerca del proceso de reconversión del Estado que el gobierno de la provincia de Río Negro está llevando a cabo, para ello es necesario reconocer que el proceso de reforma del Estado rionegrino se inicia a partir del convencimiento de que no es posible financiar la estructura existente, la que por otra parte es ineficiente.

En este marco debe tenerse en cuenta que la reforma del Estado se realiza a fin de garantizar el financiamiento de la estructura resultante del proceso, el resultado del mismo será el equilibrio entre la acción y la restricción. Estoy hablando, señor presidente, de una reforma estructural enmarcada en un proceso cuyo horizonte temporal es de largo plazo.

La metodología a llevar adelante contempla tres componentes fundamentales: la participación, la integralidad en el proceso de conformación y una particular administración del proceso de reforma que a partir de criterios define, armonice y coordine los procesos de reforma sectoriales.

Por lo expuesto, señor presidente, es necesario, en primer término, resaltar el propósito de este proceso, que busca adaptar la administración pública provincial a la comunidad demandante de bienes y servicios; en segundo lugar, cabe destacar la metodología empleada en este proceso, que es lo que realmente nos diferencia de otros Estados ya que la reconversión del Estado en Río Negro es el fruto de un trabajo de concertación de distintos sectores, esto significa revalorizar los principios democráticos de participación; un tercer rasgo significativo de este proceso en nuestra provincia es que el mismo se ha hecho priorizando la estabilidad de los trabajadores públicos.

Es en este marco en el que se inscribe la ley que hoy vamos a tratar, ya que a pesar de ser un régimen de desvinculación se ha buscado respetar la decisión de los agentes públicos, poniendo como centro su carácter de "voluntario".

El gobierno de la provincia de Río Negro ha iniciado, con la sanción de la Ley de la Función Pública, un proceso de revisión de toda la estructura administrativa con el objeto de adaptarla a la demanda social, de manera que sea posible brindar servicios más eficientes con una reducción del gasto público.

Ambos conceptos -eficiencia en los servicios y reducción del gasto- parecerían, a la luz de los modelos de reforma nacionales y provinciales, conceptos contrapuestos.

Es por todos sabido que la mayoría de los Estados ha privilegiado simplemente la reducción de los gastos, sin abocarse a las reformas estructurales que son las que verdaderamente combinan la posibilidad del logro de los objetivos esenciales del Estado con una mayor economía de recursos.

En este punto, señor presidente, se hace imprescindible resaltar la diferencia entre los programas de ajuste cuya variable siempre es el recurso humano y este proceso de reconversión busca estimular las iniciativas de emprendimiento de los trabajadores públicos sin delegar los roles fundamentales y obligatorios del Estado porque esos son competencias nada más que del Estado.

Es por ello que siendo conscientes de que la administración pública puede funcionar con una menor dotación de personal, incrementando la eficiencia a través de la optimización de los recursos humanos, se propicia un régimen mediante el cual aquellos agentes que deseen desvincularse de la dependencia laboral del Estado para reubicarse en el esquema económico provincial, puedan hacerlo de manera no traumática.

Esto significa transformar una situación de necesaria contención del gasto en una oportunidad para numerosos empleados públicos que tengan la posibilidad y la intención de reinsertarse en la actividad económica provincial.

Es importante destacar que si bien el sentido de la reforma en Río Negro es lograr el saneamiento financiero, con esta ley el proceso de transferencia se hace a los trabajadores e instituciones intermedias de la comunidad. Esto nos hace reflexionar sobre el cómo... es decir que nuestra modalidad prioriza al trabajador sobre las empresas de capital.

Esto se hará a través de dos sistemas sustancialmente distintos: Uno, el individual, que se limita al alejamiento del agente de la función pública, el cual percibirá una suma en pesos, posibilitando su inserción en la actividad privada, accediendo a fuentes laborales ya creadas o generando nuevas iniciativas con perspectivas de futuro. Otro, en el que además de la percepción del monto en pesos, se conformarán emprendimientos productores de bienes y proveedores de servicios destinados, en primer

término, a cubrir la demanda del Estado, pudiendo una vez satisfecha ésta, ofrecer sus productos o servicios a terceros.

Como se verá, señor presidente, se implementa así, un sistema de tercerización, dándole a los actuales agentes públicos la posibilidad de generar voluntariamente emprendimientos productivos. Sin embargo, se hace necesario que esta ley brinde, además, las garantías de viabilidad a dichos emprendimientos; por esta razón es que se busca en este régimen de desvinculación cumplir con cuatro condiciones básicas a saber: 1) Disponer de bienes de capital; 2) Contar con capital de giro; 3) Tener una demanda de bienes y/o servicios efectiva y 4) poseer capacidad técnica para administrarse.

Condiciones todas éstas que, como se verá más adelante, garantiza el articulado de esta ley.

El Régimen General de Desvinculación Voluntaria está dirigido a aquellos agentes públicos que actualmente se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, siempre que revisten en su planta de personal permanente o que hubiesen sido contratados como personal temporario hasta el día 30 de noviembre de 1994, excluyéndose expresamente a los funcionarios y a las autoridades superiores.

En general, el régimen permitirá al agente acceder por única vez a la percepción de una suma fija en pesos, equivalente a dos sueldos por cada año de actividad remunerada en el Estado provincial.

Una de las particularidades de este régimen es que atendiendo a las finalidades de redefinición de las estructuras organizativas, se ha fijado una limitación para el reingreso de aquellos agentes que se desvinculan.

A continuación, señor presidente, analizaré en forma particular cada uno de los sistemas.

El Sistema Individual: En primer término es necesario repetir el carácter de "voluntario" del mismo, lo que significa que aquellos agentes que así lo deseen podrán solicitar su alejamiento de la administración pública provincial y cobrarán una suma consistente en el pago en pesos.

El ingreso a este sistema será facultad del Poder Ejecutivo ya que estará condicionado a la aprobación del Consejo Provincial de la Función Pública, quien determinará la conveniencia o no para el Estado la desvinculación del solicitante.

Queda así expresamente salvado que en todos los casos se buscará mantener la normal prestación de los servicios públicos considerando las características especiales de los puestos de trabajo y la posibilidad de cubrir las vacantes con personal de planta permanente. Esta es la única forma que se produzca una verdadera redistribución del recurso humano.

Sin embargo, esto sólo quedará en el enunciado si no se acompaña de procesos de formación, capacitación y desarrollo que permitan a los agentes públicos adaptar sus perfiles ocupacionales a los requerimientos de los puestos de trabajo a cubrir.

Los agentes que adhieran al sistema de desvinculación voluntaria quedarán, en relación al I.PRO.S.S., encuadrados en la condición de voluntarios, sin contar con el período de carencia.

Ahora entramos al Sistema de Tercerización.

La desvinculación voluntaria mediante el sistema de tercerización significa: Estimular la constitución de Unidades Económicas bajo formas del derecho privado, integradas por agentes públicos; el objetivo de las mismas será la provisión de bienes y/o servicios complementarios que requiera el Estado provincial. Estos servicios no podrán ser los esenciales porque esto es una función indelegable del Estado.

Señor presidente: Lo que es imprescindible destacar es que este sistema se basa en una reasignación de recursos financieros mediante la transformación de determinados sectores o servicios del Estado, por lo tanto, lo que busca esta norma legal es brindar garantías de viabilidad a las unidades económicas a crearse; para esto la ley prevé: La indemnización en especies y la posibilidad de entregar bienes en comodato a la unidad económica a crearse; la alternativa de aplicar los montos indemnizatorios, total o parcialmente, al emprendimiento encarado; la garantía de contratar con el Estado la provisión de los bienes y servicios que correspondan y la asistencia técnica en la elaboración de proyectos a cargo de los organismos provinciales pertinentes.

Como contrapartida, lo que se garantiza por esta ley es que la prestación de los servicios tercerizados sea adecuada, tanto en calidad como en cantidad y precio.

Para acceder al sistema de tercerización los agentes interesados deberán elaborar proyectos de constitución de las Unidades Económicas, los que serán analizados respecto a su factibilidad técnica y económica para luego ser aprobados por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

Las Unidades Económicas aprobadas formalizarán los contratos respectivos de provisión de bienes y/o prestación de servicios, estableciéndose el plazo de vigencia de la contratación, el que no podrá ser inferior a dos años ni superior a tres.

Los precios a abonar por el Estado se establecerán bajo pautas de razonabilidad y economía buscando que sean acordes con el objeto de la contratación.

Se prevé asimismo la posibilidad de que las Unidades Económicas conformadas puedan, una vez cumplimentada la demanda del Estado, ofrecer sus bienes y/o servicios a terceros insertándose así en el quehacer económico regional y provincial.

En cuanto a las sumas a percibir por los agentes que adhieran a este sistema podrán ser en efectivo o mediante la entrega de bienes o activos provinciales. Estas últimas tendrán una reducción en la tasación.

Reafirmando la idea antes expuesta de que esta ley significa brindar oportunidades a los agentes que voluntariamente tomen la iniciativa de insertarse en la actividad económica competitiva, el gobierno de la provincia promoverá el otorgamiento de beneficios adicionales tales como: Préstamos de bienes muebles y/o inmuebles, gestión de créditos para microemprendimientos o emprendimientos productivos, medidas de promoción en zonas menos rentables y afiliación a la obra social provincial.

Por último, señor presidente, quiero retomar para el cierre, dos conceptos que ya he mencionado pero que son la base para la justificación de la necesidad de aprobar este proyecto. El primero está relacionado con que el Consejo de la Función Pública y Reversión del Estado es y seguirá siendo el marco de concertación necesario para avanzar y cristalizar ante la sociedad este proceso de reconversión, proceso en el que se enmarca esta ley y el segundo es que estamos aprobando una Ley de Desvinculación del Estado cuyas características nos permiten afirmar que se continúa manteniendo una visión humanística. Además, es necesario resaltar que en la provincia de Río Negro estamos convirtiendo una dificultad en una oportunidad, pero esto se puede lograr -y lo estamos logrando lenta y pausadamente- porque hay una forma de hacer política, esto no bastaría si después de una crisis los gremios mayoritarios, en lugar de seguir paralizados por la crisis o trabajando por las disidencias, no se hubieran sentado a trabajar por las coincidencias. Esto es lo más difícil, es mucho más difícil trabajar por coincidencias que seguir con la política de la vereda de enfrente y el reclamo por el reclamo mismo, por eso es que teníamos en la provincia de Río Negro la oportunidad de adherir a este esquema de la nostalgia del Estado de bienestar por un lado o de la nostalgia del Estado del liberalismo por otro. Nosotros hemos optado por el más difícil, ir lentamente refundando un nuevo Estado con todos los que nos quieren acompañar, que son la mayoría de los trabajadores y gran parte de los pobladores de la provincia de Río Negro. Este Estado lo estamos refundando con algunos conceptos del Estado de bienestar que es el de la solidaridad y el del liberalismo que es la eficiencia, sin perder el norte que son los hombres y las mujeres de Río Negro.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

**SR. BARROS** - Señor presidente: Mi bloque me ha designado para ser el miembro informante de este proyecto que estamos debatiendo, que crea el régimen de desvinculación.

La legisladora preopinante se encargó de marcar varias veces la convicción de voluntaria y nosotros vamos a demostrar que más que voluntaria es forzosa esta desvinculación que presenta hoy aquí el Poder Ejecutivo. El régimen ofrece dos sistemas: El Sistema Individual, el cual consiste, primero en una presentación de solicitud, la aceptación de la misma en un término de 90 días y de ser aceptada, la presentación de la renuncia en 5 días; cuando comienza a percibir el pago opera la desvinculación.

Una cuestión que -como vemos- va a traer bastante inseguridad y zozobra a la persona que se someta a este sistema individual.

Por otro lado, tenemos el Sistema de Tercerización, que consiste en crear e integrar una Unidad Económica, con forma jurídica de derecho privado, cuyo órgano directivo estará a cargo de los mismos agentes desvinculados.

Estas Unidades Económicas proveerán bienes y servicios; de acuerdo a una definición bastante imprecisa en este proyecto dice: "...cuya existencia sea accesoria o periférica al funcionamiento y cumplimiento de los fines esenciales del Estado"...

Vamos primero a hablar del encuadre general que el Frente para el Cambio le da a este proyecto. En principio se ubica en una clara política de "reducción del gasto público", así lo expresan sus fundamentos. Acompaña entre las mismas fundamentaciones otra expresión que técnica y políticamente resulta ambivalente o contradictoria con el espíritu de la ley 3052, definiéndolo como una transformación estructural organizativa de la administración pública, pero no como una política de reconversión como lo afirma en los mismos; insistir sobre este proyecto es clave, pues es como una contradicción que tiene el Poder Ejecutivo, quien despliega este concepto como un manto que intenta humanizar y racionalizar una reforma estatal cruel para todos, incluso para ellos mismos, sobre esa fantasía de la reconversión del Río Negro del soñar y el hacer.

Reconvertir, implica de antemano caracterizar a la reforma, limitando su poder reduccionista de las estructuras, funciones, responsabilidades y recursos.

El primer error del gobierno provincial, que viene reiterando desde que asumió, es la ambivalencia entre su discurso de reconversión y sus medidas concretas de ajuste. En esta dualidad se enmarca este régimen y la mayoría de los últimos proyectos y decretos-leyes que provienen del Ejecutivo.

Se debe aclarar, para que la apliquen en serio o la excluya del discurso, que la reconversión en un Estado implica preservar las dimensiones cuantitativas y cualitativas de las funciones y responsabilidades del mismo, reconocer que su carácter se opone al achique y orienta a trasladar la localización de estructuras y funciones en otros espacios o niveles desde una nueva dimensión y concepción del Estado.

Lo que ha hecho hasta ahora el Ejecutivo con este conjunto de medidas no tiene nada que ver con la reconversión de estructuras, ni de los recursos humanos, ni con la reconversión del mismo recurso financiero.

La reconversión como proceso parte necesariamente de la definición de la demanda social, luego llega a las estructuras básicas y recién comienzan a manejarse los recursos humanos y la administración financiera. Este gobierno hizo todo lo contrario, comenzó el proceso por la exigencia de la lógica financiera; luego reduce las estructuras al alcance de estos números -y le llama redefinición- ahora reduce puestos de trabajo al tercerizar servicios; mañana corresponde aplicar la ley 3052 con la valoración y reubicación del personal que queda -y nos sacaremos los ojos por un puesto vacante- y si puede, antes de terminar el período de mandato, quizá anuncie las políticas que ciertamente responderán a la demanda social incierta generada durante estos años de ajuste y nadie se dará cuenta de la reversión del procedimiento.

Aquí sólo cabe el lenguaje del ajuste y reducción del gasto. Que lo hagan, pero que no hable, ni el gobierno ni el gremio adjunto, de reconversión del Estado.

Hasta ahora es un definido reduccionismo estructural, funcional y presupuestario y lo que es peor, de sus espacios de control y responsabilidades indelegables.

Desanudar este doble discurso o ambivalencia entre lo que se dice al hablar de reconversión del Estado y el impacto concreto de las medidas adoptadas, no debe ser oportunismo político electoral, sino que debe ser la clave para la toma de posición política y técnica ante cada uno de estos proyectos de reconversión que envía el Poder Ejecutivo.

En este caso, señor presidente, que estamos hablando del régimen de desvinculación, aún dentro de una política de reducción de los gastos, señalaremos algunos puntos a tener en cuenta para su modificación, ya sea para la preservación de los derechos públicos o bien desde los legítimos intereses de los agentes públicos involucrados.

En su artículo 2º, señor presidente, no se habla -al no especificar- que se incluyen en el sueldo los descuentos efectuados por ley 2989 y decreto-ley 5/97. Quiero hacer la aclaración que esto que estoy fundamentando se debe al proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo. Se sugiere se incluyan en la definición de "sueldo" estos descuentos porque su fundamento es el carácter provisorio y que por los términos de la misma ley, ni el Ejecutivo ni los miembros del Consejo de la Función Pública, a pesar de la confianza y fe reclamada a los trabajadores públicos, pudieron revertir esta situación en los cuatro meses previstos por el decreto y aceptados por la organización gremial UPCN. Queda entonces como un real gesto de solidaridad nuestra para con los trabajadores estatales solicitar la inclusión; como hemos visto, ya ha sido propuesto por el sector mayoritario que se excluyan del sueldo bruto los descuentos operados -como dije anteriormente- por la ley 2989 y el decreto 5/97. También en este artículo pensamos que debe modificarse el tercer párrafo excluyendo el texto "...con aportes previsionales acreditados...". Consideramos que existiendo agentes que por diversas razones no realizan aportes previsionales, ya sea por estar contratados o por revestir en categorías que no hacían esos aportes, se produciría una injusticia el considerar solamente aquellos que sí han aportado.

En el artículo 4º, señor presidente, se desdibuja la voluntad política de la desvinculación y se convierte en lo que el escritor argentino Jorge Luis Borges definió como "el mito del eterno retorno". En este mencionado artículo 2º el régimen le paga al agente dos sueldos por año; en el artículo 10 lo contrata en forma directa; en el artículo 12 lo asiste y asesora técnicamente para asegurarle la aceptación de su unidad económica; en el artículo 15 inciso b) le garantiza un tiempo de contratación; en el artículo 19 le reduce entre un 50 y un 25 por ciento el valor de los bienes del Estado que adquiera; en el artículo 20 le presta los bienes del Estado; en el artículo 21 le otorga beneficios adicionales como créditos, ventajas competitivas y le da la cobertura social de nuestro glorioso I.PRO.S.S. Hasta aquí está todo relativamente aceptable, pero si toda esta movida financiera, laboral, jurídica y administrativa no le da resultado al agente, entonces por este artículo 4º el Estado lo incorpora de nuevo al quinto año y aquí no ha pasado absolutamente nada. Nosotros creemos que los cinco años propuestos en este artículo deben transformarse al menos en diez. Si el gobierno está decidido a producir este impacto real de reducción del personal de planta, debe fijarse -como dije- en diez años la desvinculación del Estado provincial.

En el artículo 7º, señor presidente, se dice en su párrafo primero que la forma y condiciones de pago -estamos hablando de la indemnización- se establecerá por reglamentación de acuerdo al artículo 2º. Y en el segundo párrafo dice que la desvinculación operará una vez que el agente perciba la suma descripta en el artículo anterior. Esto deja a la voluntad de la inexistente reglamentación "la forma y las condiciones". Lo que constituye suficiente argumento para sugerir que en defensa de los derechos del agente solicitante y en garantía y demostración de su real voluntad y efectividad en la aplicación del régimen por parte del Ejecutivo en lo que a indemnizaciones se refiere, se modifique el párrafo segundo con el siguiente texto: "La desvinculación mediante el sistema previsto en este capítulo, operará una vez que el agente solicitante perciba la suma total descripta en el artículo 2º".

Si se quiere respaldar al trabajador, que se modifique con claridad nuestra propuesta de pago. Nuestra propuesta significa "pagar y entonces me desvinculo". La clave es quién mantiene el poder de la decisión, si es voluntaria, la voluntad debe preservarse en su destinatario, lo más cerca posible del límite de su decisión, si no el término voluntario pasa a ser muy relativo.

En el artículo 8º se atenta contra la libertad de opción del agente desvinculado del Estado y lo obliga a aportar al I.PRO.S.S., al decir: "Los agentes que adhieran al sistema individual de desvinculación voluntaria, quedarán en relación a las prestaciones del I.PRO.S.S., encuadrados en el artículo 4º de la ley 2753".

Al quedar desvinculado por el sistema individual, el texto del artículo debería decir: "Los agentes que adhieran al sistema individual de desvinculación voluntaria, en relación a las prestaciones del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) podrán optar por quedar encuadrados en las prescripciones del artículo 4º de la ley mencionada. Este artículo 4º de la ley 2753 incorpora la figura del ex-agente público, o en su defecto -dada la crítica situación de cobertura del I.PRO.S.S.- se podría, para bien del agente desvinculado, anular todo este artículo, o sea el artículo 8º, por cuanto el agente podrá optar por ingresar cuando quiera como voluntario directo.

Señor presidente: Para seguir con los fundamentos voy a hablar del Sistema de Tercerización. El artículo 9º habla más bien del objeto del sistema y dice que será para "proveer los bienes y/o servicios complementarios que requiera el Estado..." y aclara que se entiende por esto "...aquéllos cuya existencia sea accesorio o periférica al funcionamiento y cumplimiento de los fines del Estado".

Si bien las leyes no deben ser reglamentaristas, tampoco deben ser irresponsables, señor presidente. Este párrafo no alcanza, la Legislatura no puede aprobar hoy este texto de desvinculación y contrataciones directas, tal cual está propuesto en el marco original porque para definir desde el Ejecutivo, lo que se encuadraría como accesorio o periférica a los fines esenciales del Estado, ni siquiera se pone en funciones, objetivos o responsabilidades indelegables; se dice: "fines" con un carácter más volátil aún "esenciales", lo cual reduce la responsabilidad estatal en un solo punto, que se haga. Esta

desprolijidad filosófica, semántica, jurídica o voluntaria, debe ser corregida expresando con claridad los límites de un servicio complementario.

Demás está decir las implicancias de las responsabilidades civiles y/o penales que involucraría la inconstitucionalidad de una delegación o atribuciones de funciones públicas que no correspondan. No me refiero a las implicancias de un servicio de limpieza, de edificio escolar sino, por ejemplo, en los servicios directos e indirectos de un hospital público.

En el artículo 12 se habla y se dice que el Ejecutivo asistirá y asesorará técnicamente a los agentes que se tercericen. La capacitación no aparece explicitada; aquí ha habido un aporte del gremio U.P.C.N. donde solicita por nota su inclusión.

Así como la plantea, no resulta una modificación realmente útil porque dice "...brindará capacitación específica". Nosotros entendemos que "asistir técnicamente" contiene dos compromisos implícitos: ASISTIR, que significa solucionar una necesidad específica y TECNICAMENTE, que apunta especialmente a las demandas de capacitación específica que se quieren introducir, por lo que la solicitud de U.P.C.N. cumpliría una finalidad efectiva si se habla en otros términos de la capacidad, como por ejemplo "...el Ejecutivo ofrecerá para cada Unidad Económica un Programa de Desarrollo de Recursos Humanos y Administración Empresarial adaptado al carácter y perfiles profesionales de la unidad, con el fin de lograr en un mediano plazo el mejor nivel de calidad de los bienes y/o servicios públicos tercerizados". Entonces sí habría un compromiso formal y específico del Ejecutivo y una credibilidad cierta en la profesionalización propuesta que va a llevar a cabo el agente que se desvincula. La capacitación no es una declaración, señor presidente, es un gasto y encima con grandes niveles de incertidumbre a futuro en cuanto a sus resultados.

Ahora bien, si el Estado terceriza para reducir el gasto y no invierte ni en los agentes que tiene dentro, va a destinar presupuesto y recursos humanos para los que se desvinculan?. Si se va a asumir seriamente, entonces que se diga y se ponga como corresponde, de lo contrario la capacitación -frecuentemente mencionada en términos generales por los marcos normativos- no pasa de ser un adorno literario, justificador y tranquilizador de conciencias y un concepto más del doble discurso en la reforma del Estado.

Nuestro bloque tomó posiciones sobre proyectos anteriores y hoy queremos seguir con esa coherencia que hemos demostrado en el debate con respecto a la reforma del Estado provincial.

El artículo 15 habla de las condiciones que deben tener los contratos. En el inciso b) determina que un contrato de servicio no puede ser menor a dos ni mayor a tres años. Si la Unidad Económica no presta adecuadamente los servicios no necesita esperar dos años, pues la misma ley que presenta hoy el Poder Ejecutivo en sus artículos 10, 13 y 15 inciso d) prevé el cumplimiento de obligaciones y su rescisión.

Desde los intereses del Estado, el tiempo mínimo se justifica en cuanto se debe garantizar una mínima estabilidad y continuidad del servicio.

Desde estos mismos intereses, por supuesto que el tiempo máximo -tres años- establecido para la vigencia del contrato busca liberar lo más rápido posible de todos los compromisos asumidos en la ley con este tipo de desvinculación, así se trate de la más económica y eficiente unidad tercerizada.

Desde el punto de vista de los intereses de los agentes tercerizados deben saber que ni bien comiencen a asentarse orgánicamente y a gerenciarse como una Unidad Económica se les corta esta relación contractual y su continuidad laboral dependerá de dos cosas: Primero, si el Estado sigue considerando la tercerización de ese servicio y segundo, si le ganan en precio y calidad a los demás oferentes, pues de allí en más ya no corre la contratación directa, ni los demás beneficios del articulado de la ley.

De las unidades que fracasan por propia responsabilidad no hablamos e incluso ni deberían llegar a los tres años, porque el control de gestión de los servicios públicos en juego no debe permitir la continuidad de una mala prestación.

Pero de las unidades que hicieron todos los deberes y demostraron real eficiencia, este dilapidario límite contractual, más que ante una expectativa de consolidación y autonomía laboral, las coloca en medio de un escenario donde se desarrollará una obra teatral, en que ellas hacen como si fueran futuras empresarias y el Estado actúa como si las impulsara a un futuro venturoso y, señor presidente, el telón cae a los tres años. Este inciso b) unido al inciso f), donde se expresa que la prórroga del contrato se puede dar cuando existan razones de fuerza mayor, exige una modificación que sin debilitar las atribuciones contractuales del Estado ponga a las Unidades Económicas que, además de haber cumplido, cuantitativa y cualitativamente con las demandas del servicio, muestren una consolidación estable o creciente como Unidad Económica, y aún en otras condiciones de contratación por las que el Estado se desprende de algunos compromisos asumidos para facilitar estos emprendimientos, sean consideradas con preferencia en un sistema de períodos contractuales cuya prórroga tenga correspondencia entre la característica y evolución de la demanda del servicio y la garantía de eficiencia creciente demostrada por esta Unidad Económica.

En particular, señor presidente, vamos a proponer la eliminación de este inciso b) y la reformulación del f) que he nombrado precedentemente.

El artículo 21 habla que el Poder Ejecutivo promueve el otorgamiento de beneficios a los agentes que se desvinculan del Estado. Entre estos incisos figura el inciso c) por el que el gobierno promoverá la afiliación del trabajador desvinculado al I.PRO.S.S. como voluntario. Si bien a diferencia del texto del artículo 8º este inciso está enmarcado en términos de promoción de beneficios, se debe aclarar que no es necesaria su mención en la ley, pues lo puede tomar individualmente por derechos que le concede la ley 2753. Preferiríamos que directamente se anule este inciso si queremos beneficiar al agente desvinculado,

ya que de aprobarse, puede llegar a quedar afiliado sin haber opinado en medio de un paquete reglamentario de beneficios que salga por decreto una vez aprobada esta ley.

Hoy por hoy, el I.PRO.S.S. debe ganarse la voluntad de afiliación, al igual que lo que se les va a exigir a estos trabajadores tercerizados en Unidades Económicas: Competitividad y eficiencia en un mercado globalizado. Y para ir terminando, señor presidente, podemos considerar a este artículo 21 como el de la inestabilidad laboral. El texto original dice: "Los agentes que revisten en las unidades organizativas que sean objeto del proceso de tercerización o de la redefinición de sus estructuras y no se incorporen a este régimen general, serán objeto de alguno de los Programas de Promoción de Empleo y/o de Capacitación Laboral vigentes en la provincia, hasta tanto se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la ley 3052.

El impacto en la aplicación de este artículo va más allá de una desvinculación voluntaria; en síntesis, al que no se quiere desvincular lo cambiamos de lugar o simplemente lo echamos. Primero es necesario aclarar que por unidad organizativa se entienden las tipologías expuestas en el anexo I de la ley 3052 titulado como Clasificador de Tipos de Unidades Organizativas del sector público provincial. Las de tipo permanente incluyen desde un grupo de trabajo hasta un ministerio, por lo que ya podemos interpretar que cualquier proyecto de tercerización o redefinición de una sola estructura involucra a todo el personal de esa unidad organizativa, poniéndolo en condiciones de suspenso o disponibilidad hasta tanto se cumpla con el artículo 58 de la mencionada ley, por el que tienen 6 meses para redefinir la estructura, a partir de una reglamentación que hasta el presente no existe y cuando la hagan cuentan con 10 meses más -según lo establece el artículo 59- para que realicen la valoración y luego la evaluación de todo el personal del Ejecutivo provincial para ubicarlo en una nueva estructura o removerlo, al año de no haberlo reconvertido ni reubicado en ningún área del Poder Ejecutivo.

Este artículo mezcla inadecuadamente la tercerización con la redefinición de estructuras previstas en la ley 3052. Además es errónea su redacción porque debería incluir, además del 58, el artículo 59 de la ley 3052, para que tenga sentido el mencionado articulado de este proyecto de ley.

Otro error normativo: El solo hecho de la tercerización de un servicio que sólo puede abarcar acciones periféricas y accesorias al funcionamiento de una unidad organizativa complica a ésta poniendo a todo su personal en situación de disponibilidad o de inestabilidad laboral.

Esta modificación es esencial para mantener el carácter voluntario del proyecto, dado que el espíritu de la ley debe ser que los agentes de los servicios tercerizados, que no se integren a las Unidades Económicas, puedan reinsertarse en la misma función pública en otros puestos de trabajo. Por eso nosotros, señor presidente, para el artículo 25 proponemos lo siguiente: "Los agentes que revisten en las unidades organizativas que sean objeto del proceso de tercerización o de la redefinición de sus estructuras y no se incorporen a este régimen general, serán objeto de los Programas de Capacitación Laboral previstos en el artículo 33, de la ley 3052 para reinsertarse a la función pública en otro puesto de trabajo", entonces de aprobarse este texto consideramos que la calidad y la categoría de voluntario se podría garantizar. Señor presidente: Nuestro bloque ha decidido que va a votar afirmativamente este proyecto en general y vamos a esperar la votación en particular porque tenemos varias propuestas de redacción para consensuar y si es posible apoyarlas también. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Creo que por suerte no todos tenemos la misma visión acerca de la reforma del Estado, a la que me voy a referir más extensamente en el momento del tratamiento de este pedido de endeudamiento del Poder Ejecutivo por 75 millones.

Parte del paquete que ha elevado el Poder Ejecutivo a esta Legislatura con el mecanismo de la única vuelta y sin hacer demasiadas consideraciones de por qué los mismos, la voy a analizar un poco más adelante. Ahora voy a tratar de despeluzar este proyecto, en primer lugar, acerca de los objetivos que persigue, más allá de la exposición que ha hecho la miembro informante del oficialismo.

Mi visión es que el objetivo que plantea este proyecto de ley es achicar lisa y llanamente la planta de personal del Estado; éste es el objetivo primordial en búsqueda evidente del equilibrio de las cuentas fiscales, tema sobre el cual luego también pasaremos a conversar.

Qué es lo que no plantea este proyecto del Poder Ejecutivo?; creo que omite toda propuesta generadora de empleo a nivel provincial y esta carencia fundamental, junto con la eliminación de personal, va a producir, evidentemente, nuevos marcos de desempleo en la provincia de Río Negro.

Y cuáles son las consecuencias de este proyecto?. En primer lugar, creo que merece muy serias objeciones si uno lo mira desde el punto de vista de las funciones del Estado. Esto es así porque el Estado no es un simple prestador de servicios, no cumple solamente sus funciones prestando bien los servicios sino que debemos entender al Estado como aquel que debe garantizar el acceso de todos sus ciudadanos a las políticas de servicio que brinda.

El proyecto de desvinculación y de tercerización, que en definitiva es más o menos lo mismo, tiene desde el punto de vista fundamentalmente de la tercerización, algunas cuestiones que me parece importante resaltar. En primer lugar porque va a provocar el desmembramiento del monopolio en la prestación del servicio dispersándolo en pequeñas unidades privadas, esto es un índice evidente de que con quienes tienen ideas de conducción y de organización va a provocar o a producir problemas de anarquía en el funcionamiento de los servicios y en definitiva ocasionar disminución en la calidad y desprotección de los destinatarios.

Uno de los sectores donde evidentemente el gobierno de la provincia de Río Negro piensa aplicar este régimen de tercerización -y solamente por nombrar alguno- es el relacionado con la salud pública y más especialmente con el hospital público rionegrino, propuesta que dice el Poder Ejecutivo va a producir un mejoramiento sustancial en la calidad de la prestación de los servicios. Y aquí tenemos diferencias fundamentales con el Ejecutivo provincial, porque una política seria en el hospital público

rionegrino y que esté destinada a lograr una mejor calidad de servicio hubiera necesitado otras medidas. La primera de ellas y la más afectada es la recuperación de las capacidades humanas que trabajan en el hospital público rionegrino y que han sido evidentemente agredidas de diversas maneras, llámese, a través de los mecanismos de reducción salarial, atraso en los pagos, pago en bonos, sobrecarga horaria, falta de elementos y lo que es más grave aún, presidente, hemos detectado en por lo menos dos lugares de la provincia, aparte de todas estas agresiones, algunas que tienen que ver con características de persecución política e ideológica tal cual ha ocurrido en los hospitales de General Roca y San Carlos de Bariloche. Asimismo y esto lo he conversado con usted también alguna vez, hemos visto algunas muestras de intolerancia en el corazón mismo del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro. Entonces, a este primer objetivo que requeriría una propuesta en serio de mejoramiento de los servicios del Estado y que tiene que ver con esta -insisto- recuperación de las condiciones y de las capacidades humanas que hay en nuestros hospitales, habría que agregar una reforma en serio en el sistema hospitalario que implica además y como paso imprescindible la normalización de la conducción hospitalaria, desde la dirección hasta las jefaturas de servicios, cuestión ésta, señor presidente, que el oficialismo en la provincia ha evitado en forma permanente realizar, por el contrario, se ha utilizado a menudo este sector del Estado para colocar funcionarios afines a su color político. Esto es importante porque en todo proceso de mejoramiento de los servicios, mejorar la relación con el factor humano y normalizar y legitimar las conducciones en los mismos, resultan imprescindibles. Además, quiero decir, señor presidente, que las distintas áreas del hospital público no reflejan en la realidad lo que el gobierno diagnostica.

En las visitas que he hecho -y creo que no he dejado de visitar ningún hospital de la provincia de Río Negro- si hay algo que es destacable es justamente la prestación de los servicios generales y de mantenimiento por parte de los trabajadores de la salud pública. He visto hospitales con problemas edilicios, baños que no funcionan y sin embargo, señor presidente, era llamativa la atención por la limpieza de los establecimientos, por lo que debe inferir, que el mejoramiento de la calidad de los servicios que se están planteando, hace innecesaria e injustificada esta privatización "sui generis", de estos servicios. En definitiva entonces, estamos ante una situación muy clara, lo que se trata acá es de avalar o no una decisión política unilateral que es la de reducir personal público, sin la elemental contrapartida de avanzar seriamente en proyectos generadores de empleos en el ámbito privado. Y esta idea no es casual, responde a una consigna y esta es la consigna liberal, según la cual, las leyes del mercado serán las encargadas de equilibrar las relaciones socioeconómicas de una sociedad sin intervención del Estado y esta concepción es la imposición que se ha venido sustentando desde el gobierno nacional a partir del año 1989 y que ha delineado el tan mentado modelo nacional conservador.

Son estas y algunas más las apreciaciones que me llevan a sustentar una oposición a este proyecto de ley, porque no coincide, fundamentalmente con la filosofía del proyecto.

Desde el plano estrictamente instrumental, para aquellos legisladores que opten por dar su apoyo al proyecto, quiero sugerirles que tengan en cuenta algunos aspectos. El primero tiene que ver con el Sistema de Desvinculación Individual, para que dejen en este proyecto que van a aprobar, muy en claro el cuándo y el cómo se va a afrontar el pago de las indemnizaciones; más allá de las modificaciones propuestas de algunos articulados y la filosofía que se impulsa, debería tener, en este sentido, el cuándo y el cómo se va a cobrar, una apreciación mucho más contundente, pues atendiendo a las políticas que ha venido siguiendo el Poder Ejecutivo, no queda en claro de que no exista la posibilidad de plazos enormes, régimen de cuotas, pago en bonos, etcétera y esto generará evidentemente un sentimiento de inseguridad e incertidumbre, tal cual lo fue el sistema de retiro voluntario que terminó, dicho sea de paso, con menos de mil inscriptos. Además, la aceptación es condicional y sujeta a resolución del Poder Ejecutivo fundada en razones de servicio; esto no permite a todo potencial beneficiario planificar su inserción en el mercado privado del trabajo.

En cuanto al Sistema de Tercerización, variante que tiene, por supuesto, un desarrollo mucho más extendido en el proyecto del Poder Ejecutivo, indica claramente cuál es la pretensión del gobierno provincial.

Creación de Unidades Económicas de forma jurídica variada, que se encargarán de prestar los servicios que el Estado les contratará, pero al reservarse éste la fijación de los criterios de razonabilidad, extensión de servicios, fijación de precios, plazos contractuales relativamente breves y atribuciones de rescisión genéricos, torna por lo menos incierta la permanencia en actividad de la Unidad Económica a generarse. No existen entonces garantías de que estos emprendimientos no se aborren, quedando los interesados sin trabajo y sin salario porque, señor presidente, deberíamos coincidir que la afectación de una indemnización a emprendimientos de servicios deben necesariamente contar con las seguridades suficientes para que no se malogre en el intento el capital afectado y si no aseguramos estos aspectos elementales, se repetirá la triste experiencia de otros sistemas de retiros anteriores cuyas indemnizaciones se convirtieron en emprendimientos estériles.

De más está decir, señor presidente, para esta primera intervención, que mi postura es totalmente contraria al proyecto de ley que estamos tratando y por lo tanto anticipo mi voto negativo al mismo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

**SR. FALCO** - Señor presidente: El debate de este proyecto ha ido lentamente introduciendo algún ingrediente de tipo político y filosófico que juzgamos necesario rebatir, porque en nuestro papel de oficialistas somos nosotros los que hemos implantado la decisión política de introducir en la provincia de Río Negro, con algunas diferencias sustanciales con algunos otros modelos, el tan mentado esquema de la reforma del Estado.

Hemos optado por una reforma que no tenga sustancialmente algún parecido con aquellas, casualmente, cuya finalidad fundamental era a partir de las necesidades de caja sino que pensábamos en introducir un concepto, que es difícil en estos momentos de crisis transparentar, como es la verdadera eficiencia del Estado; o sea que fundamentábamos la reforma en las cuestiones de eficiencia del Estado y no en la estructura de caja, porque teníamos una gran experiencia, que era la reforma del Estado nacional cuyas consecuencias no han sido del todo buenas.

Casualmente en los resortes de índole social, como es la no generación de puestos de empleo y con un alto nivel de desempleo y con un alto aumento -por ende- de las necesidades básicas insatisfechas de la gente que quedaba fuera del sistema, del complejo sistema de trabajo, principalmente nosotros fundamentábamos la reforma y decíamos -porque a mí me tocó también fundamentar la ley de reforma del Estado provincial- que teníamos que tener cuidado porque esta reforma tenía causas de fracaso y en última instancia podían atentar contra el resultado final, que no se mide en días ni en meses sino en años -yo diría- de construir instrumentos para que esto supere las banderías políticas y deje en Río Negro, en última instancia, un Estado como corresponde, eficiente. Habíamos superado un determinado nivel de consenso que era una causa fundamental de fracaso, habíamos diseñado los instrumentos legales que sustentaban y que conformaban, en última instancia, el aparato jurídico como la ley 2990 de la Función Pública y fundamentalmente la Ley de Presupuesto. Eso nos daba el andamiaje por el que veníamos transitando el camino de la reforma. Teníamos conocimiento de las realidades particulares de cada área para no transportar a Río Negro sistemas que podían haber tenido eficiencia o que podían haber dado algún buen o mal resultado en otros lugares, como no copiar los modelos de consumo sino copiar los de producción y fundamentalmente no queríamos caer en las experiencias de tipo tecnocráticas -diría yo- que harían fracasar nuestra experiencia. Veníamos sustentados en una decisión política de reformar el Estado, de refundar un Estado que estaba y que está inmerso en una crisis económica y financiera que no es desconocida por nadie. Teníamos muy claro -aparentemente no ha sido entendido- un objetivo y sabíamos que nos íbamos a equivocar si estábamos decididos meramente a equilibrar las cuentas. Nosotros teníamos que diseñar un nuevo Estado para aumentar la calidad de vida, fundamentalmente en eso que hablaba el legislador preopinante, de alcanzarle los servicios a toda la sociedad, de alcanzar mejores servicios y en última instancia, la concepción filosófica de que somos responsables y que no deberíamos prever el futuro sino que el futuro de esta provincia, en este momento y en esta situación, tendríamos que hacerlo posible.

También pensamos y lo dijimos, por hablar de reforma del Estado, que estábamos condicionados a tener un poco de consenso; teníamos un consenso casi mayoritario, teníamos transparencia en la reforma, no íbamos a hacer uso de la información ni de las estadísticas exclusivamente para triunfar en un debate sino que queríamos poner todos los números y las condiciones analíticas para toda la sociedad, queríamos que fuera una reforma justa y que fuera legítima. Yo quería recordar, presidente, que muchas veces uno piensa si es legítimo, si participan todos o no participa nadie o si participan pocos. La autoexclusión muchas veces, presidente, no le quita legitimidad; el que se autoexcluye, lo hace pero no es por decisión forzosa ni forzada del gobierno de la provincia, que por lo menos está trayendo con una gran diferencia, una alternativa de reforma para reestructurar el Estado y para hacerlo más eficiente. Por supuesto que se nos puede decir desde la oposición que es más fácil, que es exclusivamente un despido encubierto, un despido masivo de personal y probablemente se esté confundiendo la generación de empleo con el empleo público.

Muchas veces en esta Cámara hemos defendido la importancia que tiene en épocas de crisis la capacidad del Estado de generar empleo, pero también hemos sido parte, hemos sido víctimas de la capacidad del Estado de generar empleo público y que los políticos utilicemos la generación de empleo o de alternativas a través del empleo que ofrece el Estado, desde el punto de vista personal, me parece muy equivocado.

Después de esta introducción aclaratoria de lo que nosotros pensamos de la reforma, en forma particular todavía no pude entender, de la exposición del legislador Barros, por qué es voluntario y forzoso; todavía me queda algún tipo de dudas, no solamente en la desvinculación individual sino en la del sistema de tercerización, que tampoco son obligatorios ni conminativos a dejar el Estado, lo que sí es determinante es que una sola o dos personas tampoco pueden arruinar un proyecto de unidad económica, de desarrollo de vida fuera de la órbita del Estado, con relación contractual con el mismo para prestar un servicio.

Por otra parte, tampoco entendí por qué no son responsables, fuera del Estado o tercerizados, los mismos que están prestando servicios fuera del Estado hoy sin ningún tipo de problemas; no encuentro ambivalencias en la posición del gobierno de la provincia porque hay una decisión valiente de presentar y de tratar ante la sociedad un proyecto que desvincula gente que quiere desvincularse, que crea unidades económicas y que terceriza a gente que quiere tercerizar y que tiene o ha encontrado, a través de la crisis del Estado, un objetivo para desarrollar su actividad fuera de la órbita del mismo. No sé si esto significa realmente una reducción de puestos de trabajo y un condicionante para el hambre de la sociedad, o es generador de prestaciones de servicios que no se prestan, de compras de insumos que hoy no se compran en la provincia, o si no genera actividades. Esta prestación de servicios genera actividades multiplicadoras para el resto o para otro tipo de gente que puede colaborar con el Estado; en última instancia la unidad económica de la que tanto se habla desde el Estado nacional, en última instancia, es una actividad multiplicadora.

Yo no sé... o no comparto directamente lo que decía el legislador preopinante, sobre que esto es exclusivamente un criterio de caja; por supuesto que es una decisión política de la provincia, ya la votamos en la ley de presupuesto, de equilibrar los ingresos y los egresos y eso implica tácitamente una reestructuración del gasto. Y qué tiene de malo que una provincia decida políticamente reestructurar el

gasto y traer leyes que no deshumanizan?, porque desde la condición voluntaria de la desvinculación individual y por tercerización, la decisión particular es del empleado provincial, empleado que por otra parte tiene la oportunidad de ingresar y de solucionar sus problemas de trabajo en los cursos de capacitación, en los concursos, en la estabilidad que goza su sueldo y su salario, no su puesto de trabajo, porque en la reestructuración, fundamentalmente, lo que se protege es la capacitación para un determinado puesto de trabajo de aquel que accede por concurso o por capacidad individual.

Finalmente, no encuentro obstáculos o argumentos como para fundamentar una cuestión ambivalente, por qué?, porque fundamentalmente decidimos reformar el Estado; encontramos el ámbito, tuvimos la convicción y tenemos la obligación de que en esta provincia en algún determinado momento estemos capacitados para forzar el desarrollo y para forzarlo, si el Estado tiene tanta importancia en el poder controlador, regulador y orientador, necesaria y obligatoriamente, presidente, tiene que ser un Estado ordenado, reestructurado, con sus cuentas equilibradas, pero fundamentalmente un Estado eficiente. Por eso nosotros vamos a reafirmar el voto afirmativo de esta bancada y fundamentalmente vamos a reafirmar el voto con las modificaciones que hemos trabajado en las comisiones y que sustentan el dictamen de mayoría. Gracias, presidente.

### 73 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Presidente: Hemos acordado con el presidente del bloque del Frente para el Cambio realizar un cuarto intermedio por algunas consideraciones puntuales en particular que hacía el miembro informante de esa bancada legislador Barros y si no fuera posible acordarlas, por supuesto que seguiremos con el debate.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Si hay acuerdo, pasamos a cuarto intermedio.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 21 y 38 horas.

### 74 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 22 y 23 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

Estamos considerando el expediente número 526/97.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

**SRA. MILESI** - Sí, señor presidente, cuando lleguemos al tratamiento en particular le vamos a ir diciendo las modificaciones que acordamos con el bloque del Frente para el Cambio.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En el tratamiento en particular se van a hacer las modificaciones.

**SRA. MILESI** - Sí, las modificaciones.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

**SR. BARROS** - Coincido con lo dicho por la legisladora Milesi, vamos a fundamentar y votar en particular.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

Pasamos a su tratamiento en particular.

Capítulo I. Del régimen general de desvinculación voluntaria.

En consideración, sin modificaciones, el artículo 1°.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

**SRA. MILESI** - Acá sí hay modificaciones, señor presidente. En el tercer párrafo, donde dice: "...Asimismo defínese como año de antigüedad a cada año de servicios remunerados prestados en el ámbito del Estado provincial..." se agrega "rionegrino" y se tacha "aportes previsionales acreditados", eso no va y continúa "...La fracción superior a seis meses se computará como un año".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

**SR. BARROS** - Señor presidente: Primero voy a acotar algo sobre lo dicho antes por el legislador Falcó sobre la reforma del Estado provincial, una reforma muy ideal.

Quiero decir que los rionegrinos no vimos solamente regalar el Banco de la provincia de Río Negro sino que vendimos una empresa redituable como la ERSA y estamos hoy con esta ley de

desvinculación, sin olvidarme del retiro voluntario del decreto 13 que todavía está pendiente por resolución del gobierno.

Sobre el artículo 2º, coincidimos con lo que recién leyó la legisladora Milesi pero vamos a votarlo en contra porque entendemos que cuando habla de remuneración bruta mensual, regular y habitual percibida por el agente, correspondería justamente aplicar la habitual y no con los descuentos que opera aquí esta ley, que son los aplicados por ley del año 1996 y por el decreto que se dictó después.

Por lo tanto, en esas condiciones vamos a votarlo negativamente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el artículo 2º, con las modificaciones propuestas por la legisladora Milesi. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración, sin modificaciones, el artículo 3º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

**SRA. MILESI** - Acá también hay modificaciones, señor presidente. Decía: "...por el término de cinco años..." y consensuamos "por el término de ocho años". O sea, quedaría: "Los agentes que accedan a la desvinculación voluntaria no podrán ingresar por el término de ocho años...", el resto sigue igual.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar entonces, con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

Capítulo Segundo, del Sistema Individual, artículo 6º.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

**SRA. MILESI** - Falta votar el artículo 5º, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Perdón.

En consideración el artículo 5º, sin modificaciones.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se vota y aprueba por mayoría, sin modificaciones, el artículo 6º.

-Al enunciarse el artículo 7º, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Barros.

**SR. BARROS** - Perdón, señor presidente, creo que hay modificaciones de la intercomisiones, le solicito que se dé lectura por secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Cuando se leyó por secretaría fue leído el proyecto con las modificaciones de la intercomisiones, señor legislador, pero si usted lo solicita lo volvemos a reiterar.

**SR. BARROS** - Sí, por favor, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura al artículo 7º.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - "Artículo 7º.- La desvinculación mediante el sistema previsto en el presente Capítulo operará una vez que el agente solicitante perciba la suma descripta en el artículo 2º de la presente ley".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

**SR. BARROS** - Habíamos dicho "el presente Capítulo".

**SRA. MILESI** - No, "el artículo 2º de la presente ley"...

"El presente Capítulo", tiene razón el señor legislador.

**SR. BARROS** - Gracias, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Entonces el artículo 7º va con esa modificación: "el presente Capítulo".

**SRA. MILESI** - Sí, señor presidente, tiene razón.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - El Capítulo que estamos mencionando empieza en el artículo 6º y sigue con el 7º, que es el que leímos antes. A cuál hace referencia?, porque es "de la presente ley" no "del presente Capítulo".

**SRA. MILESI** - Es "de la presente ley".

**SR. BARROS** - Pero no artículo 2º.

**SRA. MILESI** - Las dos cosas; antes dice "del presente Capítulo" y después "de la presente ley". "La desvinculación mediante el sistema previsto en el presente Capítulo..." -del Capítulo que estamos

tratando- "...operará una vez que el agente solicitante perciba la suma descripta en el artículo 2º de la presente ley".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el artículo 7º, tal como ha sido leído.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría, sin modificaciones, los artículos 8º, 9º, 10, 11, 12, 13 y 14.

-Al enunciarse el artículo 15, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

**SRA. MILESI** - El artículo 15 tiene modificaciones en el inciso f), el que quedará redactado de la siguiente manera: "La posibilidad de prorrogar a su vencimiento el plazo de la contratación cuando existan razones que así lo aconsejen". O sea, queda sin efecto la frase "de fuerza mayor".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Es la única modificación, legisladora Milesi?

**SRA. MILESI** - Sí, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el artículo 15 con la modificación propuesta por la legisladora Milesi. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 16.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

**SRA. MILESI** - En este artículo, donde dice "especies" tiene que decir "especie".

Se va a votar el artículo 16 con la modificación propuesta. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban sin modificaciones, por mayoría, los artículos 17 y 18.

-Al enunciarse el artículo 19 dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

**SRA. MILESI** - El artículo 19 tiene una modificación en el inciso a), el que quedaría redactado de la siguiente manera: "a) Cuando los bienes recibidos en concepto de indemnización sean considerados indispensables -en lugar de indivisibles- para el desarrollo de las tareas a ejecutar por la unidad económica se reducirá la valuación realizada en un cincuenta por ciento (50%)."

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el artículo 19 con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría, sin modificaciones, los artículos 20, 21, 22, 23, 24, y 25.

-Al enunciarse el artículo 26 dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

**SR. BARROS** - Podría leerse por secretaría el artículo 25, señor presidente?

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura al artículo 25 del dictamen de intercomisiones.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - "Los agentes que revisten en las Unidades Organizativas que sean objeto del proceso de tercerización o de la redefinición de sus estructuras y no se incorporen a este régimen general, serán objeto de alguno de los Programas de Promoción del Empleo y/o de Capacitación Laboral vigentes en la provincia, de acuerdo con las pautas generales emanadas de la ley número 3052."

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría, sin modificaciones, los artículos 26 y 27.

-Al enunciar el artículo 28 dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El artículo 28 es de forma.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

**SRA. MILESI** - El artículo 28 no es de forma...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Correcto, dice: "Los agentes que se hayan inscripto para acceder al beneficio establecido por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y sus modificatorias podrán desistir de dicha inscripción y optar por el régimen general de desvinculación voluntaria previsto en la presente norma, a través de cualquiera de sus sistemas."

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

El artículo 29 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Remón.

**SR. REMON** - Señor presidente: Quiero hacer una reflexión. He preferido hacerla después de la votación, porque creo que es oportuno que demos la voluntad con que vinimos a tratar este expediente.

Hemos venido esta noche para el tratamiento puntual de este expediente con la voluntad de votarlo en general y de consensuar las diferencias que teníamos, como efectivamente se hizo.

Como dijo la legisladora miembro informante, lo más difícil era trabajar sobre las diferencias y buscar el consenso. Y ésta ha sido nuestra voluntad y nuestra intención; así quedó demostrado. Pero nos resulta sumamente extraño que a los legisladores de la bancada oficialista les moleste las críticas, porque vinimos a criticar lo que entendíamos que era criticable, entonces creo que buscar culpas ajenas, entender que el gobierno nacional es responsable de una crisis que se generó en Río Negro, no corresponde.

El presidente Menem, es cierto que generó una reforma del Estado que fue y es dolorosa, pero recibió en el año '89 un gobierno de otro signo político. El gobernador Verani ha recibido como herencia el gobierno de un mismo signo político, entonces creemos que no corresponde buscar culpables fuera de esta provincia. Gracias, señor presidente.

**75 - CREACION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA  
"RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A"  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 527/97, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a crear una sociedad anónima denominada "Río Negro Fiduciaria S.A.". Autor: Poder Ejecutivo.

El presente expediente cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 4 días del mes de setiembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo VERANI, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Horacio Yamandú JOULIA; de Hacienda y a cargo del Ministerio de Economía, contador José Luis RODRIGUEZ y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José ACEBEDO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a crear una sociedad anónima denominada "Río Negro Fiduciaria S.A." cuyo objeto será administrar los distintos fondos fiduciarios que el Poder Ejecutivo cree al efecto.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales doctor Horacio Yamandú Jouliá; de Hacienda y a cargo del ministerio de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general, don Jorge José Acebedo.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 527/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorízase al Poder Ejecutivo a crear una sociedad anónima denominada "Río Negro Fiduciaria S.A.".

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción, con las modificaciones que se adjuntan y forman parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

**MODIFICACIONES AL PROYECTO 527/97**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la creación de Río Negro Fiduciaria S.A. la que estará integrada por la provincia de Río Negro en un noventa y nueve por ciento del capital social y por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S) en el uno por ciento restante.

**ARTICULO 2º.-** Las acciones correspondientes a la provincia de Río Negro estarán en poder del Ministerio de Hacienda, quien tendrá las más amplias facultades para concurrir en representación del Estado provincial al acto constitutivo de la sociedad, para suscribir las acciones representativas del capital social que correspondan, designar a los representantes ante las asambleas societarias, como asimismo para suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo realizar por sí o por delegación todos los trámites necesarios para la conformación e inscripción y reconocimiento de la sociedad.

**ARTICULO 3º.-** Río Negro Fiduciaria S.A. tendrá los derechos y obligaciones, que en su carácter de fiduciario le corresponden conforme a la ley 24441.

**ARTICULO 4º.-** El Poder Ejecutivo podrá transferir a Río Negro Fiduciaria S.A. la propiedad fiduciaria de todos aquellos bienes muebles, registrables o no, e inmuebles de los cuales decida desprenderse o bien que fueren declarados innecesarios para el cumplimiento de sus funciones o para su desenvolvimiento, o que por cuestiones económicas o financieras resulte inconveniente mantener en su órbita.

A tal efecto facúltase al Poder Ejecutivo a constituir y reglamentar el funcionamiento de una comisión de calificación de bienes inmuebles.

**ARTICULO 5º.-** En forma trimestral la sindicatura de Río Negro Fiduciaria S.A. elevará un informe a la Legislatura sobre la gestión del fondo y resultados obtenidos.

**ARTICULO 6º.-** Cuando se disponga la disolución de sociedades en que el Estado sea parte o de entes descentralizados, el Poder Ejecutivo podrá encomendar a Río Fiduciaria S.A., su liquidación, transfiriendo a ese fin la titularidad de sus acciones.

**ARTICULO 7º.-** Río Negro Fiduciaria S.A., no percibirá comisión alguna por su actividad, pero recuperará todos los gastos en que incurriere en la administración de los bienes que constituyen al Fondo Fiduciario.

**ARTICULO 8º.-** Cada vez que el Poder Ejecutivo disponga la transferencia de nuevos bienes, deberá contemplar bajo pena de nulidad:

- a) su plazo de duración,
- b) el objeto de fideicomiso que estará contemplado en el respectivo contrato a suscribir entre la provincia y la sociedad fiduciaria,
- c) los bienes definidos en el contrato de fideicomiso, que serán administrados siguiendo las instrucciones que para cada caso le imparta el Ministerio de Hacienda,
- d) las funciones del fiduciario respecto de los bienes fideicomitados,
- e) las obligaciones de administración y realización de los bienes fideicomitados con procedimientos basados en criterios de igualdad de oportunidades y eficiencia, cuidando de no afectar los precios de plaza,
- f) la autorización para que el fiduciario pueda valerse, para la administración y liquidación de los fideicomitados, de asesoramiento profesional privado o de firmar competentes y especialmente de las entidades financieras,
- g) la facultad para el fiduciario de concertar préstamos hipotecarios o prendarios sobre los bienes dados en fideicomiso o recibidos en pago de créditos, con el fin de facilitar su venta a terceros,
- h) la obligación de llevar una contabilidad separada por cada fondo fiduciario en las materias que éste le requiera.

**ARTICULO 9º.-** La totalidad de los organismos de la administración pública provincial, centralizada y descentralizada tendrán la obligación de asesorar en la materia de su competencia a la sociedad fiduciaria cuando ésta lo requiera.

**ARTICULO 10.-** Los actos constitutivos de la sociedad, la inscripción de su estatuto social en el Registro Público de Comercio correspondiente, la transmisión de bienes y derechos y demás actos y procedimientos que realice el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades conferidas en la presente ley quedarán exentos del pago de impuestos provinciales.

**ARTICULO 11.-** En caso de resultar Río Negro Fiduciaria S.A., autorizada por la Comisión Nacional de Valores para actuar como fiduciario financiero, facúltase al Poder Ejecutivo a contratar con Río Negro

Fiduciaria S.A., en dicho carácter, conforme al artículo 19 de la ley nacional 24441 y a las disposiciones de la presente.

**ARTICULO 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Jorge Raúl Pascual, presidente Bloque Unión Cívica Radical.

Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Expediente número 527/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorízase al Poder Ejecutivo a crear una sociedad anónima denominada "Río Negro Fiduciaria S.A.".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se adjuntan al presente dictamen de comisión de fojas 12 y 13.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Expediente número 527/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorízase al Poder Ejecutivo a crear una sociedad anónima denominada "Río Negro Fiduciaria S.A.".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 12 y 13.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el expediente número 527/97.

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Señor presidente: Cuando se dictó la ley 24.441, después de mucho tiempo la legislación nacional ha regulado la figura jurídica del fideicomiso y de la propiedad fiduciaria. La misma ley comienza, en su artículo 1º, a definir frente a definiciones que existen de distintos autores, a los efectos de esta ley, el fideicomiso que se produce cuando una persona, ya sea física o ideal, transmite la propiedad en forma limitada en favor de otra persona, que se compromete a ejercer la propiedad y entregar los frutos a quien le cedió la misma o a quien éste indique. La ley designa a quién entrega los bienes en propiedad como fiduciante o fideicomitente y al que recibe la propiedad como fiduciario. Me parece importante resaltar este artículo 1º de la legislación nacional, porque se trata de una institución jurídica que es nueva, que no tiene tipicidad social y en materia de negocio fiduciario, es conocida para nuestras costumbres. Seguramente entre los presentes habrá pocos que tengan experiencia en este tipo de negocio fiduciario, la mayoría no lo han conocido en la práctica, incluso el miembro informante del oficialismo, y además lo resalto porque no ha sido analizado por todos los legisladores el expediente, dado que pasa en forma limitada sólo por algunas comisiones.

Amparado en esta legislación nacional -que no sé si ha cumplido tres años, un poco más de dos, es una legislación de avanzada- el Poder Ejecutivo ha propuesto crear una sociedad anónima con una personalidad jurídica distinta del Estado, que contrate con la administración central bienes que le transmitirá en propiedad fiduciaria para el cumplimiento de fines de interés público. Esta sociedad anónima fiduciaria deberá administrar los distintos fideicomisos que serán creados mediante el dictado de un decreto para cada uno de los bienes a transmitir, estableciendo en cada caso las condiciones exactas de la transferencia de esos bienes. Si bien las condiciones están especificadas en la legislación madre -a que hemos hecho mención- se agregan también otras condiciones en esta iniciativa del Poder Ejecutivo; el decreto que para cada oportunidad dicte el Poder Ejecutivo creando el fideicomiso, debe necesariamente contener el objetivo del mismo. También mediante un contrato quedarán perfectamente definidos los distintos bienes transferidos. Esos bienes ya en manos de otra persona que es el fiduciario o esta Sociedad Fiduciaria, deben ser administrados según las instrucciones que reciban específicamente del Poder Ejecutivo.

A los organismos provinciales se los obliga mediante esta ley a prestar asesoramiento a la Sociedad Anónima Fiduciaria, aunque también la autoriza, y necesita de ello, a apelar a asesoramiento externo, especialmente en cuestiones financieras.

La Sociedad Anónima Fiduciaria no cobrará comisión alguna, aunque sí se la autoriza al recupero de los gastos. Siendo bienes públicos, aunque son bienes del dominio privado, en la

administración de estos bienes por parte de la Sociedad Fiduciaria debe tener presente la igualdad de oportunidades en lo que hace a la administración y a la realización de dichos bienes.

Otro criterio que siempre debe tener el Estado es el no afectar los precios de plaza.

Uno de los artículos de la parte resolutive -el 3º, creo- reafirma que la sociedad, en su carácter de fiduciaria, se someterá -como es obvio- a todas las obligaciones que le marca la legislación nacional y las que le agrega el proyecto en tratamiento; pero también deberá ejercer todos los derechos que le asiste en virtud de la ley 24.441. En ese sentido, señor presidente, se le encomienda expresamente -como está visto por la lectura del señor secretario- gestionar la autorización de la Comisión Nacional de Valores para actuar como fiduciaria financiera y a mi juicio, señor presidente, éste debe ser el aspecto más importante que ha llevado al Poder Ejecutivo a elevar esta iniciativa porque hay activos que sirven como garantía de determinados pasivos que el Estado no solamente tiene sino que debe privilegiar. Es necesario proteger estos bienes de las agresiones individuales que pueden recibir por parte de los acreedores creando un patrimonio de afectación y ésta es la forma de separarlos de la propiedad plena del Estado fiduciante, o sea, de la provincia. Cada vez que estos bienes tengan menores riesgos, mejores van a ser los resultados y menores van a ser los costos de los créditos.

Está también escrito en la parte resolutive de la ley que esta sociedad podrá concretar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria sobre los bienes recibidos en fideicomiso o aquéllos que reciba en pago de créditos; los podrá vender o realizar aplicando, fundamentalmente, el resultado a rescatar en forma anticipada alguna clase de deuda que el Estado tiene y debe privilegiar, o también podrá mantenerlos como inversiones productivas.

Estos activos, independizados de su origen, conforman un conjunto de activos financieros titularizados a través de la creación de instrumentos negociables líquidos.

Señor presidente: Esta iniciativa tendrá una importante trascendencia económica para la provincia. Río Negro se pone a la cabeza en una legislación nueva en la materia. Pronto verá los resultados cuando desde otros Estados provinciales y aún municipales, le requieran a nuestra provincia antecedentes legales y prácticos a la luz de los resultados.

Entendemos, o está entendido, que se trata de fideicomisos públicos que encuadran dentro de la estructura contractual en función de la ley, pero deben, como esta experiencia rionegrina está incluida en la ley, fijarse objetivos, características, términos y condiciones, que por sobre todas las cosas satisfagan al interés social. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JÁÑEZ** - Señor presidente: Tenemos hoy que dar tratamiento a este proyecto autorizando al Poder Ejecutivo a crear una sociedad anónima denominada Río Negro Fiduciaria S.A., es decir, una sociedad anónima y son múltiples las consideraciones que nuestro bloque va a efectuar, objeciones que tienen en su gran parte un sustento constitucional.

De la lectura del proyecto que ha sido modificado, de la lectura de los fundamentos que obran conjuntamente con el proyecto original elevado por el Poder Ejecutivo y de la exposición efectuada por el miembro informante del oficialismo, surgen todas estas consideraciones que nos plantean en algunos casos fuertes objeciones y en otros casos dudas, determinadas dudas, fundadas dudas con respecto a la presunta intención que mueve al Ejecutivo a plantear este proyecto de ley.

En primer lugar, esta sociedad anónima que se crea por este proyecto de ley que estamos tratando está recibiendo en carácter de dominio imperfecto según lo planteado en la ley 24441 y también en lo que nos dice la ley, bienes del Estado, que si bien son obviamente, como no podría ser de otra manera, bienes del dominio privado, no dejan por ello de ser los bienes que constituyen el patrimonio de la provincia de Río Negro y decía que se plantea la transmisión de un dominio imperfecto en las consideraciones, pero no es tan así, por cuanto estamos cediendo en forma indiscriminada, porque no sabemos qué y cuánto estamos cediendo, bienes con hasta la facultad de la sociedad, es decir del fiduciario, de enajenar o realizar o liquidar, -como lo llama en sus distintas partes- tanto en la exposición de motivos como en el articulado de la ley y aquí es donde nosotros encontramos el primer obstáculo.

El artículo 98 de la Constitución provincial establece que toda enajenación de bienes provinciales -habla de compra, obra pública y demás, pero estamos hablando de enajenación de bienes provinciales- se hace por licitación pública o privada bajo pena de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades constitucionales. Por ley se establece la excepción a este principio y aquí también encontramos el otro aspecto, porque ya la provincia de Río Negro cuenta con una ley apta para todo lo que tiene que ver con las enajenaciones de los bienes del dominio privado del Estado, cual es la ley 847 y las distintas leyes que conforman el texto ordenado de la misma y la reglamentación. En el decreto 1230/80, que forma parte de la 847 y que contiene el reglamento patrimonial, en su artículo 5º, cuando se refiere a la transferencia de bienes dice: "La transferencia de bienes con cargo entre dependencias de la administración pública y la de éstas a terceros serán autorizadas por el titular de la respectiva jurisdicción administrativa, procediéndose en los demás aspectos de acuerdo al reglamento de contratación". Y el reglamento de contratación de la provincia, en su artículo 2º, establece cuatro formas por las cuales la provincia puede enajenar o bien concesionar -en este caso enajenar- y que son: La licitación pública, licitación privada, el concurso de precios o la contratación directa. Y también en este caso están expresamente establecidos cuáles son los supuestos en los cuales procede cada uno de estos mecanismos. Entre los de la contratación directa, que sería esta situación que tenemos, existen situaciones de emergencia: Que se haya declarado desierta la licitación; el carácter científico o de arte que pueda tener un determinado bien u obra; la posibilidad de realizar compras en el extranjero y la notoria escasez en el mercado plantea también esta ley.

Es decir, señor presidente, que la posibilidad de las exenciones marcadas por el precepto constitucional están claramente determinadas en un instrumento legal vigente en la provincia y

perfectamente apto para el caso que nos ocupa, cual es la transferencia de los bienes de propiedad del Estado a una sociedad anónima que pasaría a tener el dominio imperfecto, pero con la facultad de poder vender estos bienes.

En cuanto a la forma que se plantea -una sociedad anónima-, en primer lugar, entendemos que siendo el Estado garantía suficiente por sí mismo para respaldar las deudas contraídas, es innecesario la constitución de esta sociedad. En segundo lugar, la caracterización de la figura jurídica a través de una sociedad anónima hace que quede el control de la misma, la transparencia de sus actos, las distintas actividades que va desarrollando, la posibilidad de disponer de los bienes que son de todos los rionegrinos, fuera del alcance de los organismos de fiscalización del Estado provincial.

Por otra parte, otro de los aspectos que también encontramos grave en este proyecto de ley, es que cada uno de los fideicomisos va a ir constituyéndose en función de un decreto del Poder Ejecutivo que, por supuesto, hará también la respectiva asignación de los bienes que lo van a integrar, por lo cual en esta oportunidad la Legislatura está tratando y estaría aprobando un marco legal absolutamente abierto, lo que implica que estaríamos dando un cheque en blanco con respecto a la disposición de todos los bienes que constituyen nuestro patrimonio.

Por otra parte la exposición de motivos del proyecto de ley hace una serie de consideraciones que más bien parecen una argumentación distractiva. Al principio, cuando plantea el tema de la securitización como uno de los objetivos de esta creación del fondo fiduciario para pasar después a lo que a nuestro juicio constituye la verdadera intención de la creación de este marco legal al decir que hay activos que pueden servir como garantía de determinados pasivos del Estado que éste quiera privilegiar como son -y así se ha señalado- el recupero anticipado de los certificados de deuda pública rionegrina RIO Clase I, porque crea el fondo de rescate anticipado. Dice a continuación claramente la intención -que también manifestara el miembro informante de la bancada oficialista- de que se torne necesario proteger a esos bienes o a los que posteriormente se decida incorporar de la agresión individual de otros acreedores del Estado, de lo contrario no se lograría la garantía que se busca, para ello resulta conveniente adoptar la figura del fideicomiso creando un patrimonio de afectación y separándolo del resto de los bienes de propiedad plena del constituyente de la provincia que permita rechazar las acciones de sus acreedores sobre ellos. Al respecto, en primer lugar, si los Bonos RIO I hubieran sido instrumentados por una ley que tuviese tratamiento en esta Legislatura y no por un decreto-ley, hubiésemos podido plantear en esa oportunidad que esos bonos no tenían suficiente garantía del Estado. Además la provincia de Río Negro sancionó, en dos oportunidades por lo menos, legislación en los últimos tiempos tendiente a limitar y a eliminar -prohibiendo- la posibilidad del embargo de sus bienes por parte de los acreedores que en algún caso, por ejemplo, como fue la última ley sancionada que estableció la prohibición o mejor dicho la obligación del levantamiento de los embargos que hubiesen sido efectuados, la 3073.

Alude por otra parte este proyecto de ley, o hace referencia, a la ley 24.441 y encontramos con respecto a esta norma nacional y a la provincial determinadas diferencias, por ejemplo, en su artículo 5º, cuando habla de fiduciario. Establece la ley nacional que el fiduciario podrá ser cualquier persona física o jurídica, sólo podrán ofrecerse al público para actuar como fiduciarias las entidades financieras autorizadas a funcionar como tales, sujetas a las disposiciones de la ley respectiva y las personas jurídicas que autorice la Comisión Nacional de Valores quien establecerá los requisitos que deban cumplir. Si contáramos con la entidad financiera provincial quizás podríamos estar hablando en otro idioma.

Hay un segundo aspecto preocupante, también desde lo constitucional, que es el artículo 11 de este proyecto, cuando establece que en caso de resultar la Empresa Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima autorizada por la Comisión Nacional de Valores para actuar como fiduciaria financiera, ...bueno, faculta al Estado a contratar con ella conforme el artículo 19 de la ley nacional 24.441. Esa ley 24.441 es la que pauta el fideicomiso financiero, autoriza la emisión de certificados de participación y títulos de deuda; tanto uno como otro serán considerados títulos como valores y podrán ser objeto de oferta pública.

Pero respecto de esto tenemos otra valla constitucional, que es el artículo 95 de la Constitución provincial que establece que no podrá autorizarse empréstito alguno sobre el crédito general de la provincia ni emisión de fondos públicos sino por ley sancionada con los dos tercios de votos de los miembros de la Legislatura.

Lo que hasta el momento parece una tediosa enunciación jurídica, señor presidente, es simplemente la intención nuestra de manifestar los distintos aspectos seriamente objetables de esta ley, pero hay algo más a lo cual nosotros nos queremos dirigir en esta oportunidad.

Existe el decreto provincial número 227 sancionado por el Poder Ejecutivo el 1º de abril de este año, en el cual ratifica un convenio marco normativo para acuerdos en los juicios sumarísimos por cobro de haberes, que fue celebrado entre el Ministerio de Hacienda, la Fiscalía de Estado y los apoderados de los actores en juicio. Ese decreto 227 que está integrado con el convenio marco como anexo, es lo que hace que nosotros estemos planteando como una casi certeza, que esta empresa o esta Sociedad Anónima Río Negro Fiduciaria, ha sido creada con la finalidad casi exclusiva de dar cumplimiento a este convenio. De ninguna manera dejamos de reconocer los derechos de quienes fueron representados en la firma de este convenio marco, por medio de sus abogados, ya que obviamente los juicios que habían iniciado, que en algunos casos tenían bienes entregados, en otros casos están en otro grado de avance, responden a derechos legítimos de las personas que figuran en este anexo, pero dado que nosotros estamos aquí y hemos sido elegidos para legislar para el conjunto de la población de Río Negro, es que creemos que tenemos que hacer estas consideraciones por cuanto resulta también de inequidad cuando se establecen privilegios en favor de un sector en detrimento de otros que también están en la misma situación.

Entrando al convenio marco que ratifica el decreto 227, vemos que podríamos dividirlo en tres partes: La primera establece dos clases de expedientes, uno de ellos, los que tengan fondos embargados y depósitos a la orden del Tribunal correspondiente, en ese caso se presta conformidad a la extracción de los fondos para pagarle sus acreencias, intereses, honorarios y demás. La otra categoría, es el caso que se nombra, está en el anexo los nombres de esos juicios, las carátulas de los mismos, que podrán percibir, por si hubiese un remanente de esos fondos embargados, pero al mismo tiempo, en la parte final de la cláusula tercera, la provincia se compromete a desistir de los recursos interpuestos contra la sentencia que declaran la inconstitucionalidad de la ley 2959 en los casos enumerados en este convenio.

Posteriormente se hace una enumeración de los juicios a los cuales van a ser aplicadas las cláusulas de cancelación que se especifican en este convenio marco y luego en el artículo 5º, en la cláusula quinta, se prevé la posibilidad del rescate anticipado de los bonos, de acuerdo a cuatro categorías que son establecidas en la cláusula sexta y que tienen que ver -esas cuatro categorías- con juicios sumarísimos por cobro de remuneraciones, salarios y aguinaldos, de beneficiarios previsionales y/o agentes en actividad, honorarios y gastos devengados de los mismos, de acuerdo al grado de avance que presenten esos juicios, las cuatro categorías. Esta cláusula establece un privilegio, y lo digo en los términos de la ley, dado que habla de privilegios, es decir cuando es preferido -valga la redundancia- un acreedor por sobre otro. Establece privilegio -decía- la cláusula sexta, respecto de los demás acreedores que tiene el Estado y debemos recordar que la ley 3073 ordenaba ya el levantamiento de los embargos. Esta sería -digamos- la primera parte del acuerdo que es la que establece cómo se va a pagar y cómo se van a rescatar en forma anticipada.

Posteriormente en la cláusula séptima se determinan los bienes del Estado provincial que van a quedar afectados al rescate y pago de los certificados de la deuda pública rionegrina, clase uno, para las categorías antes enunciadas de acreedores y dice que la enumeración es meramente enunciativa y debe entenderse conformada por la totalidad de bienes muebles e inmuebles, acreencias y toda modalidad de dominio de titularidad del Estado provincial rionegrino.

En las cláusulas siguientes establece el convenio el procedimiento de venta de esos bienes, que en principio son los del anexo, pero como acabamos de decir, pueden ser muchos más, otros bienes del Estado; el procedimiento de venta que será en forma pública, el término en el cual debe hacerse esa venta, quiénes participan o quiénes fiscalizan y posteriormente qué se hace una vez terminado esto. Se informa a los abogados o a los apoderados sobre la venta, se deposita el dinero a los efectos del rescate y se practican las liquidaciones.

Posteriormente en el mismo convenio se establecen plazos para que el Estado dé cumplimiento a esta obligación de pago que plantea dos fechas, la primera al 30 de octubre de 1997, el 50 por ciento de las acreencias y al 31 de diciembre de 1997 en caso de que se hubiese pactado el pago en cuotas, pagar el resto. Las partes mientras tanto, acuerdan la suspensión de las causas en trámite, es decir la paralización de los juicios; pero qué ocurre si la provincia incumple las obligaciones?. En ese caso se rescinde el convenio y los bienes que han sido dados en garantía mediante el mismo y ratificados por el decreto, serán subastados públicamente y el Estado de la provincia de Río Negro renuncia expresamente por ese convenio a ampararse en ninguna norma restrictiva ya que dice: "...cualquier norma y/u origen y/o causa, pasada, presente o futura, incluida la ley 3073 y el decreto 4/97, sean de emergencia económica o no...". Al mismo tiempo también se establecen, para el caso de cumplimiento, los levantamientos de los embargos de la ERSA, la participación de la provincia en acciones del Banco Río Negro u otros bienes.

Como decía antes de comenzar a detallar este convenio, nos reafirma su lectura y su análisis que hay casi un destino o un objetivo en la creación de esta empresa, que sería dar cumplimiento a este convenio, porque haciendo un ejercicio -digamos- de análisis encontramos que la única manera de obtener fondos del gobierno para dar cumplimiento a estas obligaciones y rescatar los bonos, es vender los bienes del Estado en esta forma, a través de la empresa y asignarlos a ese fin. Y cuando planteábamos el caso de la ejecución del convenio -que también está establecido- en el caso de incumplimiento de la provincia, la pregunta es si hay posibilidades de ejecutarlo por parte de los demandantes y por supuesto de sus apoderados. Hay aquí una situación absolutamente anómala desde el punto de vista jurídico porque en el acuerdo, la provincia dice que si ellos ejecutan, ella no opone las defensas de las leyes 2959 y 3073 o cualquier otra de emergencia; si lo hiciera, si opusiera las defensas, no habría posibilidad de ejecutar para dar cumplimiento a este convenio, a este acuerdo, que es la única alternativa que tiene la provincia para dar cumplimiento al convenio dado que si no, de acuerdo al compromiso que ha hecho de afectación de los bienes, la única manera que tiene es vender esos bienes. Y cómo haría la provincia para vender esos bienes?, oponer un acuerdo respecto de los citados bienes que en principio no podían estar al alcance de los acreedores, o sea, cómo hace para evitar al resto de los acreedores, a los que ya les impidió embargar sus bienes?. Entonces, señor presidente, resulta absolutamente claro que la fundamentación efectuada en el mensaje de elevación por el Poder Ejecutivo provincial como una forma más, o una más de las funciones que podría tener la sociedad anónima, sería la de quitar del alcance de la agresión de los acreedores individuales los bienes, para -entre otras cosas- cumplir algunos compromisos, como el rescate anticipado de los bonos RIO. No se trata del rescate anticipado de los bonos RIO para todos aquellos que son acreedores y que los van a recibir, sino de los acreedores que el Estado, el gobierno rionegrino ha privilegiado a través del decreto 227.

Es así, señor presidente, que encontramos absolutamente imposible aprobar esta norma dado que compromete normas constitucionales; está en contra o por lo menos en contradicción con algunas de las disposiciones de la ley nacional en las que se va a enmarcar la sociedad; privilegia a un sector de los acreedores excluyendo el patrimonio de los restantes y, por si todo esto fuera poco, saca del patrimonio de la provincia -de los bienes de todos los rionegrinos- los bienes que en forma indiscriminada y librada

solamente a su arbitrio, tal cual lo dice expresamente el articulado de la ley, pueda determinar el Poder Ejecutivo a través de decretos.

Por todas estas razones, señor presidente, adelanto el voto negativo de nuestra bancada y por el momento es todo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Quiero saludar, en nombre de la Cámara, la presencia del senador Remo Costanzo y del diputado nacional Miguel Pichetto y darles la bienvenida a esta sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Diez.

**SR. DIEZ** - Señor presidente: No vamos a prestar conformidad, como ya dijo la miembro informante, a este proyecto de ley.

En breve síntesis daré las razones que me llevan a rechazarlo, por ahí, a lo mejor, voy a citar algunas cuestiones que ella ya ha citado. En primer lugar, porque todo este instrumento normativo, ampulosamente presentado como de avanzada legislativa, a partir de su inserción y sustento legal en la actual legislación nacional sobre fideicomisos, tiene muy poco o nada que ver con ésta y con los distintos objetivos enunciados en los fundamentos de la iniciativa, en especial aquellos referidos a la creación de instrumentos negociables bajo la figura de activos financieros aplicables para las operaciones crediticias de la provincia.

No es cierto que los activos fideicomisados constituyan garantías aceptables en el sector financiero, al que de continuo está recurriendo la provincia, en particular para salvar todos los meses el déficit de caja. En realidad, para este tipo de operaciones las únicas garantías aceptadas son la afectación de la coparticipación federal de impuestos.

Otra figura para garantizar los préstamos pedidos por el Estado es utopía.

En segundo lugar, destaco que esta nueva sociedad anónima que se crea desde el Estado provincial nos trae a la memoria la muy publicitada constitución del llamado holding de empresas rionegrinas, que allá por 1994 el Poder Ejecutivo de entonces trató de impulsar como una forma de capitalizar todas las empresas provinciales en una gran sociedad anónima, iniciativa que naufragó junto con los demás sueños de aquel gobierno, cuando la realidad los barrió con la contundencia de lo inexorable.

Algo de aquella iniciativa queda en los pliegos de este proyecto que hoy nos propone el Poder Ejecutivo, como ser la aspiración de que esta sociedad sea autorizada por la Comisión Nacional de Valores para actuar como fiduciaria financiera, aunque no nos queda muy en claro qué es lo que se pretende o espera de este mecanismo porque en realidad, lo único concreto, el fin último perseguido con esta norma es garantizar con activos la recuperación de los Bonos RIO I, que específicamente serán emitidos para saldar deudas de la provincia originadas por salarios, remuneraciones, aguinaldos y juicios por enfermedad o accidente, sujetos a pagos a empleados públicos provinciales, activos y pasivos, reclamados judicialmente, con sentencia firme o producto de transacciones judiciales o administrativas y a los honorarios y/o costas regulados y acordados en una serie continua de acuerdos-marco celebrados entre la provincia y los estudios jurídicos patrocinantes, los que hasta el momento están garantizados genéricamente con una serie de bienes inmuebles, en su mayoría embargados, tal como se evidencia -a manera de ejemplo- en el anexo del decreto 227/97 que ya mencionó la legisladora.

Pero el punto medular de este asunto es que de esta manera lo que se procura -y lo dice expresamente en los fundamentos- es "...proteger a esos bienes de la agresión individual de otros acreedores del Estado...", o sea impedir el ejercicio de la interdicción de bienes del Estado para el cobro de deudas de éste, sacándolos de la órbita de la administración y poniéndolos bajo esta figura del fideicomiso. Lo que no se aclara es que esos otros acreedores son otros empleados públicos activos o pasivos con reclamos a iniciar, que serán los verdaderos perjudicados con esta nueva ley. Obviamente que no se refiere a los acreedores tradicionales del Estado a quienes se les entregará Bonos RIO II, los que sí están garantizados con el 3 por ciento de la coparticipación federal y obviamente no necesitarán para sus reclamos de cobro la figura del embargo.

En tercer lugar, destaco que este propósito de enajenar los bienes del Estado provincial ya está contemplado en la ley 3011 y que también dispuso la creación de una Comisión de Valuación de Activos realizables y de una comisión de control y aprobación integrada por representantes del Ejecutivo y con dos legisladores, de las que no supimos los resultados que tuvieron y que supongo, dado el tiempo transcurrido desde su sanción en septiembre de 1996, habrán listado todos los bienes sujetos a venta, no lo sabemos, por lo que me parece entonces redundante el párrafo final del artículo 4º del proyecto modificado por la bancada oficialista por el que se faculta al Ejecutivo a "...constituir y reglamentar el funcionamiento de una Comisión de Calificación de Bienes Inmuebles..."; digo redundante por cuanto considero innecesaria esta autorización ya que existen no una sino dos comisiones para el mismo fin creadas por la ley 3011.

Finalmente y tomando como referencia la mencionada ley 3011, destaco que esta norma vigente -porque no ha sido derogada- dispone en su artículo 5º lo que es esencial en el manejo de la cosa pública y esto es la certeza de la transparencia de la venta de bienes del Estado a través del mecanismo de la licitación pública, instrumento de control y seguridad que se soslaya palmariamente en esta nueva figura de la sociedad fiduciaria en la que -y esto me preocupa- se autoriza a la misma a "...valerse, para la administración y liquidación de los bienes fideicomitados, de asesoramiento profesional privado o de firmas competentes y especialmente de las entidades financieras", consultas que supongo tendrán su elevado costo y que tiran por tierra el principio de economía administrativa que se pretende llevar adelante con este original instituto para el desguace definitivo de la estructura del Estado provincial.

Reitero mi voto de rechazo y digo que si bien es cierto, como manifestaba la legisladora Jáñez anteriormente, el decreto 227/97 habla claramente de que existen bienes en caución, mucho me temo que es una tremenda desprolijidad no haberle por lo menos sacado esta cuasicaución definitiva que tienen los

bienes mencionados en este decreto y comprometidos por el Poder Ejecutivo como garantía, no haberlos por lo menos desagregado en un listado de bienes que se debió adjuntar a la norma que se pretende que aprobemos hoy.

Por otra parte coincido plenamente que los bienes del Estado son capital y éstos se van a transformar a futuro cercano en cuasi un empréstito, lo que significa que el Ejecutivo está tomando medidas per se sin autorización legislativa, como en el aspecto del decreto 227. Pero además de eso, hoy nos tira esta norma para transformarse en el adalid de la implementación de la ley nacional, sin haber tenido en buen tino de por lo menos decir cuáles son los bienes que realmente tiene; no lo sabemos. No podemos sancionar esta ley sin siquiera tener en cuenta, con una autorización expresa del Registro de la Propiedad, que diga que los bienes no están ni embargados ni enajenados, ni siquiera comprometidos, esto es inexistente en este proyecto de ley, pero sí existen -reitero- los decretos, las matrículas de los abogados, los que iniciaron juicios y los ganaron y los que iniciarán y los ganarán. Cuáles son las garantías reales con esta bandera de impunidad? para nosotros, ninguna, señor presidente. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Está en tratamiento el segundo tramo del paquete del Poder Ejecutivo y respecto de este proyecto de creación de Río Negro Fiduciaria S.A., creo que lo primero que hay que decir es que un instrumento como éste es bueno o es malo, según los fines que persiga. La constitución de un fondo fiduciario es una buena herramienta, pero los objetivos que persigue determinarán si favorece los intereses de los rionegrinos o si los perjudican. Este Río Negro Fiduciaria, tiene evidentemente también un objetivo común al proyecto anterior; y que es necesariamente achicar el Estado. Por qué decimos esto? porque favorece la rápida liquidación de las ex-empresas públicas, de manera tal que le va a provocar al Estado perder rápidamente todo tipo de estructura que le permita, en el futuro, diagramar políticas activas de desarrollo, pero en definitiva no importa porque lo que no hace el Estado, lo harán los particulares y los fines del bien común se reemplazarán por los fines de lucro. Y conviene aclarar acá, más allá que lo han dicho algunos legisladores, que no estamos hablando de los bienes del gobierno, estamos hablando de los bienes que representa el patrimonio social de los rionegrinos.

Después, de las leyes de emergencia, de consolidación, inembargabilidad, no ejecución de sentencias y demás impedimentos para que el Estado no pueda ser obligado a pagar sus deudas, se inventa entonces esta derivación de activos a ese fondo, en el cual los bienes que podían garantizar el cobro por los acreedores, quedan a cubierto de éstos. Y quiero dejar en claro que no estoy haciendo una defensa de las empresas, de los contratistas que cobraron puntualmente sus créditos sino que estoy hablando de lo que se denomina la deuda social del Estado provincial rionegrino y que tiene que ver seguramente con el reclamo de los empleados que persiguen el cobro de sus aguinaldos, jubilados que no cobran, asegurados del I.A.P.S. cuyos infortunios no son cubiertos y además, una serie de damnificados que no pueden accionar sobre el Estado por esta verdadera cordillera de protecciones que el gobierno de Río Negro ha levantado sobre sus bienes.

Además me parece, señor presidente, que habría que preguntarse cuánto cuesta el funcionamiento de este Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima; evidentemente se está creando una nueva estructura dentro del Estado y que va a generar posibilidades de ubicación privilegiada para algunos protegidos del gobierno sin duda alguna, porque esto lo sabemos también, que en las empresas con forma de sociedad anónima, en las sociedades del Estado en la provincia de Río Negro, funcionan directorios, sindicaturas, que sin contemplaciones cobran sus honorarios, sin importar las pérdidas que estas empresas tengan y que terminamos pagando todos. Será acaso este Río Negro Fiduciaria una oportunidad más para estas desviaciones?, esta es la pregunta; entonces tenemos que preguntarnos también dónde está la contención del gasto público?, seguro que tampoco esta contención del gasto público la vamos a encontrar en la facultad que fija esta ley para contratar expertos, consultores, etcétera, que la misma le da a este nuevo ente.

La otra pregunta es, qué gestión podemos esperar de este fondo fiduciario?. Es evidente que el gobierno provincial mantiene aún una administración pública deficiente. Las formas empresarias más próximas al sector privado, llámense sociedades anónimas o del Estado, no mejoran ese fracaso, los ejemplos están a la vista y por más que hayan sido escindidas de la administración, SAPSE, SEFEPA y otras, son los mejores ejemplos de que evidentemente la cuestión de las formas no solucionan los problemas de fondo. Además justificar este fondo fiduciario con el argumento de rescatar los Bonos RIO, a mí me suena más a recurso demagógico que a una intencionalidad.

Otro de los propósitos del fondo, según el artículo 4º es recibir la propiedad de todos los bienes inmuebles que el Poder Ejecutivo desee desprenderse, es decir, un mecanismo ágil para la liquidación del patrimonio mobiliario y que sigue apuntando evidentemente a vaciar al Estado de recursos, herramientas y bienes aptos para el desarrollo de políticas activas y que terminarán siendo, en este caso, buenos negocios para los que especulen con la compra a precio de liquidación de los bienes públicos.

En definitiva, señor presidente, como todavía tenemos sesión para rato, son demasiadas las dudas que plantea este proyecto que es, como dije antes, una pata más del paquete que ha llevado el Poder Ejecutivo y que modela un funcionamiento del Estado que para nada compartimos, por lo tanto no voy a avalar con mi voto éste ni ningún otro proyecto que perfeccione el desmantelamiento del Estado.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

**SR. PINAZO** - Señor presidente: Como dijo el legislador Chironi, a esta altura de la soirée, uno no sabe si empezar o continuar analizando las sociedades del Estado anónimas o cuales fueran, la responsabilidad de éstas en la repercusión del endeudamiento o desfinanciamiento de la provincia o mejor, porque nos corresponde como Poder Legislativo, tratar la liviandad en la formulación de algunas leyes que prontamente devienen en inconstitucionales o fuertemente cuestionadas como son la de los bonos CEDERN, los CEDEPIR, los de los CEDEPRE, en vías de abrogación, artículo 208 de la Constitución

provincial, los RIO BANK o como ya se dijo, las leyes 2959 y 3073 por parte del miembro informante de mi bancada. Se trae a colación entonces, el fondo fiduciario que, bueno sería decirlo, -aparte de ser difícil de pronunciar- en la legislación nacional, la 24441 -como se menciona- está hecha para el financiamiento de la vivienda y la construcción, nada que ver con la propuesta de respaldar los RIO, y anuncia que es una norma novedosa; yo no soy abogado pero podría asegurar sin riesgo de equivocarme que esto es de la época del Derecho Romano o previo a él y que tiene también algunos antecedentes más cercanos como es el caso de la propiedad participada, cuando se privatizaron las empresas del Estado, en las cuales las acciones que les correspondían a los trabajadores en virtud de esta propiedad participada quedaban en fideicomiso, en instituciones financieras que actuaban como fondo fiduciario.

Nosotros, para ser breves y no repetir situaciones ya planteadas por los legisladores preopinantes, nos hemos negado en esta provincia que ahora ha decidido o pretende copiar al gobierno nacional pero lo copia mal, nos hemos privado -decía- de la aplicación de alguna legislación que pertenece al año '90, es la ley 23982 de consolidación de la deuda y me voy a permitir leer el artículo 19 porque creo que es muy importante para nosotros. Dice el artículo 19: "...Las provincias podrán consolidar las obligaciones a su cargo que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 1º de esta ley. Las normas legales locales respectivas no podrán introducir mayores restricciones a los derechos de los acreedores que las que la presente ley establece respecto a las deudas del sector público nacional. Los medios que se dispongan para cancelar las obligaciones que se consoliden en las jurisdicciones provinciales sólo podrán afectar recursos fiscales, bienes o créditos que pertenezcan a las respectivas provincias. Las administraciones públicas provinciales, sus entes descentralizados, las municipalidades, bancos oficiales y empresas públicas locales que pertenezcan a una misma jurisdicción, serán consideradas un conjunto económico a los fines de la presente ley...". Por último, en virtud de esto y de lo dicho anteriormente, creo que la ley 24441 tiene también un artículo que hay que recomendar su lectura que es el número 15 que dice lo siguiente: "Los bienes fideicomitidos quedarán exentos de la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciario. Tampoco podrán agredir los bienes fideicomitidos los acreedores del fiduciante, quedando a salvo la acción de fraude.". Este es el punto que me interesaba también recalcar y volver a insistir en la responsabilidad que tenemos como legisladores y como Poder, de sancionar normas que perduren en el tiempo. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Señor presidente: En primer lugar, si usted me permite, al saludo que ha hecho en nombre de la Cámara al senador Costanzo, presidente del Partido Justicialista y al diputado Pichetto, quería agregar desde mi bancada las felicitaciones para este diputado que acaba de asumir un cargo de alta responsabilidad como es la vicepresidencia primera del bloque de diputados justicialistas nacionales y que nos llena de orgullo a los que integramos este Cuerpo, que antes de llegar a ese cargo fue un legislador en la provincia que prestigia esta Cámara.

En segundo lugar, señor presidente, no voy a responder a las opiniones vertidas por los señores legisladores, porque en definitiva son opiniones. Dijimos que se trata de una materia nueva, el tiempo nos va a decir cuáles serán los resultados. Sí tengo sumo interés, para aquellos legisladores que han planteado dudas legítimas, en tratar al menos de aclararlas.

Cada vez que la legisladora Jáñez toma la Constitución me asusta, pero ahora ya no tanto porque toma de su lectura aquellas cuestiones que le sirven y desecha aquéllas que le dan la propia respuesta.

La legisladora dice que no se pueden transferir, ni por decreto ni por ley, ninguno de los bienes del Estado así sea a una empresa que tiene conformado su capital totalmente por el Estado si no es por medio de la licitación pública o privada y no agregó o salvo las excepciones que establece la ley y es justamente lo que se está haciendo con este proyecto que se está tratando y que va a establecer las excepciones para los casos de los bienes transferidos por el Estado a la sociedad fiduciaria.

También quiero despejar algunas dudas, a ella y a todos los legisladores en general que han opinado sobre algunas preocupaciones que tienen con respecto al contralor de estas empresas. Estas empresas no solamente tienen el contralor de una sindicatura colegiada sino que además están sujetas a la revisión del órgano contralor fundamental de la provincia, que es el Tribunal de Cuentas, ya que su ámbito también alcanza a aquellas empresas, sean sociedades anónimas o no, en las que tenga participación mayoritaria o absoluta el Estado.

Otras dudas se están planteando como si apareciera alguna cosa nueva y yo he omitido, señor presidente, decir que tenemos un antecedente con resultados significativos, según desde el punto de vista que lo mire. Justamente traté de omitirlo porque no podemos señalar aspectos positivos sin también señalar los objetivos para los cuales fueron creados esos fondos fiduciarios precisamente por decreto de la nación, que no tenían ninguna ley que los autorice y que han tenido resultados positivos porque uno de ellos es el llamado Fondo Fiduciario para el Desarrollo de las Provincias.

Usted sabe que nuestra provincia se ha visto beneficiada cuando recurrió a este fondo, previo a la privatización del Banco de la Provincia y de la empresa de energía; claro que respondía a una política nacional de concentración. Como dijo en su intervención en el tema anterior el legislador Barros, nos desprendimos de herramientas de desarrollo fundamentales, pero antes de crear este fondo tendiente al desarrollo de las provincias, éstas fueron desfinanciadas por decretos de necesidad y urgencia quitándoles los recursos que la ley les otorgaba, por esa facultad que le dio al gobierno de la nación, específicamente el Congreso de la Nación, facultades delegadas entre las que incluye recaudar los fondos que pertenecen a las provincias o concentrar la recaudación de los recursos de las provincias para retornarlos por el sistema de la coparticipación.

También tuvo un resultado muy bueno -lo destacó el presidente de la nación en determinadas oportunidades- cómo pudieron superar el efecto Tequila, también amparados en la ley 24.441 -y nadie

pidió otra ley-, por decreto -lo tengo aquí, me hubiera gustado leerlo pero la letra es muy chiquita y no tengo lentes- pero en definitiva el objetivo central estaba cumplido porque fue en salvaguarda de muchos bancos, en su aspecto positivo, pero también crecieron algunos, como el Banco Mayo, que era inexistente y hoy es una de las potencias en materia financiera; o sea, se hizo con un objetivo de concentración financiera y concentración de las decisiones que son propias de las provincias ya que se desprendían de instituciones propias, importantes para el desarrollo. Esto lo entienden fundamentalmente los diputados del justicialismo que tienen respaldo popular, que tienen vocación de ser gobierno y lamentan que ya las provincias -no ésta- no cuenten con esas herramientas fundamentales de desarrollo.

Este lamento a veces no alcanza a aquellos diputados o dirigentes que pueden emitir cualquier tipo de expresión porque se imaginan que nunca la voluntad popular los va a convocar a que resuelvan las cosas que cuestionan, por eso no queda bien por parte de estos legisladores hablar de recursos demagógicos cuando se le entrega al gobierno herramientas para un mejor funcionamiento de la provincia.

Seguramente los que tienen expresiones demagógicas y facilistas son aquellos que se incluyen perfectamente en eso que se ha mencionado acá alguna vez y que llamaron el teorema de Paglini, que "...la oposición es inversamente proporcional a las posibilidades de ser gobierno...".

Lo lamento también por el legislador del Frepaso que está muy cerca también, a lo mejor no se lo imagina, de ser gobierno porque hay una encuesta que maneja la gente de su partido que dice que el 87 por ciento de los ciudadanos rionegrinos que votaron al Frepaso en la última elección están de acuerdo con la Alianza. Seguramente seguirá lo que le indique el pueblo como partido popular y si no nos vamos a tener que quedar con un partido mediático, como le gusta calificar al ministro del Interior y al gobernador de la provincia de Buenos Aires.

La legisladora Jáñez vertió importantes argumentos muchos de los cuales no comparto, los respeto, no tenemos mayores experiencias en esto e insisto, el tiempo nos dará la razón a uno o a otros; dedicó gran parte de su argumentación a una duda que tenía con respecto a los convenios celebrados por abogados, acreedores, con la participación de la Fiscalía de Estado y homologados por la Justicia y sabe mejor que este miembro informante que es un lego en la materia que estos bienes no pueden ser transferidos a terceras personas, así el capital pertenezca a la misma -en este caso al Estado-, lo mismo con respecto a los bienes embargados. Bueno, tenía anotadas las dudas del legislador Diez pero ahora no las encuentro, así que por ahora nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

**SR. DIEZ** - Primero quiero decir que en ámbito de la jocosidad con que estaba hablando el legislador Rodrigo, yo no tengo la calma de él porque obviamente él es gallego y los gallegos fueron conquistados por los moros, yo tengo la suerte de descender de asturianos donde los moros no entraron, entonces por ahí hablo demasiado rápido y no me entendió el planteo.

El planteo era claro, si bien es cierto que esto no parece ser una hipoteca es cuasi una hipoteca pero además, por qué las desprolijidades que nos estamos planteando permanentemente en esta Legislatura, legislador Rodrigo? y es no derogar la 3011 a los efectos de derogar de una vez por todas esa comisión que no ha informado nada a esta Legislatura del estado de los bienes, la cantidad, tomo, folio y finca, la nominación catastral; éste es el problema, por qué no derogamos?, volvemos a la misma historia del otro día, o sea, dejamos en vigencia una ley con una comisión, hacemos otra comisión, volvemos a hacer otra comisión y de resultas de todas esas comisiones, los decretos del Poder Ejecutivo nos dicen que hay veinte propiedades comprometidas en garantía, es cierto que no están hipotecadas, Rodrigo, es cierto, pero también es cierto que están dadas en garantía. Lo que hubiese ameritado una cuestión clara del Ejecutivo era adherir a este proyecto por lo menos un listado de los bienes con que cuenta el mismo, para poder de esa manera ver si realmente aparecen comprometidos o no; entonces se puede decir que estamos saliendo de una cuestión clara pero la cuestión no es clara en este aspecto, eso es lo que estaba diciendo. O sea, si usted toma en cuenta lo dicho por la legisladora y bueno, también aboné yo en alguna medida respecto de todo eso, usted sabe perfectamente que esto no va a poder cotizar, no va a entrar en la nación, no va a poder cotizar en este marco normativo si no le damos la seriedad y responsabilidad que tiene que tener, que es tener mínimamente adherido los bienes que van a entrar...

**SR. PASCUAL** - Pido la palabra porque he sido aludido.

**SR. DIEZ** - Qué le pasa Pascual, una vez que me dejan hablar... tengo que quedar bien, hermano.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Fue aludido en cuanto a sus aseveraciones, artículo 105, la presidencia le ha dado el uso de la palabra.

**SR. DIEZ** - Bueno. Entonces no, no quiero abundar más, ya hemos dicho casi todo lo que por lo menos sabemos de esto que es novel esta legislación, que por ahí en la aplicación se nos escapan un montón de cosas, pero lo que no se nos escapa son estos compromisos asumidos que queremos dejarlos bien en claro, que si esto sirve para la obtención de dinero por su venta o su caución, obviamente estaremos -y en esto sí debemos coincidir, Rodrigo- ante la presencia de un empréstito como medio dibujado digamos, entonces esto es lo que no queremos. No queremos tampoco decir o aceptar que estamos en la oposición por la oposición misma, Rodrigo, no es así, no queremos que se nos tome como la oposición por la oposición misma, hacemos cuestiones que son fundamentales nada más. Hablé porque fui aludido.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Es para reafirmar un concepto que planteo en mi alocución, que tiene que ver con el régimen de transferencia de los bienes del Estado y cuando di lectura a la parte pertinente del artículo 98, no omití la parte de las excepciones, legislador, la marqué concretamente refiriéndome a cuál es el régimen que habilita la parte final de ese párrafo del artículo 98 y que no es otra que la ley 847 que bueno, llegamos porque así lo está estableciendo también el decreto del régimen patrimonial del Estado.

Una simple acotación, un concepto jurídico: la actividad del Estado es una actividad positiva, significa que hace sólo lo que la ley le permite y no aquello que la ley no le prohíbe, de modo tal que en este caso cabría que nos preguntáramos cómo o de qué manera una sociedad anónima liquidará bienes del patrimonio estatal por sobre las disposiciones del artículo 98 de la ley 847, del reglamento patrimonial y del régimen de contrataciones que la misma ley en su texto ordenado establece, es decir, la legislación de excepción ha sido dictada, se encuentra plenamente vigente y nosotros estamos planteando que este proyecto de ley no da cumplimiento en absoluto a los preceptos constitucionales ni a las leyes vigentes.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Señor presidente: En definitiva se nos ha perdido en el debate que esta ley está enviada para darle una autorización al Poder Ejecutivo para crear una sociedad anónima fiduciaria dentro del marco de la ley madre, la 24.441; ahí le podrían haber puesto un punto. Pero de acuerdo a lo que dice la legisladora, lo debe haber leído hasta ahí, perdóneme, me parece que exageré un poco, pero no se lo digo con un sentido peyorativo. La legisladora insiste que las excepciones deben ser establecidas por ley, no es ley, pero en un rato más, si esto es votado favorablemente, la excepción se va a constituir en ley y además, para evitar la sospecha de falta de transparencia, porque el objetivo es muy grande frente a una ley de avanzada -insisto- y que ha tenido importantes resultados en la nación, le hemos dejado una serie de límites que venían en el proyecto del Poder Ejecutivo y algunos se le agregaron para conformar esa sociedad.

Además, particularmente para el legislador Digno Diez -no estoy haciendo alusión, me estoy refiriendo nada más que para identificar quién marcó esto- que hablaba de la necesidad de hacer un expreso detalle de los bienes en condiciones de ser transferidos por el Estado y perder la titularidad plena de los mismos, justamente va a tener la oportunidad -él y todos los legisladores- cada tres meses de conocer cuál es la capacidad de administración a que aspira el Poder Ejecutivo ya que es obligación informarlo a esta Legislatura, como lo establece la propia ley, cosa que no ha sucedido con las experiencias anteriores que marcábamos.

Me recalca acá el legislador que alguien mencionó que esto no es patrimonio del gobierno, es una obviedad, es patrimonio de los rionegrinos.

Voy a hacer un esfuerzo para decirle cómo se constituyó el fondo fiduciario de la nación, que también es patrimonio de los argentinos: con las acciones de Y.P.F., que existían, pero también con los créditos que reciben del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y otros recursos más que son parecidos a éstos, pero eso sí, no los alcanzo a leer.

Por lo tanto, señor legislador, habrá muchas más ocasiones para debatir sobre esto y especialmente tendremos la oportunidad en esta Legislatura, trimestralmente, de discutir los bienes que se transfieren a esta sociedad fiduciaria, que tiene un objetivo claro de recuperar créditos que el Estado -insisto- debe privilegiar, por eso me llama la atención que le preocupe tanto al legislador del Frepaso ya que justamente uno de los créditos que quiere privilegiar es el crédito que tienen los trabajadores rionegrinos con los certificados de deuda RIO I, que van a tener un amparo real y la posibilidad de ser rescatados con anticipación y por sobre todas las cosas van a tener un valor de mercado que no se compadece con lo que en algún momento pasó, cuando por no tener una ley como ésta se desvalorizaron los certificados de la deuda rionegrina, pagándose muy por debajo de la par. Esto tiene un interés público y por sobre todo tiene un interés social y estamos proponiendo esta institución en función de una experiencia argentina que ha resultado altamente positiva. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

**SR. MONTECINO** - Sin ánimo de emitir una opinión peyorativa, creo que sería conveniente el cambio de la carátula en función de lo que prevé este artículo, denominándolo a este proyecto de ley del Poder Ejecutivo provincial como Provincia de Río Negro Fiduciaria S.A. y no Río Negro Fiduciaria S.A. como está plasmado, fundamentalmente porque cuando nos adentramos en el análisis del articulado del texto legal, nos encontramos con que el Poder Ejecutivo ha facultado a transmitir a Río Negro Fiduciaria S.A. la propiedad fiduciaria de todos aquellos bienes muebles, registrables o no, e inmuebles de los cuales decida desprenderse o bien que fueran declarados innecesarios para el cumplimiento de sus funciones o para su desenvolvimiento o que por cuestiones económicas o financieras resulte inconveniente mantener en su órbita.

Todos los bienes del Estado provincial, absolutamente todos, incluido la titularidad de acciones de los bienes de las sociedades estatales, entes autárquicos o descentralizados, pueden ser transmitidos en fideicomiso a Río Negro Fiduciaria S.A., es decir, señor presidente, la totalidad del patrimonio de la provincia de Río Negro, en función de las necesidades y de los distintos privilegios del Poder Ejecutivo provincial puede ser puesta en manos de esta sociedad anónima que nace viciada de nulidad absoluta, especialmente porque el fundamento de la misma tiene como antecedentes innumerables declaraciones de inconstitucionalidad dentro del marco de la emergencia económica de la provincia de Río Negro.

Es así que uno de los pies o la piedra angular que pareciera dar origen a esta sociedad es el recate anticipado por parte de la provincia de Río Negro de la deuda pública rionegrina certificada a través de la emisión de bonos de consolidación de deuda denominados RIO clase I y RIO clase II, que si mal no recuerdo, fue autorizada su emisión por el mismo Poder Ejecutivo provincial por montos de 120 millones de dólares, entendiéndose que muy próximo saldrá una nueva autorización de libramiento de estos bonos del orden de los 20 millones de pesos. Y cuando digo que esta sociedad nace viciada de nulidad a partir de los fundamentos que la sustentan, lo digo convencido de que todos y cada uno de los procesos, todas y cada una de las normas legales puestas a consideración de la Justicia de la provincia de Río Negro que tuvieron como fundamento la emergencia económica en esta provincia, han sido declaradas sistemáticamente inconstitucionales y como tal ha sido de aplicación nula en cada uno de los procesos que se intentó utilizar.

La ley 2881, que es la que declara la emergencia económica en Río Negro, dio marco a una serie o a un sinnúmero de leyes que intentaban, en el ámbito de la provincia, consolidar la deuda. La primera se origina allá por el año 1992 con la 2545, tuvimos la 2972 -CEDEPRE-, la 2973 -CEDEPIR-, luego, por intermedio de decretos leyes del Poder Ejecutivo de la provincia, tuvimos la creación de los bonos RIO I y RIO II y la emisión de Certificados de Deuda Pública -los CEDERN- que también fueron declarados inconstitucionales. A partir de la emisión de los bonos RIO I, que precisamente estaban creados para intentar cubrir las demandas judiciales en función del pago de salarios a jubilados y a activos atrasados, que intentaban cubrir la deuda que el Estado provincial había contraído con los trabajadores públicos, sin ningún tipo de duda, en función de los antecedentes judiciales que tenemos, va a ser declarada inconstitucional.

El Poder Judicial, como el Poder Legislativo de la provincia de Río Negro, tiene la obligación de analizar el marco dentro del cual se declara la emergencia económica y dentro de ese contexto debe constatar la existencia de la emergencia, debe determinar si se está persiguiendo un fin público, debe regular la transitoriedad de esa regulación y en definitiva debe determinar si el medio empleado para resolverlo es razonable, por lo que el remedio excepcional debe ser una emergencia, una restricción a los derechos razonables, limitadísimo en cuanto a su aplicación en el tiempo y no la mutación de la sustancia o la decencia del derecho, con el agravante de que en todos los casos -como aquí- se vulneran créditos de naturaleza alimentaria. Se ha dicho en reiteradas oportunidades que la sola existencia de dificultades económicas financieras no legitima la declaración de emergencia y menos aún la supresión de derechos y garantías de raigambre constitucional.

El Tribunal de Trabajo de Viedma ha indicado: Acudiéndose a la teoría de la emergencia, daríase a entender que bajo su manto protector todo le está permitido y todo le calza, incluso que es posible transitar no dentro sino por encima del régimen jurídico que condiciona a todos por igual, gobernantes y gobernados. El decreto ley de creación de bonos, que es el marco que utiliza el Ejecutivo provincial para fundar la creación de esta sociedad anónima, resulta total y absolutamente contrario a la Constitución nacional, toda vez que abarca materias que caen bajo la exclusiva competencia del Congreso de la Nación Argentina, conforme lo determina el artículo 75 inciso 12) de la Constitución nacional.

La provincia de Río Negro carece de facultades para el dictado de leyes de consolidación y toda norma que pretenda regular las relaciones entre acreedores y deudores, es materia propia de la legislación de fondo, es materia propia del Congreso de la Nación.

Dentro de este razonamiento, señor presidente, se hace necesario también marcar una serie de contradicciones entre la autorización que se brinda al Poder Ejecutivo provincial de poder, en función de esta sociedad, determinar cuáles son los bienes muebles registrables e inmuebles, cuáles son los derechos y acciones que pueden ser transmitidos en fideicomiso con lo dispuesto en la cláusula 7º del convenio que regula o que fija un marco normativo para acuerdos en los juicios sumarísimos por cobro de haberes.

En ese contexto, el Poder Ejecutivo de la provincia por intermedio del Ministerio de Hacienda representado por el contador Rodríguez, la Fiscalía de Estado, representada por el doctor Viñuela y diversos abogados que patrocinaban a actores en distintas causas judiciales, habían establecido que en el presente convenio se agregara el anexo número 1 en función del cual quedaban afectados al rescate y pago de los certificados de deuda pública rionegrina la totalidad de los bienes inmuebles y muebles, acreencias y toda modalidad de dominio de titularidad del Estado provincial rionegrino. Es decir, señor presidente, por un lado el Estado rionegrino comprometía prácticamente todo su capital en función de garantizar el rescate y pago de los certificados de deuda y por otro hoy se lo faculta que se otorguen los mismos en fideicomiso, sin ningún tipo de contralor. Pero esto no sería nada si avanzamos en el tratamiento de este marco en donde, sin ningún tipo de dudas, vemos cómo la provincia resigna su derecho de defensa judicial, resigna -y yo diría en forma humillante hacia la Legislatura de la provincia de Río Negro- la aplicación de las leyes sancionadas dentro de este recinto y que tantas veces hemos señalado como inconstitucionales y como carentes de sustento legal y así, la misma provincia resigna pedir la aplicación de la ley 2959, que es la que determinaba qué bienes quedaban fuera o qué bienes se declaraban inembargables dentro del ámbito provincial; también declina la aplicación de la ley 3073, de presupuesto, que ampliaba aún más la 2959 y en definitiva declina el ejercicio de los recursos que se prevén dentro del ámbito del Código Procesal Civil y de la ley 1504 de Procedimiento Laboral, ambos de la provincia de Río Negro. Todo esto, avalado con la generación de una serie de privilegios que no tienen ningún tipo de sustento legal, en donde a poco de haberse aprobado o de haber quedado firme el decreto 4/97, veíamos cómo el Poder Ejecutivo transgredía sus propias normas pagando con dinero en efectivo lo que antes había dicho que iba a pagar con bonos, una parte sumamente importante de la deuda que se le había reclamado judicialmente.

En función de lo que he expuesto, entiendo que nace una sociedad viciada de nulidad porque la base de sustento, que es el rescate de los bonos RIO, seguramente no va a tener amparo judicial, declarándose la inconstitucionalidad de los mismos, como ya en variadas oportunidades se han expedido los Tribunales de la provincia sobre otras leyes de consolidación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular...

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Señor presidente: El dictamen lo hemos elaborado en función de una propuesta que hizo el bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia y salvo algunos detalles, no tiene modificaciones pero, como son detalles, yo le propongo que se los enuncie ahora y se vote en la forma que usted lo ha propuesto, en general y en particular, con las modificaciones que le voy a transmitir.

En nuestro dictamen, en los artículos 2º y 8º, hace referencia al Ministerio de Hacienda y ahora corresponde que sea al Ministerio de Economía.

En el artículo 8º, segundo renglón, donde dice: "...deberá contemplar bajo pena de nulidad..." debe ser "...deberá contener bajo pena de nulidad...". En el último renglón del artículo 11, cuando hace mención a la ley nacional 24441 no dice la palabra "ley" que es de lo que se trata. Es eso, nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento con las modificaciones propuestas por el legislador Rodrigo. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría. En consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**76 - "PROGRAMA SEGUNDO PRESTAMO PARA LA  
REFORMA PROVINCIAL"  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 529/97, proyecto de ley, autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse en el marco del "Programa Segundo Préstamo para la Reforma Provincial". Autor: Poder Ejecutivo.

El mencionado expediente cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 4 días del mes de setiembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Horacio Yamandú Jouliá; de Hacienda y a cargo del Ministerio de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un endeudamiento por hasta la suma de pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000) en el marco del "Programa de Segundo Préstamo para la Reforma Provincial", a instrumentarse mediante la suscripción de un convenio de préstamo a celebrarse entre el Estado nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, autorizando al referido Poder a suscribir el correspondiente convenio de préstamo subsidiario garantizando su cumplimiento mediante la afectación de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Horacio Yamandú Jouliá; de Hacienda y a cargo del ministerio de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 529/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse en el marco del "Programa Segundo Préstamo para la Reforma Provincial".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción, con las modificaciones que se adjuntan y forman parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, en el marco del "Programa: Segundo Préstamo para la Reforma Provincial" que se instrumentará mediante el convenio de préstamo subsidiario a celebrarse entre el gobierno nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.).

**ARTICULO 2º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Estado nacional, en los términos y condiciones establecidos en el modelo de Convenio de Préstamo a ser suscripto entre el gobierno nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que como Anexo I se agrega a la presente cuyo destino será el apoyo a la reforma y reestructuración fiscal.

**ARTICULO 3º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo para afectar en garantía del pago del importe autorizado por el artículo 1º de la presente, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley número 23.548) o el régimen que lo sustituya, autorizando de manera irrevocable al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la nación, para que proceda a debitar automáticamente de dichos fondos las sumas adeudadas.

**ARTICULO 4º.-** De forma.

Firmado: Jorge Raúl Pascual, legislador.

### ANEXO I

Entre el Gobierno de la Nación, representado por el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, doctor Roque Benjamín Fernández, por una parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del decreto número..... de fecha....., aprobatorio del Convenio de Préstamo número.... "Segundo Préstamo para la Reforma Provincial" y el Gobierno de la Provincia de ..... representado por el señor Gobernador don ..... por la otra parte, en virtud de la autorización conferida por la ley provincial número ....., se acuerda celebrar el presente Convenio de Préstamo Subsidiario, sujeto a las siguientes condiciones:

#### SECCION 1: DEFINICIONES

**Artículo 1.01.-** A efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

a) Convenio de Préstamo número.....: Es el Convenio de Préstamo suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ..... de fecha .....

b) Ley: Es la ley provincial número ..... autorizando al Poder Ejecutivo de la Provincia de ..... a contraer el préstamo y a otorgar como garantía del mismo, los fondos de coparticipación federal de impuestos (ley número 23.548) o el régimen que la reemplace.

c) Préstamo Subsidiario: Es el objeto del presente convenio, en el marco del Convenio de Préstamo número ..... suscripto entre la Nación Argentina y el B.I.R.F.

d) Prestatario: Es la Nación Argentina, tomadora del Préstamo otorgado por el B.I.R.F.

e) Unidad Coordinadora: Es la Unidad Coordinadora del Programa para el Ajuste en la Reforma Previsional Provincial, operativa en el ámbito de la Subsecretaría de Programación Regional de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

f) Unidad Ejecutora Provincial (UEP): Es la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.), creada por decreto provincial número ..... de fecha ....., la unidad designada por la provincia a los fines de la administración y ejecución del presente convenio.

g) Provincia: Es el Gobierno de la Provincia de .....

h) B.I.R.F.: Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

i) Tramo: Período de tiempo de por lo menos seis (6) meses con cumplimiento de las condicionalidades establecidas en el Convenio de Préstamo.

#### SECCION 2: ASIGNACION DE RECURSOS

**Artículo 2.01.-** Los recursos provenientes del Convenio de Préstamo número ..... por la suma de dólares estadounidenses .....(U\$S.....) serán transferidos en moneda local, en calidad de Préstamo Subsidiario a la provincia.

**Artículo 2.02.-** El Gobierno Nacional desembolsará a la provincia el Préstamo Subsidiario en tres tramos, de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) cada uno. La provincia será acreedora de los fondos del segundo y tercer tramo, toda vez que haya cumplido con las condicionalidades determinadas en el Convenio de Préstamo número....., cuyo cumplimiento determina la efectividad de los desembolsos.

**Artículo 2.03.-** Instructivo de Pago: En la medida que los fondos sean desembolsados por el B.I.R.F. a la cuenta de la prestataria en el Banco Central de la República Argentina, se procederá a la transferencia a la provincia en la cuenta y Banco que ésta oportunamente indique.

**Artículo 2.04.-** Si por cualquier circunstancia el Prestatario no recibiera del B.I.R.F. la totalidad correspondiente a cada tramo, transferirá a la provincia el equivalente en pesos de lo efectivamente desembolsado por el Banco.

**Artículo 2.05.-** Los montos adeudados por la provincia correspondientes a comisiones por compromiso, intereses y eventuales gastos durante el período de gracia y comisiones por compromiso, intereses, amortizaciones y gastos durante el período de pago, al vencimiento de los plazos establecidos en el Convenio de Préstamo número....., serán pagaderos en moneda local por montos equivalentes a los servicios financieros contraídos por el Prestatario con el B.I.R.F.

**Artículo 2.06.-** Salvo lo estipulado en la Sección anterior, el presente Convenio de Préstamo Subsidiario se rige bajo los términos y condiciones del Convenio de Préstamo número.....

**Artículo 2.07.-** A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Convenio, la provincia autoriza de manera irrevocable al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, para que proceda a debitar automáticamente de la cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, ley número 23.548 o el régimen que la reemplace, los importes correspondientes a las comisiones por compromiso, intereses y eventuales gastos durante el período de gracia y comisiones por compromiso, intereses, amortizaciones y gastos durante el período de pago, al vencimiento de los plazos que se establecen en el Convenio de Préstamo número .....

**Artículo 2.08.-** La provincia se compromete a proporcionar a la Unidad Coordinadora los informes trimestrales en los plazos indicados, así como toda otra información eventualmente solicitada, conforme a la Sección 3.01 del Convenio de Préstamo número .....

**Artículo 2.09.-** La provincia y el Prestatario se comprometen a participar en los intercambios de opiniones con el B.I.R.F., referidos en la Sección 3.01 del Convenio de Préstamo número .....

**Artículo 2.10.-** El Prestatario se compromete a informar a la provincia la eventual modificación que se produzca de la fecha de cierre que notifique el B.I.R.F., así como también toda comunicación recibida de dicho Banco respecto al Convenio de Préstamo número .....

**Artículo 2.11.-** En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio de Préstamo Subsidiario y el Convenio de Préstamo número....., prevalecerá siempre la disposición de este último.

**Artículo 2.12.-** El presente Convenio será ratificado por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

Previa lectura y ratificación y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Préstamo Subsidiario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de .....el .....

Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Expediente número 529/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse en el marco del "Programa Segundo Préstamo para la Reforma Provincial".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 10, 11 y 12.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Expediente número 529/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse en el marco del "Programa Segundo Préstamo para la Reforma Provincial".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 10, 11 y 12.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

**SR. SANCHEZ** - Señor presidente: Creo que sería conveniente, antes de entrar a analizar en detalle el proyecto de referencia, hacer un análisis de la situación financiera global de las provincias en la República

Argentina y si lo hacemos llegamos a la conclusión de que las provincias tienen -digamos- dos problemas fundamentales a resolver; un alto endeudamiento, el endeudamiento provincial en la Argentina asciende a 17 mil millones de dólares -las provincias deben 17 mil millones de dólares- y una situación de déficit fiscal, estructural, crónico, que no han podido resolver hasta el momento. El déficit fiscal provincial anual es de aproximadamente 2 mil millones de dólares, las provincias gastan más que sus recursos en un monto aproximado a 2 mil millones de dólares. Estas situaciones deben resolverse en forma inmediata, especialmente el tema del endeudamiento, en la medida en que éste no se resuelva, impacta desfavorablemente sobre el desequilibrio fiscal, más teniendo en cuenta que la mayor parte del endeudamiento es una deuda flotante, fundamentalmente deuda en concepto de proveedores, de salarios impagos, esto asciende aproximadamente a una cifra que anda rondando los 4 mil millones de dólares; la deuda consolidada es de 5 mil millones de dólares y la deuda con entidades bancarias y financieras es de 5 mil millones de dólares.

Por lo tanto, lo aconsejable es, en primer lugar, mejorar el perfil de la deuda financiera teniendo en cuenta la liquidez que hay en el mercado financiero actualmente en la Argentina, para esto es necesario que las provincias refinancien sus deudas a un mayor plazo y a una mayor tasa de interés, cosa que ha hecho la provincia de Río Negro con un proyecto que ha sido debatido, tratado aquí en esta Cámara, donde se ha refinanciado la deuda financiera a una tasa de interés favorable y a un plazo también acorde a las posibilidades de pago, cuestión que quizá en el futuro habrá que discutir, porque posiblemente hay mejores posibilidades de conseguir un nuevo refinanciamiento que no está descartado, más teniendo en cuenta la situación del mercado financiero.

La otra cuestión que ha venido haciendo la provincia de Río Negro también, es reducir el déficit fiscal estructural que tenía que en algún momento estuvo rondando los 21 ó 22 millones de dólares y que ahora, a través de las medidas que se han ido tomando y que han sido debatidas aquí en esta Cámara, se ha reducido considerablemente este déficit y a principios del año '97 estaba rondando los 7 millones de dólares.

El proyecto que se encuentra en tratamiento apunta especialmente a -yo diría- apoyar con financiamiento, medidas estructurales que tienden fundamentalmente a la consecución de uno de estos objetivos que había planteado al principio, que era el lograr el equilibrio fiscal de la provincia de Río Negro y estas medidas están apuntadas principalmente a los sectores de las finanzas de educación y de salud.

Es conveniente también destacar que este crédito de 75 millones de dólares al que ha accedido la provincia de Río Negro, lo han solicitado varias jurisdicciones y solamente 4 de ellas han podido tener éxito que son: Salta con 75 millones de dólares, Tucumán con 100 millones, San Juan con 50 y Río Negro con 75 millones de dólares.

Este apoyo financiero -como dije al principio- tiende fundamentalmente a tratar reformas, reestructuraciones, en un primer caso sobre el tema de las finanzas públicas; aquí se tiende principalmente a mejorar los ingresos tributarios provinciales a través de distintas medidas que van a ir desde la organización de un plantel de fiscalizadores y controles de contribuyentes de ingresos brutos, de la contratación de firmas privadas para la fiscalización de los contribuyentes del convenio multilateral de ingresos brutos hasta la actualización, a partir de enero de 1997, de las valuaciones catastrales y el revalúo de los valores unitarios básicos de la tierra urbana y rural.

Para el '99 se estima un ingreso de 158 millones de dólares, que equivale a un aumento del 3,40 por ciento con respecto al año anterior. Para el año 1998 el ingreso previsto es de 148 millones de dólares y para el '97 de 126 millones; existe una reducción en relación al '96 porque en este año se produce un impacto muy importante de la moratoria que estaba vigente en ese momento.

Con relación a la reforma de la administración financiera, aquí se van a financiar -digamos- programas que tiendan fundamentalmente a mejorar la relación masa salarial e ingresos netos y las medidas que fundamentalmente se van a financiar van a ser los retiros anticipados, la desvinculación voluntaria directa, la desvinculación voluntaria a través de un Sistema de Tercerización de servicios complementarios, la Ley de la Función Pública que permitirá la adecuación de las estructuras del Estado a las funciones que realmente debe cumplir para satisfacer las necesidades de la sociedad, la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial que regirá los sistemas de administración financiera, de control interno y el régimen de responsabilidad en todo el sector público provincial.

Con lo anteriormente descripto se estima disminuir la masa salarial hasta llegar al 59 por ciento de los recursos netos en el año 1999.

Con respecto al gasto público y al stock de la deuda, los gastos de capital en el período 96/99 crecerán un 9 por ciento, pasarán de 81 millones a 90 millones de pesos y el stock de la deuda provincial se acota en los 815 millones de pesos; en el '95 era de 599 millones y en el '96 de 741 millones de pesos.

A partir de 1998, la deuda adicional será exclusivamente contratada para refinanciar la deuda antigua y pagar amortizaciones o financiar proyectos de comprobada rentabilidad.

Por la ley 3104 se autorizó al Poder Ejecutivo a refinanciar pasivos contraídos hasta la suma de 400 millones que permitirá el rediseño de casi el total de la deuda a largo plazo, con un período de gracia y con una baja de la tasa de interés pactada originalmente.

Es importante destacar que la recaudación de ingresos provinciales para el año 1997 está fijada en 126 millones de dólares y si comparamos el proyectado con el recaudado -de acuerdo a este último la cifra proyectada va a ser aproximadamente de 120 millones de dólares- vamos a tener un desvío del 4,5 por ciento.

Otro de los sectores que también va a ser reestructurado es el de Educación y los puntos más -yo diría- importantes para destacar serían: El mejoramiento de la administración del sector; la eficiencia del sistema educativo pasa por la administración general de todo el sistema pero se encuentra centrado

puntualmente en la unidad educativa; el estudio de la planta funcional de los establecimientos, la asignación de un rol netamente pedagógico al cuerpo docente, la reasignación de los gastos del sector, son sólo algunas de las cuestiones a analizar.

Se pretende asignarle a la escuela el rol que le corresponde en las comunidades, priorizando el aprendizaje por sobre cualquier otra cuestión.

Otras de las cuestiones que también van a tener incidencia van a ser aquellas relacionadas con la propuesta de autonomizar la gestión educativa. Tanto la Constitución de la provincia como la Ley Provincial de Educación establecen claramente los conceptos de planificación, descentralización administrativa y participación de los actores del sistema. Cuando hablamos de participación nos referimos a docentes, padres y alumnos.

El proyecto está orientado a que los problemas de la escuela se resuelvan en la escuela, en el marco de la política educativa definida por el gobierno de la provincia.

Otro punto previsto es mejorar la asignación de los recursos a las escuelas públicas de gestión privada. Hoy el costo por alumno de una escuela pública de gestión privada se encuentra por encima del costo por alumno de las escuelas bajo la órbita del Consejo Provincial de Educación, por lo tanto se hace necesario reforzar el sistema de monitoreo a efectos de analizar el origen de las desviaciones, implementando posteriormente una nueva formulación para el cálculo de los importes que se les transfiera a estos establecimientos.

Otra de las cuestiones es la reestructuración de los Institutos de Formación Docente. El proyecto hace referencia a su reestructuración y reconversión, sobre la base de la actual demanda. Se debe analizar cuántos docentes más necesitamos anualmente y cuál es la demanda que se encuentra insatisfecha en nivel medio y canalizar los recursos humanos, técnicos y presupuestarios para satisfacer esta demanda. Se trata de un programa general que prevé básicamente mejorar la calidad de la educación, priorizando la inversión en educación. Cuando hablamos de inversión nos referimos no sólo a infraestructura y equipamiento sino a capacitación y a establecer un sistema de incentivos para los docentes.

En el sector Salud se prevé el mejoramiento de los servicios de salud, fundamentalmente a través de la readecuación de la planta de personal, por ejemplo tercerización de servicios, lo que permitirá lograr un mayor rendimiento en servicios específicos complementarios ya que actualmente casi el 40 por ciento del personal de Salud pertenece a servicios de cocina, limpieza, mantenimiento y choferes, que ocasionan un gasto excesivo y un bajo rendimiento, por lo tanto, una mala calidad de los servicios.

También se prevé la descentralización en los hospitales públicos, caracterizada por la administración local de los recursos humanos, cuestión que actualmente sufre una fuerte centralización. De la misma manera, en los hospitales descentralizados se proponen nuevos sistemas de pago por venta de servicios a las obras sociales o a seguros privados, prestaciones que a la fecha el hospital público brinda pero no puede, por falta de estructura, cobrarlo, por lo tanto se malgastan los mismos y se produce la inequidad del sistema. El cambio propuesto, pretende ser gradual y con un seguimiento sistemático, ya que en el año 1998 la propuesta se implementará en dos hospitales y en el año '99 en tres hospitales más. El financiamiento va a ser mediante la instrumentación de cobro al I.PRO.S.S. y la creación del Seguro Provincial de Salud para carenciados.

La obra social se fortalecerá eliminando las deudas que actualmente tiene con terceros; su reestructuración estará basada en mejorar la capacidad de contratación de mejores servicios, preparándose para captar mayor cantidad de afiliados ante el escenario de la desregulación de la afiliación.

Con el Seguro Provincial de Salud se garantizará la cobertura a los carenciados, financiados por recursos públicos; se prevé además un plan de inversiones e infraestructura, de fortalecimiento de la red de provisión de servicio, mejorando francamente el equipamiento hospitalario y la infraestructura edilicia de los hospitales, acompañando esto con la implementación de normas para el mejoramiento de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos biopatológicos con el objetivo de lograr el control ecológico.

Por último, vamos a mencionar cuáles son las condiciones generales del préstamo.

El monto original es de 75 millones de dólares y se va a desembolsar en tres tramos de 25 millones de dólares cada uno; la garantía va a ser la coparticipación federal de impuestos. El crédito va a ser a 15 años con cinco años de gracia y el objetivo -como dije al principio- va a ser para financiar un programa de acciones, objetivos y políticas diseñadas para mejorar las finanzas públicas y especialmente los sectores de Salud y Educación. Por ahora nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Creo que si escuchamos bien la exposición del legislador Sánchez, realmente no deberíamos hacer demasiados comentarios en cuanto a que ha bajado, creo que en términos muy honestos y concretos, el programa de las políticas de ajuste del gobierno provincial.

Se está planteando en esta oportunidad un nuevo endeudamiento para la provincia de Río Negro, esta vez por 75 millones. En otras circunstancias y ante pedidos de aprobación de endeudamientos por parte del Poder Ejecutivo, hemos discutido generalmente aspectos operativos de los mismos, plazos, intereses, años de gracia y condiciones generales de la operación, pero hoy, señor presidente, además de estas cuestiones operativas -insisto- en que hay que discutir objetivos, para qué se solicitan los fondos y para qué se prestan estos fondos. En este marco, el gobernador de la provincia de Río Negro, el doctor Verani, plantea: profundizar las reformas reforzando las medidas ya tomadas, menciona el proceso de transformación que lleva a cabo la provincia, el exitoso plan de ajuste, que incluye venta de empresas públicas, reducción de gastos de funcionamiento, traspaso del sistema previsional y refinanciación de la deuda financiera. Esto es lo exitoso del gobierno del doctor Verani, es

decir, que esto mismo que plantea el gobernador, mirado desde otro punto de vista, podríamos decir: que el gobierno de la provincia de Río Negro, acosado por una deuda financiera de alrededor de 740 millones de dólares, tuvo que desprenderse de la ERSE para tapan desfasajes financieros ocasionados por la administración de su propio partido; se puede decir también que se remató el Banco de la Provincia de Río Negro en algo menos de diez millones; que se desprendió gratuitamente del sistema previsional y además que se impuso a la provincia nuevos niveles de endeudamiento financiero; todo ello en función de bienes que constituían el patrimonio social de los rionegrinos e -insisto como ya lo dije- y no del gobierno. Lo que quiero entonces, señor presidente -que quede claro- es que se manifiesta en el gobierno provincial una serie de medidas exitosas que yo las veo de otra manera. Lo que se está mostrando en realidad es la triste cara de un Estado que se desmorona y se desguaza y en términos concretos, entonces, qué es lo que el gobierno del doctor Verani puede exhibir ante los rionegrinos en cuanto al hecho de combatir el déficit fiscal? y se lo voy a decir, una profunda reducción salarial que se consolida en una primera etapa con un 14,8 por ciento de promedio. Esto se agravó en un segundo tramo con una reducción generalizada del 10 por ciento para el conjunto de los trabajadores estatales, esto es lo que se puede exhibir. Eso hasta hoy, y ahora tenemos más, porque el Banco Mundial, así como el legislador Sánchez, se ha expresado en forma muy clara, hace unos pocos días atrás, exactamente el día lunes 15 de setiembre, hay un articulista de un diario regional que dice: "El Banco Mundial advirtió que no avanzará en los créditos para las provincias si los gobernadores no hacen los deberes y achican sus estructuras". Clarito como el agua, si quieren plata, dicen los organismos internacionales, hay que hacer bien los deberes. Cuáles son los deberes?, achicar gastos en educación, en salud y desprenderse de empleados públicos. Con estas operaciones, con estos organismos internacionales, aunque parezca innecesario, creo que habría que refrescar un poco la memoria acerca de cuáles han sido las políticas financieras del Banco Mundial en los últimos años; no quiero que esto quede simplemente como si yo agitara una bandera consignista, impulsado según el legislador Rodrigo por el teorema de Baglini, sino que estamos dispuestos a hacer un análisis de las fatales consecuencias que esta política de los organismos internacionales le imponen a los latinoamericanos y que en términos concretos vamos a tratar de medir. La deuda externa no es la causa sino una consecuencia de la crisis y su pago a través del ajuste se convierte en un verdadero disciplinador social en el cual, señor presidente, los pobres, que no la contrajeron, ven deteriorado su nivel de vida y quienes sí la contrajeron, se alejan, económica, cultural y hasta territorialmente de la masa de pobres y estos sectores de poder siguen generando pobreza al seguir los consejos del Fondo Monetario o del Banco Mundial.

Las políticas sociales que estos organismos promueven, mercantilizadoras, descentralizadoras, son fundamentalmente reductoras del gasto social pero no reductoras del pago de la deuda externa y además, en América Latina causan más muertes y enfermedades que cien mil brotes de Hantavirus y para graficar un poco más esta política, en apenas 20 años, desde 1976 a 1996, lapso breve si lo consideramos en la etapa de la historia, podemos ver los logros de este modelo internacional; se triplicó la pobreza argentina, el desempleo casi se cuadruplicó, la deuda externa se multiplicó por dos, el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores bajó un 30 por ciento, el poder adquisitivo de los jubilados un 50 por ciento, estamos en el lugar 44 en el mundo en provisión de agua potable, estamos en el lugar 53 de nivel de mortalidad infantil e irónicamente nuestro gasto por habitante en salud es el más alto en América Latina y entonces nos aparece inmediatamente la pregunta: es éste el destino que queremos profundizar?, es esto, lo de las relaciones carnales que nos dejan embarazados y sin cobertura social?. Medido esto en términos concretos para nuestra provincia, implica que el gobierno del doctor Verani va a tomar nuevas y más injustas medidas que en lugar de aliviar la situación de los rionegrinos la va a transformar en peores escuelas, peores hospitales y efectiva reducción del empleo. Esto qué implica?, implica que el gobernador Verani aplica el modelo de ajuste impulsado por el gobierno nacional avalado por los organismos internacionales y tendríamos que darnos a lo mejor la posibilidad de preguntarnos por qué lo hace y nacen inmediatamente al menos dos respuestas, la primera que el gobernador Verani coincida política e ideológicamente con el modelo liberal que hemos analizado y podemos decir que en parte es verdad y la segunda, tan grave -para mí- como la primera, es que necesita obtener recursos a cualquier precio para tapan las enormes responsabilidades que le caben por la crisis financiera y ahora estructural que atraviesa la provincia. Y cómo logra este objetivo?, se vale de dos situaciones especiales, la primera, utiliza ciertos mecanismos autoritarios como arma de gobierno en lugar de la concertación política, impone de prepo tratar y debatir proyectos de envergadura que necesitarían al menos consenso social y político, evade el mecanismo de la doble vuelta, hoy lo hemos visto en forma permanente, mecanismo que, cabe resaltar, hemos ya definido como criterioso por parte de los convencionales constituyentes que dictaron la Constitución provincial, es decir, proyectos todos de apuro y con poca participación, pero además utiliza otro mecanismo y que es una mayoría parlamentaria circunstancial que vota en definitiva más por la supervivencia de su partido, por su equilibrio interno, por su política de poder que por el comprometido futuro de los rionegrinos.

En este punto, señor presidente y legisladores, les quiero referir en especial a los legisladores de la Unión Cívica Radical y más especialmente al correligionario Rodrigo, que me embarulló con los números de los votantes del Frepaso que optarían por la Alianza, que recuerden los puntos del Programa Parlamentario de la Alianza para el Trabajo, la Justicia y la Educación. En algunos párrafos dice textualmente: "El gobierno nacional utiliza su mayoría parlamentaria para producir el vaciamiento del Congreso. El equilibrio de Poderes se encuentra sensiblemente afectado por la concentración de funciones del Poder Ejecutivo. Esta mayoría circunstancial ha sido principalmente utilizada para lograr la sanción de leyes que delegan de manera inconstitucional atribuciones parlamentarias. Esta es la razón de la reiterada negativa a permitir que las Cámaras sean los ámbitos de resonancia de los grandes problemas nacionales, prueba de ello es el porfiado rechazo a habilitar la rendición de cuentas de los

ministros del Poder Ejecutivo en el recinto legislativo...". Podría leer algo más pero me parece que alcanza para lo que quiero decir.

Con respecto a las medidas concretas volcadas en la carta intención elevada por el gobernador Verani en el mes de junio pasado y el modelo de convenio con el BIRF, podríamos analizar profundamente algunas de ellas, tanto en el ámbito de educación como en el de salud. Las de salud creo que ya las hemos conversado en oportunidad del tratamiento del esquema de desvinculación y tercerización por lo cual voy a obviar comentarios. En las medidas en educación manifestadas por el gobierno de la provincia, perfeccionadas en el convenio con el BIRF, le quiero comentar, señor presidente, las cosas que me preocupan. El Estado comienza a desentenderse de sus funciones específicas descargando la problemática de la educación hacia el sector privado. Dice textualmente: "Aumentar la participación del sector privado...", además el modelo de gestión descentralizada, en mi opinión, es el modelo que sirve para la privatización del servicio. Al aumentar la relación docente-alumno y reducir el uso del personal suplente e interino se hace una efectiva reducción de personal docente con graves consecuencias, evidentemente, para la calidad del servicio al implicar aulas superpobladas y secciones sin atender por no tener suplente en caso de licencia.

Existen profundas contradicciones en lo expresado en el punto 28 de la carta intención porque por un lado se dice que la situación fiscal obliga al sector a severos recortes presupuestarios y por otro lado afirma que el objetivo del programa de gobierno aumenta apuntar la calidad educativa.

En el punto 30 de la misma carta intención confirma esta incoherencia al expresar en qué consistió el ajuste en 1996, donde observamos al menos dos cosas: Primero, una que no es verdadera. Habla de la supresión de cincuenta y un cargos de funcionarios en el área del Consejo Provincial de Educación. Esto nosotros lo hemos demostrado este año, que no sólo no es así sino que fueron creados nuevos cargos de secretarías técnicas. En segundo lugar, es al menos incompleto porque no menciona la supresión de mil ochocientas horas cátedra de nivel medio cuando decide el gobierno dismantelar la Reforma Educativa, ni sobre la reestructuración del SAT cesando alrededor de ciento cincuenta técnicos.

Las otras medidas: Supresión de mil horas cátedra de nivel superior; reordenamiento de la planta funcional de las escuelas agropecuarias; supresión del SEPALO y de doscientos diecisiete cargos de maestro secretario.

Con respecto al Nivel Superior -que mencionó también el legislador Sánchez- la expresión "reconvertir los institutos" en realidad significa reducir la cantidad de institutos en la provincia, lo expresa claramente en el contrato: "La provincia deberá mantener no más de tres Institutos de Formación Docente para capacitar los nuevos maestros". Esto implica concretamente el cierre de cinco establecimientos. Ni hablar en términos de lo que manifiesta la carta intención, porque ya lo hemos hecho en el proyecto de desvinculación y tercerización que ya abordamos.

Es decir, señor presidente, se envía una vez más un paquete de proyectos para que esta Legislatura levante la mano y cumpla con una formalidad. El Poder Legislativo es, desde mi punto de vista, mucho más que una formalidad.

Me opongo a este proyecto porque responde a una concepción de Estado que no comparto.

No voy a votar favorablemente proyectos que sólo profundizan el achique, el empobrecimiento de escuelas y hospitales y deja empleados en la calle. No voy a votar este proyecto porque no resuelve los problemas del Estado rionegrino y mucho menos de nuestros comprovincianos; no elimina el déficit fiscal, y si lo mejora es a expensas de muchos hogares rionegrinos; no mejora los servicios ni promueve empleos. No voy a votar este paquete, señor presidente, porque sólo se plantea reducir gastos y servicios y muchos rionegrinos pagarán las consecuencias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

**SR. LARREGUY** - Señor presidente, señores legisladores: El tratamiento de este tema nos impone hacer algunas consideraciones y adelantar nuestro voto favorable, más allá de que nuestro partido a través de nuestro bloque, el Frente para el Cambio, ha presentado ante la opinión pública rionegrina una diferencia con el partido gobernante en cuanto a que los instrumentos aplicados en el orden nacional para situaciones de emergencia como la que se vivía en 1989 y que hizo crisis en 1985 en la provincia de Río Negro, tienen diferencia en su utilización y su aplicación práctica en materia de lo que podríamos decir el gerenciamiento público sobre estos instrumentos y su utilización concreta ante situaciones.

Entonces nosotros queremos fundamentalmente establecer y hacer la diferencia ante esos aspectos que nos han venido diferenciando en este accionar y tenemos algunas consideraciones.

Estos programas, al estilo del Banco Mundial, se instrumentan a pedido de los destinatarios. En primer lugar, como se trata de un Banco Mundial, la República Argentina como nación en primer lugar y las provincias en segundo lugar, en forma subsidiaria -como bien lo dice la carátula del expediente que estamos tratando- establece estos programas en el marco de las reformas provinciales, es decir, va a tomar el crédito internacional para producir las reformas provinciales ante diagnósticos de situaciones provinciales que pueden derivar en colapso en cada una de las provincias argentinas. A continuación las provincias adhieren a esa reforma provincial y a su vez elevan una carta de intención al Banco Mundial con las políticas que desean desarrollar y financiar con estos recursos provenientes del mismo banco internacional. El banco los debe aprobar a través de su directorio, de acuerdo al programa que le presenta la provincia de Río Negro y que en este caso concreto se eleva en junio de 1997 diciendo, como vimos en algunos periódicos, "Estimado señor Wolfenson" -creo que era el nombre; se le explicaba con una carta intención, o se establecía el programa a desarrollar en el área de las finanzas públicas y en los sectores de Educación y Salud fundamentalmente, quedando el compromiso de la provincia a afectar estos programas y solicitar la asistencia del banco para respaldar el programa durante su ejecución.

Este programa de reforma estructural propuesto va a traer como consecuencia permanentes discusiones en su implementación o en su puesta en marcha, o sea entre el partido gobernante y

nosotros la oposición parlamentaria, porque tiene que ver con la instrumentación de ese programa de reforma o de reconversión del Estado.

Hay que aclarar otra cosa. Los programas del Banco Mundial tomados a través de la Nación Argentina no son obligatorios para las provincias. El banco establece líneas de financiamiento para sus socios en aquellas áreas que al banco le interesa invertir, porque en definitiva se trata de un banco que pese a ser formado por Estados nacionales, es un banco que también a través de su estructura gerencial busca los clientes para colocar ese dinero. La Argentina ha presentado condiciones macroeconómicas favorables para ser calificada por el Banco Mundial, esfuerzo de la puesta en marcha de un programa iniciado en el año 1989 y que a nosotros nos enorgullece porque la provincia de Río Negro desde esa fecha hasta fines de 1995 con un programa distinto, al estilo rionegrino, de soñar y hacer, con un programa político propio, hizo oídos sordos a las propuestas de reforma del gobierno nacional; es evidente que Río Negro está llegando tarde al proceso de transformación del Estado que Río Negro requiere. La nación, en última instancia, invita a las provincias que por el diagnóstico elaborado previamente por nación y aceptado por la provincia, le ofrece este menú que tiene el banco y éstas, las provincias en general, por propia decisión realizan el pedido de asistencia al cual habíamos hecho referencia. La nación interviene porque es la principal garante del crédito, ya que el mismo es otorgado a la nación y subsidiariamente a la provincia. Esto es importante aclararlo, a los efectos de despejar dudas sobre si son políticas impuestas por la nación o por los organismos internacionales. Este es el único financiamiento disponible con tasas bajas a largo plazo, que se pueden aplicar a reformas estructurales en aquellos Estados provinciales que lo deseen o que lo necesiten y no tengan otra alternativa de financiamiento.

Este puede ser un poco el resumen del tratamiento de este tema, porque recién cuando el miembro informante decía de que sólo cuatro provincias lo han tomado, también puede ser que lo hayamos tomado por ser una de las cuatro últimas provincias de la lista y entonces la tabla de posiciones estaría dada vuelta. Creemos de que Río Negro ha echado mano a esta herramienta porque no ha tenido otra alternativa y por eso nos felicitamos que esta herramienta esté disponible, para que Río Negro pueda utilizarlo.

También vamos a apoyar este proyecto del Poder Ejecutivo y la aprobación de este crédito, porque sabemos que en el corto plazo es importantísimo para el futuro de Río Negro, encontrar el equilibrio entre gastos, erogaciones corrientes y los recursos que tiene la provincia y sabemos que este quizá sea el único camino que podamos tomar para definitivamente y después de ocho años de insistencia del modelo político nacional recién, en Río Negro planteemos la decisión política de seguir este camino que insistentemente se vino haciendo desde el gobierno nacional y que recién hoy, no por convicción política -porque ahí está la diferencia- sino por necesidad, la provincia de Río Negro tiene que tomarlo. Aparecen determinaciones importantes que nosotros queremos destacarlas específicamente porque tienen mucho que ver con un pedido que venimos haciendo reiteradamente al Poder Ejecutivo y del cual todavía no hemos tenido ninguna respuesta.

Entre las condiciones a cumplir en este convenio, la Legislatura provincial tiene un papel preponderante en cuanto a auditar y aprobar las cuentas provinciales. Fíjense como llega la intervención, podríamos decir manu militari de la Legislatura de Río Negro sobre el Poder Ejecutivo, por fin el Poder Ejecutivo, aunque sea vía Banco Mundial y necesidades financieras indiscutibles para la provincia de Río Negro, acepta que la Legislatura de la provincia, de su propia provincia, audite las cuentas provinciales. O sea, que hemos logrado, a través del empuje del Banco Mundial y de la propia necesidad de financiamiento del Poder Ejecutivo porque las cuentas se les están poniendo demasiado en rojo, estas cuestiones de contralor que nosotros como Legislatura debemos detentar y entonces, viene a colación todo aquello del Tribunal de Cuentas, que no lo voy a repetir porque ya lo he dicho innumerables veces y saben lo que voy a decir los compañeros legisladores, que nos preparemos con una estructura de idoneidad propia, que la tenemos, porque podemos recurrir a nuestros propios recursos humanos, que también inclusive están en el propio Tribunal de Cuentas y nos pueden servir para llevar a cabo esta auditoría que pide el convenio, que autorizamos hoy al Poder Ejecutivo a firmar, porque sino no hay desembolso del segundo tramo y porque si no no hay desembolso del tercer tramo, con lo cual el crédito del Banco Mundial se puede convertir en la toma de un primer crédito y un pago anticipado en el caso que no se cumplan con los requisitos que el Poder Ejecutivo se ha comprometido con esa carta intención a cumplir y con la próxima firma del convenio una vez aprobada esta ley. Así que todo esto que hace a mejorar la disciplina presupuestaria, toda esta nueva gimnasia financiera que nos obliga la necesidad a concertar con el Banco Mundial, nos viene a dar la razón en cuanto a que las cuentas públicas provinciales deben ser auditadas por la Legislatura, a lo que nosotros adherimos fervorosamente, porque definitivamente vamos a lograr la transparencia en las cuentas públicas y en el ejercicio y la ejecución de los presupuestos aprobados por esta Legislatura.

Señor presidente: Eso es todo lo que nosotros tenemos que decir y valoramos la posibilidad de poder acompañar en esta transformación del Estado rionegrino, al gobierno de la provincia de Río Negro porque creemos fervorosamente en la recuperación social y económica de la provincia de Río Negro. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: Por autorización de mi bloque, pido la palabra para solicitar primero que el tratamiento de este expediente sea en general y en particular en función del artículo 140 del Reglamento Interno de la Cámara, solicito se me autorice a abstenerme de la votación en particular del artículo 2º y voy a fundamentar por qué lo pido. El artículo 2º de este proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Estado Nacional, en los términos y condiciones establecidos en el modelo de convenio de préstamo a ser

subscripto..." sigue "...que como anexo I se agrega a la presente...". En ese anexo y leyendo el convenio de préstamo, en la traducción que se acompaña en el expediente, en la página 16 de la traducción, en lo que es el anexo 3: "Medidas Provinciales a las que se hace referencia en el artículo 2.02 (d, (ii) (c) de este convenio." "Finanzas Públicas", calculo que debe ser apartado 8 que dice así: "La Legislatura de la Provincia -página 18 de la traducción, 45 del expediente- haya aprobado, para cada ejercicio fiscal que comience con posterioridad a la fecha de vigencia hasta el ejercicio durante el que acontezca la fecha de liberación del segundo tramo, inclusive, presupuestos anuales para el sector de educación pública provincial que: a) Dentro de los parámetros establecidos en el apartado 5 de este anexo pongan a disposición del sector de educación pública provincial un monto anual equivalente como mínimo a dólares 170 millones ó 22 por ciento del presupuesto provincial consolidado para el ejercicio en cuestión...". Hasta ahí suena muy razonable este artículo pero tiene paréntesis y ahí es donde el diablo muestra la cola: "...de ambas cifras, la que resulte menor...", o sea, se nos está diciendo que, o es de 170 millones ó 22 por ciento. Voy a manifestar qué significan 170 millones porcentualmente en la historia de una serie de presupuestos de los años 92, 93, 94, 95, 96 y 97 para que entendamos a qué nos estamos refiriendo porque -y anticipo el motivo- a mi entender, este articulado agravia el artículo 64 de la Constitución provincial que dice que el Estado asigna en la ley de presupuesto un fondo propio para educación no menor de un tercio de las Rentas Generales, sin perjuicio de los demás recursos que se le otorguen, reglamentado por la Ley Orgánica número 2444 en su artículo 62 que dice: "La Provincia de Río Negro destinará a la atención del sistema educativo los siguientes recursos: a) Un tercio como mínimo de las Rentas Generales de la provincia...".

Quiero aclarar que estas cifras las tomé en la mejor posición, tomé el total del organismo, no lo que dispone solamente de Rentas Generales porque obviamente sería menos y no tomé el total del ejecutado o del consolidado, como bien dice el inciso a que hice referencia dentro del convenio, porque obviamente también haría mucho más grande la diferencia. Así tenemos que en el año 1992 Educación tuvo una asignación presupuestaria ejecutada de 145.891.000 pesos que significó el 27 por ciento del presupuesto general de la provincia, ejecutado. En el '93, 191 millones, pero como aumentaron las cuestiones, en vez de aumentar este monto que de 145 pasa a 191, -redondeo- bajó a un 23 por ciento. En el año 1994, el organismo Educación llevó 209.296.979 pesos, que significó el 28 por ciento. En el '95, -fue presupuesto prorrogado- sobre un total de 208.105.206 pesos, significó el 24,3 por ciento, y en 1996, con un total de 183.160.000 pesos, significó el 25,5 por ciento y el presupuesto -como lo dijimos en su momento- de este año, con 166 millones, significa escasamente el 19,4 por ciento; muy lejos estamos del 33 por ciento que fija la Constitución. Insisto que he tomado las cifras más convenientes a los efectos de ilustrar esta situación.

Todo lo que se ha dicho respecto de educación por el miembro informante y el miembro de la bancada del Frepaso creo que cae absolutamente ante esta realidad y ante esta cuestión constitucional.

Como la intención de mi bloque es -y comparto la necesidad- que hay que implementar determinadas acciones de gobierno que conlleven al equilibrio financiero y a una mejor administración, acompañamos, pero entendiendo que este convenio agravia a la Constitución en lo que he señalado, solicito, señor presidente, que se autorice a abstenerme en la votación del artículo 2º del proyecto que estamos tratando.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Señor legislador: El artículo 140 a que usted hace referencia dice: "Abstenciones: Ningún legislador podrá abstenerse de votar sin permiso de la Cámara;...".

**SR. GROSVOLD** - Estoy solicitando el permiso de la Cámara.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Para tener en cuenta ese planteo debemos considerar lo suyo como una moción de orden y someterlo a votación de la Cámara.

Le completo la lectura del artículo "...pero aún en las votaciones por signos -que es la votación que nosotros hacemos ordinariamente- podrá dejar expresado su voto para ser consignado en el Diario de Sesiones."

En función de esta moción de orden, voy a someter a votación la solicitud de abstención del legislador Grosvald.

Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

**SR. FALCO** - Ante la situación que se ha planteado, presidente, quiero fundamentar la posición del bloque Radical de por qué no va a autorizar al legislador Grosvald a abstenerse en la votación de la Cámara.

El legislador Grosvald ha mantenido durante el transcurso de estos últimos años, en los debates, una posición que no ha sido sustentada por los sucesivos bloques de la Unión Cívica Radical y en mi experiencia, en esta Cámara nosotros hemos sostenido, ante este agravio constitucional al que se refiere el legislador Grosvald, que el artículo constitucional se refiere a los recursos de libre disponibilidad, o sea a los recursos de Rentas Generales que nosotros, no solamente en las formulaciones del presupuesto sino que en los presupuestos ejecutados, hemos sostenido y se ha demostrado que el gobierno de la Unión Cívica Radical, por lejos, ha mantenido el precepto constitucional del 33 por ciento de sus recursos de Rentas Generales destinados a educación, aparte, por supuesto, de los recursos con fondos específicos que vienen destinados de organismos internacionales y del gobierno nacional.

Hemos defendido, sostenido y debatido en la Cámara que el gobierno ha cumplido con la obligación constitucional de destinar a educación el 33 por ciento de las Rentas Generales, por ello no podemos autorizar a un legislador que sostiene una posición política total y absolutamente distinta a la del bloque de la Unión Cívica Radical, a abstenerse y vamos a negar la autorización al legislador Grosvald. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - No me extraña el planteo del legislador preopinante; reconozco la situación, pero a veces comprendo a Galileo Galilei cuando decía "impulsi move" y nadie le creía; tuvo que pasar y juntar determinados antecedentes para poder demostrarlo.

De cualquier manera, me queda -como bien dijo usted- otra posibilidad, pero no entiendo el planteo del bloque oficialista porque, de última, están ejerciendo una presión inconducente en un debate democrático. Muchas gracias, señor presidente.

**SRA. ISIDORI** - Solicito la palabra, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Primero vamos a votar la moción del legislador Grosvald. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido rechazada la moción, por mayoría.

Tiene la palabra la señora legisladora Isidori.

**SRA. ISIDORI** - Señor presidente: Tal vez el apresuramiento cometido hace un momento es porque nos ha golpeado muy fuertemente algunas apreciaciones vertidas por el legislador Chironi en la Cámara y sobre todo referidas al área de Educación. Pero tal vez lo que más moviliza es esa apreciación realizada de qué es lo exitoso que puede mostrar el gobierno de Pablo Verani.

Creo que basta ser un poco memorioso, no tal vez para exhibir éxitos pero sí avances en la gobernabilidad y en el camino de reforma que ha iniciado este gobierno de Pablo Verani. Entonces creo que es una obligación demostrar, por ejemplo, la paz social que hoy tenemos en la provincia y su mantenimiento, aún cuando en otras provincias argentinas se cortaban las rutas y se paralizaba la vida económica de esos estados provinciales o la lenta pero efectiva normalización en el pago de los salarios en esta provincia. Insisto, no sé si esto es exitoso, pero fundamentalmente, señor presidente, quería rescatar algo que hoy está demostrando palmariamente el rionegrino, que es la credibilidad en este plan de gobierno que hemos iniciado, no sin el sacrificio, sin el esfuerzo de todos y de cada uno de nosotros, pero quiero referirme especialmente a aquellas dudas y preocupaciones que lo llevan profusamente al legislador Chironi a fundamentar su voto negativo a este proyecto.

Hay que hacer un análisis tal vez histórico del sistema educativo provincial y rescatar aquellos avances, aquellas experiencias, aquel reconocimiento que en algún momento se hizo en todo el país hacia el sistema educativo provincial, eso no significó evidentemente que no tuviéramos nuestras fallas, nuestras marchas y contramarchas y se nos quedara en el tintero cosas fundamentales que hoy el legislador no mencionó y que también hacen a la carta intención con el Banco Mundial. Por ejemplo ese viejo reclamo que hacíamos los docentes rionegrinos -y estoy hablando de más de veinte años- de la necesidad de darnos un nuevo estatuto del docente que apuntara a la profesionalidad y a la calidad del servicio educativo que debíamos prestar. Fíjese, señor presidente, que en aquella época ya hablábamos, por ejemplo, de revalidar la titularidad de los docentes dentro del sistema rionegrino, que no fuera a perpetuidad; de la necesidad de instrumentar concursos no solamente de antecedentes sino también de oposición, que incentivara fundamentalmente la capacitación y la elevación del nivel profesional de aquel que tenía la responsabilidad de educar. Todos esos aspectos, como por ejemplo el de la incompatibilidad, porque durante muchos años fuimos el gremio que peleábamos por trabajar más para ganar lo mismo, todas esas cosas hoy se verán posibilitadas a través de una reestructuración, en la que excluyo premeditadamente la palabra ajuste, desmoronamiento del sistema educativo, por el contrario, yo creo que hemos iniciado esta vez sería y firmemente un reordenamiento indispensable dentro del sistema. Y como siempre en este análisis del área educativa, se mezcla lo pedagógico, lo profesional, con lo financiero y hace unos días leía que en nuestro país no se gasta poco en Educación, tal vez se gasta demasiado, lo que debemos reconocer alguna vez es que tal vez no estamos gastando bien.

Por ejemplo, señor presidente, puedo anunciar o decir que en este año el gobierno nacional, las jurisdicciones provinciales y las escuelas privadas, han volcado al área de Educación, 12 mil millones de pesos, creo que es una cifra que evidentemente nos tiene que hacer reflexionar, teniendo en cuenta el producto bruto interno, estaríamos casi en un 4 por ciento de ese producto. Si hacemos comparaciones que a veces resultan odiosas y otras veces válidas, podría decirle que Estados Unidos vuelca el 5 por ciento de su producto bruto interno. Está bien, es cierto que ese producto bruto interno de Estados Unidos es tres veces mayor al de nuestro país, pero también es cierto que Chile y México alcanzan respectivamente el 3 y el 3,4 por ciento de su presupuesto educativo en función del producto bruto. Corresponde, para ser veraz, decir que lamentablemente ese esfuerzo económico no llega a mejorar el nivel salarial de los docentes, pero también es cierto que el mayor grado de conflictividad no lo tiene ni Chile ni México, a pesar de que tienen un menor presupuesto, sino que lo tenemos en la Argentina. Esto nos tiene que llevar necesariamente a pensar de la necesidad de reordenamiento que hoy hemos iniciado. Fíjese el esfuerzo que supone la Ley Federal de Educación, en sus artículos del 60 al 65, que tal vez -yo le diría al legislador Grosvald- tampoco cumple estrictamente con los porcentuales de incremento, ya que desde el año 92 a la fecha tendría que haberse duplicado y estamos en un 6 por ciento, pero no podemos desconocer ese tremendo esfuerzo que hace el país y la provincia para el sector educativo. Concretamente para referirme a la carta intención, el legislador Chironi dejó flotando en la Cámara como que el gobierno provincial tiene la intención de incrementar o de trasladar la responsabilidad del sistema en las escuelas privadas y yo quiero recordarle al legislador -si lo encuentro por lo menos- un artículo de la Constitución provincial, el 63, que en su inciso 6) dice: "En las escuelas privadas la enseñanza es libre, pero debe sujetarse a las leyes y reglamentos escolares en cuanto al mínimo de enseñanza y régimen de funcionamiento. No se reconocen oficialmente más títulos y diplomas de estudios que los avalados por el Estado Nacional o Provincial..." y acá viene lo más importante "La ley reglamenta la cooperación

económica del Estado sólo en aquellas escuelas públicas de gestión privada, gratuitas, que cumplan una función social, no discriminatoria y demás requisitos que se fijen". Es decir que esta preocupación no debe existir; cuando nos estamos refiriendo a la escuela privada nos referimos a la de gestión privada y hablamos de optimizar los mecanismos en cuanto al subsidio financiero o al reconocimiento financiero que en este caso, el Consejo Provincial de Educación realiza a estas instituciones. Causa también alarma el hecho de que pasemos de un ratio de 15 a 1, 15 alumnos un docente a 17 a un docente y yo puedo asegurarle, señor presidente, que con esto no se va a disminuir ni afectar la calidad del servicio educativo que prestamos.

Se ha hablado de la supresión de la cantidad de horas cátedras, 18 mil, 1500, se ha hablado también de la desaparición del SAP del SEPALO y fíjese que hoy el sistema educativo no presenta fisuras ni grandes problemáticas que no hayan sabido salvar las estructuras existentes; quiere decir que lo que se ha hecho es, por un lado, reordenar y por otro lado reemplazar.

Respecto al SEPALO, nada mejor que recordar que esta misma Cámara hace poco tiempo creó el área de educación no formal, que seguramente, con mucha más efectividad va a reemplazar la tarea de capacitación que se realizaba.

Por último quiero recordar o quiero abordar el tema de los institutos de formación docente, porque ha sido mencionado en cuanto a la posibilidad de la desaparición y cierre de estos institutos. En primer lugar quiero hacer notar, señor presidente, que en la carta intención se habla de que en el futuro quedarán tres institutos de formación docente, hoy los siete o seis que funcionan son de formación y capacitación docente, de ahí entonces, que estamos hablando de una necesaria reconversión de estos institutos. Y lo voy a avalar con algunos aspectos que deben ser conocidos.

En el año 1983, del cien por ciento de los docentes que se desempeñaban en el nivel medio, solamente el 12 por ciento tenía título docente, hoy podemos decir que es el 40 por ciento, pero seguimos en deuda con el nivel y es aquí la gran oportunidad de convertir algunos de estos institutos en formadores de docentes para el nivel medio. Por otro lado, de los institutos actuales están egresando unos 600 docentes, cuando la demanda en función del incremento de la matrícula habla de una necesidad de 120, es decir, estamos saturando las posibilidades de insertarse laboralmente en el sistema. Por todo esto, señor presidente, es que podría decir muchas razones por las cuales voy a sumar mi voto favorable a este proyecto sin entrar a disgregar, a veces tal vez con falta de información, algunos aspectos que evidentemente no están contemplados ni en la letra ni en la intención de esta carta. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Abaca.

**SR. ABACA** - Señor presidente: El legislador por el Frepaso opta por descalificar porque carece de recursos para luchar con sus ideas y acciones de gobierno y recalco esto de acciones de gobierno porque lamentablemente para ellos, no han tenido ni siquiera la oportunidad de manejar, con todo el respeto que me merecen, ni la más humilde de las comisiones de fomento de la provincia.

Olvida que agredir al gobierno significa también hacerlo con la mayoría del electorado rionegrino. Ello se debe a que su trayectoria política está plagada de rendiciones, componendas que muestran el oportunismo y la incoherencia de su ideología. Esta es la diferencia entre los políticos democráticos y los totalitarios; estos últimos, a los que este legislador tácitamente reconoce pertenecer por sus actitudes, explotan ideales y necesidades colectivas en la medida de su ambición personal, rehuyen la confrontación de ideas, apelan a la calumnia, a la mentira y alientan una cruenta intolerancia contra las propuestas constructivas. El ignora o le resulta imposible de comprender el aforismo que dice que el político debe pensar como hombre de acción y obrar como hombre de pensamiento; no entiende ni quiere entender que la tarea primordial de los políticos consiste en conservar despejadas las vías de la libre comunicación, de la libre discusión y la libre interpretación.

Las propuestas del Ejecutivo tienen razones absolutamente fundadas a las que nadie bien intencionado puede oponerse, se trata de contar con las herramientas para que el Estado provincial funcione y proporcione los servicios básicos e imprescindibles que el pueblo requiere; se trata de continuar pagando los salarios, de mantener los hospitales funcionando, de que no se interrumpa el dictado de las clases, de que se garantice la seguridad; se trata de soluciones imperiosas para el presente sin elevar los índices de desocupación, sin abandonar a la gente a un destino de pobreza y marginalidad; se trata de medidas para satisfacer las necesidades mínimas de la gente, para avanzar en la superación de las dificultades de la provincia. Felicito por ello a la dirigencia gremial que jamás desertó y se puso codo a codo con el gobierno provincial para jerarquizar al trabajador estatal, capacitándole y asegurándole estabilidad, contribuyendo con su actitud madura, dialoguista y generadora de ideas a la pacificación de la provincia.

No asumir estas responsabilidades, señor presidente, equivaldría a actuar del mismo modo y con el mismo egoísmo que el solitario legislador frepasista. No es nuestro estilo ni la ideología radical admite estas conductas. Este partido ha luchado desde sus orígenes por la emancipación política, económica y cultural de la República en oposición a una minoría privilegiada supeditada a los intereses extra nacionales.

Este gobierno se ha trazado claras metas, -como señalara el gobernador Pablo Verani en este recinto en su mensaje del 1º de marzo- se trata de revertir la coyuntura y producir un profundo como doloroso sinceramiento. Para ello se aseguró la paz social y se restableció el normal funcionamiento de la administración pública; queremos continuar en ese camino, no hemos tenido contradicciones entre nuestros dichos y nuestros hechos; lo sabe la sociedad rionegrina y no lo puede desconocer la oposición y para avanzar con ese rumbo es necesario contar con las herramientas adecuadas. Seguimos, señor presidente, con el saludable empeño de colocarnos del lado del pueblo y esto lo digo con verdadero y auténtico orgullo, sin especulaciones políticas. Nos aferramos a la realidad y trataremos de

proyectarla para que los mal informados por falaces y los tendenciosos informadores se ubiquen en la realidad. Debemos en estos momentos de crisis, no provocada ni alentada por nuestro gobierno provincial, autoconvocarnos todos los sectores, sin distinción ni exclusiones, para entre todos encontrar el camino que nos conduzca a un ordenamiento en paz en nuestra provincia.

Debemos promover acciones totalmente opuestas al modus operandi existente, donde se dimensionaba la estructura estatal antes de conocer la realidad de los ingresos con que contábamos. Debemos producir la reforma del Estado sin resentir los servicios y esto se logra produciendo los recortes en donde los gastos son superfluos pero nunca a costa del sacrificio del trabajador o de su estabilidad laboral. Seguimos priorizando al hombre, al ser humano, aún pagando un elevado costo político. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Simplemente, señor presidente, para decirle que no me siento para nada aludido.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

**SR. SANCHEZ** - Para mencionar que hay modificaciones -que están en secretaría- en el anexo, en el convenio y que cuando procedamos a votar en particular lo hagamos con las modificaciones propuestas.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general el proyecto número 529/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se irán anunciando los artículos.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - El artículo 1º no tiene modificaciones.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el artículo 1º, sin modificaciones.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - El artículo 2º tiene modificaciones ya leídas del despacho de comisiones.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Al enunciar el artículo 3º, sin modificaciones, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Para que consigne mi abstención en el artículo segundo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Correcto, pero consigna la votación negativa, en contra. No ha sido autorizado a abstenerse, legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Pero pido que lo consignen.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Usted puede consignar si votó a favor o votó en contra.

**SR. GROSVOLD** - Yo me abstuve.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el artículo 3º. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

El artículo 4º es de forma.

Había solicitado el legislador Sánchez que diéramos lectura a las modificaciones del anexo.

Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

**SR. SANCHEZ** - Solicito que se incluyan las modificaciones en el expediente, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Están incluidas, señor legislador.

**SR. SANCHEZ** - Solicito también la consideración y votación del anexo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

**SR. LARREGUY** - Podemos conocer las modificaciones?.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ya está aprobado por el artículo 2º, pero podemos dar a conocer las modificaciones, como solicita el señor legislador Larreguy.

Por secretaría se dará lectura las modificaciones del anexo.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - En la sección 1, definiciones, artículo 1.01, inciso (h) BIRF: Es el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO; en el inciso (i) el segundo párrafo dice: "Todos los términos definidos en este Convenio de Préstamo Subsidiario tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente".

**SRA. MARSERO** - Sigue siendo el mismo inciso h).

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - No, porque el inciso h) dice: "BIRF: Es el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO" y el inciso (i) dice: "Tramo: Período de tiempo de por lo menos seis meses con cumplimiento de las condicionalidades establecidas en el Convenio de Préstamo. Todos los términos definidos en este Convenio de Préstamo Subsidiario tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente".

**SR. LARREGUY** - Pero sigue siendo el mismo inciso?.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Sí, no hay señales de otro inciso.

Sección 2. ASIGNACION DE RECURSOS. Artículo 2.02: "El Gobierno Nacional desembolsará a la Provincia el Préstamo Subsidiario en tres tramos. La Provincia será acreedora de los fondos de cada tramo, toda vez que haya cumplido con las condicionalidades determinadas en el Convenio de Préstamo número.... cuyo cumplimiento determina la efectividad de los desembolsos".

Artículo 2.12: "El presente Convenio será ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo provincial".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido entonces aprobado por mayoría en general y en particular el expediente 529/97, por lo cual ha sido sancionado y pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## **77 - MARCO REGULATIVO DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 534/97, proyecto de ley de Marco Regulatorio del Puerto de San Antonio Este. Autor el Poder Ejecutivo provincial. Agregado expediente 1356 -Particular.-

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - En razón de haber sido consensuado este expediente, solicito que obviemos su lectura y pasemos directamente a leer los dictámenes.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

**SR. LARREGUY** - Está bien, lo que podríamos hacer es obviar la lectura y después, en general, nosotros vamos a dar nuestra opinión. Luego vamos a hacer algunas observaciones, cosa que dejaremos para el tratamiento en particular.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Pasamos entonces a la lectura de los dictámenes de comisión.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 4 días del mes de setiembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Horacio Yamandú Joulíá; de Hacienda y a cargo del Ministerio de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se crea el marco regulatorio del Puerto de San Antonio Este, constituyendo su correspondiente ente regulador.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Horacio Yamandú Joulíá; de Hacienda y a cargo del ministerio de Economía contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación don Jorge José Acebedo.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.-** BJETO. La presente ley tiene por objeto regular la prestación de los servicios correspondientes a la operación del Puerto de San Antonio Este, sujetos a concesión, con la finalidad de incentivar la actividad económica de la región y lograr una reducción de los costos de los servicios portuarios y del transporte marítimo, promoviendo la inversión y optimizando la eficiencia operativa del mismo.

**ARTICULO 2º.-** MBITO DE APLICACION. El ámbito de aplicación de la presente ley es el Puerto de San Antonio Este, de conformidad a la ley número 2437, por la que se aprobó el Convenio de Transferencia del Puerto de San Antonio Este de la nación a la provincia y el decreto número 922/91, que comprende la zona portuaria correspondiente a la costa, de conformidad a lo establecido en el Anexo II del convenio citado, definido como "área terrestre", plano duplicado 2.465, nomenclatura catastral D- CAT17- Circunscripción 1- Sección U, quinta 030, parcela 1, Departamento de San Antonio Oeste, sección I-A1-fracción B, parte del lote 23 de la provincia de Río Negro; y al ámbito acuático definido por la ley provincial 2899 y el artículo 2º de la ley nacional número 24093. Incluye el conjunto de obras de infraestructura y

supraestructura destinadas directa o indirectamente a los servicios portuarios que allí se presten y los accesos acuáticos y terrestres a dicha área.

**ARTICULO 3º.- EFINICIONES.** A los efectos de la presente ley se entiende por:

**PUERTO:** El ámbito acuático y terrestre natural o artificial y sus instalaciones fijas, que por sus condiciones físicas y de organización resulta apto para realizar maniobras de fondeo, atraque y desatraque y permanencia de buques y/o cualquier otro artefacto naval; para efectuar operaciones de transferencia de cargas entre los modos de transporte acuático y terrestre o embarque y desembarque de pasajeros y demás servicios que puedan ser prestados a los buques, artefactos navales, pasajeros y cargas y plataformas fijas o flotantes para alijo o completamiento de cargas y cualquier otra operación considerada portuaria por la autoridad de aplicación.

**CONCESION:** Mecanismo utilizado para encomendar en forma exclusiva y por plazo determinado a una persona jurídica privada, la realización de las tareas que demande la operación y administración de los servicios a prestar a los usuarios del puerto en el sector objeto de la concesión.

**CONCEDENTE:** La provincia de Río Negro.

**CONCESIONARIO:** La persona jurídica que resulte adjudicataria de la concesión otorgada conforme el procedimiento establecido por la Ley número 2.884 y los Decretos número 965/95 y número 248/97, que firme el respectivo contrato y reciba la tenencia del puerto, asumiendo así todas las obligaciones contractual y legalmente establecidas.

**CANON:** Monto que el concesionario abonará a la concedente de conformidad a lo que contractualmente se establezca.

**ENTE REGULADOR o ENTE:** Es el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este.

**TARIFAS:** Montos que deberán pagar los usuarios del puerto por los servicios que reciban del concesionario.

**USUARIOS:** Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que por cualquier causa requieran y reciban la prestación de servicios dentro del puerto a sus buques o a sus cargas por parte del concesionario, permisionario, operadores y/o cualquier otro prestador de servicios autorizado por el concesionario.

**PRESTADORES DE SERVICIOS:** El concesionario u otras personas contractualmente autorizadas por el concesionario, que presten servicios complementarios en el puerto, ya sea al buque y/o a la carga.

**PERMISIONARIO:** La persona física o jurídica autorizada a utilizar, con carácter precario, parte de las instalaciones o inmuebles del puerto para prestar servicios, de conformidad a la autorización escrita que le haya otorgado el concesionario.

**OPERADORES:** El concesionario u otras personas contractualmente autorizadas por el mismo, que presten servicios básicos a la carga y a los buques dentro del ámbito del puerto.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS**

**ARTICULO 4º.- ERVICIOS AL BUQUE Y A LA CARGA.** Son servicios básicos que se deben prestar al buque y a la carga en el ámbito del Puerto de San Antonio Este, los siguientes:

- Uso de muelle.
- Amarre y desamarre.
- Control y registro de la carga y descarga de mercaderías.
- Servicios a las cargas.
- Depósito y almacenaje de cargas.
- Balizamiento y señalización.
- Anclaje.
- Carga y descarga, estiba y desestiba.
- Practicaje.
- Remolque.

Se consideran servicios complementarios a todo otro servicio que se preste al buque o a la carga, que tienda a una mayor eficiencia y operatividad del puerto.

**ARTICULO 5º.- ONDICIONES DE PRESTACION.** Los servicios básicos serán prestados con carácter de servicios públicos por todos los operadores.

**ARTICULO 6º.- EDIO AMBIENTE.** Tanto la concedente como el concesionario y los permisionarios, operadores, prestadores de servicios y usuarios del puerto deberán adoptar las medidas necesarias para evitar todas las acciones que pudieran ocasionar perjuicios al medio ambiente, siendo responsables por la contaminación ambiental producida por su propia actividad en los espacios aéreo, terrestre y acuático del puerto. Todos ellos están obligados, ante la posibilidad de detección de hechos calificados como infracciones por la normativa vigente, a proceder de inmediato a notificar a las autoridades competentes.

## **CAPITULO III**

**CONCESION DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS**

**ARTICULO 7º.-** TORGAMIENTO DE LA CONCESION. La provincia de Río Negro de conformidad al procedimiento establecido por la ley número 2.884 y sus decretos reglamentarios número 965/95 y número 248/97, podrá concesionar la operación y explotación del Puerto de San Antonio Este.

**ARTICULO 8º.-** ONDICIONES DE LA CONCESION. En todos los casos la concesión para la operación y explotación de los servicios del puerto se otorgará con carácter exclusivo y oneroso, debiendo el concesionario realizar las inversiones a que se comprometa y abonar el canon establecido contractualmente. En caso de que el concesionario deba afrontar decisiones estatales ajenas a su competencia que alteren las ventajas comparativas que a la fecha del otorgamiento de la concesión detenta el Puerto de San Antonio Este, tales como el sistema de reembolsos por exportaciones en puertos patagónicos, podrá variar el plan de inversiones. Estas eventuales readecuaciones se deberán tramitar siempre ante el concedente, quien se expedirá sobre su viabilidad.

**ARTICULO 9º.-** ORMA DE LA CONCESION. OBJETO. La concesión se otorgará a una persona jurídica de carácter privado y tendrá por objeto la prestación y explotación en forma exclusiva dentro del puerto, de todos los servicios enumerados en el artículo 4º.

Todos estos servicios y cualquier otro que el concesionario proponga, podrá prestarlos por sí o por medio de otros operadores o prestadores de servicios. Cuando sean prestados por personas distintas al concesionario, éste será responsable frente a la concedente, respecto de la prestación de los mismos en las condiciones que en el contrato se establezcan.

**ARTICULO 10.-** PLAZO DE LA CONCESION. La concesión del Puerto de San Antonio Este se otorgará por un plazo no menor a veinticinco (25) años.

**ARTICULO 11.-** REGIMEN DE BIENES. Todos los bienes afectados a la prestación de los servicios portuarios en el ámbito de la concesión, constituyen una unidad de afectación y son de propiedad exclusiva e inalienable de su titular.

**ARTICULO 12.-** TRANSFERENCIA. El concesionario, al suscribir el contrato, recibirá la posesión de los inmuebles, equipamiento e instalaciones afectadas a la concesión. Los bienes serán transferidos al concesionario en el estado en que se encuentren, debiendo realizarse con anterioridad la delimitación del predio a transferir, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 7º de la presente, un inventario y la valuación de los bienes que serán parte integrante del contrato de concesión.

**ARTICULO 13.-** FACULTADES DEL CONCESIONARIO. El Concesionario será considerado mandatario del concedente, con amplias facultades para administrar los bienes transferidos, no pudiendo ejercer ninguna clase de actos de disposición sobre los mismos, sin perjuicio de las bajas o sustituciones por obsolescencia de los elementos recibidos, con información previa a la concedente.

**ARTICULO 14.-** RESTITUCION. A la extinción del contrato de concesión, el concesionario deberá entregar al concedente la totalidad de los bienes afectados al mismo, en buenas condiciones de uso y explotación, con las bajas que se hubieran producido por el uso normal y de acuerdo a las condiciones del contrato. La obligación de restituir comprende los bienes entregados inicialmente más las instalaciones autorizadas a construir con posterioridad, todo en buenas condiciones de uso y explotación de acuerdo al tipo y antigüedad de cada elemento.

**ARTICULO 15.-** OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. El concesionario estará obligado a:

- a) Pagar el canon en la forma y condiciones que contractualmente se hayan establecido.
- b) Conservar la infraestructura del Puerto de San Antonio Este en buen estado de operación, realizando a su cargo las tareas de mantenimiento, reparaciones y sustituciones que sean necesarias y organizando un sistema para el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas.
- c) Ejecutar todas las obras de urbanización y de infraestructura contractualmente convenidas en los términos, condiciones y modalidades estipuladas.
- d) Mantener en buenas condiciones de higiene el sector concesionado y sus instalaciones, implementando al respecto un sistema regular y eficiente de recolección y disposición de residuos.
- e) Realizar el control de ingreso y egreso de personas, mercaderías y vehículos a las instalaciones del puerto, programando adecuadamente estos movimientos y evitando originar interferencias en la circulación vehicular externa. A tal efecto elevará al ente regulador el reglamento interno de funcionamiento para su aprobación.
- f) Organizar la circulación vehicular y peatonal dentro del predio concesionado, instalando la señalización adecuada.
- g) Remitir al ente regulador periódicamente, en los plazos y forma que se determine, los informes estadísticos en los rubros que éste especifique.
- h) Informar en cada oportunidad que ocurra un acontecimiento que afecte la operatividad del puerto o que constituya un riesgo para las operaciones, incluyendo el arribo y salida de cargas peligrosas,

los accidentes o averías que afecten la infraestructura y cualquier otro acontecimiento cuya información considere necesario poner en conocimiento del ente regulador.

i) Asumir dentro de sus costos fijos los gastos inherentes a la iluminación, vigilancia y seguridad dentro del puerto y sus accesos, no pudiendo facturar en forma directa estos conceptos a los usuarios.

j) Elaborar planes de contingencia para asumir acciones preventivas e inmediatas en lucha contra incendios, en seguridad industrial y en manipuleo y transporte de mercaderías peligrosas.

k) Instalar, en el ámbito de la concesión, un sistema de procesamientos de datos con el software y hardware adecuados para su gestión, compatible con el existente en las oficinas del ente regulador. La información a transmitir, estará básicamente referida a la cantidad, peso y volumen de la mercadería entrante o saliente y de la almacenada en el puerto, el movimiento y estadía de buques y toda otra información que el ente regulador requiera.

l) Asumir la responsabilidad por los eventuales daños que la operatoria causare a terceros.

m) Adoptar las medidas necesarias para que puedan efectuarse por las autoridades competentes los controles aduaneros, sanitarios, y los demás controles vinculados al poder de policía del Estado, en forma previa a la entrega de la carga.

n) Asegurar la custodia de los bienes e integridad de las personas dentro del ámbito de la concesión.

o) Cumplir el reglamento interno de funcionamiento del puerto y el régimen tarifario, asegurando su público conocimiento y su exhibición permanente en el ámbito del puerto.

p) Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que emplee.

La presente enumeración es meramente enunciativa, debiendo el concesionario prestar los servicios comprometidos, cumpliendo todas las obligaciones asumidas en el contrato y las disposiciones pertinentes contenidas en las leyes nacionales y provinciales relacionadas con las actividades que desarrolle.

**ARTICULO 16.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.** El concesionario deberá tomar a su cargo, en forma directa, la relación con las empresas prestadoras de servicios de electricidad, agua, teléfono, comunicaciones, gas y recolección de residuos y las que en el futuro pudieran habilitarse, asumiendo el compromiso de facilitar el acceso de tales servicios a los usuarios que así lo requieran en cuanto de él dependa.

**ARTICULO 17.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.** El concesionario tendrá derecho a:

a) Operar con exclusividad en el ámbito objeto de la concesión, pudiendo hacerlo con cualquier tipo de carga, conforme al destino dado al puerto. Para los líquidos inflamables a granel y otras cargas que pudieren resultar peligrosas para la vida de los seres humanos y/o para las cargas que usualmente operen en el puerto, se deberá requerir autorización previa a la autoridad ambiental y al ente regulador.

b) Recuperar el costo de los servicios e inversiones realizadas y obtener una ganancia razonable, mediante el cobro a los usuarios del puerto por los servicios prestados las tarifas establecidas contractualmente.

c) Brindar y cobrar a los usuarios del puerto servicios complementarios y adicionales autorizados por el ente regulador.

d) Contratar o subcontratar con terceros la prestación de servicios, así como también la locación de espacios o permisos de uso dentro del ámbito objeto de la concesión.

**ARTICULO 18.- OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE.** La concedente, por sí o a través de quien ella designe, asumirá las siguientes obligaciones respecto de la concesión:

a) Adoptar las medidas que sean necesarias para facilitar el desenvolvimiento de la actividad del concesionario en el ámbito de la concesión.

b) Controlar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas contractualmente por el concesionario o impuestas por las normas legales vigentes.

c) Garantizar la operatividad normal del puerto y la maniobra segura en los accesos al sector portuario y todo otro servicio que fuera necesario para el acceso de los buques al ámbito de la concesión y que no deba ser prestado por el concesionario.

d) Proveer el servicio de dragado si, eventualmente, llegare a ser necesario. Se considerará éste como un servicio extraordinario. El concesionario tendrá la facultad para realizar las operaciones de dragado, si éstas llegaren a ser necesarias, previa realización de los estudios de impacto ambiental correspondientes. La concedente permitirá al concesionario reajustar las tarifas para amortizar este gasto extraordinario en un período razonable.

**ARTICULO 19.- DERECHOS DE LA CONCEDENTE.** Son derechos de la concedente, que los ejercerá por sí o a través de quien ella designe:

a) Percibir el canon a cuyo pago está obligado el concesionario.

b) Ejercer el poder de policía del servicio a través del control de la actividad desarrollada por el concesionario.

c) Inspeccionar las obras que deba realizar el concesionario, a fin de verificar que se ajusten al proyecto aprobado.

d) Aprobar de modo previo a su ejecución, cualquier modificación permanente o semipermanente a la infraestructura o supraestructura del puerto que deba realizar el concesionario y que no sean de aquéllas establecidas en el contrato de concesión.

**ARTICULO 20.- DERECHOS DE LOS USUARIOS.** Los usuarios del puerto tendrán los siguientes derechos:

- a) Utilizar las instalaciones del puerto conforme a lo que establezca el concesionario y las reglamentaciones vigentes.
- b) Recibir un tratamiento eficiente y correcto por parte del concesionario y sus dependientes.
- c) Ser informado de modo conveniente y oportuno de las tarifas vigentes a cuyo pago está obligado por los servicios que reciba.
- d) Ser atendido por el concesionario en sus reclamos y quejas y recibir pronta respuesta a las mismas.
- e) Recurrir ante el ente regulador en caso de discrepancia con el concesionario cuando éste haya rechazado sus reclamos.

**ARTICULO 21.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.** El concesionario será responsable de los daños y perjuicios causados por la operación de las instalaciones portuarias, o por bienes o personal bajo su dependencia.

Será también responsable por todos los daños y perjuicios causados por prestadores de servicios y proveedores o personas u organizaciones que realicen o provean servicios o trabajos a su cargo y que hubieran sido contratados o subcontratados por el concesionario.

**ARTICULO 22.- CONTROL DE CARGAS.** El concesionario es el responsable de la gestión de control y registro de la carga y descarga de mercaderías, debiendo permitir a los armadores, consignatarios o cargadores que efectúen por sí o por terceros tareas de control, inspección o registro de las cargas de las que sean titulares, siempre y cuando no interfieran con la normal operatoria del puerto y respeten las normas de seguridad.

#### **CAPITULO IV**

##### **REGIMEN ECONOMICO**

**ARTICULO 23.- ESTRUCTURA TARIFARIA.** Las tarifas a las cargas y a los buques serán establecidas por el concedente y el concesionario de común acuerdo. Estas deberán ser justas y razonables, de conformidad a las condiciones del mercado. En ningún caso el valor original a consignarse en el contrato podrá superar los montos vigentes en ese momento.

**ARTICULO 24.- FACTURACION DE SERVICIOS ADICIONALES.** El concesionario podrá pactar libremente con el usuario la tarifa por los servicios adicionales al buque o a la carga, que le fueren eventualmente requeridos.

**ARTICULO 25.- VALORES MAXIMOS.** Los valores de las tarifas a las cargas y a los buques determinados conforme lo establece el artículo 23, serán los máximos que se pueden cobrar a los usuarios.

**ARTICULO 26.- NIVEL DE TARIFAS. MODIFICACION.** El aumento del valor máximo de las tarifas propuestas por el concesionario deberá solicitarse al ente regulador. Este procederá a dicha autorización siempre que se hayan producido variaciones de costos u otras razones que lo justifiquen a criterio del ente. Asimismo deberá solicitarse aprobación de nuevas tarifas si surgiere la necesidad de prestar servicios originalmente no previstos en la oferta por la cual se otorgó la concesión. Toda modificación de las tarifas máximas aprobadas deberá estar fundada en análisis e informes de los hechos y consecuencias que la justifiquen.

El ente dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos para evaluar la presentación y expedirse fundadamente sobre la misma. Si durante dicho plazo no mediara rechazo expreso, la propuesta se entenderá automáticamente aceptada.

**ARTICULO 27.- PUBLICIDAD DE LAS TARIFAS.** Las tarifas a las cargas y a los buques establecidas de conformidad al artículo 23, deberán ser publicadas y exhibidas en un lugar visible para los usuarios, debiendo darse a conocer todas las modificaciones que se resuelvan con treinta (30) días de anticipación a su entrada en vigencia.

**ARTICULO 28.-CANON.** El concesionario pagará a la concedente un canon cuyo monto y periodicidad se establecerán contractualmente, de conformidad a lo establecido en el capítulo respectivo de la presente ley.

**ARTICULO 29.- GARANTIAS Y SEGUROS.** El concesionario, a los fines de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume por el otorgamiento de la concesión, deberá constituir una garantía a favor de la concedente, la cual quedará establecida, en su monto y formas, en el contrato de concesión que se suscriba. Asimismo deberá constituir los seguros correspondientes sobre los bienes transferidos y sobre las responsabilidades que por la presente asume.

## **CAPITULO V**

### **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **CONSECUENCIAS**

**ARTICULO 30.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS AL PAGO DEL CANON.** El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones contraídas respecto del pago oportuno del canon comprometido, facultará a la concedente al cobro de intereses y a la aplicación de una multa por el atraso. La tasa aplicable para calcular intereses será la equivalente a la tasa de interés activa promedio que aplique el Banco de la Nación Argentina y la multa no podrá superar una suma equivalente a tres veces el importe resultante del cálculo de intereses. Una vez que haya sido impuesta la multa, se procederá conforme lo establecido en el artículo 34 de la presente ley.

**ARTICULO 31.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS OBLIGATORIAS.** El incumplimiento del concesionario respecto de las fechas de inicio o de los plazos de ejecución total de los trabajos necesarios para realizar las obras convenidas, facultará a la concedente a la aplicación de una penalidad por el tiempo de retraso, cuyo monto será establecido contractualmente.

La demora equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la duración total de la obra, en el atraso en su inicio o en la finalización de su ejecución facultará además a la concedente a la rescisión del contrato de concesión, con las consecuencias previstas en los artículos 37 y 38 de la presente ley.

El concesionario será también responsable de la correcta ejecución de los trabajos de tal forma que resulten precisos, adecuados a su fin, ejecutados de acuerdo a las reglas del arte y en la forma que indique en el proyecto aceptado y aprobado por la concedente.

La existencia de cualquier trabajo defectuoso, que no cumpla las especificaciones del proyecto o que no esté ejecutado de acuerdo a las reglas de la construcción, se hará constar por escrito, dándose vista al concesionario, quien procederá a repararlo o reconstruirlo en el tiempo establecido.

Si el concesionario no estuviera de acuerdo con la observación podrá formular descargo dentro de los cinco (5) días de notificado. La decisión de la concedente sobre esta cuestión deberá ser cumplida sin perjuicio de los recursos administrativos que puedan interponerse.

**ARTICULO 32.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES RESPECTO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.** En ejercicio del control sobre la actividad del concesionario, el Ente podrá formular por escrito las observaciones que considere pertinentes frente a incumplimientos detectados en la operatoria general del puerto.

El concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, podrá formular su descargo y luego el Ente resolverá la cuestión, pudiendo disponer la aplicación de una sanción de multa cuyo monto oscilará entre el cinco por ciento (5%) y el cien por ciento (100%) del canon que le corresponda abonar anualmente al concesionario, de conformidad a la escala que el ente regulador confeccione. La graduación de la multa estará fundamentada en el perjuicio ocasionado a los usuarios, la efectiva reparación de los daños y la reiteración de las infracciones o los incumplimientos incurridos.

La reincidencia o la gravedad de las infracciones comprobadas podrá dar lugar a la rescisión del contrato por culpa del concesionario.

**ARTICULO 33.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CONCEDENTE.** Si la concedente dejare de cumplir alguna de las obligaciones a su cargo, el concesionario deberá intimar su cumplimiento en el término de diez (10) días, contados desde la recepción de la intimación. Si el incumplimiento fuera grave y subsistiere después de transcurridos treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la intimación, el concesionario podrá optar por rescindir el contrato de concesión por culpa de la concedente con todas las consecuencias previstas en los artículos 40 y 41, o por continuar con la explotación de la concesión, pudiendo en ambos casos reclamar daños y perjuicios a la concedente.

**ARTICULO 34.- BASES DEL REGIMEN SANCIONATORIO.** Impuesta la multa, la misma deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días. Transcurrido dicho plazo sin que el concesionario hubiere satisfecho la sanción impuesta, la concedente podrá ejecutar las garantías del contrato por el monto adeudado, incluyendo intereses y multas, y exigir luego al concesionario la reposición de la garantía ejecutada en el término de cinco (5) días hábiles posteriores al cobro de los intereses y la multa.

La mora en el pago de multas facultará a la concedente a cobrar del concesionario un interés punitivo a calcular sobre el importe de la multa, aplicando el mismo monto previsto en el artículo 32, hasta el momento en que se haga efectivo el pago de la misma.

## CAPITULO VI

**EXTINCION, SUSPENSION Y CESION DE LA CONCESION**

**ARTICULO 35.- EXTINCION. CAUSAS.** La concesión se extinguirá por vencimiento de su plazo, por incumplimiento grave por parte del concesionario, por incumplimiento grave de la concedente que derive en rescisión, por quiebra o extinción del concesionario, por acuerdo de partes, por caso fortuito, por fuerza mayor o por rescate de la concesión.

**ARTICULO 36.- VENCIMIENTO DEL PLAZO.** La concesión se extinguirá por vencimiento de su plazo, el que estará contractualmente establecido.

Al vencimiento del plazo, la concedente deberá adoptar las previsiones necesarias para que la actividad portuaria continúe sin interrupciones, transfiriendo los servicios a otro concesionario o asumiéndolos en forma directa, pudiendo exigir al concesionario la continuación de sus servicios, en los mismos términos, por un plazo de hasta seis (6) meses a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual o hasta que esté en condiciones de asumir un nuevo concesionario.

**ARTICULO 37.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONCESIONARIO.** El contrato se extinguirá por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el concesionario cuando éste incurra en atrasos serios en el inicio o ejecución de las obras obligatorias de infraestructura. También por acciones graves y reiteradas que impidan el ejercicio de las atribuciones de control de la concedente o de los organismos aduaneros; por incumplimiento de presentación o vigencia de garantías y seguros; falta de pago reiterada del canon o por la comisión de hechos ilícitos por parte de los responsables designados por el concesionario.

**ARTICULO 38.- PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA DISPONER LA RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO.** La decisión que declare la rescisión del contrato de concesión por culpa del concesionario podrá ser tomada por el ente previa intimación realizada al concesionario con una antelación de diez (10) días, para que éste subsane el incumplimiento y pueda continuar con la concesión.

En caso de persistir el incumplimiento, se declarará la rescisión con pérdida de la garantía sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

La rescisión deberá ser notificada de modo fehaciente, y en la notificación se deberá intimar al concesionario a entregar las instalaciones y el predio en el plazo que se fije, realizándose el correspondiente inventario de bienes y valuación de las obras realizadas para determinar en su caso el alcance del incumplimiento.

**ARTICULO 39.- CONSECUENCIAS.** Operada la rescisión por incumplimiento del concesionario, la concedente deducirá de la suma equivalente a la inversión efectivamente realizada en obras de infraestructura en el ámbito de la concesión y las amortizaciones proporcionales correspondientes, según el año en que se produzca la rescisión, cuya fórmula de cálculo se establecerá contractualmente:

a) Las diferencias que existieran entre la ejecución de la garantía relativa a la infraestructura y los costos necesarios para la reparación de las deficiencias que presente la obra ejecutada y el importe de las obras que resulte necesario ejecutar para cumplir con las condiciones exigibles al momento de la rescisión por incumplimiento.

b) Toda otra obligación cuyo pago el concesionario adeude a la concedente.

c) Las obligaciones emergentes del incumplimiento.

Deducidas estas sumas, se le abonará al concesionario el saldo que resultare a su favor.

**ARTICULO 40.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CONCEDENTE.** Si la concedente no cumpliera con alguna de las obligaciones a su cargo, el concesionario intimará a su cumplimiento y si luego de transcurridos treinta (30) días el incumplimiento subsistiere, podrá recurrir a la vía prevista en el Capítulo VIII de la presente para exigir el cumplimiento y la reparación de daños y perjuicios o declarar rescindido el contrato de concesión, con las consecuencias previstas para el rescate de la concesión en el artículo 43.

**ARTICULO 41.- QUIEBRA O EXTINCION DEL CONCESIONARIO.** La quiebra o extinción del concesionario determinará la rescisión de la concesión con pérdida de la garantía contractualmente establecida. La concedente retomará la explotación del puerto, liquidando al concesionario las inversiones hechas en obras de infraestructura obligatoria, aplicándose las disposiciones establecidas en el artículo 39.

**ARTICULO 42.- MUTUO ACUERDO.** La decisión de extinguir la concesión por mutuo acuerdo producirá la extinción de la misma de conformidad con las condiciones del convenio que en tal sentido deberán suscribir ambas partes.

**ARTICULO 43.- RESCATE DE LA CONCESION.** La concedente podrá disponer el rescate de la concesión por razones fundadas en el interés público. El rescate del servicio cuya concesión fuera otorgada, se dispondrá por ley, la que dará por terminada la concesión, exponiendo los motivos de la decisión.

Promulgada la ley, la concedente deberá dictar los actos administrativos que dispongan el rescate, notificando al concesionario, cumplido lo cual procederá a recuperar la tenencia de las instalaciones, liquidando las inversiones hechas en ella por el concesionario en obras de infraestructura, superestructura y equipamiento, conforme a las siguientes pautas:

a) La valuación de las obras de infraestructura, superestructura y equipos registrados como bienes de uso en el último balance. A efectos del reconocimiento al concesionario, se hará a valores actualizados a la fecha en que se resuelva el rescate, sobre la base del valor de libros del concesionario.

b) Se deducirán las amortizaciones que los bienes hayan experimentado por antigüedad, uso y estado de conservación utilizadas por el concesionario en su balance, si éste hubiera mantenido el criterio de uniformidad en la aplicación de las mismas. En caso contrario, se procederá con igual criterio de valuación que en caso de incumplimiento del concesionario.

c) Se calculará una suma en concepto de indemnización por lucro cesante, conforme a las pautas que se establezcan contractualmente.

**ARTICULO 44.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En caso de destrucción de las instalaciones del puerto por caso fortuito o fuerza mayor, se extinguirá la concesión sin pérdida de la garantía, la que será devuelta al concesionario.

La destrucción parcial de la infraestructura por caso fortuito o fuerza mayor que fuera superior al cincuenta por ciento (50%) dará derecho al concesionario para optar entre la extinción de la concesión con devolución de las garantías, o la suspensión de los efectos del contrato por el tiempo que dure la reconstrucción de los bienes destruidos por parte y a cargo del concesionario, en cuyo caso el contrato se reanudará una vez concluidas las obras de reconstrucción.

Si la destrucción parcial fuera inferior al cincuenta por ciento (50%) la concesión no quedará extinguida necesariamente, pudiendo el concesionario proceder a la reconstrucción de los bienes destruidos suspendiéndose los efectos del contrato hasta que tal reconstrucción se haya concluido.

En cualquier supuesto, el tiempo en que el contrato se encuentre suspendido en sus efectos por tales causas, no será computado como plazo del contrato.

En todos los casos el concesionario y la concedente de común acuerdo están obligados a acordar el modo de recuperar cualquier gasto que demande la reconstrucción de bienes destruidos imprevisiblemente, disminuyendo el valor del canon a cuyo pago está obligado el concesionario.

Para todos los efectos previstos en el presente artículo se entenderá por destrucción de las instalaciones del puerto a las alteraciones sustanciales de sus estructuras, de manera tal que no sea posible reponerlas a su estado normal sino realizando nuevas obras de construcción.

**ARTICULO 45.- SUSPENSION DEL PLAZO DE LA CONCESION.** El plazo de la concesión podrá suspenderse cuando hechos ajenos al concesionario le impidan percibir las tarifas. Se entiende por tales, de modo enunciativo: A la guerra exterior o interior, la conmoción grave, el impedimento absoluto para continuar prestando los servicios objeto de la concesión por cualquier causa, o los hechos o actos del Estado nacional que obligaren a la concedente a ordenar la interrupción de la concesión. En estos supuestos la concesión quedará en suspenso hasta el cese o revocación de los actos de interrupción y se prorrogará automáticamente el plazo de la concesión por igual período al que dure la suspensión.

**ARTICULO 46.- CESION DE LA CONCESION. AUTORIZACION.** No podrá cederse la concesión salvo autorización expresa del concedente, que deberá requerir a estos fines las garantías que aseguren la continuidad del servicio.

## **CAPITULO VII**

### **ENTE REGULADOR**

**ARTICULO 47.- CREACION.** Créase un ente de derecho público que se denominará Ente Regulador Del Puerto De San Antonio Este (ERPSAE), que se regirá por las disposiciones de la presente ley y de su estatuto, el que como Anexo I forma parte de la misma.

Dicho Ente podrá usar de modo indistinto su nombre completo o la sigla "ERPSAE".

**ARTICULO 48.- FINALIDAD.** El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) tendrá como finalidad principal la regulación, el control y la fiscalización de las actividades portuarias conforme a las previsiones de esta ley, de la cual será la autoridad de aplicación, de su reglamentación y del contrato de concesión.

**ARTICULO 49.- CAPACIDAD JURIDICA. REGIMEN LEGAL.** El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE), en su condición de persona jurídica de derecho público con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal, de conformidad con las

disposiciones del Código Civil en la materia, para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones. Las decisiones que adopte su directorio que no impliquen un ejercicio de funciones públicas, no revisten el carácter de actos administrativos, no procediendo contra ellas los recursos administrativos previstos en la legislación vigente.

Serán exclusivamente considerados actos administrativos aquellas decisiones del directorio dictadas en ejercicio de las funciones de naturaleza pública que se le deleguen y contra ellos podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia número 2938, y los contenidos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos número 19549 y su decreto reglamentario, en los supuestos incluidos en materia de poder de policía portuaria que le delegue la autoridad portuaria nacional.

**ARTICULO 50.-** REGIMEN APLICABLE AL DIRECTORIO Y PERSONAL DEL ENTE. Los integrantes del directorio y el personal del Ente se registrarán por las normas vigentes en la materia y las que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 51.-** ASPECTOS PRESUPUESTARIOS. El Ente confeccionará y aprobará su presupuesto anual de gastos y planes de inversión, memoria y balance del ejercicio y las cuentas de inversión. Su gestión estará sometida a los organismos de control correspondientes.

Responderá por sus obligaciones exclusivamente con su patrimonio y recursos. Los aportes o subsidios que efectúe el Estado provincial para aplicar a fines específicos estarán sometidos al contralor de los organismos estatales pertinentes.

**ARTICULO 52.-** INTERVENCION. El Poder Ejecutivo provincial, por denuncia de cualquiera de los miembros del directorio, podrá disponer la intervención del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, en los supuestos en que el directorio o los directores realicen actos o incurran en omisiones que pongan en peligro o comprometan gravemente al ente.

**ARTICULO 53.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION. La disolución y liquidación del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) deberá ser dispuesta por ley provincial dictada a tales fines, debiendo preverse en la norma legal lo necesario para su liquidación y el destino de sus bienes.

**ARTICULO 54.-** REGIMEN DE RECLAMOS. El ente recibirá, tramitará y resolverá las presentaciones y reclamos originados en cuestiones cuya regulación fuera objeto de la presente ley. Aplicará para ello los procedimientos administrativos reglados por la ley provincial número 2938, y la ley nacional número 19549 y su decreto reglamentario, según el caso que se trate.

Los tribunales competentes para entender en causas originadas en estos reclamos, serán los Tribunales Ordinarios con competencia contencioso administrativa de la provincia de Río Negro con asiento en la Primera Circunscripción Judicial o el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Viedma, según el caso que se trate.

## **CAPITULO VIII**

### **SOLUCION DE DIVERGENCIAS**

**ARTICULO 55.-** ARBITRAJE. En caso de conflicto entre las partes que suscriban el contrato de concesión, originado en cuestiones cuya regulación fuera objeto de la presente ley o a la interpretación de las estipulaciones de dicho contrato de concesión, las mismas deberán someterse a la decisión de un Tribunal Arbitral para la solución de sus divergencias, el que actuará de acuerdo a las normas pertinentes del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro.

**ARTICULO 56.-** COMPOSICION Y FACULTADES DEL TRIBUNAL. El tribunal estará integrado por tres árbitros iuris, los que serán designados por cada parte y el restante de común acuerdo. Si en el plazo de diez (10) días hábiles no se arribara a un acuerdo para la designación del tercero, lo hará el presidente de la Cámara en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Viedma, a instancias del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE).

**ARTICULO 57.-** PROCEDIMIENTO. Presentada la solicitud de constitución del Tribunal Arbitral, se suscribirá dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, un compromiso que contenga los puntos de divergencia. El tribunal se constituirá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes y comenzará de inmediato sus funciones. El tribunal laudará dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles posteriores a su integración.

**ARTICULO 58.-** COSTAS. Las costas se impondrán por su orden y las comunes por mitades si el Tribunal Arbitral no resolviera expresamente acerca de imponerlas a alguna de las partes.

**ARTICULO 59.- OBLIGATORIEDAD DEL LAUDO ARBITRAL.** El laudo arbitral dictado de conformidad a lo establecido en los artículos precedentes será obligatorio, inapelable y causará ejecutoria para las partes.

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 60.- REASIGNACION DEL PERSONAL.** El personal dependiente de la provincia de Río Negro que actualmente está asignado a la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario (CODEPO) podrá ser transferido al Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) o reasignado por la provincia de Río Negro para cumplir funciones en otras dependencias públicas.

El personal que actualmente está afectado a las tareas de operación del puerto podrá ser transferido al concesionario. Entre las cláusulas contractuales deberán establecerse las obligaciones del concesionario con respecto al personal que sea transferido y si no mediare acuerdo entre el personal y el concesionario, la provincia de Río Negro reasignará dicho personal para cumplir funciones en otras dependencias públicas, sujeto a las pautas de la ley número 3052, sin que el concesionario, en ningún caso, pueda ser obligado a recibir como imposición contractual la absorción de las condiciones laborales precedentes.

**ARTICULO 61.- ADECUACION NORMATIVA.** El Poder Ejecutivo deberá adecuar dentro de los diez (10) días de publicada la presente ley, las disposiciones contenidas en los decretos número 185/91, 1459/92 y demás normas, con el objeto de compatibilizarlas con la presente ley.

**ARTICULO 62.- VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY.** La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

**ARTICULO 63.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

## **ANEXO I**

### **ESTATUTO DEL ENTE REGULADOR DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE**

**ARTICULO 1º.- OBJETO Y FUNCIONES.** El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) creado en el Capítulo VII de la ley de la que forma parte el presente Anexo, en su carácter de autoridad de aplicación de dicha norma y en el ejercicio de sus atribuciones, tendrá las siguientes funciones:

a) Controlar la aplicación de la estructura tarifaria acordada contractualmente con el concesionario.

b) Aprobar las eventuales variaciones respecto de los precios establecidos al conferirse la concesión y autorizar el reajuste de la estructura tarifaria cuando circunstancias de excepción así lo hicieran necesario.

c) Controlar el funcionamiento del Puerto de San Antonio Este, de acuerdo al proyecto presentado por quien resulte adjudicatario de dicho puerto, ejerciendo el control del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias portuarias.

d) Controlar las actividades que se desarrollan en el puerto, asegurar la protección y mantenimiento de las instalaciones portuarias, supervisando todo cuanto influya en la conservación y mejoramiento de los lugares comunes y vías de acceso al puerto.

e) Controlar el cumplimiento de las obras a realizar por el concesionario.

f) Controlar los servicios prestados por el concesionario asegurando a los usuarios de los servicios del puerto, un trato eficiente, equitativo e igualitario.

g) Ejercer los derechos que le correspondan especialmente los establecidos en la ley de la que el presente forma parte, en lo relacionado al control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario, operadores u otros prestadores de servicios.

h) Controlar el buen funcionamiento de distintos servicios portuarios que se presten a la navegación, a los buques y a las cargas por los particulares, en especial los servicios esenciales de remolque, maniobra, practica y comunicaciones para la seguridad de la navegación.

i) Planificar, dirigir y ejecutar por sí o por terceros políticas de difusión, tanto de los servicios que se presten como de los productos y mercaderías que se embarquen o desembarquen por el puerto.

j) Resolver sobre los reclamos de los usuarios del puerto ante la falta de calidad de los servicios requeridos y/o en todo lo referido a quejas por el funcionamiento portuario.

k) Aplicar las sanciones que correspondan por la comisión de las infracciones previstas en la ley que el presente integra y en el contrato de concesión del Puerto de San Antonio Este.

l) Controlar al concesionario para que se respete el régimen tarifario aprobado, exigiendo la pública exhibición de las tarifas a los usuarios y aprobar el aumento de las tarifas a percibir por el concesionario en las condiciones establecidas en la ley de la que este anexo forma parte.

ll) Atender los reclamos de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la ley de la que este anexo forma parte.

m) Ante la existencia de un conflicto entre el concesionario y la concedente, deberá promover la constitución del Tribunal Arbitral previsto en la ley que este anexo integra.

n) Organizar un registro de empresas prestadoras y operadoras de servicios portuarios y llevar actualizado el mismo.

ñ) Velar por la protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción.

o) En general realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la ley que el presente integra y su reglamentación.

**ARTICULO 2º.- DOMICILIO.** El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) tendrá su domicilio legal en la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, en el lugar en que el Poder Ejecutivo provincial asigne a esos fines.

**ARTICULO 3º.- PATRIMONIO Y RECURSOS.** El patrimonio del ente estará constituido por los bienes que el Poder Ejecutivo le transfiera para el cumplimiento de sus fines y los que en el futuro se incorporen por transferencia, donación o legado o los que adquiera con el producto de sus ingresos.

Los recursos del Ente se integrarán con:

a) Los recursos que anualmente le asigne el presupuesto, los que se deducirán del canon a pagar por el concesionario.

b) Los importes de subsidios que se disponga asignarle.

c) Los importes provenientes de las multas que perciba.

**ARTICULO 4º.- REGIMEN FINANCIERO.** El Ente Regulador percibirá, administrará y dispondrá de sus recursos económicos y financieros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de la cual el presente anexo forma parte, los que deberá aplicar exclusivamente al cumplimiento de su objeto y funciones, conforme lo previsto en dicha norma y en el presente estatuto sobre la asignación de los resultados de los respectivos ejercicios económicos.

**ARTICULO 5º.- EJERCICIO PRESUPUESTARIO. ASIGNACION DE RECURSOS.** El ejercicio presupuestario del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este comprenderá el período que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar y aprobar, dentro de los ciento veinte (120) días de vencido el ejercicio respectivo un presupuesto anual de gastos y planes de inversión, la Memoria, el Balance del ejercicio, el Inventario, la Cuenta de Inversión y demás cuadros anexos.

Los recursos serán asignados de conformidad a las siguientes prioridades:

a) Gastos administrativos, sueldos y cargas sociales.

b) Reservas en previsión de déficit y quebrantos.

c) Gestiones de promoción del puerto y sus exportaciones.

d) Adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para sus funciones.

e) Capacitación laboral de la actividad portuaria en general.

f) Asistencia, estímulo y capacitación del personal del ente.

**ARTICULO 6º.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.** El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este será dirigido y administrado por un directorio integrado por tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo provincial.

**ARTICULO 7º.- DURACION Y REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.** Los miembros del directorio del ente durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser designados al vencimiento de sus mandatos, sin límite de períodos.

**ARTICULO 8º.- REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES.** Para ser director del Ente se requiere ser argentino, mayor de edad y constituir domicilio en la provincia de Río Negro, no tener pendiente proceso penal por delito doloso o haber sido condenado por igual delito a pena privativa de la libertad o inhabilitación, ni ser fallido o concursado. Tampoco podrán ser designados aquéllos que hubieran sido exonerados o dejados cesantes de la administración pública, salvo caso de rehabilitación.

La función de director es incompatible con el parentesco en línea recta, colateral hasta cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado con otros directores.

**ARTICULO 9º.- DECISIONES, QUORUM, MAYORIAS.** El directorio deberá reunirse como mínimo una vez al mes. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros.

**ARTICULO 10.- CONVOCATORIA. ORDEN DEL DIA.** La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias será efectuada a cada miembro del directorio con una anticipación de seis (6) días hábiles administrativos para las ordinarias y tres (3) para las extraordinarias, mediante notificación fehaciente y con la inclusión del Orden del Día correspondiente.

Las reuniones que se realicen sin el cumplimiento de tales recaudos serán nulas y también lo serán las decisiones adoptadas sobre temas no incluidos en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los integrantes del directorio.

**ARTICULO 11.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO.** Serán funciones del directorio:

- a) Administrar el patrimonio del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, comprar, permutar, gravar, y vender bienes y celebrar todos los actos jurídicos y contratos que hagan a su objeto, conforme a la legislación vigente.
- b) Ejercer todas las actividades y realizar las gestiones que fueran pertinentes para la promoción del puerto en el ámbito interno e internacional.
- c) Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del ente, según el artículo 1º del presente estatuto.
- d) Aprobar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos y los Planes de Inversión.
- e) Aprobar la Memoria Anual, el Balance del Ejercicio y cuentas de Inversión, las que serán remitidas luego a las autoridades provinciales competentes dentro de los quince (15) días para su conocimiento y demás efectos.
- f) Aceptar donaciones, legados y subsidios.
- g) Nombrar, remover y promover al personal del ente.
- h) Dictar el reglamento interno de funcionamiento, las reglamentaciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus funciones y sus modificaciones.
- i) Confeccionar y actualizar el registro de usuarios del puerto.
- j) Delegar facultades de su competencia en el presidente, directores o personal superior del ente.
- k) Otorgar mandatos y poderes.
- l) Establecer la estructura del ente, organigrama y remuneraciones del personal.

**ARTICULO 12.- PRESIDENTE. DESIGNACION.** El directorio en su primera sesión, por mayoría designará al presidente y vicepresidente del directorio. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, o vacancia.

**ARTICULO 13.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** Serán atribuciones y deberes del presidente:

- a) Ejercer la representación del ente, firmando todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios en cumplimiento de su gestión.
- b) Convocar a reuniones extraordinarias y presidirlas cuando lo considere necesario o lo soliciten por lo menos dos (2) directores.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes y ejecutar las decisiones que adopte el directorio.
- d) Conceder licencias al personal superior y atender la disciplina del personal del ente.
- e) Adoptar las medidas que, siendo competencia del directorio, no admitan demora, sometiéndolas a consideración del mismo en la sesión inmediata que deberá convocar.

**ARTICULO 14.- INTERVENCION.** El Poder Ejecutivo por denuncia de los miembros del directorio, podrá disponer la intervención del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, en los supuestos en que el directorio o los directores realicen actos o incurran en omisiones que pongan en peligro o comprometan gravemente al ente. La intervención durará el plazo necesario para la regularización de la situación, pero no podrá exceder de ciento veinte (120) días, debiendo la intervención en ese plazo dejar constituido un nuevo directorio.

**ARTICULO 15.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La disolución y liquidación del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) deberá ser dispuesta por ley provincial dictada a tales fines, debiendo preverse en la norma legal lo necesario para su liquidación y destino de sus bienes.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 534/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Marco Regulatorio del Puerto de San Antonio Este.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Palomar, Chiuchiarelli, Lassalle, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 534/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Marco Regulatorio del Puerto de San Antonio Este.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión Especial de Pesca obrante a fojas 40.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Expediente número 534/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Marco Regulatorio del Puerto de San Antonio Este.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Expediente número 534/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Marco Regulatorio del Puerto de San Antonio Este.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE** - Señor presidente: Ser miembro informante de este proyecto de ley por el que se establece el marco jurídico que regulará la actividad portuaria de la estación marítima de San Antonio Este, la debo hacer desde la doble condición de sanantoniense y de legislador provincial.

Confluyen en mí sentimientos que son propios de quienes compartimos desde pequeños los anhelos de una comunidad que cifraba sus esperanzas en un puerto de aguas profundas, de quienes seguimos con atención las negociaciones con el gobierno federal para concretar ese sueño y luego fuimos testigos de como, paulatinamente y a pesar de innumerables inconvenientes, se construyó esa terminal marítima.

Como legislador, la razón me indica claramente la conveniencia del marco jurídico que se propone para transferir las instalaciones portuarias al sector privado, quien en adelante tendrá a su cargo el gerenciamiento y explotación. En otras palabras, debo obviar algunos sentimientos atados a la historia, para decidir lo que conviene a los intereses de la provincia en general y al desarrollo de la Bahía de San Antonio en particular.

Uno de los primeros historiadores locales, Henry Lefebvre afirmó "San Antonio nació puerto, no se concibe San Antonio sin puerto" y agregó "Río Negro tiene sus vitales pulmones en San Antonio puerto".

Una larga historia se condensa en esas palabras. El 17 de enero de 1779 el teniente Pedro García al mando del bergantín Nuestra Señora del Carmen, ingresó por primera vez a la bahía y le impuso ese nombre por tratarse del día de San Antonio Abad en el santoral católico. A lo largo de los

años exploradores y navegantes también destacaron las bondades naturales del lugar. En 1865, capitanes ingleses afirmaron que San Antonio era el mejor puerto de toda la costa de América del Sud.

En 1877, el entonces gobernador de la Patagonia, coronel Alvaro Barros, coincidió con esas expresiones y más adelante, en 1899, el ingeniero César Cipolletti manifestó que San Antonio era el mejor puerto natural del litoral argentino.

El puerto de San Antonio tuvo su época de gloria. Por los nueve muelles de la caleta del oeste salía hacia Buenos Aires y el exterior toda la producción del norte de la Patagonia, principalmente la lanera. Merced a esa bonanza, San Antonio llegó a tener 8 mil habitantes y era el centro poblacional más importante de la Patagonia, sin que influyese negativamente la carencia de agua potable. Por entonces, Viedma tenía dos mil quinientos habitantes; Bariloche y Puerto Madryn, dos mil, General Roca, tres mil; Neuquén, dos mil quinientos y Comodoro Rivadavia, cuatro mil.

La inauguración del Ferrocarril a San Carlos de Bariloche y la Segunda Guerra Mundial, trajeron aparejada la paralización de los muelles y de las barracas y con ello la totalidad de la actividad comercial e industrial de la zona, postrándola por largos años.

Recién dos siglos después de las primeras apreciaciones sobre la aptitud del lugar como puerto, el gobernador Edgardo Castello lanzó el proyecto de un polo de desarrollo provincial en el este, incluía la construcción de un puerto de ultramar.

En agosto de 1960, los estudios preliminares realizados por una de las empresas con más experiencia en el mundo sobre la materia, ratificaron las apreciaciones de siglos atrás y concluyeron que San Antonio es el mejor lugar de la costa rionegrina para la instalación portuaria. Pese a no haber otro lugar de esas características en toda la Patagonia, Río Negro era la única provincia argentina con litoral marítimo que hasta entonces carecía de puerto.

El entonces ministro de Economía de la provincia, ingeniero Roberto Huerta, inició las gestiones con empresas extranjeras para financiar y construir el puerto.

En 1971 fracasó la primera licitación pública nacional e internacional. Un nuevo llamado a licitación pública permitió la apertura de sobres el 28 de octubre de 1973 y la obra se adjudicó en 1974. Los trabajos se iniciaron en 1976 y la estación marítima se inauguró en 1983. El puerto provincial rionegrino modificó las relaciones con otras regiones del país. Básicamente, fue un duro golpe a la dependencia que tenía el norte de la Patagonia con la ciudad de Bahía Blanca y de la estación marítima de Ingeniero White.

Los antecedentes históricos reseñados permiten comprender por qué resultan tan caros a los sentimientos de los sanantonienses, los aspectos vinculados con el puerto.

Reitero lo expresado inicialmente: San Antonio es puerto, sus descubridores, sus fundadores y los primeros habitantes llegaron por mar y por mar se comunicaban con el norte del país y del exterior. El mar y el puerto formaban parte de la esencia del ser sanantoniense.

Los hechos sucedidos luego de la inauguración de las obras son conocidos por todos. La producción rionegrina fue canalizada por esa vía, impulsada notablemente por los reembolsos a las exportaciones por puertos patagónicos.

La nación tuvo en su poder la administración y explotación de las instalaciones hasta que fueron transferidas a la provincia. El Estado rionegrino administró y desarrolló las instalaciones portuarias desde que se hallan en su órbita. Así le incorporó infraestructura básica como el acueducto que demandó una inversión cercana a los siete millones de dólares y construyó un pontón flotante para el amarre de buques pesqueros de altura.

La provincia hizo todo lo necesario para que el puerto se convirtiese en la realidad que hoy muestra al país, la condición de primer puerto frutícola nacional, que despierta el interés de los inversores privados por ampliar las instalaciones y la actividad portuaria en general. Del modo como están planteadas hoy las reglas de juego en la economía nacional e internacional, el Estado provincial carece de capacidad financiera para emprender una nueva e imprescindible etapa en el desarrollo portuario. Tampoco se encuentra en condiciones de contraer compromisos financieros para hacerlo. En este contexto recurrir al sector privado es la mejor salida para un desarrollo sostenido de la actividad del puerto de San Antonio Este.

Sin embargo, como en todo proceso de concesionamiento de bienes públicos estatales, debe existir un marco jurídico que regule la relación del concedente con el concesionario y lo que es más importante, de éste con los terceros que hagan uso del servicio del puerto.

El proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo, con las modificaciones realizadas en el trámite parlamentario, resulta adecuado para el cumplimiento de ese fin. Un marco regulatorio no es otra cosa que el instrumento del cual se vale el Estado para realizar efectivamente el control sobre la actividad que el particular preste en función de la concesión efectuada. Significa materializar la instrumentación jurídica-formal, para que los derechos se ejerzan y los deberes se cumplan.

Este es un vacío que, desde la provincialización del puerto, quedó como obligación a cumplir por esta Legislatura. Precisamente, la ley 2437 dispone que la provincia regulará, coordinará y controlará las prestaciones de los servicios portuarios, contemplando la protección de los usuarios y de los bienes del Estado.

Regular la prestación de los servicios portuarios en el puerto de mayor relevancia de la provincia es doblemente significativo.

Los profundos cambios operados en los últimos tiempos en la economía mundial imponen prioritariamente mantener la competitividad del puerto.

Con posterioridad a la reforma del Estado nacional se generó una nueva concepción en la función del Estado frente a la prestación de servicios. Los servicios portuarios no se exceptúan de esta

transformación y lo que hoy estamos considerando en este recinto es la lógica consecuencia de lo establecido en la ley nacional número 23696 y en la provincial número 2437.

Esta concesión exige al futuro concesionario como contrapartida, además del pago del canon correspondiente, la realización de inversiones que mantengan al puerto competitivo y en buenas condiciones comparativas frente a los puertos de Bahía Blanca y de Puerto Madryn, principalmente. Se trata de inversiones que -como ya lo adelantara- la situación financiera de la provincia no permite realizar y que, en caso de no concretarse a corto plazo, podrían significar la exclusión de nuestro puerto del mercado exportador.

En la actualidad tienen lugar en dicho puerto la conjunción de importantes factores consistente en una creciente demanda comercial internacional, disponibilidad de recursos naturales y sistemas de transportes marítimos y multimodales apropiados.

Esa relación de contingencias resulta potencialmente capaz de producir un consistente proceso de desarrollo con la consecuente creación de empleos, lo suficientemente fuerte para transformar a corto y a mediano plazo, la realidad social de la zona de emplazamiento.

Los importantes desarrollos tecnológicos alcanzados y adoptados por el hombre en el área del transporte marítimo y las comunicaciones, favorecen la globalización de la información, de los mercados y de las economías regionales. Precisamente estos son los objetivos principales perseguidos por el gobierno al tomar la decisión de otorgar al sector privado la operación del Puerto de San Antonio Este.

El marco regulatorio propiamente dicho contempla varios aspectos a resaltar: En primer lugar, garantizar la prestación de los servicios básicos enunciados en el artículo 4º con carácter de servicios públicos para todos los usuarios que los requieran. La exclusividad otorgada no vulnera ni restringe el carácter de público del servicio. Segundo: Los bienes afectados a la prestación de los servicios portuarios se mantienen en forma exclusiva e inalienable en manos de la provincia. Tercero: La provincia mantiene el pleno ejercicio de su poder de policía. Cuarto: Se obliga la intervención de la autoridad ambiental cuando la envergadura del emprendimiento lo requiera.

Por otra parte y a propuesta del bloque legislativo que integro, se introducen modificaciones dirigidas a preservar, por sobre todo, el interés público provincial en la materia. Primero: Se garantiza a quienes se vinculen laboralmente con el concesionario las actuales condiciones de contratación, de acuerdo a las normas vigentes y a los convenios colectivos de trabajo respectivos. Esto está enunciado en el artículo 15, inciso p). Segundo: Se deja el riesgo empresario a merced de las negociaciones entre el poder administrador y el futuro concesionario cuando se suprime el artículo 44 de caso fortuito y fuerza mayor y el tema del dragado.

El marco regulatorio también contiene la creación del Ente Regulador para el Puerto de San Antonio Este y el estatuto de dicho ente. Al respecto deben resaltarse algunas de las importantes funciones que tendrá ese órgano de contralor. Primero: Controlar la aplicación de las tarifas autorizadas y evaluar las posibles modificaciones. Segundo: Supervisar el cumplimiento de este marco regulatorio y del contrato de concesión. Tercero: Garantizar a los usuarios el acceso al puerto, asegurando un trato eficiente equitativo e igualitario y Cuarto: Controlar el cumplimiento del plan de inversiones. Además, tal como surge del texto del proyecto en tratamiento, existen otras normas importantes, atribuciones a cargo de este organismo que no enumeraré en honor a la brevedad, pero que resultan de tanta importancia como las destacadas precedentemente.

Señor presidente: Como legislador provincial por el Circuito Atlántico, debo dejar de lado el sentimiento de pertenencia que me aflora en un primer momento de reflexión sobre el tema en tratamiento para abrir paso a la razón. Ello me indica que la aprobación del marco regulatorio que permite la transferencia al sector privado es la decisión que hoy debemos tomar en interés de todos los rionegrinos. Dos son los motivos centrales por los cuales inclino mi voto afirmativo, en primer lugar porque la provincia mantiene la propiedad de las instalaciones portuarias y no pierde el control de las políticas portuarias y en segundo lugar, porque las inversiones necesarias para mantener la competitividad del puerto y ampliar sus actuales fronteras sólo puede hacerlas el sector privado. Estas son las razones, señor presidente, por las cuales la bancada a la cual pertenezco va a votar afirmativamente.

Por otro lado quisiera que se incluyeran dos modificaciones al texto que ustedes tienen. El artículo 2º, Ambito de Aplicación, cuando menciona el plano que dice: "...definido como área terrestre, plano duplicado..." en vez de decir "2465" debe decir "2461"...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Les propongo que cuando vayamos votando en particular, artículo por artículo, sometamos a consideración cada una de las modificaciones.

Tiene la palabra el señor legislador Diez.

**SR. DIEZ** - Señor presidente y señores legisladores: Quiero formular algunas reflexiones en torno a este proyecto que nos ha hecho llegar el Poder Ejecutivo...

**SR. LARREGUY** - Señor presidente: Pido la palabra.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

**SR. LARREGUY** - Nuestro bloque ha decidido que el miembro informante es el legislador Montecino, por lo que corresponde se dé la palabra en primer término al legislador mencionado, si el presidente lo considera así conveniente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Reglamentariamente corresponde la palabra a cada uno de los miembros informantes de bloque.

Asimismo le informo que la palabra había sido cedida al legislador Digno Diez porque la había pedido con anterioridad. Si usted me está solicitando que le dé la palabra al miembro informante, en principio, -repito- reglamentariamente corresponde.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

**SR. MONTECINO** - Señor presidente: Estamos analizando precisamente el marco regulatorio del Puerto de San Antonio Este donde se hace necesario analizar en principio el esquema legal dentro del cual se va a proceder a regular el marco dentro del puerto mencionado.

Es la ley número 2884 del año 1995 precisamente la que permite la incorporación de capitales privados y que declara en desarrollo, modernización y ampliación de capital a los entes, áreas, empresas y sociedades del Estado provincial que presten servicios, produzcan bienes, exploten concesiones nacionales o provinciales o administren recursos naturales.

Es necesario indicar que el decreto reglamentario número 965 del año 1995 del Poder Ejecutivo provincial no incluía al Puerto de San Antonio Este dentro del marco de la ley 2884.

Dentro de ese ámbito...

**SR. DIEZ** - Señor presidente: Solicito autorización para retirarme, a la vez que le comunico que realmente no me esperaba otra cosa de este imbécil... (señala al señor legislador Larreguy)... pero nada tiene que ver con Montecino. Estaba decidido en el bloque ayer que yo hablaría.

-Se retira del recinto el señor legislador Digno Diez.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Montecino.

**SR. MONTECINO** - Voy a retomar el uso de la palabra.

Es necesario indicar que el decreto 965 del año '95 del Poder Ejecutivo no incluía al Puerto de San Antonio dentro de las empresas que declaraban desarrollo y modernización y como consecuencia no estaba sujeto a la ampliación de capital del mismo. Recién en el transcurso del presente año, por intermedio de la resolución 325 del Ministerio de Hacienda de la provincia, se incluye al Puerto de San Antonio Este, convocándose a los distintos sectores a generar las propuestas para la apertura del registro de iniciativas privadas con la finalidad de recibir ofertas para operar la concesión del Puerto de San Antonio Este.

Es dentro del marco de este decreto que se considera al grupo Itcal como presentado y como oferente originario dentro de este marco legal.

Con motivo de una serie de impugnaciones al decreto 325 presentada por uno de los interesados en presentarse a este proceso de concesión, se procede a dictar por parte del mismo ministerio el decreto 486/97 de fecha 18 de junio de 1997 prorrogando el plazo de la resolución 325 y en función del cual se determinan los requisitos o las condiciones que debían reunir las distintas empresas o las distintas ofertas para la explotación de esta concesión, en donde se determinaba que entre las diversidades de documentos que se debían presentar se debían indicar los antecedentes, determinar la estructura de la propuesta, la forma jurídica de la sociedad, las inversiones, el plazo, los servicios que iba a prestar, la metodología, las obligaciones de la provincia y del concesionario, como también el canon y la garantía de la oferta.

Este proceso, que no preveía una de las herramientas utilizadas por el gobierno nacional respecto a la actividad portuaria, que era el llamado a licitación pública nacional e internacional sino que preveía un sistema distinto de incorporación de capitales, es severamente observado por uno de los operadores impugnando la resolución 325 en la cual se concedía 45 días de plazo para la presentación de ofertas, lo cual sin ningún tipo de dudas origina la resolución 486, en virtud de la cual se otorgaba un plazo de 22 días para la presentación de distintas ofertas; indica y marca una severa irregularidad, destacando la falta de transparencia y de políticas claras del gobierno de la provincia, acusando al mismo de desviación de poder y falta de motivación en los actos que originaban la resolución 486.

A todo esto es necesario indicar que precisamente la ley 2884, establecía el marco dentro del cual se debía elaborar o confeccionar las resoluciones del Ministerio de Hacienda, en donde sin ningún tipo de dudas se establecía el plazo dentro del cual se debía evaluar las ofertas y la documental que se debía requerir a los oferentes. En La resolución 486, precisamente uno de los hechos que no contemplaba, era el plazo dentro del cual se iban a evaluar las ofertas; independientemente de eso, es necesario destacar que el gobierno de la provincia, por intermedio del Ministerio de Hacienda, avanza en la propuesta originaria u originada en función de las resoluciones 325 y 486, encontrándonos con que al día 14 de julio de 1997 la única oferta presentada en tiempo y en forma es de la unión transitoria de empresas compuestas por Expofrut, PAI S.A., F.H.B Inversora S.A. e Itcal, que la consideraba originaria, que había sido objeto de impugnación por parte de Gabriel y compañía, fundado en que mal podía considerar originaria a esta empresa, en función de que no existía la documentación o los requisitos a presentar para el llamado a presentación...

**SR. PASCUAL** - Le solicité una interrupción al legislador, señor presidente, porque hasta ahora del marco regulatorio del expediente 534/97 no hemos escuchado nada, o sea, el legislador miembro informante de la bancada del Frente para el Cambio ha estado -hasta ahora- fundamentando un proceso de adjudicación de una licitación que seguramente será de tratamiento cuando venga la ratificación legislativa como lo prevé la 2884. Entonces yo le pediría que, en la medida de lo posible, porque el marco regulatorio no tiene nada que ver con este proceso que el legislador nos está planteando, que nos aboquemos concretamente al tema que estamos tratando.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

**SR. MONTECINO** - Yo le voy a pedir al presidente de la bancada oficialista que preste atención, porque uno de los motivos de la impugnación, en función de la cual Gabriel intenta ser parte, está originada precisamente en que indica que el marco de concesión, que es el que fija la metodología a utilizar para la concesión del puerto, está viciado de nulidad en función de que se ha generado un marco de regulación con posterioridad al llamado a las empresas para presentar ofertas, indicándose como irregularidad que se tiene como originaria, en función de la resolución 325, a una empresa cuando todavía Hacienda y el

gobierno de la provincia de Río Negro no había fijado cuáles eran los requisitos para ser parte en un posible proceso de licitación. Esto está íntimamente concatenado y relacionado, porque llegamos al proceso de la creación del marco de privatización o de concesión del puerto de San Antonio, en función de la ley 2484 que es la que permite precisamente la incorporación de capitales privados y dentro de ese proceso de incorporar capitales privados, se suceden una serie de irregularidades que han tenido y que tienen tratamiento administrativo en cuanto a las impugnaciones presentadas que seguramente van a terminar en una acción judicial. El presidente de la Legislatura ha sido comunicado, con fecha 10 de julio del presente año, de una carta documento remitida por Gabriel y Compañía, en función de la cual le indicaba las irregularidades cometidas dentro del proceso de concesión de la explotación del puerto de San Antonio. Y esto tiene que ver, sin ningún tipo de dudas, con lo que venimos planteando porque, a diferencia del sistema utilizado por la provincia de Río Negro, en donde primero se piden...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Legislador, en función de lo manifestado por el legislador Jorge Pascual y en el espíritu de ser lo más generoso -como es usual- con el uso de la palabra, quisiera solicitarle que haga un esfuerzo de concentrar la argumentación sobre el marco regulatorio y no sobre el proceso de concesionamiento que aún no está definido.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

**SR. LARREGUY** - Nosotros contemplamos correctamente el pedido del legislador Pascual, pero la interpretación política que nosotros hacemos del marco regulatorio del puerto no está despegada del proceso de adjudicación o de concesionamiento de la operación del puerto. Entonces, para poder exponer el punto de vista de nuestro bloque, nosotros necesitamos hacer la ilación entre una y otra cuestión, o sea, no vamos a esconder de que para tratar el marco regulatorio queremos dar el encuadre sobre el proceso de adjudicación. Le voy a decir al legislador Pascual que recuerde, que el año pasado el legislador Falcó presentó un proyecto del marco regulatorio -no me acuerdo bien, allá por el mes de junio- que no tuvo ningún tratamiento porque el bloque oficialista, al cual pertenecía el propio autor del proyecto, no quiso tratarlo y resulta que a partir del momento en que empieza a generarse el proceso de adjudicación a la actividad privada de la operación del puerto de San Antonio, comienza también a acelerarse o a moverse el tema del marco regulatorio.

Esto es lo que va a exponer el legislador Montecino, entonces le pedimos al señor presidente, si es un problema de tiempo, nosotros volvemos mañana a la hora que fije la presidencia, porque es mucho lo que tenemos que decir sobre este tema del puerto de San Antonio; de todas maneras está anticipado nuestro voto afirmativo a esta cuestión, con lo cual lo único que queremos decir es todo lo que pensamos realmente, o sea, plantear todas las dudas que todavía nos quedan sobre este tema, que nos tomó un poco apurados porque probablemente, a fin de mes se vence el plazo de adjudicación. La comisión adjudicadora tiene plazo hasta el 29 de este mes para adjudicar, con lo cual nosotros cuestionamos que el marco regulatorio podría haber estado hace un año atrás, por ejemplo. Entonces, tenemos la mejor buena voluntad para aprobarlo pero también queremos que nos den el tiempo que necesitamos para darle nuestro encuadre político a esta cuestión, en definitiva nos vamos a poner de acuerdo en el fin último de este tratamiento, que es el concesionamiento del puerto.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - No estaba negándole el tiempo, simplemente solicitando el mayor esfuerzo del miembro informante con respecto al tema en cuestión pero de ninguna manera estaba limitándolo. Prosiga señor legislador Montecino.

**SR. MONTECINO** - Sinceramente no considero correcto el procedimiento utilizado por presidencia porque he sido siempre respetuoso del uso de la palabra de cada uno de los miembros informantes y estas interrupciones, primero por un legislador de la bancada, luego por el presidente de la otra bancada, no predisponen a tratar correctamente, tal cual como debe ser, este tema de importancia como es el que estamos tratando. De cualquier manera, tal cual como lo afirmaba el presidente de nuestra bancada...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - De todas maneras yo había dado la autorización...

**SR. MONTECINO** - Sí, pero no deja de constituir una interrupción, de cualquier manera, sería sumamente irrespetuoso que si me están pidiendo que atendiera no atendiese; si hubiera dicho que no, la interrupción se hubiera sucedido de cualquier forma.

De cualquier manera, tal como lo afirmaba el presidente de mi bancada, -reitero- no deja de estar íntimamente relacionado todo el proceso de concesión o de incorporación de capital privado en función de la ley 2884 con el marco regulatorio del Puerto de San Antonio Este y cuando digo esto, lo digo convencido de que así como se aprueba este marco tranquilamente se podría haber aprobado un marco legal que prevea la participación, por intermedio de licitación, de capitales nacionales e internacionales. También podemos llegar a concluir que este marco regulatorio que se remite a la Legislatura de la provincia Río Negro para su tratamiento y aprobación casi sin tener posibilidades de estudio y de análisis con los sectores intermedios interesados, está respondiendo, de alguna manera, al zapato exacto de alguna de las empresas que se fueron presentando dentro de las distintas actuaciones administrativas del marco de la ley 2884 y lo digo porque precisamente llama poderosamente la atención la resolución número 325 de Hacienda, en donde considera a Italcál como uno de los miembros originantes de la petición de incorporar capitales privados, cuando en realidad todavía este organismo no había llamado a la posibilidad de esta incorporación y no había fijado cuáles eran los requisitos a cumplir por quienes se presentaran dentro de este llamado.

Recién, mucho tiempo después, cuando es objeto de impugnación esta resolución, se fija el marco madre dentro del cual las empresas que quisieran incorporar capital privado al puerto iban a tener que cumplir con determinados requisitos. Luego surge este marco regulatorio cuando ya no hay posibilidades de presentarse en tiempo y en forma para ser partícipes de la incorporación de capitales al puerto y nos surgen a partir de ese hecho serias dudas, fundamentalmente con la consideración para con Italcál, porque se la considera originaria de una propuesta que monopoliza la explotación portuaria, es

una empresa íntimamente relacionada con Aycsa Tensis, que es una constructora vinculada a la construcción del aeropuerto de carga y descarga de General Roca y porque su representante legal es el mismo que está trabajando en la presentación de la empresa que va a operar en la zona franca de Sierra Grande, por lo cual nos quedan abiertos signos de pregunta respecto de la vinculación también con esta nueva empresa y porque fundamentalmente se la considera originaria sin tenerse en cuenta cuáles eran los antecedentes económicos, laborales, el capital social, la actividad desarrollada en el marco de la provincia de Río Negro, el origen de los capitales, al extremo tal de que a pesar de haber sido considerada originaria, al 14 de julio, que era la fecha límite para la presentación de las propuestas, esta empresa no había presentado ningún tipo de propuesta y enviaba, vía periódicos provinciales, señales de humo respecto de lo que pensaban hacer con la concesión del puerto.

Todo esto no hace nada más ni nada menos, señor presidente, que colocarnos frente a una situación realmente difícil, porque sospechamos fuertemente que estamos en presencia de una empresa fantasma, más si tenemos en cuenta la posibilidad de ceder la explotación del puerto, fundamentalmente a partir de esta serie de hechos que se suceden en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la provincia de Río Negro que nos llevan a deducir esta alternativa.

Sin ningún tipo de duda que dentro de este marco no podíamos dejar de objetar esta metodología utilizada ni dejar de vislumbrar de que el marco regulatorio era una norma creada a gusto y paladar de quien, en principio, había sido designada como originaria de las propuestas, cuando en realidad no había cumplimentado, porque no los había, con los requisitos legales y cuando existiendo los mismos tampoco los cumplimentó.

Entonces, este marco es el que nos hace sospechar fuertemente de la intencionalidad de poner a consideración el tratamiento del marco regulatorio del puerto con la urgencia y en proyecto de única vuelta del Poder Ejecutivo provincial. Independientemente de ello, el proyecto en sí necesita irremediablemente incorporar algunas de las modificaciones que, si bien no están consensuadas, me interesaría que así sea porque hace al desarrollo armónico de la región donde está instalado el puerto, que es la localidad de San Antonio Oeste.

Voy a solicitar, cuando entremos a analizar el tema en particular, se contemple la posibilidad de incorporar la prohibición en forma expresa de la utilización del puerto de San Antonio Oeste para la carga y descarga de combustibles o la radicación de un oleoducto en el mismo, fundamentalmente porque este tipo de actividad estaba prohibida por ley, porque el marco regulatorio no lo contempla, deja abierta esa posibilidad y me interesaría que quede en términos suficientemente claros esta prohibición.

Independientemente de ello, se hace necesario, en función de descentralizar la administración pública, que el directorio del ente tenga domicilio social y desempeñe sus actividades en la localidad de San Antonio Oeste, puesto que ésta no solamente es la localidad de mayor importancia -o tiene que convertirse en el puerto más importante de la Patagonia- sino que no tiene sentido no radicar el ente en la localidad de San Antonio cuando es la única localidad con puerto que tenemos en la provincia de Río Negro. Al margen de ello, se hace necesario trabajar fuertemente en la integración de este ente, fundamentalmente a partir de la conformación del mismo.

Leía hace tiempo atrás que existía en el ámbito del Congreso de la Nación cuatro iniciativas de diputados y de senadores nacionales del Partido Justicialista donde se propiciaba que los directorios de los entes reguladores contemplen la participación en forma activa de los usuarios de los servicios que se habían concesionado, por eso es que voy a solicitar que en la conformación del ente, la integración del directorio esté contemplando la participación de los sectores gremial y empresario, puesto que se hace necesaria su intervención, máxime si tenemos en cuenta las facultades con que va a contar el mismo.

En función de ello quiero retrotraerme y marcar las posiciones fijadas en el ámbito de la Legislatura por el bloque de legisladores justicialistas y no puedo dejar de hacer mención a un proyecto de ley presentado en el transcurso del año pasado, el 324/96, que creaba las comisiones de seguimiento de las privatizaciones; específicamente se creaba dentro del ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, una comisión especial de seguimiento de la ley 2884, la que tendría como objeto la supervisión de los distintos procesos que surjan en virtud de la aplicación de la ley, como así también la coordinación entre los poderes Legislativo y Ejecutivo a los efectos de garantizar el cumplimiento efectivo de la ley y sus resultados, debiendo informar periódicamente al Parlamento sobre las cuestiones de su incumbencia.

Este proyecto es superador de las modificaciones realizadas por la intercomisiones en cuanto a los informes que debe brindar el ente a esta Legislatura, porque prevé la participación también en forma directa de las comisiones de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Adelantando, tal cual como lo dijera el presidente del bloque, nuestro voto afirmativo con las modificaciones que vamos a consensuar, no tengo más nada que decir, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Benítez Gutiérrez.

**SR. BENITEZ GUTIERREZ** - Gracias, señor presidente.

Después del cansancio que uno tiene luego de tantas horas de debate, no podía estar ausente en el tratamiento y debate de este proyecto que realmente es importante, porque como representante de San Antonio me agrada sobremedida que se incorporen capitales privados para el desarrollo de esta terminal marítima.

Lógicamente no quiero hacer un historial de cómo se generó este área portuaria porque sabemos que nación la mandó a construir y la supervisó la A.G.P., o sea la Administración General de Puertos, que luego, por un convenio con provincia pasó a manos de la Corporación de Desarrollo Portuario, lógicamente dependiendo del Ministerio de Economía y ahora el Estado provincial la somete a un marco de iniciativa privada. Seguramente se concesionará a la propuesta del mejor oferente. Creo que

tiene que haber un acuerdo en concesionar el puerto a la mejor oferta de inversión; hay varios grupos de empresarios interesados en esto.

La comisión evaluadora será la que evaluará la propuesta, elaborará el contrato y procederá a su posterior concesión, que lógicamente se dará a conocer; pero creo que el compromiso que tenemos que resaltar es la responsabilidad que tiene hoy el Estado provincial en el planeamiento del desarrollo económico, urbanístico, social y ambiental de la zona portuaria de San Antonio Este.

Asumir todas estas responsabilidades implica obtener un marco regulatorio que nos garantice un funcionamiento del Puerto de San Antonio Este acorde a la demanda de la calidad y eficiencia de los servicios portuarios que nuestro proceso de exportaciones regionales exige para poder insertarse en el contexto internacional de comercialización.

El fuerte proceso de globalización económica nos está requiriendo maximizar eficiencia y calidad y disminuir los costos operativos y de transporte que afectan a nuestra producción, para adecuarla a la competencia que soportamos de otras regiones.

Este es sin duda un aspecto importante desde el punto de vista económico, que permitirá afianzar no sólo el desarrollo de la actual actividad portuaria sino preservar y acrecentar las fuentes de trabajo que hoy posee nuestra región con el actual nivel de producción y exportación logrados por nuestros productores.

No podemos dejar de mencionar que la actividad portuaria de San Antonio Este, mantiene un incentivo o beneficio sustantivo que se traduce en los reembolsos a la producción exportada por dicho puerto; este beneficio tiene hoy un período de vigencia determinado, el que nos obliga a prever la forma en que nuestro Puerto de San Antonio Este pueda mantener y, en lo posible, incrementar las ventajas comparativas de funcionamiento aún cuando dichos reembolsos se extingan a futuro.

Lograr dichas condiciones es nuestro desafío y esto hace que no podamos seguir confiados e inactivos, sino que tenemos obligación de generar, a través de políticas activas y aprovechando la dinámica económica de nuestra región, los cambios necesarios en los servicios de nuestro puerto, que nos permitan sustituir las ventajas de dicho beneficio.

Debemos lograr una buena performance de competitividad para el Puerto de San Antonio Este, necesaria para afrontar la disputa con éxito con los puertos vecinos de Bahía Blanca y Puerto Madryn y de esta forma continuar ingresando y obtener el máximo desarrollo posible. En función de lo expuesto, vemos con expectativas positivas la incorporación de capitales privados para poder realizar las inversiones económicas que nos permitan obtener las mejoras necesarias en los servicios del Puerto de San Antonio Este para el logro de los objetivos económicos enunciados.

Adelanto mi voto afirmativo en el tratamiento en general de esta iniciativa. En el tratamiento particular incorporaré observaciones y modificaciones que considero de sumo interés, a los efectos de preservar los intereses del Estado provincial y los objetivos de la concesión. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

**SR. FALCO** - Señor presidente: Hoy en el transcurso de la sesión hemos visto con agrado, la buena voluntad de los demás, que han colaborado con nosotros la voluntad política de apuntalar este esquema, por parte de un sector de la oposición. Pero hemos visto también, que hemos recibido algún tipo de crítica y se ha marcado algún tipo de sospecha que en este punto en particular, me gustaría aclarar, porque me siento parte activa de consulta de este proyecto del marco regulatorio y no quisiera aceptar que he trabajado con falta de transparencia o escondiendo cosas o cual era la función del legislador.

Con respecto al marco regulatorio, me llama la atención esta larga exposición que hizo el miembro informante de la oposición; me llama la atención que se haya olvidado la argumentación, que habla casualmente de la transparencia de la labor explícita y la claridad del procedimiento, se olvida del método, porque casualmente se olvida del dictamen del máximo organismo contralor como es la Fiscalía de Estado.

Ese expediente se lo olvidó -casualmente, para sembrar falta de transparencia y dudas- en el tintero, porque estas actuaciones en que las empresas de las agencias marítimas San Blas, Gabriel y Compañía e Italcal denuncian la ilegitimidad del proceso y cuestionan los vicios de violación a los principios de transparencia y publicidad; cuestionan asimismo el decreto provincial 248, de desviación de poder y falta de motivación; critican las resoluciones 325 y 486 del Ministerio, que son nulas, de nulidad absoluta; critican la iniciativa por la ley 2884. Sobre esta ley 2884 dicen que no es demasiado explícita y sobre el decreto 248 y la resolución, dicen que no cumplieron los principios anteriormente enunciados. Se imputa que la declaración de originante a la presentación, no se indica lo que significan los términos de la ley 2884.

La Fiscalía de Estado, después de hacer todas las consideraciones, contesta puntualmente y justifica en media página, con la firma del Fiscal de Estado adjunto, con derecho administrativo, penal, civil y comercial; no quiero leerlas particularmente porque sería alargar mucho la sesión. Soy un lego en la materia, pero entiendo que jurídicamente debe tener su sustento porque es el dictamen oficial de la Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro, consultada por el Ejecutivo de la provincia. En esta mitad que se olvidó sobre la impugnación de Gabriel por ilegitimidad, en el imperio de la ley 2938, de San Blas y de la carta documento de Italcal, la Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro, contesta respecto a un tema que no viene al caso analizar en esta sesión, sí tiene razón el legislador Larreguy cuando lo enmarca políticamente en el cuadro de procedimiento de la explotación del puerto de San Antonio pero no viene al caso hoy analizar la ley 2884 ni todas las resoluciones que ha tomado el Poder Ejecutivo.

Esto tiene que quedar muy claro, presidente, porque si no vamos a recibir palos por bogar y palos por no bogar en cualquier oportunidad que a cualquiera se le ocurra sembrar dudas o caracteres de sospecha sobre los procedimientos, no solamente del Ejecutivo sino de los legisladores que trabajamos y participamos en la conformación de cualquier norma legal que se trate en esta provincia.

Por todo lo expuesto considero que se deben rechazar las impugnaciones receptadas como denuncias de ilegitimidad, artículo 75 de la ley 2938, de las empresas Gabriel y Compañía, Agencia Marítima San Blas S.R.E. y con respecto a la presentación de la Italcal entiendo que se debe incorporar al expediente como un elemento más de su propuesta para el análisis de la comisión evaluadora y le pasan el dictamen de la Fiscalía al Ministerio de Hacienda para que continúen con el procedimiento normal.

A título aclaratorio y reconociendo la voluntad política de la oposición de apoyar este proyecto del marco regulatorio, quería -como este recinto lo merece- que quedaran muy claramente establecidas las reglas de juego en donde está, en varios diarios regionales y nacionales, la transparencia, la publicidad y la claridad con que se manejó puntualmente la decisión política de utilizar la ley 2884 como decisoria del proceso de concesión para la inversión e iniciativa privada en nuestro Puerto de San Antonio Este. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

**SR. MONTECINO** - Señor presidente: Me voy a permitir discrepar con la opinión del legislador preopinante, precisamente porque en el traslado, en la vista 66784 del Fiscal de Estado adjunto, el doctor Martirena indica que las correcciones sugeridas tienen su fundamento en que para esta Fiscalía el recurso en crisis debe tomarse como de revocatoria y tal como lo establece el artículo 75 de la ley 2938, quien en su caso, si se llega a esa instancia, también debe evaluar y sustanciar la denuncia si considera que tiene entidad suficiente, que es el órgano superior que en el sublite es el señor gobernador.

Conozco -no solamente esa, la 67090- la 66576 del ámbito de Fiscalía de Estado, que es la misma que ha dado pie, señor presidente y que ha fundamentado en forma favorable diversas propuestas del Ejecutivo provincial, tales como las leyes de consolidación, la ley de intangibilidad de los funcionarios del Poder Judicial propiciando el acogimiento en sede judicial y una vez que estos llegaron a sede judicial, los mismos han sido declarados inconstitucionales. O sea que para mí, la opinión del Fiscal de Estado es una opinión más, pero de ninguna manera es la última y es la que sirve, es una más que se puede o no tener en cuenta, lo que sí es necesario remarcar es que al menos el Ministerio de Hacienda estaba incurso en determinadas irregularidades, toda vez que cuando dicta la resolución número 325 por la cual considera a Italcal como originante, hace lugar en forma solapada al recurso interpuesto por Gabriel fijando, por intermedio de la resolución número 486, las condiciones para acceder a ser considerado un oferente sujeto a aportes de capital para el puerto de San Antonio Este y modifica inclusive los plazos para la presentación de las ofertas, fijando como fecha tope el día 14 de julio.

A tal punto o de tal magnitud son las impugnaciones en función de las irregularidades cometidas, que la misma empresa considerada originaria termina impugnando la totalidad del procedimiento alegando falta de transparencia y claridad, al igual que lo había hecho Gabriel, quedando solamente una sola, una unión transitoria de empresas cumpliendo con todos los requisitos legales y aún se está sustanciando en el ámbito administrativo correspondiente las impugnaciones efectuadas, precisamente por Italcal. En función de ello, de lo que veníamos diciendo, entendíamos que no se desprende en su totalidad de la ley 2884 el proceso administrativo llevado adelante y el proceso de regulación o de fijación por ley del marco del puerto de San Antonio Este. Es por eso que me permito discrepar, porque han existido irregularidades, las cuales han tratado de ser salvadas, cosa que entiendo porque han estado viciadas de nulidad absoluta desde su origen, por lo que voy a hacer referencia a los dichos de quien hoy está ocupando el Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro, que en función de la falta de transparencia -esto lo decía el día 20 de julio de 1997 en un ámbito de circulación provincial- recomendaba al gobierno de la provincia de Río Negro llamar a una nueva licitación por el puerto de San Antonio fundado en las serias irregularidades observadas en el procedimiento de integración de capitales privados al puerto. Esto no lo digo yo, esto lo dice quien es hoy Ministro de gobierno, lo decía Horacio Joulíá el 20 de julio, antes de asumir en la investidura que hoy posee por lo que los comentarios están demás. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Remón.

**SR. REMON** - No se enoje, presidente.

Solamente en tres minutos quiero decir algunas cosas que tengo necesidad de decir.

En primer lugar, sin calificar y sin abrir juicio, creo que muchas de estas discusiones las hubiéramos evitado si se hubiera llamado a una licitación nacional e internacional con los mecanismos habituales para ello.

En segundo lugar, de persistir en esto y en el mecanismo de la comisión adjudicataria o adjudicadora, etcétera, creo que el marco regulatorio se tendría que haber votado hace más de un año y el ente regulador tendría que haber estado funcionando, constituido en San Antonio Oeste y manejando el tema con tiempo para que no aparezca una cosa sobre la otra y dé la sensación que este marco regulatorio es un traje a medida.

En tercer lugar, si bien no tiene directa relación con el marco regulatorio, se ha hablado aquí esta noche de distintos oferentes que han estado y que están en la prensa, se ha hablado de la empresa Italcal; ha sido mencionada Italcal Group como que tiene que ver con el ATG Group que está con el aeropuerto de Roca, me parece que es puro "group". Pero bueno, frente a ello hay una propuesta de exportadores del Alto Valle, del Valle Medio, de Río Colorado, productores, cooperativistas, jugueros, etcétera, gente de la provincia, que trabaja con y el puerto, que también operan allí con una compañía que han integrado ellos -rionegrinos todos- y creo que hay que tener en cuenta seriamente a esta gente. Si bien no tiene que ver con el marco regulatorio, creo que es importante que lo digamos. Nada más, gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Quiero recordar a la Cámara que no estamos en debate libre. Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - No se asuste, presidente, no es mi intención alargar innecesariamente este debate, me parece que a esta altura de las circunstancias sería gastar pólvora en chimangos, con la disculpa al legislador Jorge Pascual (risas); hay otros chimangos, peores. De todas maneras es conocida mi postura respecto de este tema de la concesión de los servicios del puerto entregados a manos privadas, con lo cual, sin ampliar más, anticipo mi voto negativo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el proyecto 534/97, en general. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado, por mayoría, en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se hará mención a cada uno de los artículos.

Para ordenarnos: Hay varias mociones de modificación, así que en la medida que mencionemos los artículos, vayan haciendo sus propuestas.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - El artículo 1º no cuenta con modificaciones.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Se va a votar el artículo 1º, sin modificaciones. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - En el artículo 2º está propuesta la corrección de donde dice: "plano duplicado 2465", debe decir: "plano duplicado 2461".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE** - Que se agregue el plano al expediente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el artículo 2º. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 3º.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Para este artículo 3º, definiciones, está propuesta la modificación en el concepto de concesionario, diciendo: "CONCESIONARIO: La persona jurídica que resulte adjudicataria de la concesión otorgada conforme a los procedimientos legales vigentes que firme el respectivo contrato y reciba la tenencia del Puerto, asumiendo así todas las obligaciones contractual y legalmente establecidas".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Benítez Gutiérrez.

**SR. BENITEZ GUTIERREZ** - Quiero, en el tema definiciones, donde se dice qué se entiende por puerto "El ámbito acuático y terrestre natural o artificial...", incorporar "y los accesos acuáticos y terrestres e instalaciones fijas que por sus condiciones físicas y de organización...", el resto del texto sigue igual. Pido solamente la incorporación de "accesos acuáticos y terrestres".

#### 78 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 3 y 18 horas del día 23 de septiembre.

#### 79 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 3 y 35 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE** - En el tratamiento de artículo por artículo, cuando haya alguna modificación se la vamos a ir diciendo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar, sin modificaciones, el artículo 3º. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Han sido aprobados por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría, sin modificaciones, los artículos 4º, 5º, 6º y 7º.

-Al enunciarse el artículo 8º, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a la modificación propuesta.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Artículo 8º: Condiciones de la concesión. "En todos los casos la concesión para la operación y explotación de los servicios del puerto, se otorgará por un plazo determinado". Ese es el agregado que tiene el artículo 8º.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el artículo 8º. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 9º, 10, 11, 12, 13 y 14.

-Al enunciarse el artículo 15 dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura al artículo 15 con la modificación propuesta.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - El artículo 15 tiene propuesta la siguiente modificación. Se modifica el inciso p) que quedará redactada de la siguiente manera: "p) cumplir con las obligaciones laborales respetando y haciendo respetar las leyes laborales vigentes, los convenios colectivos de trabajo que resulten aplicables a las diferentes actividades que realice, que se encuentren vigentes y/o las que resulten de aplicación en el futuro".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el artículo 15 con la modificación propuesta. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se vota y aprueba por mayoría el artículo 16.

-Al enunciarse el artículo 17, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura al artículo 17.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Artículo 17. Se agrega el inciso e): "Realizar variaciones en el plan de inversiones. En caso de que deba afrontar decisiones ajenas a su competencia, que alteren las ventajas comparativas que a la fecha del otorgamiento de la concesión detenta el Puerto de San Antonio Este. Estas eventuales readecuaciones se deberán tramitar siempre ante el Ente, quien se expedirá sobre su viabilidad".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

**SR. MONTECINO** - Señor presidente: Es para comunicarle que se ha consensuado modificar la primera parte del artículo 17 inciso a) donde dice: "...Para los líquidos inflamables a granel y otras cargas que pudieren resultar peligrosas para la vida de los seres humanos y/o para las cargas que usualmente operen en el puerto, se deberá requerir autorización previa a la autoridad ambiental y al Ente Regulador". Se agrega a continuación: "Déjase establecida la plena vigencia de la ley 2892". La ley 2892 es la que prohíbe la construcción de un oleoducto en el Puerto de San Antonio.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Con las modificaciones propuestas, se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

Por secretaría se dará lectura al artículo 18.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Artículo 18. La modificación propuesta suprime el inciso d).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Se va a votar el artículo 18 con la modificación propuesta. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE** - Hasta el artículo 26, señor presidente, no hay modificaciones.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 inclusive.

-Al enunciarse el artículo 26, dice el

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - En el artículo 26 se agrega un segundo párrafo que dice así: "Si eventualmente llegare a ser necesario proveer el servicio de dragado, el concedente podrá autorizar al concesionario para que lo realice, previa autorización del Ente y evaluación del impacto ambiental que lo permita. Si este gasto extraordinario lo realiza el concesionario, el Ente podrá autorizar el reajuste de las tarifas para amortizar dicho gasto en un período razonable" y luego continúa "El Ente dispondrá de un plazo de treinta días..."

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el artículo 26 tal como ha sido leído por secretaría.  
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría, sin modificaciones, los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43

-Al enunciarse el artículo 44, dice el

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Desaparece el artículo 44 del proyecto original, pasa a ser 44 el que era 45 y así se reordenan sucesivamente todos los artículos. El artículo 45 pasa a ser 44; el artículo 46 pasa a ser 45; el artículo 47 pasa a ser 46; el artículo 48 pasa a ser 47; el artículo 49 pasa a ser 48; el artículo 50 pasa a ser 49; el artículo 51 pasa a ser 50; el artículo 52 pasa a ser 51; el artículo 53 pasa a ser 52; el artículo 54 pasa a ser 53; el artículo 55 pasa a ser 54; el artículo 56 pasa a ser 55; el artículo 57 pasa a ser 56; el artículo 58 pasa a ser 57; el artículo 59 pasa a ser 58; el artículo 60 pasa a ser 59; el artículo 61 pasa a ser 60; el artículo 62 pasa a ser 61 y el que era artículo 63 pasa a ser 62 y es el de forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Se van a votar los artículos enumerados por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Han sido aprobados por mayoría.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE** - Una última modificación, señor presidente, es en el Anexo I; el artículo 2º quedaría redactado de la siguiente manera: Donde dice "Domicilio. El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) tendrá su domicilio legal en el lugar que el Poder Ejecutivo designe a esos fines".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Es la única modificación?.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

**SR. MONTECINO** - La modificación propuesta por el legislador Lassalle no ha sido consensuada, nuestro bloque entiende que el domicilio social del Ente tiene que ser San Antonio Oeste y que esta decisión tiene que ser recogida por la ley, en función de ello no vamos a prestar acuerdo a esta modificación y la vamos a votar en contra.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El estatuto lo vamos a votar en particular, artículo por artículo o lo vamos a votar en general?

**SR. PASCUAL** - Podríamos votarlo en general y en particular conjuntamente, si no sufre otras modificaciones.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Es la única modificación.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE** - Presidente: Quiero dejar sentado nuestra posición de por qué esta modificación; entendemos que la ley no debe recoger justamente el tema del domicilio sino que debe dejarlo librado al Poder Ejecutivo para que lo designe; por otro lado, el tener domicilio en otro lugar de funcionamiento no implica que el funcionamiento propiamente dicho no vaya a ser el Puerto de San Antonio Este, que es el lugar que tiene que regular las actividades.

Por otro lado, el caso de la Corporación para el Desarrollo Portuario que efectivamente desarrolla todas sus funciones en el Puerto de San Antonio Este, hoy tiene domicilio legal en la ciudad de Viedma, por fines prácticos, así que sostenemos la posición de que se debe mantener que el Ejecutivo determine ese lugar y que el funcionamiento efectivamente del ente regulador, independientemente del domicilio, va a estar dado en el Puerto de San Antonio Este.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

**SR. LARREGUY** - Nosotros seguimos sosteniendo que tiene que ser San Antonio Oeste fijado en el anexo explícitamente; cuando se aprobó el Ente Provincial Regulador de la Energía se puso sin ningún problema Cipolletti, entonces me parece que en este caso, en atención a la localidad de San Antonio Oeste, me parece que la Legislatura debería fijar concretamente esta localidad, sin dejarlo a criterio del Poder Ejecutivo, más allá de que éste pueda escuchar nuestras rogativas.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el Anexo I del citado expediente. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría; se ha aprobado entonces en general y en particular el proyecto número 534/97, por mayoría, por lo cual ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

**SR. MONTECINO** - Cuando hicimos la exposición en general del proyecto que teníamos en tratamiento habíamos presentado una modificación al anexo, en función de la integración del directorio. Esto no sé si fue recogido como una modificación por parte del legislador Lassalle; nosotros solicitábamos la inclusión de los usuarios en la integración del directorio y habíamos indicado quienes iban a componer el mismo. Yo no sé si esta aprobación en particular aceptó esta modificación o no y no sé en definitiva si lo que se puso en tratamiento fue el artículo 6° tal cual como está redactado o si se aceptó -reitero- la modificación que habíamos propuesto.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Fue sometido tal cual figura en el expediente en el dictamen de intercomisión.

**SR. MONTECINO** - Nosotros habíamos hecho la observación en ese artículo en forma especial y la vamos a mantener, vamos a votar en disidencia; nosotros lo habíamos fundamentado, lo que sucede es que no se puso en tratamiento en forma particular, se puso el anexo en forma completa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Correcto, porque solamente el bloque de la mayoría introdujo una modificación que es la que aceptamos.

**SR. MONTECINO** - Nosotros queremos que quede constancia sobre esta observación, a la forma en que se ha integrado el ente, independientemente del resultado de la votación en forma general, sí en particular queríamos hacer esta observación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Bien, ha sido aceptada.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 555/97.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

**SR. DALTO** - Presidente: Dada la coincidencia temática de los tres expedientes, 555, 556 y 557/97, solicito que los tratemos en forma conjunta.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Vamos a fundamentarlos en forma conjunta?

**SR. DALTO** - Cuando se proceda a la votación.

#### **80 - LIMITES COLINDANTES MUNICIPIOS VALCHETA - POMONA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Vamos a tratar los expedientes número 555/97, 556/97 y 557/97.

En primer término corresponde el tratamiento del expediente número 555/97, proyecto de ley que fija límites colindantes de distintos municipios (Valcheta-Pomona). Autora: Comisión Especial de Límites.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Presidente: Solicito que se dé lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura solamente a los dictámenes de comisión.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 15 de setiembre de 1997. Expediente número 555/97. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de ley: Fija límites colindantes de distintos municipios (Valcheta-Pomona).

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Agostino, Abaca, Dalto, Pinazo, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Municipales.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 555/97. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de ley: Fija límites colindantes de distintos municipios (Valcheta-Pomona).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Municipales, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Abaca, Palomar, Sánchez, Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Rodrigo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Fijase como límite colindante, el dispuesto por los municipios de Valcheta y Pomona, establecido en el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley, coincidente con el acuerdo de colindancia, realizado el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la localidad de Valcheta, con la presencia del presidente de la Comisión Provincial de Límites doctor José Airaldo y los representantes de los Concejos Deliberantes de los municipios de Sierra Colorada, Lamarque, Pomona y Valcheta del citado acuerdo se describe el límite de la siguiente forma: A partir del punto divisorio de las jurisdicciones de los municipios de Valcheta, Lamarque y Pomona, vértice Noroeste de la parcela 13-5-330680 se arranca con rumbo Sureste por el costado Noreste la citada parcela, para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-230750, 13-5-330680 y 13-5-480900 desde este punto y con rumbo al Noreste en una línea quebrada de dos tramos se continúa por el costado Norte de la parcela 13-5-230750 para llegar al vértice Noreste de esta parcela, común con la parcela 13-5-480900, desde este punto y con rumbo Sur se sigue por el costado Este de la parcela 13-5-230750 para llegar al vértice Sureste de esta última parcela, punto con la parcela 13-5-350950, desde este vértice y con rumbo al Oeste-Suroeste se continúa en una línea quebrada de tres tramos para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-130870, 13-5-230750 y 13-5-350950, vértice Oeste de esta última parcela desde este punto y con rumbo al Sureste se continúa en una línea quebrada de cinco (5) tramos por el costado Noreste de las parcelas 13-5-130870 y 13-5-080970 para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-080970, 13-5-130870, 07-6-400050 y 07-6-310150, desde este vértice y con rumbo al Noreste se continúa por el costado Noroeste de la parcela 07-6-240170, para llegar al vértice Norte de esta parcela, desde este punto se continúa con rumbo al Sureste por el costado Noreste de la parcela 07-6-240170 para llegar al vértice Este de esta última parcela, punto común con las parcelas 07-6-160200, 07-6-240170 y 07-6-310150, desde este vértice se continúa, con rumbo al Norte para llegar al vértice Oestenoroeste de la parcela 07-6-320360 común con la parcela 07-6-310150, desde este punto y rumbo al Noroeste se continúa por una línea quebrada de cuatro tramos para llegar al vértice Norte de la parcela 07-6-320360, común con la parcela 07-6-500265, desde este punto se sigue con rumbo al Oestesuroeste una línea quebrada de cinco (5) tramos por el costado Norte de las parcelas 07-6-320360 y 07-6-270500, para llegar al vértice Noreste de la parcela 07-6-270500, punto común con la parcela 07-6-440600, desde este vértice se continúa con rumbo al Noreste en una línea quebrada de dos (2) tramos para llegar al vértice de la parcela 07-6-440600 desde este punto y con rumbo al Sursureste se continúa en una línea quebrada de seis (6) tramos para llegar al vértice Sur de la parcela 07-6-320270, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste en una línea quebrada de tres tramos por el costado Sureste de la parcela 07-6-320270 para llegar al vértice Sureste de esta última parcela, común con la parcela 17-3-680200, desde este vértice con rumbo al Suroeste se continúa en una línea quebrada de tres (3) tramos para llegar al vértice Suroeste de la parcela 17-3-680200, desde este punto se continúa rumbo al Este por el costado Sur de esta última parcela para llegar al límite Oeste del municipio de San Antonio Oeste (ley número 900), punto Este del acuerdo colindante Pomona-Valcheta, vértice Sur de la parcela 17-3-680200.

**ARTICULO 2º.-** La Comisión Provincial de Límites (ley número 2159) verificará y certificará "in situ", la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Firmado: Barros, Dalto, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

**SR. DALTO** - Señor presidente: Los municipios de Pomona, Valcheta y Ramos Mexía han definido sus respectivos ejidos colindantes en los términos establecidos por la ley 2159.

La Comisión de Límites de esta Legislatura creada en 1984 a través de la ley 1812, viene trabajando desde entonces, entre otras responsabilidades específicas, en la determinación de los límites intermunicipales. Esta última tarea le es encomendada en el artículo 227 de la Constitución provincial.

En este sentido, la ley número 2159 expresa que los concejos municipales deberán formalizar los convenios respectivos y presentarlos a la Legislatura provincial para su aprobación.

Este precepto legal es el que motiva el tratamiento de estos proyectos en la sesión de hoy; sin embargo, este acto, señor presidente, no refleja adecuadamente el significado último de la determinación de los ejidos colindantes, que es lo mismo que decir los límites territoriales de cada municipio, el espacio físico donde se desenvuelve la tarea cotidiana de las comunidades, el ámbito donde sus integrantes desarrollan sus proyectos de vida y de futuro.

La historia es, en buena parte, el relato de los conflictos entre los seres humanos en defensa de lo que consideran su territorio común y muchos recordarán en este recinto las pujas regionales que, en varios casos, obligaron a suspender las definiciones de ejidos colindantes.

La trascendencia que otorgan esos requerimientos y necesidades de los seres humanos a la determinación de los ejidos colindantes, ha tenido como consecuencia la búsqueda de soluciones consensuadas a las controversias naturales entre localidades.

Así, estos tres proyectos que sin duda alguna hoy convertiremos en ley por unanimidad, son la consecuencia de una amplia y minuciosa tarea de concertación de diferentes sectores, cada uno con su propio objetivo.

Esa labor constituye, como nadie puede ignorar, la directa revalorización de uno de los pilares conceptuales de la democracia moderna: el principio de la participación.

Es en este marco que los municipios de Pomona, Valcheta y Ramos Mexía han participado directamente en la determinación de sus ejidos y han expresado sus opiniones y sus interpretaciones de la realidad geográfica en la cual se hayan insertos.

No se trata, como pudiera creerse, de una cuestión limitada al hecho de que los pobladores rurales puedan ejercer con mayor perfección sus derechos civiles al poder elegir intendentes y concejales, sino que se conviertan también en destinatarios de la acción comunal, de la cual hoy, en muchos casos, están excluidos.

Los tres municipios que mencioné también han discutido, negociado y alcanzado finalmente un acuerdo satisfactorio para todas las partes, que se plasma con la presentación de los acuerdos bilaterales o multilaterales, según corresponda.

En el contexto así definido, la Comisión de Límites promueve iniciativas y sugiere acciones en procura de zanjar las divergencias, de modo de lograr, como en el caso que nos ocupa, que los límites de dichos ejidos sean definidos con el consenso unánime de las comunas involucradas.

Cada acuerdo insume tiempo, esfuerzo y un minucioso trabajo, motivos por los cuales estos proyectos que estamos tratando transparentan también la labor desarrollada por técnicos, asesores y concejales, que es justo reconocer por su eficiencia y calidad.

El antecedente, previo a estos tres proyectos, señor presidente, se remonta a 1994, por distintas razones, algunas de las cuales señalé anteriormente.

La definición de los ejidos colindantes no ha avanzado en una proporción acorde con su trascendencia. Este es un aspecto que estimo necesario corregir y superar; en este aspecto resulta impostergable que los municipios retrasados en determinar sus ejidos comiencen a trabajar en tal sentido. Para ello la Comisión de Límites de esta Legislatura provincial ofrece su colaboración y la experiencia acumulada en los últimos tiempos, en la seguridad que el trabajo conjunto y la participación de los interesados resolverá un aspecto trascendente para el desarrollo de las comunidades.

Por los motivos señalados, señor presidente, anticipo el voto favorable de la bancada de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia a los tres proyectos en tratamiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

**SR. BARROS** - Señor presidente: Como la autora de estos tres proyectos es la Comisión Especial de Límites, voy a hacer propias las palabras del presidente de la citada comisión, el legislador preopinante, a la vez que informo que la bancada que integro va a apoyar positivamente los tres proyectos que están en estos momentos en debate.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto 555/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **81 - LIMITES COLINDANTES MUNICIPIOS VALCHETA - MINISTRO RAMOS MEXIA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 556/97, proyecto de ley que fija límites colindantes de distintos municipios (Valcheta-Ministro Ramos Mexía). Autora: Comisión Especial de Límites.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 15 de setiembre de 1997. Expediente número 556/97. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de ley: Fija límites colindantes de distintos municipios (Valcheta-Ministro Ramos Mexía).

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Agostino, Abaca, Dalto, Pinazo, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Municipales.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 556/97. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de ley: Fija límites colindantes de distintos municipios (Valcheta-Ministro Ramos Mexía).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Municipales, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Abaca, Palomar, Sánchez, Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Fijase como límite colindante, el acordado entre los municipios de Valcheta y Ministro Ramos Mexía, el día once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en la localidad de Valcheta, establecido sobre el plano adjunto, que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley, y que se describe de la siguiente forma: A partir del hito número 26 del Paralelo 42º Sur (Límite Río Negro-Chubut) con rumbo al Oeste por el costado Oeste del campo de Venero Caullán, se sigue para llegar al vértice Suroeste de la parcela 24-3-280610, desde aquí y con rumbo al Norte se continúa por los costados Oeste de las parcelas 24-3-280610, 24-3-430540, 24-3-630590, 24-3-820590, 24-2-160540, hasta llegar al vértice Noreste de la parcela 24-2-250420, punto común con la parcela 24-2-350520, desde este vértice y con rumbo al Oeste se sigue por el costado Norte de la parcela 24-2-250420, para llegar al vértice común de las parcelas 24-2-250420, 24-2-350520 y el esquinero Sureste del campo de Juan Cañehuan, desde este punto y con rumbo al Noroeste se continúa por el costado Oeste de la parcela 24-2-350520 para llegar al vértice Noroeste de esta parcela, desde este punto y con rumbo al Este por el costado Norte de esta última parcela para llegar al vértice Noreste de la misma, desde este punto y con rumbo al Noroeste por el costado Oeste de los campos de: Rubén Lorca, Juan Domingo y Orfilio Aguilar, Pedro Manqueo y Urbano Pedro Aguilar, para llegar al vértice común del campo de urbano Pedro Aguilar y las parcelas 24-2-960610, 24-2-970720, desde aquí y con rumbo Estenoreste se continúa por el costado Sur de la parcela 24-2-970720 hasta llegar al vértice común del campo de Juan Domingo y Orfilio Aguilar y las parcelas 24-2-970720 y 61-4-220100, desde este vértice se continúa con rumbo al Norte por el costado Oeste de las parcelas, 16-4-220100, 16-4-300050, 15-3-2208880, 16-4-470030, para llegar al vértice Oeste de la parcela 15-3-480890, punto común con la parcela 15-3-550780, desde donde con rumbo al Noreste por el costado Noroeste de esta parcela se sigue para llegar al vértice Norte de la misma, punto común con las parcelas 15-3-590970 y 15-3-590850, desde este punto con rumbo al Sureste se continúa por el costado Noreste de la parcela 51-3-480890 para llegar al vértice Este de la misma, punto común con las parcelas, 15-3-590970 y 16-04-630180, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste por el costado Noroeste de las parcelas, 16-4-630180, 16-4-690210 y 16-4-740250 para llegar al vértice Noroeste de esta última parcela, punto común con las parcelas 16-4-820270 y 15-3-590970, desde este punto se continúa con rumbo al Noroeste por el costado Suroeste de la parcela 16-4-820270 para llegar al vértice Noroeste de esta última parcela, desde aquí con rumbo al Oeste se continúa por el costado Sur del campo de Eugenio Curuyán hasta llegar al esquinero Suroeste del mismo, desde donde con rumbo al Norte se continúa por el costado Oeste de los campos Eugenio Curuyán, Sacco Hermanos y Félix Ventura para llegar al vértice Noreste de este último campo, punto común con las parcelas 15-2-240800 y 16-1-400090, desde aquí y con rumbo al Este se continúa por el costado Norte del campo de Félix Ventura hasta llegar al punto común entre este campo y las parcelas 16-1-350270 y 16-1-400090, se continúa con rumbo al Norte por el costado Oeste de la parcela 16-1-350270, hasta el costado Sur de la parcela 16-1-140170, este vértice es lindero, al Norte de la vía del Ferrocarril General Roca, en el tramo Nahuel Teniente Mazza, a partir de este punto, se continúa con rumbo al Oeste por el costado Sur de la parcela 15-1-480170 para llegar al vértice Suroeste de la citada parcela, punto común con la parcela 16-1-400090, desde este vértice se sigue, con rumbo al Noroeste por el costado Oeste de la parcela 16-1-480180 para llegar al vértice Oeste de esta parcela, punto común con las parcelas 16-1-400090 y 15-2-370850, desde este vértice, se continúa con rumbo al Oeste por el costado Sur de la parcela 15-2-370850 para llegar al extremo Suroeste de esta parcela, punto común con la parcela 15-2-320750, desde este vértice se continúa con rumbo Norte por el costado Oeste de las parcelas 15-2-370850 y 15-2-440850 para llegar al extremo Noroeste de esta última parcela, punto común con la parcela 15-2-450620, desde este vértice y con rumbo Oeste se continúa por el costado Sur de la parcela 15-2-670750 para llegar al vértice Suroeste de esta última parcela, punto común con las parcelas 15-2-450620 y 15-2-580640 desde este vértice y con rumbo Norte se sigue por el costado Oeste de la parcela 15-2-670750 para llegar al vértice común de las parcelas 15-2-580640, 15-2-670750 y 15-2-830670 desde este punto y con rumbo al Oeste se continúa por el costado Sur de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice Suroeste de esta parcela, desde dicho extremo y con rumbo al Norte se continúa por el costado Oeste de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice del Noroeste de la misma, extremo Norte del límite descrito y acordado.

**ARTICULO 2º.-** La Comisión Provincial de Límites, verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio de acuerdo a lo determinado por el artículo 1º de la presente.

**ARTICULO 3º.-** De forma.

Firmado: Barros, Dalto, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**82 - LIMITES COLINDANTES MUNICIPIOS  
LAMARQUE - VALCHETA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 557/97, proyecto de ley que fija límites colindantes de distintos municipios (Lamarque-Valcheta). Autora: Comisión Especial de Límites.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 15 de setiembre de 1997. Expediente número 557/97. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de ley: Fija límites colindantes de distintos municipios (Lamarque-Valcheta).

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Agostino, Abaca, Dalto, Pinazo, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Municipales.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de setiembre de 1997.

Viedma, 17 de setiembre de 1997.

Expediente número 557/97. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de ley: Fija límites colindantes de distintos municipios (Lamarque-Valcheta).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Municipales, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Abaca, Palomar, Sánchez, Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Fijase como límite colindante el convenido por los municipios de Lamarque y Valcheta, establecido en el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley, coincidente con el acuerdo de colindancia realizado el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en la localidad de Valcheta, con la presencia del presidente de la Comisión de Límites doctor José Airaldo y representantes de los Concejos Deliberantes de los municipios de Valcheta, Lamarque, Pomona y Sierra Colorada, del citado acuerdo se describe el límite de la siguiente forma: A partir del esquinero Noroeste de la parcela 15-2-830670, se arranca con rumbo al Este por el costado Norte de la citada parcela para llegar al vértice Noroeste de la misma, desde este punto y con rumbo al Sursureste, se continúa por el costado Este de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice común de las parcelas 15-2-830670, 15-2-670750 y 16-1-910040, desde este punto y con rumbo al Este, se continúa por el costado Norte de las parcelas 16-1-910040 y 16-1-870140 hasta llegar al vértice Suroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Este, se continúa por el costado Norte de las parcelas 16-1-910040 y 16-1-870140 hasta llegar al vértice Suroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Norte se sigue por el costado Oeste de esta última parcela para llegar al vértice Noroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Noreste se continúa por el costado Noroeste de las parcelas 13-5-160590 y 13-5-330680, para llegar al vértice Este del campo de Oscar Echepareborda, punto común con la última parcela, desde este vértice y con rumbo al Noroeste, se continúa hasta el vértice Oeste de la parcela 13-5-330680 desde este punto se continúa con rumbo al Noreste, en una línea quebrada de tres (3) tramos por el costado Noroeste de la parcela 13-5-330680 para llegar al vértice Noreste de esta

parcela, punto tripartito entre los municipios de Lamarque, Pomona y Valcheta, extremo final del acuerdo descripto.

**ARTICULO 2º.**- La Comisión Provincial de Límites (ley número 2159) verificará y certificará la instalación "in situ" de la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

**ARTICULO 3º.**- De forma.

Firmado: Barros, Dalto, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 4 horas.

### **83 - INSERCIÓN FUNDAMENTOS**

Solicitada por el señor legislador Hernalz

#### **Expediente número 211/97**

##### **FUNDAMENTOS**

Con fecha 7 de marzo de 1997 la intervención del Comité Federal de Radiodifusión -COMFER- mediante resolución 051, procedió a la adjudicación a la empresa "P.T.V. SOCIEDAD ANONIMA", de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado de televisión codificado en la banda VHF en la ciudad de Cipolletti.

El acontecimiento citado constituye un hecho de gran importancia de carácter cultural y educativo, no sólo para los habitantes de Cipolletti, sino también para la zona de influencia, habida cuenta que el Canal tendrá en una primera etapa, un alcance de diez kilómetros, circunstancia ésta que permitirá el acceso al mismo de muchas familias, fundamentalmente carenciadas, las cuales tendrán la posibilidad de acceder a una vía más de comunicación, que hoy más que nunca está dominado por sistemas de cables codificados.

No caben dudas que la creación de esta nueva emisora, viene a efectivizar las prescripciones del artículo 83 de la Carta Magna provincial, que define a la televisión como un servicio público orientado al desarrollo integral de la comunidad, el crecimiento de la región, la conformación de la identidad cultural y el pleno ejercicio del derecho de información.

En consecuencia, en virtud de las consideraciones expuestas, que no hacen más que evidenciar la gran importancia que tiene la adjudicación referida a la empresa P.T.V. SOCIEDAD ANONIMA, entendemos procedentes que tal circunstancia sea declarada de interés provincial por este Cuerpo legislativo.

Solicitada por el señor legislador Sarandría

#### **Expediente número 312/97**

##### **FUNDAMENTOS**

La ley número 2969, incorpora a texto de la ley provincial del deporte número 2038 la voluntad de apoyar y fortalecer a aquellos destacados deportistas de Río Negro. En este sentido procura el desarrollo de un programa especial de atención para quienes con gran esfuerzo personal han conseguido destacarse en alguna disciplina deportiva.

Mediante la referida norma se procura brindar algunas condiciones que faciliten el desarrollo deportivo de los que con su tesón y condiciones fueron creciendo y mereciendo el respeto y la admiración de su comunidad.

La existencia de modelos de vida positivos se convierte en una herramienta para operadores y líderes comunitarios que trabajan con niños y jóvenes procurando la internalización de normas y valores apropiados a la maduración biopsicosocial y afectiva.

En este esquema aparecen entonces dos pilares sobre los que se sustenta la necesidad de incentivar a los deportistas destacados: por una parte el mensaje tangible de que el apoyo de las instituciones públicas y privadas se orienta a los modelos positivos, donde se pone de relieve la voluntad, la perseverancia, la creatividad, la vocación y la búsqueda de la superación personal; por la otra el

incentivo individual y el expreso reconocimiento de la comunidad a quienes pueden ofrecer estos valorables modelos.

El interés de este Cuerpo legislativo por el tema en cuestión no es nuevo, diversos proyectos de ley y de comunicación dan cuenta de la incuestionable voluntad política por transitar y explotar este camino. Así, entre los antecedentes podemos mencionar a la comunicación 124/92 donde se solicitaba el establecimiento de un programa para promocionar la actividad de deportistas excepcionales explicitando en el inciso a) el otorgamiento de becas para deportistas cuyas marcas o performances puedan considerarse sobresalientes y que las condiciones le permitan competir a nivel nacional o internacional.

Precisamente, es nuestra intención avanzar un paso más en aquella propuesta, incorporando expresamente al texto de la ley provincial del deporte esta meta, que no es nueva, que coincide con el espíritu de la norma, que es la meta de muchos operadores comunitarios y que ha sido revalorizada en los últimos tiempos producto de la intensa búsqueda de estrategias para alentar el desarrollo de las personas en todos sus aspectos. Hoy en día y teniendo en cuenta la profunda preocupación de padres, educadores, trabajadores sociales y de la salud con respecto a las situaciones de frustración que afrontan las nuevas generaciones se hace necesario incorporar taxativamente a la ley 2038 el designio del deporte como un vehículo, como un medio, un instrumento mediante el cual se pueda orientar positivamente a los jóvenes y niños en el marco de una sociedad que se enfrenta al desmedido crecimiento de flagelos como la violencia, la negligencia, la desesperanza y la inseguridad.

Proponemos entonces, agregar a la ley del deporte la concepción expresada precedentemente, creando un Registro de Deportistas Destacados.

Asimismo, teniendo en cuenta la voluntad de agregar algunos artículos a la normativa existente, resulta oportuno reordenar el articulado de la 2038 y poner título a los artículos que se refieren al Fondo Provincial del Deporte y a los artículos que constituyen las Disposiciones Finales, los que por error no fueron titulados en la ley.

#### **84 – APENDICE**

#### **SANCIONES DE LA LEGISLATURA**

#### **COMUNICACIONES**

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado que se incluya en el CENSAR próximo, la determinación de los índices de participación de los productores frutihortícolas en sus asociaciones, así como el grado de participación de los profesionales.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 168/97.

-----0-----

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado el cumplimiento a las asignaciones al Programa Cambio Rural, de acuerdo a lo oportunamente convenido entre el Ministerio de Economía y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 169/97.

-----0-----

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo que vería con agrado que las empresas provinciales Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) e Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), elaboren los programas necesarios para intensificar la transferencia de tecnología, incentivar el uso de microelectrónica, biotecnología, nuevos materiales y un software especial para controlar volúmenes, calidades y costos de producción y que sean la contrapartida provincial como referentes tecnológicos en los procesos de transferencia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 170/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo que realice las gestiones conducentes ante las entidades financieras para la consecución de créditos con destino al sector de empaque en condiciones accesibles y acordes a la rentabilidad del sector para la inversión en bienes de capital que mantengan el nivel tecnológico actualizado.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 171/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que apoyen y acompañen todas las tramitaciones que ante la justicia realice la señora Lilian Ferreyra, esposa del escritor Rodolfo Walsh, desaparecido durante la última dictadura, con el fin de que la Marina Argentina devuelva los archivos y las obras literarias del periodista secuestradas en su momento. Asimismo se comunique a esta Legislatura sobre el estado de las gestiones pertinentes.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 172/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, a la Secretaría de Energía de la Nación y al Congreso Nacional, que en el marco del artículo 41 de la Constitución Nacional, arbitren los medios tendientes a hacer efectivo el proceso indemnizatorio para resarcir los daños y perjuicios ocasionados por los derrames de petróleo en las cuencas alto y medio del río Colorado, como lo establece la recomendación número 009/97 del Parlamento Patagónico que se anexa a la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 173/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía de la Nación, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a la Junta de Gobernadores de la Región Patagónica, la necesidad de ampliar las facultades del COIRCO en materia de control de la explotación de hidrocarburos, que implique la facultad de éste para sancionar a las entidades que en función de la explotación petrolera, produzcan daños medioambientales en sus jurisdicciones.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, la incorporación expresa de la figura del Poder de Policía, en favor de las provincias en el texto de la futura Ley Federal de Hidrocarburos y su pronta sanción. Todo ello en un todo de acuerdo a la Recomendación número 007/97 del Parlamento Patagónico que consta como anexo de la presente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 174/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional que garantice al momento de elaborar el Presupuesto Nacional de 1998, las partidas necesarias que permitan cubrir los subsidios al consumo de gas en la Región Patagónica, tal como lo estipula la resolución número 001/97 del Parlamento Patagónico, que se anexa a la presente.

**Artículo 2º.-** Al Congreso de la Nación, que al momento de tratar el Presupuesto Nacional de 1998, prevea la incorporación de las partidas necesarias que aseguren el mantenimiento de los subsidios al consumo de gas en la Región Patagónica.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 175/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación, que vería con agrado declare de interés nacional el accionar de la Fundación Barrera Patagónica (FUN.BA.PA.), solicitando asimismo el apoyo económico correspondiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, tal como lo establece la recomendación número 012/97 del Parlamento Patagónico que se anexa a la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 176/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los Senadores y Diputados Nacionales de las provincias que conforman la Región Patagónica consideren las modificaciones a introducir a la ley número 24.331 de Zonas Francas, en las cuestiones aduaneras e impositivas atendiendo a las recomendaciones surgidas del Primer Simposio de Zonas Francas Argentinas y del MERCOSUR, desarrollados en la Capital Federal entre los días 21 y 22 de mayo del corriente año, organizado por la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Nación, en un todo de acuerdo a lo establecido en la recomendación 002/97 del Parlamento Patagónico que como anexo forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 177/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación que vería con agrado prevea en el texto de la nueva Ley Federal de Hidrocarburos a sancionarse, el financiamiento de los organismos de contralor por parte de la actividad empresaria.

**Artículo 2º.-** Asimismo y hasta que la mencionada ley sea sancionada, que el poder concedente en la actividad hidrocarburífera convoque al sector empresario a satisfacer la mencionada necesidad, todo ello de acuerdo a la Recomendación número 005/97 del Parlamento Patagónico que se anexa y forma parte de la presente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 178/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional que vería con agrado que la distribución de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.) se realicen con criterios equitativos y justos, debiendo ser respetadas las autonomías provinciales.

**Artículo 2º.**- Enviar copia de la presente al Ministerio del Interior, a los señores Gobernadores y Legisladores Nacionales de la Región Patagónica, en un todo de acuerdo a la Recomendación número 004/97 del Parlamento Patagónico que se anexa a la presente.

**Artículo 3º.**- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 179/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que en un todo de acuerdo con la Recomendación número 010/97 del Parlamento Patagónico que se anexa a la presente, vería con agrado la inclusión en el Consejo de Administración que fusiona al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) e Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV), de un representante regional patagónico.

**Artículo 2º.**- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 180/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado se efectuaran los estudios correspondientes para evitar que precipitaciones futuras produzcan daños que afecten las propiedades y vías de tránsito en el paraje El Manso, preservando el recurso.

**Artículo 2º.**- Al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Ejecutivo Municipal que ejerzan el poder delegado por la legislación vigente a fin de impedir construcciones en los cauces naturales sin la aprobación prevista del ente que corresponda, tratando en lo posible de retrotraer los cauces de agua a las escorrentías naturales donde el hombre haya alterado la misma sin las correspondientes previsiones.

**Artículo 3º.**- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 181/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se procediera a corregir el nivel de la alcantarilla ubicada en la ruta nacional 250, kilómetro 89,5, de manera que el agua pueda escurrir naturalmente sin producir acumulación de la misma.

**Artículo 2º.**- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 182/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Trabajo, que vería con agrado considere la posibilidad de acordar con la empresa Alcalis de la Patagonia Sociedad Anónima (ALPAT S.A.) la realización de cursos de capacitación en San Antonio Oeste, a fin de satisfacer su futura demanda laboral.

**Artículo 2º.**- Resultará conveniente estipular dentro del convenio a firmar el compromiso de la empresa de dar prioridad a los residentes en la zona de San Antonio Oeste para cubrir sus vacantes laborales, en particular aquéllos que aprobaron los cursos mencionados en el artículo 1º.

**Artículo 3º.**- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 183/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) que vería con agrado se implementen los mecanismos necesarios para evitar el deterioro constante que se produce en la ruta provincial número 1, debido a la circulación de vehículos de carga pesada.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 184/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo -Servicios Ferroviarios Patagónicos Sociedad Anónima (SE.FE.PA. S.A.)- que vería con agrado implemente las obras necesarias para la refacción del paso a nivel que se encuentra sobre la ruta número 237, a la altura de la Junta Vecinal Las Chacras, con el objetivo de permitir una circulación normal y segura.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 185/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección General Impositiva y a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, que vería con agrado que se extienda la implementación del monotributo a los pequeños productores agropecuarios de la región.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que vería con agrado subsidie la tasa de refinanciación de pasivos que los pequeños productores de ganado vacuno regionales mantienen con el Banco Nación.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 186/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Banco de la Nación Argentina y al Banco Río Negro S.A., que vería con agrado que ambas entidades gestionen la inclusión ante la Superintendencia de Bancos, en la categoría de entidades financieras habilitadas para incorporar a la cartera de créditos, el programa de financiamiento de PyMES del Banco Central de la República Argentina.

**Artículo 2º.-** Que ambas entidades se contacten con la unidad ejecutora del programa de financiamiento de PyMES, para informarse sobre los cupos y condiciones de dicha línea crediticia.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 187/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional -Banco de la Nación Argentina- que vería con agrado se instale una delegación de esa entidad crediticia en la localidad de Chimpay.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 188/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se designe con el nombre de Juan Hermán, el tramo de la ruta nacional número 258 que une las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 189/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Gobierno, a la Secretaría de Estado de Acción Social y a la Secretaría de Estado de Salud Pública, que arbitren los medios necesarios para analizar con los responsables políticos de cada organismo, la implementación de las leyes número 2440 de Promoción Sanitaria y Social de las Personas con Sufrimiento Mental y la ley número 2055 del Discapacitado, en el ámbito del Consejo del Discapacitado Local y Consejo del Discapacitado Zonal de San Carlos de Bariloche, en fecha a confirmar.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Comunicación número 190/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo que dé cumplimiento a la conformación de la Comisión Mixta para la Promoción y Evaluación Permanente de la aplicación de la ley número 2440 de Promoción Sanitaria y Social de las Personas que padecen Sufrimiento Mental, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la mencionada ley.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 191/97.

-----0-----

**DECLARACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la declaración número 2/97 del Parlamento Patagónico que consta como anexo de la presente, la ratificación del despacho número 13 del Parlamento Patagónico de fecha 13 de septiembre de 1996, referido al proyecto de ley de creación del Sistema Nacional de Aeropuertos y se sugiera al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación, se respeten las autonomías de cada provincia y de la región teniendo en cuenta las distintas particularidades sobre explotación, administración y funcionamiento de aeropuertos, con el fin de no desarticular los sistemas aeroportuarios provinciales y todo otro aspecto de interés local sobre el tema que apunta a una mejor integración y desarrollo regional.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Declaración número 75/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** En adhesión a la declaración número 7/97 del Parlamento Patagónico que consta como anexo de la presente, la necesidad de que las provincias integrantes de la Fundación Barrera Patagónica (FUN.BA.PA.) apoyen con los medios a su alcance, la actividad de defensa de la producción regional y su comercialización.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Declaración número 76/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la declaración número 6/97 del Parlamento Patagónico que consta como anexo de la presente, por la que se solicita al Congreso de la Nación el urgente tratamiento de los proyectos de ley ingresados para la pronta sanción de la Ley de Financiamiento Educativo que garantice la definitiva implementación de la ley Federal de Educación.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 77/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo provincial la Unidad de Cultura Tecnológica instalada en el CEM número 32 (Ex Escuela Industrial número 2) de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 78/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo provincial el concurso regional de narrativa "Te cuento un parque", organizado por la intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 79/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por la brillante trayectoria del ciudadano rionegrino Ingeniero Miguel San Martín en la investigación y desarrollo de los proyectos aeroespaciales que realiza la NASA.

**Artículo 2º.-** La cualidad de ejemplo del citado profesional para la juventud de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 80/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo la muestra fotográfica organizada por el Consejo Asesor Indígena, referida al Movimiento de los Sin Tierra de Brasil y al taller fotográfico que lleva a cabo el mencionado Consejo Asesor.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 81/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial la participación como expositor del artista plástico rionegrino Marcelo Sewald en la Bienal Internacional de Arte Contemporáneo, a celebrarse en Florencia (Italia) en el mes de diciembre del corriente año.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

Declaración número 82/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo provincial los talleres de capacitación para docentes de la Región Sur que organiza el Ente de Desarrollo de la Región Sur, sobre:

"Cooperativismo en escuelas rurales".

"Realidades y potencialidades de la Región Sur".

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 83/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial al Segundo Encuentro de Cooperativas de Trabajo y Servicios de la Zona Andina de Río Negro a realizarse los días 10 y 11 de octubre de 1997 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 84/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo provincial el V Encuentro Deportivo Recreativo de Escuelas Especiales de la Provincia de Río Negro a realizarse los días 30 y 31 de octubre en el Balneario Las Grutas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 87/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito de televisión provincial y regional, codificado en banda UHF, a ser instalado en la ciudad de Cipolletti por la empresa PTV S.A. Canal 60 y otorgada por el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER).

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 85/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo el proyecto pedagógico del Centro de Educación Media número 62 de la localidad de Cervantes, por el cual se plantea un viaje de estudios anual de los cursos de 4º y 5º año del mencionado establecimiento.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 86/97.

-----0-----

**LEYES APROBADAS**

**TEXTO**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Formación del Agente Sanitario (ProFAS).

**Artículo 2º.-** El mismo se basará en los principios de educación para adultos y constará de dos (2) niveles:

- a) De calificación, en el que se brindarán los instrumentos básicos específicos de las actividades de apoyo a la salud y de promoción comunitaria inherentes a su función. La metodología a implementar para la concreción de este subprograma será semipresencial.
- b) De capacitación, orientado a la actualización de los conocimientos, mediante un proceso de educación permanente y de acuerdo a los principios metodológicos de educación a distancia.

**Artículo 3º.-** La Dirección de Programas en conjunto con la Dirección de Enfermería serán los responsables de llevar adelante el diseño y la ejecución del mencionado programa, de acuerdo al campo de acción del Agente Sanitario.

**Artículo 4º.-** A los fines de su valoración escalafonaria, el título de acreditación del Agente Sanitario otorgado por el Consejo Provincial de Salud Pública, será equivalente al de Auxiliar de Enfermería.

**Artículo 5º.-** Los recursos necesarios para implementar este programa provendrán del presupuesto del Consejo Provincial de Salud Pública, del Fondo de Redistribución creado por el artículo 21 bis de la ley número 2727, modificatoria de la ley número 2570.

-----0-----

**TEXTO**

**Artículo 1º.-** Incorpórase a la ley número 2038 como título: Del Registro de Deportistas Destacados, los siguientes artículos:

**"Artículo 11.-** Créase el Registro Provincial de Deportistas Destacados, los cuales podrán pertenecer al deporte estudiantil, al deporte popular o recreativo o al deporte organizado aficionado".

**"Artículo 12.-** Las condiciones para ser inscripto en el citado registro serán establecidas por la vía reglamentaria, sin perjuicio de lo cual se les exigirá ser residentes de la provincia y tener significativos antecedentes de haber participado en competencias de nivel nacional o internacional".

**"Artículo 13.-** Aquellos deportistas inscriptos en el registro provincial, que acrediten un rendimiento académico regular en el cursado de sus estudios en cualquier nivel educativo y/o tengan el reconocimiento de su comunidad por la vocación, el esfuerzo, la tenacidad y la voluntad de superación permanente y no cuenten con los recursos adecuados para continuar la práctica deportiva, tendrán la posibilidad de acceder a una beca y/o subsidios otorgados por la Dirección de Deportes de la provincia".

**"Artículo 14.-** El beneficio estipulado en el artículo precedente tendrá por finalidad facilitar la continuidad de la práctica deportiva, motivo por el cual el monto del mismo será determinado en cada caso por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta que si el destinatario cuenta con otro

beneficio similar concedido por la Nación, la provincia y/o municipio, el aporte será de carácter complementario y solamente en los casos en que los otros resulten insuficientes".

**"Artículo 15.-** Toda otra colaboración de cualquier índole que reciban por parte del Estado provincial deberá ser notificada por el organismo que la otorgue, a la Dirección Provincial de Deportes".

**Artículo 2º.-** Agrégase al artículo 17 de la ley número 2038 como inciso h), el siguiente **TEXTO**:

"h) Otorgamiento de becas o subsidios de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14".

**Artículo 3º.-** Agrégase al artículo 16 de la ley número 2038 el siguiente título: "Fondo Provincial del Deporte".

**Artículo 4º.-** Agrégase al artículo 19 el siguiente título "Disposiciones Finales".

**Artículo 5º.-** La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su promulgación, plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo procederá a dictar el **TEXTO** Ordenado de la ley número 2038.

-----0-----

### **TEXTO**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés público provincial el proyecto de estudio del desarrollo sustentable integral agroindustrial y turístico y su correspondiente estudio de impacto ambiental en la franja ubicada al Sur de los ríos Limay y Negro correspondiente al ejido de Cipolletti.

**Artículo 2º.-** Créase el "Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (EN.DE.MA.S.)", como ente rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo del área, que funcionará como persona de derecho público, con autarquía financiera y presupuestaria y domicilio en la ciudad de Cipolletti.

**Artículo 3º.-** El EN.DE.MA.S. tendrá por objeto:

- a) Ordenar los estudios para establecer las distintas posibilidades de desarrollo sustentable del área.
- b) Ordenar y poner en marcha los estudios de impacto ambiental como herramienta de toma de decisiones.
- c) Efectuar una planificación integral de la misma, estableciendo un orden de prioridades en las acciones a emprender.
- d) Coordinar con organismos nacionales, interjurisdiccionales, provinciales y municipales los proyectos y trabajos públicos que los mismos deban ejecutar en el área y que tengan relación con el desarrollo sustentable agroindustrial y turístico de la misma.
- e) Dictaminar sobre la conveniencia y oportunidad de todos los anteproyectos públicos en trámite por ante organismos nacionales, provinciales o municipales, directamente relacionados con la zona.
- f) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos económicos de la zona, pudiendo concurrir al financiamiento de las mismas.
- g) Programar y ejecutar por sí o por convenio con otros organismos o particulares las obras de infraestructura necesarias para la activación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes.
- h) Efectuar el relevamiento de los recursos económicos y sociales de la zona y resolver sobre su mejor aprovechamiento, facilitando la participación de los involucrados y preservando los recursos naturales y el patrimonio cultural.
- i) Participar conjuntamente con el organismo competente en la regulación del uso de las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, procurando beneficiar con ello al mayor número de productores posibles resguardando el recurso.
- j) Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región.
- k) Promocionar y fiscalizar las distintas etapas de producción y comercialización de los frutos y productos para asegurar la calidad de los mismos.

l) Acompañar la implementación de todas las acciones necesarias para el desarrollo sustentable del área.

**Artículo 4º.-** El gobierno y administración del Ente corresponde a una Asamblea y a su presidente.

**Artículo 5º.-** La Asamblea estará integrada por once (11) miembros plenos con voz y voto: tres (3) representantes del sector productivo de la zona, propuestos por consenso por las entidades intermedias representativas de dicho sector, un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial, dos (2) representantes de la Legislatura Provincial, un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo Municipal de Cipolletti y dos (2) por el Concejo Deliberante de dicha ciudad, un (1) representante designado por el Consejo de Planeamiento Municipal y un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.

Por mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros plenos podrán incorporarse o removerse miembros consultivos que tendrán voz, sin voto, en la toma de decisiones.

**Artículo 6º.-** La Asamblea designa de su seno un (1) presidente que será el encargado de convocarla y presidirla. También designa un (1) Vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

**Artículo 7º.-** El quórum de la Asamblea se constituye con la presencia de más de la mitad de los miembros plenos, debiendo encontrarse el presidente o el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia. En segunda convocatoria podrá sesionar conforme lo establezca el Reglamento Interno. Las resoluciones que adopte la Asamblea será por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiere una mayoría especial. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

**Artículo 8º.-** La Asamblea tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Aprobar el presupuesto y el programa de trabajos, inversiones, obras y servicios.
- b) Darse su propio Reglamento Interno de funcionamiento.
- c) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto por el que se crea el Ente.
- d) Autorizar la celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales o interjurisdiccionales.
- e) Autorizar la contratación de préstamos con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros plenos.
- f) Promover la asociación y la formación de organizaciones entre particulares o entre éstos y organismos oficiales para la realización de trabajos o la explotación de actividades económicas dentro del área.
- g) Aprobar tarifas, tasas o cánones que deban pagar los usuarios de los diversos servicios que preste el Ente.
- h) Generar ámbitos de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en el proyecto de desarrollo del área.
- i) Entender en todos los recursos administrativos deducidos contra las decisiones del presidente del Ente.
- j) En general, decidir en todo acto de disposición o que comprometa el patrimonio del Ente.

**Artículo 9º.-** El presidente de la Asamblea, como presidente del Ente, tendrá a su cargo la función ejecutiva que comprende los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la jefatura administrativa y técnica del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir todas las resoluciones y disposiciones que adopte la Asamblea en el marco de las atribuciones y deberes fijados en esta ley.
- b) Confeccionar el presupuesto anual de recursos, inversiones y gastos y someterlo a consideración de la Asamblea.
- c) Desarrollar el plan de trabajos a corto, mediano y largo plazo y requerir su aprobación a la Asamblea.

- d) Llevar la documentación administrativa y contable del organismo; confeccionar las memorias y balances anuales.
- e) Nombrar o remover al personal necesario para el funcionamiento del organismo, dentro de la planta funcional aprobada por la Asamblea.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no impide el ejercicio de todas aquellas funciones de ejecución propias de este órgano.

**Artículo 10.-** El patrimonio y recursos del Ente se compone de:

- a) Los bienes que reciba por transferencia del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades y las que adquiera por compraventa, permuta, donación o cualquier otro título.
- b) Los recursos que le asigne el Estado Provincial, las Municipalidades y todo otro organismo público municipal, provincial, nacional o internacional de fomento.
- c) El producido de todos los servicios prestados por el Ente y de las ventas, arrendamientos, permisos, concesiones y toda otra forma de contratación onerosa.
- d) El importe de las comisiones, intereses y derechos de cualquier naturaleza originados en las tareas que realice.
- e) Los créditos que obtenga de organismos públicos o privados de financiamiento.
- f) Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título.

**Artículo 11.-** La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de sesenta (60) días por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía.

-----0-----

#### TEXTO

**Artículo 1º.-** Fíjase como límite colindante, el dispuesto por los Municipios de Valcheta y Pomona, establecido en el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley, coincidente con el acuerdo de colindancias, realizado el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la localidad de Valcheta, con la presencia del presidente de la Comisión Provincial de Límites doctor José Airaldo y los representantes de los Concejos Deliberantes de los Municipios de Sierra Colorada, Lamarque, Pomona y Valcheta del citado acuerdo, se describe el límite de la siguiente forma: a partir del punto divisorio de las jurisdicciones de los Municipios de Valcheta, Lamarque y Pomona, vértice Noroeste de la parcela 13-5-330680 se arranca con rumbo al Sureste por el costado Noreste de la citada parcela para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-230750, 13-5-330680 y 13-5-480900, desde este punto y con rumbo al Noreste en una línea quebrada de dos tramos se continúa por el costado Norte de la parcela 13-5-230750 para llegar al vértice Noreste de esta parcela, común con la parcela 13-5-480900, desde este punto y con rumbo Sur se sigue por el costado Este de la parcela 13-5-230750 para llegar al vértice Sureste de esta última parcela, punto común con la parcela 13-5-350950, desde este vértice y con rumbo al Oeste-Suroeste se continúa en una línea quebrada de tres tramos para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-130870, 13-5-230750 y 13-5-350950, vértice Oeste de esta última parcela, desde este punto y con rumbo al Sureste se continúa en una línea quebrada de cinco (5) tramos por el costado Noreste de las parcelas 13-5-130870 y 13-5-080970 para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-080970, 13-5-130870, 07-6-400050 y 07-6-310150, desde este vértice y con rumbo al Sureste se continúa por el costado Noreste de la parcela 13-5-080970 para llegar al vértice Oeste de la parcela 01-6-240170, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste por el costado Noroeste de la parcela 07-6-240170 para llegar al vértice Norte de esta última parcela, punto común con las parcelas 07-6-310150, desde este vértice se continúa con rumbo al Sureste por el costado Noreste de la parcela 07-6-240170 para llegar al vértice Este de esta parcela, común con la parcela 07-6-160200, desde este punto y rumbo al Norte se continúa por una línea quebrada de cuatro tramos para llegar al vértice Norte de la parcela 07-6-320360, común con las parcelas 07-6-500265 y 01-6-540840, desde este punto se sigue con rumbo al Estesureste una línea quebrada de cinco (5) tramos por el costado Norte de las parcelas 07-6-320360 y 07-6-270500, para llegar al vértice Noreste de la parcela 07-6-270500, punto común con la parcela 07-6-440600, desde este vértice se continúa con rumbo al Noreste en una línea quebrada de dos (2) tramos para llegar al vértice de la parcela 07-6-440600 desde este punto y con rumbo al Sursureste se continúa en una línea quebrada de seis (6) tramos para llegar al vértice Sur de la parcela 07-6-320270, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste en una línea quebrada de tres tramos por el costado Sureste de la parcela 07-6-320270 para llegar al vértice Sureste de esta última parcela, común con la parcela 17-3-680200, desde este vértice con rumbo al Suroeste se continúa en una línea quebrada de tres (3) tramos para llegar al vértice Suroeste de la parcela 17-3-680200, desde este punto se continúa rumbo al Este por el costado Sur de esta última parcela para llegar al límite Oeste del municipio de San Antonio Oeste (ley número 900), punto Este del acuerdo colindante Pomona-Valcheta, vértice Sur de la parcela 17-3-680200.

**Artículo 2º.-** La Comisión Provincial de Límites (ley número 2159) verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

-----0-----

#### TEXTO

**Artículo 1º.-** Fíjase como límite colindante, el acordado entre los Municipios de Valcheta y Ministro Ramos Mexía, el día once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en la localidad de Valcheta, establecido sobre el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley y que se describe de la siguiente forma: a partir del hito número 26 del Paralelo 42º Sur (límite Río Negro-Chubut) con rumbo al Oeste por el costado Oeste del campo de Venero Caullán, se sigue para llegar al vértice Suroeste de la parcela 24-3-280610, desde aquí y con rumbo al Norte se continúa por los costados Oeste de las parcelas 24-3-280610, 24-3-430540, 24-3-630590, 24-3-820590, 24-2-160540, hasta llegar al vértice Noreste de la parcela 24-2-250420, punto común con la parcela 24-2-350520, desde este vértice y con rumbo al Oeste se sigue por el costado Norte de la parcela 24-2-250420, para llegar al vértice común de las parcelas 24-2-250420, 24-2-350520 y el esquinero Sureste del campo de Juan Cañehuán, desde este punto y con rumbo al Nornoroeste se continúa por el costado Oeste de la parcela 24-2-350520 para llegar al vértice Noroeste de esta parcela, desde este punto y con rumbo al Este por el costado Norte de esta última parcela para llegar al vértice Noreste de la misma, desde este punto y con rumbo al Nornoroeste por el costado Oeste de los campos de Rubén Lorca, Juan Domingo y Orfilio Aguilar, Pedro Manqueo y Urbano Pedro Aguilar, para llegar al vértice común del campo de Urbano Pedro Aguilar y las parcelas 24-2-960610, 24-2-970720, desde aquí y con rumbo Estenoreste se continúa por el costado Sur de la parcela 24-2-970720 hasta llegar al vértice común del campo de Juan Domingo y Orfilio Aguilar y las parcelas 24-2-970720 y 16-4-220100, desde este vértice se continúa con rumbo al Norte por el costado Oeste de las parcelas, 16-4-220100, 16-4-300050, 15-3-220920, 16-4-470030, para llegar al vértice Oeste de la parcela 15-3-480890, punto común con la parcela 15-3-550780, desde donde con rumbo al Noreste por el costado Noroeste de esta parcela se sigue para llegar al vértice Norte de la misma, punto común con las parcelas 15-3-590970 y 15-3-590850, desde este punto con rumbo al Sureste se continúa por el costado Noreste de la parcela 51-3-480890 para llegar al vértice Este de la misma, punto común con las parcelas 15-3-590970 y 16-04-580160, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste por el costado Noroeste de las parcelas 16-4-580160, 16-4-630180, 16-4-690210 y 16-4-740250 para llegar al vértice Noroeste de esta última parcela, punto común con las parcelas 16-4-820270 y 15-3-590970, desde este punto se continúa con rumbo al Noroeste por el costado Suroeste de la parcela 16-4-820270 para llegar al vértice Noroeste de esta última parcela, desde aquí y con rumbo al Oeste se continúa por el costado Sur del campo de Eugenio Curuyán hasta llegar al esquinero Suroeste del mismo, desde donde con rumbo al Norte se continúa por el costado Oeste de los campos de Eugenio Curuyán, Sacco Hnos. y Félix Ventura para llegar al vértice Noreste de este último campo, punto común con las parcelas 15-2-240800 y 16-1-400090, desde aquí y con rumbo al Este se continúa por el costado Norte del campo de Félix Ventura hasta llegar al punto común entre este campo y las parcelas 16-1-350270 y 16-1-400090, se continúa con rumbo al Norte por el costado Oeste de la parcela 16-1-350270, hasta el costado Sur de la parcela 16-1-140170, este vértice es lindero al Norte de la vía del Ferrocarril General Roca, en el tramo Nahuel Niyeu-Teniente Mazza, a partir de este punto se continúa con rumbo al Oeste por el costado Sur de la parcela 16-1-480170 para llegar al vértice Suroeste de la citada parcela, punto común con la parcela 16-1-400090, desde este vértice se sigue con rumbo al Nornoroeste por el costado Oeste de la parcela 16-1-480170 para llegar al vértice Oeste de esta parcela, punto común con las parcelas 16-1-400090 y 15-2-370850, desde este vértice se continúa con rumbo al Oeste por el costado Sur de la parcela 15-2-370850 para llegar al extremo Suroeste de esta parcela, punto común con la parcela 15-2-320750, desde este vértice se continúa con rumbo Norte por el costado Oeste de las parcelas 15-2-370850 y 15-2-440850 para llegar al extremo Noroeste de esta última parcela, punto común con la parcela 15-2-450620, desde este vértice y con rumbo Oeste se continúa por el costado Sur de la parcela 15-2-670750 para llegar al vértice Suroeste de esta última parcela, punto común con las parcelas 15-2-450620 y 15-2-580640, desde este vértice y con rumbo Norte se sigue por el costado Oeste de la parcela 15-2-670750 para llegar al vértice común de las parcelas 15-2-580640, 15-2-670750 y 15-2-830670, desde este punto y con rumbo al Oeste se continúa por el costado Sur de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice Suroeste de esta parcela, desde dicho extremo y con rumbo al Norte se continúa por el costado Oeste de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice del Noroeste de la misma, extremo Norte del límite descrito y acordado.

**Artículo 2º.-** La Comisión Provincial de Límites verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, de acuerdo a lo determinado por el ARTICULO 1º de la presente.

-----0-----

#### TEXTO

**Artículo 1º.-** Fíjase como límite colindante el convenido por los Municipios de Lamarque y Valcheta, establecido en el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley, coincidente

con el acuerdo de colindancia realizado el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en la localidad de Valcheta, con la presencia del presidente de la Comisión Provincial de Límites Doctor José Airaldo y representantes de los Concejos Deliberantes de los Municipios de Valcheta, Lamarque, Pomona y Sierra Colorada, del citado acuerdo se describe el límite de la siguiente forma: a partir del esquinero Noroeste de la parcela 15-2-830670 se arranca con rumbo al Este por el costado Norte de la citada parcela para llegar al vértice Noroeste de la misma, desde este punto y con rumbo al Sursureste, se continúa por el costado Este de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice común de las parcelas 15-2-830670 y 16-1-910040, desde este punto y con rumbo al Este, se continúa por el costado Norte de las parcelas 16-1-910040 y 16-1-870140 hasta llegar al vértice Suroeste de la parcela 13-5-1605890, desde este punto y con rumbo al Norte, se continúa por el costado Oeste de la parcela 13-5-160590 hasta llegar al vértice Suroeste de la parcela 13-5-150590, desde este punto y con rumbo al Noreste se sigue por el costado Oeste de esta última parcela para llegar al vértice Noroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Noreste se continúa por el costado Noroeste de la parcela 13-5-330680, para llegar al vértice Este del campo de Oscar Echepeareborda, punto común con la última parcela, desde este vértice y con rumbo al Noroeste, se continúa hasta el vértice Oeste de la parcela 13-5-330680, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste, en una línea quebrada de tres (3) tramos por el costado Noroeste de la parcela 13-5-330680, para llegar al vértice Noreste de esta parcela, punto tripartito entre los Municipios de Lamarque, Pomona y Valcheta, extremo final del acuerdo descripto.

**Artículo 2º.-** La Comisión Provincial de Límites (ley número 2159) verificará y certificará la instalación "in situ" de la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

-----0-----

### LEYES SANCIONADAS

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.-** El Ministerio de Economía, a través de la autoridad de aplicación de la presente ley, no autorizará el traslado fuera de los límites de la provincia de madera sin procesar procedente de los bosques y forestaciones de propiedad del Estado provincial, así como de aquellos productos maderables provenientes de forestaciones compensatorias, cualquiera sea su estado de dominio.

**Artículo 2º.-** A los efectos del artículo 1º se define como:

- a) Madera sin procesar: A los rollizos cuartoneados, postes de diámetro apto para el aserrado y a toda otra clase de madera que no correspondiendo a las formas de venta final al público, establezca la reglamentación.
- b) Forestación compensatoria: A toda plantación forestal originada en el cumplimiento de una obligación surgida como consecuencia de un permiso de corta extendido sobre bosques maderables propiedad del Estado provincial.

**Artículo 3º.-** Las guías para transporte de madera sin procesar extendidas por el órgano de aplicación, deberán especificar el nombre del propietario del bosque y el del propietario de la madera, el volumen, la especie y el destino de la carga.

**Artículo 4º.-** Las guías para transporte de madera sin procesar procedente de forestaciones de propiedad privada, cuando tengan como destino un lugar fuera de la provincia, deberán ser hechas individualmente para cada carga de gestión, con copia que deberá ser archivada por la policía en el control de tránsito del límite provincial.

**Artículo 5º.-** En toda concesión o permiso de corta de los bosques y forestaciones mencionados en el artículo 1º que se otorgue a partir de la sanción de la presente, deberá existir una cláusula conteniendo las prohibiciones que fija la presente ley.

**Artículo 6º.-** Los créditos no reintegrables o con tasa promocional que la provincia otorgue con destino a forestación, deberán contener una cláusula prohibiendo el transporte del producto sin procesar fuera de los límites provinciales.

**Artículo 7º.-** Toda persona física o jurídica que participe del comercio y transporte de madera sin procesar fuera de los límites provinciales, salvo en los casos permitidos en la presente ley, quedará inhabilitada para ser concesionaria o permisionaria de corta de bosques y forestaciones provinciales, para la obtención de subsidios o créditos a tasa subsidiaria provinciales con cualquier destino, así como para ser proveedor del Estado Provincial.

**Artículo 8º.-** La policía de la provincia establecerá puestos de control en los puntos de posible salida de madera. La autoridad de aplicación colaborará en dicho control con personal y con asesoramiento técnico.

**Artículo 9º.-** El Poder Ejecutivo incrementará los aforos de la madera procedente de los bosques y forestaciones provinciales en la medida necesaria para solventar los gastos que demande el control necesario para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 10.-** Las infracciones a la presente ley serán penadas con el decomiso de la correspondiente carga de madera involucrada.

**Artículo 11.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

Del Régimen General de Desvinculación Voluntaria

**Artículo 1º.-** Establécese un Régimen General de Desvinculación Voluntaria para los agentes públicos que actualmente se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, siempre que revisten en la planta permanente de dicho poder o que hubiesen sido contratados como personal temporario hasta el día 30 de noviembre de 1994 inclusive.

Quedarán excluidos del presente Régimen:

- a) Los funcionarios de conducción política y las autoridades superiores.
- b) El personal que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo que pueda derivar en sanción de cesantía o exoneración.
- c) El personal titular de una jubilación, retiro u otra prestación equivalente, cualquiera sea su origen, con excepción de los beneficiarios de una pensión derivada.
- d) El personal que al 31 de diciembre de 1997 se encuentre en condiciones de acceder al beneficio de jubilación ordinaria de acuerdo a la normativa en vigencia o le falten hasta cinco (5) años para reunir los requisitos de edad y servicios para su otorgamiento.

**Artículo 2º.-** El personal que se adhiera al Régimen General de Desvinculación Voluntaria percibirá por única vez, una suma indemnizatoria fija en pesos, equivalente a dos (2) sueldos por cada año de antigüedad que acredite el agente.

A los efectos del párrafo anterior, se define como "sueldo" a la última remuneración bruta mensual, regular y habitual percibida por el agente, luego de aplicadas las pautas de la ley número 2989 y del decreto de naturaleza legislativa número 5/97, excluidas las asignaciones familiares.

Asimismo defínese como "año de antigüedad" a cada año de servicios remunerados prestados en el ámbito del Estado Provincial Rionegrino. La fracción superior a seis (6) meses se computará como un (1) año.

**Artículo 3º.-** La solicitud de adhesión al presente régimen no dará derecho al peticionante a su otorgamiento, siendo su concesión una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo quien, atendiendo a razones de servicio, podrá denegar expresamente el pedido de desvinculación voluntaria.

**Artículo 4º.-** Los agentes que accedan a la desvinculación voluntaria no podrán ingresar por el término de 8 (ocho) años, en ninguno de los regímenes de recursos humanos vigentes en el Estado Provincial, con la única excepción de cargos electivos.

**Artículo 5º.-** Los agentes que adhieran al Régimen General de Desvinculación Voluntaria implementado por la presente ley, podrán optar por alguno de los siguientes sistemas:

- a) Sistema Individual.
- b) Sistema de Tercerización.

CAPITULO II

Del Sistema Individual

**Artículo 6º.-** Mediante el Sistema Individual, el agente que lo solicite podrá acceder al Régimen General de Desvinculación Voluntaria en las condiciones generales establecidas precedentemente.

A tal fin deberá presentar la solicitud correspondiente ante el organismo de revista, la que será evaluada por los respectivos Comités de Área e Institucionales de Organización y Recursos Humanos y posteriormente remitida para su aprobación al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, conjuntamente con la documentación que establezca la reglamentación.

Dentro del plazo de noventa (90) días de recepcionada la documentación, el Consejo deberá resolver fundadamente la conveniencia o no para el Estado de la desvinculación del agente, a fin de no resentir la normal prestación de los servicios públicos a su cargo. Para ello deberán tenerse en cuenta pautas objetivas de análisis, como las características del puesto de trabajo, la posibilidad de cubrir la vacante con personal de planta permanente y la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto resultante de la aplicación del presente Régimen.

Dentro del término de cinco (5) días de notificada fehacientemente la aceptación de la solicitud de desvinculación voluntaria, el agente deberá presentar su renuncia al cargo, la que le será aceptada una vez que el mismo agote las licencias que le quedaren pendientes y dé cumplimiento a lo estipulado a este respecto en el Reglamento Patrimonial de la Provincia.

**Artículo 7º.-** La desvinculación mediante el sistema previsto en el presente Capítulo operará una vez que el agente solicitante perciba la suma descripta en el artículo 2º de la presente ley.

**Artículo 8º.-** Los agentes que adhieran al sistema individual de desvinculación voluntaria quedarán, en relación a las prestaciones del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), encuadrados en las prescripciones del artículo 4º de la ley número 2753.

### CAPITULO III Del Sistema de Tercerización

**Artículo 9º.-** La desvinculación voluntaria mediante el Sistema de Tercerización consistirá en la conformación de unidades económicas bajo formas jurídicas de derecho privado, con el objeto principal de proveer los bienes y/o servicios complementarios que requiera el Estado Provincial para la atención de los servicios públicos a su cargo.

Dichas unidades serán integradas por agentes públicos que accedan a la desvinculación mediante este sistema, debiendo garantizarse que, independientemente de la figura jurídica que se adopte, la facultad decisoria del órgano directivo de la misma sea ejercido por los agentes desvinculados.

A los efectos de la presente ley, se define como unidades económicas a los emprendimientos privados de tipo empresarial que se conformen como consecuencia de la aplicación del presente sistema de desvinculación, independientemente de la figura jurídica que adopten.

Asimismo se define como servicios complementarios a aquéllos cuya existencia sea accesorio o periférica al funcionamiento y cumplimiento de los fines esenciales del Estado, no debiendo encontrarse comprendidos entre las competencias específicas e indivisibles de sus organismos.

**Artículo 10.-** Los distintos organismos del Estado Provincial contratarán en forma directa la provisión de bienes y/o la prestación de servicios con las unidades económicas organizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, siempre que se garantice una adecuada prestación y/o provisión, así como la razonabilidad de los precios a pagar por los mismos. A los efectos de dictaminar sobre la razonabilidad del precio, la Contaduría General de la Provincia implementará un sistema de precios testigo.

**Artículo 11.-** El Poder Ejecutivo establecerá las condiciones de constitución y organización de las unidades económicas, propiciando como principio general su conformación por actividad, por zona o localidad, sector o grupo humano solicitante y la participación de la mayor cantidad de interesados.

**Artículo 12.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes o por medio de convenios específicos que se efectuarán por dichos organismos, asistirá y asesorará técnicamente a los agentes públicos que deseen conformar unidades económicas en el marco de la presente ley.

**Artículo 13.-** Para acceder al Régimen General de Desvinculación Voluntaria bajo el Sistema de Tercerización, los agentes públicos interesados presentarán en el ámbito de los Comités de Área e Institucionales de Organización y Recursos Humanos, su solicitud de desvinculación voluntaria, acompañando los correspondientes proyectos de constitución de la unidad económica y de la memoria descriptiva del emprendimiento, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Dichos proyectos serán elevados para su aprobación al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, previo informe de factibilidad técnica y económica que elaborará la Unidad de Evaluación de Proyectos, de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación de la presente norma.

**Artículo 14.-** Previo a la suscripción del correspondiente contrato de provisión de bienes y/o prestación de servicios, el Poder Ejecutivo deberá aprobar el proyecto de constitución de la unidad económica, debiendo notificar fehacientemente tal resolución a los solicitantes, oportunidad en que se les hará saber el plazo que tendrán para presentar sus renunciaciones al cargo, las que no podrán ser aceptadas hasta tanto no se agoten las licencias pendientes y se dé cumplimiento a lo estipulado a este respecto en el Reglamento Patrimonial de la Provincia.

**Artículo 15.-** Los convenios o contratos que se formalicen en razón de la aplicación del sistema descripto en el presente Capítulo, deberán establecer como mínimo las siguientes condiciones:

- a) La descripción del objeto de la contratación de provisión de bienes y/o prestación del servicio que corresponda, con la expresa indicación de las obligaciones a cumplir por cada una de las partes, bajo pautas de eficiencia y eficacia que garanticen una adecuada prestación del servicio público del que formen parte.
- b) El plazo de vigencia de la contratación, que no podrá ser inferior a dos (2) años ni superior a tres (3).
- c) Los precios a abonar por el Estado, los que se deberán establecer bajo pautas de razonabilidad y economía acorde con el objeto de la contratación de que se trate.
- d) Las condiciones de resolución o rescisión del contrato ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes.
- e) La garantía de la continuidad del servicio y/o provisión de los bienes contratados por un plazo mínimo, en caso de rescisión y/o resolución del contrato correspondiente, a efectos de no resentir la adecuada prestación del servicio público del que forme parte.
- f) La posibilidad de prorrogar a su vencimiento el plazo de la contratación cuando existan razones que así lo aconsejen.
- g) La asignación de las responsabilidades civiles y/o penales inherentes a cada uno de los contratantes con una clara determinación de las mismas.
- h) La facultad del organismo de contralor que al caso corresponda de realizar la supervisión y el control integral de las áreas y elementos de trabajo, actividad, elaboración o manufactura, a fin de ejercer en forma plena el contralor de la actividad conexas al servicio público a su cargo.
- i) La posibilidad de que las unidades económicas creadas puedan, una vez cumplimentada la demanda del Estado, ofrecer sus bienes y/o servicios a terceros.
- j) Las demás especificaciones que resulten necesarias para la normal prestación del servicio público al cual complementan.

**Artículo 16.-** Los agentes cuya solicitud de adhesión al sistema de desvinculación voluntaria previsto en el presente Capítulo sea aprobada por la autoridad competente, podrán percibir la suma indemnizatoria que les corresponda por la aplicación de lo establecido en el artículo 2º de la presente norma en dinero y/o en especie.

Cuando el agente opte por percibir la suma indemnizatoria total o parcialmente en especie, se le transferirán bienes y/o activos del Estado Provincial vinculados a la actividad a desempeñar por la unidad económica de la que forme parte, debiendo el agente incorporar los obligatoriamente a la misma como aportes de capital.

**Artículo 17.-** A propuesta de los agentes acreedores de la suma indemnizatoria descrita en el artículo 2º, los montos a percibir en especie podrán consistir en la asignación de distintos porcentajes o cuotas partes sobre la propiedad de los bienes respectivos.

**Artículo 18.-** A efectos de poner en práctica la opción del pago en especie, se conformará en cada caso una Junta de Valuaciones integrada por tres (3) miembros: un (1) representante del organismo al cual pertenezcan los bienes y/o activos, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial, un (1) representante de los agentes integrantes de la unidad económica en formación designado en la forma que establezca la reglamentación y un tercer miembro designado por la Contaduría General de la Provincia.

Si la valuación de los bienes que en razón de lo expuesto en el artículo 16 se incorporen a la unidad económica creada, fuera superior al monto indemnizatorio correspondiente a alguno de los agentes desvinculados integrantes de la misma, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la presente norma.

En aquellos casos en que la valuación de los bienes a transferir a los agentes en concepto indemnizatorio supere los montos que a cada uno o a todos ellos le corresponda por aplicación del artículo 2º de esta ley, se deberá prever en el contrato a suscribir con la unidad económica creada, la forma de cancelación de las sumas remanentes que correspondan, su instrumentación y la constitución de las garantías que al caso correspondan.

**Artículo 19.-** Cuando la indemnización que corresponda abonar a los agentes sea cancelada mediante la entrega de bienes y/o activos provinciales, la tasación que la Junta de Valuaciones correspondiente realice de los mismos se reducirá de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Cuando los bienes recibidos en concepto de indemnización sean considerados indispensables para el desarrollo de las tareas a ejecutar por la unidad económica, se reducirá la valuación realizada en un cincuenta por ciento (50%).

- b) En los demás casos de indemnización en especie se reducirá la valuación efectuada en un veinticinco por ciento (25%).

**Artículo 20.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a las unidades económicas creadas de acuerdo con el régimen del presente Capítulo, préstamos con carácter precario de bienes muebles y/o inmuebles de su propiedad por el plazo que en cada caso se determine, considerando el valor de los mismos y las inversiones y/o mejoras que el prestatario se obligue a realizar.

Las unidades económicas que reciban bienes en estas condiciones deberán constituir fondos especiales de reserva destinados a solventar los gastos de conservación, mantenimiento y mejora que sobre dichos bienes se realicen.

**Artículo 21.-** El Poder Ejecutivo promoverá el otorgamiento de beneficios adicionales a los agentes públicos que integren unidades económicas creadas en razón del presente sistema, como por ejemplo:

- a) Gestión de créditos para microemprendimientos o emprendimientos productivos.
- b) Mecanismos de promoción para facilitar la conformación de unidades económicas en zonas de la provincia donde la tercerización de una actividad sea menos rentable que en otra zona, disponiendo para tales casos ventajas comparativas para la formación de dichas unidades económicas, en tanto persistan las condiciones objetivas que dieran origen a dichas ventajas.
- c) La afiliación de los integrantes de las unidades económicas tercerizadas a la Obra Social Provincial, en carácter de afiliados voluntarios en los términos del artículo 4º de la ley número 2753, reteniéndosele del contrato respectivo el aporte a realizar al I.Pro.S.S. vigente a la fecha de su desvinculación y hasta tanto dure el contrato respectivo.

Asimismo los agentes que opten por desvincularse por este sistema, en el ejercicio de su libertad de sindicalización, quedarán sujetos a la legislación vigente al respecto, incluidas las normas emanadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

**Artículo 22.-** Toda unidad económica estará controlada en su gestión y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato suscripto por el órgano de contralor que la reglamentación determine.

Los informes que realice dicho órgano podrán ser revisados por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado.

**Artículo 23.-** Otorgada la desvinculación voluntaria mediante el Sistema de Tercerización previsto en el presente Capítulo, se procederá a reasignar las partidas presupuestarias correspondientes a gastos en personal de los agentes alcanzados por la mencionada desvinculación, ello en la medida en que no se resienta la normal prestación de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado. En el caso de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría de Estado de Salud Pública, los ahorros obtenidos no podrán transferirse a otras jurisdicciones.

A los fines expuestos en el párrafo precedente, el Ministerio de Economía realizará las adecuaciones presupuestarias que al caso correspondan.

#### CAPITULO IV Disposiciones Generales

**Artículo 24.-** El Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado será la autoridad de aplicación de la presente norma y el Poder Ejecutivo reglamentará a instancias del mismo los plazos de inscripción al presente régimen, adhesión a los sistemas incluidos en el mismo y procedimientos a seguir.

**Artículo 25.-** Los agentes que revisten en las Unidades Organizativas que sean objeto del proceso de tercerización o de la redefinición de sus estructuras y no se incorporen a este Régimen General, serán objeto de alguno de los Programas de Promoción del Empleo y/o de Capacitación Laboral vigentes en la provincia, de acuerdo con las pautas generales emanadas de la ley número 3052.

**Artículo 26.-** El gasto que demande la aplicación de la presente ley en el ejercicio presupuestario 1997, será solventado con financiamiento externo.

**Artículo 27.-** Invítase a adherir a la presente ley al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los Municipios de la provincia, para lo cual deberán comprometer sus propios recursos.

**Artículo 28.-** Los agentes que se hayan inscripto para acceder al beneficio establecido por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y sus modificatorias, podrán desistir de dicha inscripción y optar por el Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la presente norma, a través de cualquiera de sus sistemas.

**Artículo 29.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la creación de Río Negro Fiduciaria S.A., la que estará integrada por la Provincia de Río Negro en un noventa y nueve por ciento (99 %) del capital social y por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.) en el uno por ciento (1 %) restante.

**Artículo 2º.-** Las acciones correspondientes a la Provincia de Río Negro estarán en poder del Ministerio de Economía, quien tendrá las más amplias facultades para concurrir en representación del Estado Provincial al acto constitutivo de la sociedad, para suscribir las acciones representativas del capital social que correspondan, designar a los representantes ante las asambleas societarias, como asimismo para suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo realizar por sí o por delegación todos los trámites necesarios para la conformación e inscripción y reconocimiento de la sociedad.

**Artículo 3º.-** Río Negro Fiduciaria S.A. tendrá los derechos y obligaciones que en su carácter de fiduciario le corresponden conforme a la ley número 24441.

**Artículo 4º.-** El Poder Ejecutivo podrá transmitir a Río Negro Fiduciaria S.A., la propiedad fiduciaria de todos aquellos bienes muebles, registrables o no e inmuebles de los cuales decida desprenderse o bien que fueren declarados innecesarios para el cumplimiento de sus funciones o para su desenvolvimiento o que por cuestiones económicas o financieras resulte inconveniente mantener en su órbita.

A tal efecto facúltase al Poder Ejecutivo a constituir y reglamentar el funcionamiento de una comisión de calificación de bienes inmuebles.

**Artículo 5º.-** En forma trimestral la sindicatura de Río Negro Fiduciaria S.A., elevará un informe a la Legislatura sobre la gestión del fondo y resultados obtenidos.

**Artículo 6º.-** Cuando se disponga la disolución de sociedades en que el Estado sea parte o de entes descentralizados, el Poder Ejecutivo podrá encomendar a Río Negro Fiduciaria S.A. su liquidación, transfiriendo a ese fin la titularidad de sus acciones.

**Artículo 7º.-** Río Negro Fiduciaria S.A. no percibirá comisión alguna por su actividad, pero recuperará todos los gastos en que incurriere en la administración de los bienes que constituyen el Fondo Fiduciario.

**Artículo 8º.-** Cada vez que el Poder Ejecutivo disponga la transferencia de nuevos bienes, deberá contener bajo pena de nulidad:

- a) Su plazo de duración.
- b) El objeto del fideicomiso que estará contemplado en el respectivo contrato a suscribir entre la provincia y la sociedad fiduciaria.
- c) Los bienes definidos en el contrato de fideicomiso, que serán administrados siguiendo las instrucciones que para cada caso le imparta el Ministerio de Economía.
- d) Las funciones del fiduciario respecto de los bienes fideicomitidos.
- e) Las obligaciones de administración y realización de los bienes fideicomitidos con procedimientos basados en criterios de igualdad de oportunidades y eficiencia, cuidando de no afectar los precios de plaza.
- f) La autorización para que el fiduciario pueda valerse para la administración y liquidación de los bienes fideicomitidos, de asesoramiento profesional privado o de firmas competentes y especialmente de las entidades financieras.
- g) La facultad para el fiduciario de concertar préstamos hipotecarios o prendarios sobre los bienes dados en fideicomiso o recibidos en pago de créditos, con el fin de facilitar su venta a terceros.
- h) La obligación de llevar una contabilidad separada por cada Fondo Fiduciario en las materias que éste le requiera.

**Artículo 9º.-** La totalidad de los organismos de la administración pública provincial, centralizada y descentralizada tendrá la obligación de asesorar en la materia de su competencia a la sociedad fiduciaria cuando ésta lo requiera.

**Artículo 10.-** Los actos constitutivos de la sociedad, la inscripción de su estatuto social en el Registro Público de Comercio correspondiente, la transmisión de bienes y derechos y demás actos y

procedimientos que realice el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades conferidas en la presente ley, quedarán exentos del pago de impuestos provinciales.

**Artículo 11.-** En caso de resultar Río Negro Fiduciaria S.A., autorizada por la Comisión Nacional de Valores para actuar como fiduciario financiero, facúltase al Poder Ejecutivo a contratar con Río Negro Fiduciaria S.A., en dicho carácter, conforme al artículo 19 de la ley nacional número 24441 y a las disposiciones de la presente.

**Artículo 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, en el marco del "Programa: Segundo Préstamo para la Reforma Provincial" que se instrumentará mediante el Convenio de Préstamo a celebrarse entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.).

**Artículo 2º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Estado Nacional, en los términos y condiciones establecidos en el modelo de Convenio de Préstamo a ser suscripto entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que como Anexo I se agrega a la presente, cuyo destino será el apoyo a la reforma y reestructuración fiscal.

**Artículo 3º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo para afectar en garantía del pago del importe autorizado en el artículo 1º de la presente, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley número 23548) o el régimen que lo sustituya, autorizando de manera irrevocable al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, para que proceda a debitar automáticamente de dichos fondos las sumas adeudadas.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO I

Entre el Gobierno de la Nación, representado por el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor Roque Benjamín Fernández, por una parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del decreto número..... de fecha.... .., aprobatorio del Convenio de Préstamo número .... "Segundo Préstamo para la Reforma Provincial" y el Gobierno de la Provincia de ..... representado por el señor Gobernador Don ..... por la otra parte, en virtud de la autorización conferida por la ley provincial número ....., se acuerda celebrar el presente Convenio de Préstamo Subsidiario, sujeto a las siguientes condiciones:

SECCION 1: DEFINICIONES

**Artículo 1.01.-** A efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

- a) Convenio de Préstamo número.....: Es el Convenio de Préstamo suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ..... de fecha .....
- b) Ley: Es la ley provincial número ..... autorizando al Poder Ejecutivo de la Provincia de ..... a contraer el préstamo y a otorgar como garantía del mismo, los fondos de coparticipación federal de impuestos (ley número 23548) o el régimen que la reemplace.
- c) Préstamo Subsidiario: Es el objeto del presente convenio, en el marco del Convenio de Préstamo número..... suscripto entre la Nación Argentina y el B.I.R.F.
- d) Prestatario: Es la Nación Argentina, tomadora del Préstamo otorgado por el B.I.R.F.
- e) Unidad Coordinadora: Es la Unidad Coordinadora del Programa para el Ajuste en la Reforma Previsional Provincial, operativa en el ámbito de la Subsecretaría de Programación Regional de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.
- f) Unidad Ejecutora Provincial (UEP): Es la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.), creada por decreto provincial número ..... de

fecha ....., la unidad designada por la provincia a los fines de la administración y ejecución del presente convenio.

g) Provincia: Es el Gobierno de la Provincia de .....

h) B.I.R.F.: Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

i) Tramo: Período de tiempo de por lo menos seis (6) meses con cumplimiento de las condicionalidades establecidas en el Convenio de Préstamo.

Todos los términos definidos en este Convenio de Préstamo Subsidiario tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente.

## SECCION 2: ASIGNACION DE RECURSOS

**Artículo 2.01.-** Los recursos provenientes del Convenio de Préstamo número ..... por la suma de dólares estadounidenses .....(U\$S.....) serán transferidos en moneda local, en calidad de Préstamo Subsidiario a la provincia.

**Artículo 2.02.-** El Gobierno Nacional desembolsará a la provincia el Préstamo Subsidiario en tres tramos. La provincia será acreedora de los fondos de cada tramo, toda vez que haya cumplido con las condicionalidades determinadas en el Convenio de Préstamo número ....., cuyo cumplimiento determina la efectividad de los desembolsos.

**Artículo 2.03.-** Instructivo de Pago: En la medida que los fondos sean desembolsados por el B.I.R.F. a la cuenta de la prestataria en el Banco Central de la República Argentina, se procederá a la transferencia a la provincia en la cuenta y Banco que ésta oportunamente indique.

**Artículo 2.04.-** Si por cualquier circunstancia el Prestatario no recibiera del B.I.R.F. la totalidad correspondiente a cada tramo, transferirá a la provincia el equivalente en pesos de lo efectivamente desembolsado por el Banco.

**Artículo 2.05.-** Los montos adeudados por la provincia correspondientes a comisiones por compromiso, intereses y eventuales gastos durante el período de gracia y comisiones por compromiso, intereses, amortizaciones y gastos durante el período de pago, al vencimiento de los plazos establecidos en el Convenio de Préstamo número ....., serán pagaderos en moneda local por montos equivalentes a los servicios financieros contraídos por el Prestatario con el B.I.R.F..

**Artículo 2.06.-** Salvo lo estipulado en la Sección anterior, el presente Convenio de Préstamo Subsidiario se rige bajo los términos y condiciones del Convenio de Préstamo número.....

**Artículo 2.07.-** A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Convenio, la provincia autoriza de manera irrevocable al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, para que proceda a debitar automáticamente de la cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, ley número 23.548 o el régimen que la reemplace, los importes correspondientes a las comisiones por compromiso, intereses y eventuales gastos durante el período de gracia y comisiones por compromiso, intereses, amortizaciones y gastos durante el período de pago, al vencimiento de los plazos que se establecen en el Convenio de Préstamo número .....

**Artículo 2.08.-** La provincia se compromete a proporcionar a la Unidad Coordinadora los informes trimestrales en los plazos indicados, así como toda otra información eventualmente solicitada, conforme a la Sección 3.01 del Convenio de Préstamo número.....

**Artículo 2.09.-** La provincia y el Prestatario se comprometen a participar en los intercambios de opiniones con el B.I.R.F., referidos en la Sección 3.01 del Convenio de Préstamo número.....

**Artículo 2.10.-** El Prestatario se compromete a informar a la provincia la eventual modificación que se produzca de la fecha de cierre que notifique el B.I.R.F., así como también toda comunicación recibida de dicho Banco respecto al Convenio de Préstamo número .....

**Artículo 2.11.-** En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio de Préstamo Subsidiario y el Convenio de Préstamo número ....., prevalecerá siempre la disposición de este último.

**Artículo 2.12.-** El presente Convenio será ratificado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Previa lectura y ratificación y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Préstamo Subsidiario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de .....el .....

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.- OBJETO.** La presente ley tiene por objeto regular la prestación de los servicios correspondientes a la operación del Puerto de San Antonio Este, sujetos a concesión, con la finalidad de incentivar la actividad económica de la región y lograr una reducción de los costos de los servicios portuarios y del transporte marítimo, promoviendo la inversión y optimizando la eficiencia operativa del mismo.

**Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACION.** El ámbito de aplicación de la presente ley es el Puerto de San Antonio Este, de conformidad a la ley número 2437 y decreto número 922/91, que comprende la zona portuaria correspondiente a la costa, de conformidad a lo establecido en el Anexo II del Convenio de Transferencia, definido como "área terrestre", plano duplicado 2.461, nomenclatura catastral D-CAT17-Circunscripción 1- Sección U, quinta 030, parcela 1, departamento de San Antonio Oeste, sección I-A1-fracción B, parte del lote 23 de la Provincia de Río Negro y al ámbito acuático definido por la ley provincial número 2899 y el artículo 2º de la ley nacional número 24093. Incluye el conjunto de obras de infraestructura y supraestructura destinadas directa o indirectamente a los servicios portuarios que allí se presten y los accesos acuáticos y terrestres a dicha área.

**Artículo 3º.- DEFINICIONES.** A los efectos de la presente ley se entiende por:

**PUERTO:** El ámbito acuático y terrestre natural o artificial e instalaciones fijas, que por sus condiciones físicas y de organización resulta apto para realizar maniobras de fondeo, atraque y desatraque y permanencia de buques y/o cualquier otro artefacto naval; para efectuar operaciones de transferencia de cargas entre los modos de transporte acuático y terrestre o embarque y desembarque de pasajeros y demás servicios que puedan ser prestados a los buques, artefactos navales, pasajeros y cargas, y plataformas fijas o flotantes para alijo o comportamiento de cargas y cualquier otra operación considerada portuaria por la autoridad de aplicación.

**CONCESION:** Mecanismo utilizado para encomendar en forma exclusiva y por plazo determinado a una persona jurídica privada, la realización de las tareas que demande la operación y administración de los servicios a prestar a los usuarios del puerto en el sector objeto de la concesión.

**CONCEDENTE:** La Provincia de Río Negro.

**CONCESIONARIO:** La persona jurídica que resulte adjudicataria de la concesión otorgada conforme a los procedimientos legales vigentes, que firme el respectivo contrato y reciba la tenencia del puerto, asumiendo así todas las obligaciones contractual y legalmente establecidas.

**CANON:** Precio que el concesionario abonará a la concedente de conformidad a lo que contractualmente se establezca.

**TARIFAS:** Los montos que deberán pagar los usuarios del puerto por los servicios que reciban, al concesionario.

**USUARIOS:** Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que por cualquier causa requieran y reciban la prestación de servicios a los buques o a las cargas por parte del concesionario, permisionario, operadores y/o cualquier otro prestador de servicios autorizado por el concesionario, dentro del puerto.

**PRESTADORES DE SERVICIOS:** El concesionario u otras personas contractualmente autorizadas por el concesionario, que presten servicios complementarios en el puerto, al buque y a la carga.

**PERMISIONARIO:** La persona física o jurídica autorizada a utilizar, con carácter precario, parte de las instalaciones o inmuebles del puerto para prestar servicios, de conformidad a la autorización escrita que le haya otorgado el concesionario.

**OPERADORES:** El concesionario u otras personas contractualmente autorizadas por el mismo, que presten servicios básicos en el puerto, a la carga y a los buques.

CAPITULO II  
DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS

**Artículo 4º.- SERVICIOS AL BUQUE Y A LA CARGA.** Son servicios básicos que se deben prestar al buque y a la carga en el ámbito del Puerto de San Antonio Este, los siguientes:

- a) Uso de muelle.
- b) Amarre y desamarre.
- c) Control y registro de la carga y descarga de mercaderías.
- d) Servicios a las cargas.

- e) Depósito y almacenaje de cargas.
- f) Balizamiento y señalización.
- g) Anclaje.
- h) Carga y descarga, estiba y desestiba.
- i) Practicaje.
- j) Remolque.

Se consideran servicios complementarios a todo otro servicio que se preste al buque o a la carga, que tienda a una mayor eficiencia y operatividad del puerto.

**Artículo 5º.-** CONDICIONES DE PRESTACION. Los servicios básicos serán prestados con carácter de servicios públicos por todos los operadores.

**Artículo 6º.-** MEDIO AMBIENTE. Tanto la concedente como el concesionario y los permisionarios, operadores, prestadores de servicios y usuarios del puerto, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar todas las acciones que pudieran ocasionar perjuicios al medio ambiente, siendo responsables por la contaminación ambiental producida por su propia actividad en los espacios aéreo, terrestre y acuático del puerto. Todos ellos están obligados, ante la posibilidad de detección de hechos calificados como infracciones por la normativa vigente, a proceder de inmediato a notificar a las autoridades competentes.

### CAPITULO III CONCESION DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS

**Artículo 7º.-** OTORGAMIENTO DE LA CONCESION. La Provincia de Río Negro de conformidad al procedimiento establecido por la ley número 2884 y sus decretos reglamentarios número 965/95 y 248/97, podrá concesionar la operación y explotación del Puerto de San Antonio Este.

**Artículo 8º.-** CONDICIONES DE LA CONCESION. En todos los casos la concesión para la operación y explotación de los servicios del puerto se otorgará por un plazo determinado, con carácter de concesión exclusiva y onerosa, debiendo el concesionario realizar las inversiones a que se comprometa y abonar el canon establecido contractualmente.

**Artículo 9º.-** FORMA DE LA CONCESION. OBJETO. La concesión se otorgará a una persona jurídica de carácter privado y tendrá por objeto la prestación y explotación en forma exclusiva dentro del puerto, de todos los servicios enumerados en el artículo 4º.

Todos estos servicios y cualquier otro que el concesionario proponga, podrá prestarlos por sí o por medio de otros operadores o prestadores de servicios. Cuando sean prestados por personas distintas al concesionario, éste será responsable frente a la concedente, respecto de la prestación de los mismos en las condiciones que en el contrato se establezcan.

**Artículo 10.-** PLAZO DE LA CONCESION. La concesión del Puerto de San Antonio Este se otorgará por un plazo no menor a veinticinco (25) años.

**Artículo 11.-** REGIMEN DE BIENES. Todos los bienes afectados a la prestación de los servicios portuarios en el ámbito de la concesión, constituyen una unidad de afectación y son de propiedad exclusiva e inalienable de su titular.

**Artículo 12.-** TRANSFERENCIA. El concesionario, al suscribir el contrato, recibirá la posesión de los inmuebles, equipamiento e instalaciones afectadas a la concesión. Los bienes serán transferidos al concesionario en el estado en que se encuentren, debiendo realizarse con anterioridad la delimitación del predio a transferir, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 7º de la presente, un inventario y la valuación de los bienes que serán parte integrante del contrato de concesión.

**Artículo 13.-** FACULTADES DEL CONCESIONARIO. El concesionario será considerado mandatario del concedente, con amplias facultades para administrar los bienes transferidos, no pudiendo ejercer ninguna clase de actos de disposición sobre los mismos, sin perjuicio de las bajas o sustituciones por obsolescencia de los elementos recibidos, con información previa a la concedente.

**Artículo 14.-** RESTITUCION. A la extinción del contrato de concesión, el concesionario deberá entregar al concedente la totalidad de los bienes afectados al mismo, en buenas condiciones de uso y explotación, con las bajas que se hubieran producido por el uso normal y de acuerdo a las condiciones del contrato. La obligación de restituir comprende los bienes entregados inicialmente más las instalaciones autorizadas a construir con posterioridad, todo en buenas condiciones de uso y explotación de acuerdo al tipo y antigüedad de cada elemento.

**Artículo 15.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.** El concesionario estará obligado a:

- a) Pagar el canon en la forma y condiciones que contractualmente se hayan establecido.
- b) Conservar la infraestructura del Puerto de San Antonio Este en buen estado de operación, realizando a su cargo las tareas de mantenimiento, reparaciones y sustituciones que sean necesarias y organizando un sistema para el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas.
- c) Ejecutar todas las obras de urbanización y de infraestructura contractualmente convenidas en los términos, condiciones y modalidades estipuladas.
- d) Mantener en buenas condiciones de higiene el sector concesionado y sus instalaciones, implementando al respecto un sistema regular y eficiente de recolección y disposición de residuos.
- e) Realizar el control de ingreso y egreso de personas, mercaderías y vehículos a las instalaciones del puerto, programando adecuadamente estos movimientos y evitando originar interferencias en la circulación vehicular externa, a tal efecto elevará al Ente Regulador el reglamento interno de funcionamiento para su aprobación.
- f) Organizar la circulación vehicular y peatonal dentro del predio concesionado, instalando la señalización adecuada.
- g) Remitir al Ente Regulador periódicamente, en los plazos y forma que se determine, los informes estadísticos en los rubros que éste especifique.
- h) Informar en cada oportunidad que ocurra, sobre todo acontecimiento que afecte la operatividad del puerto o que constituya un riesgo para las operaciones, incluyendo el arribo y salida de cargas peligrosas, los accidentes o averías que afecten la infraestructura y cualquier otro acontecimiento cuya información considere necesario poner en conocimiento del Ente Regulador.
- i) Asumir dentro de sus costos fijos los gastos inherentes a la iluminación, vigilancia y seguridad dentro del puerto y sus accesos, no pudiendo facturar en forma directa estos conceptos a los usuarios.
- j) Elaborar planes de contingencia para asumir acciones preventivas e inmediatas en lucha contra incendios, en seguridad industrial y manipuleo y transporte de mercaderías peligrosas.
- k) Instalar, en el ámbito de la concesión, un sistema de procesamiento de datos con el software y hardware adecuados para su gestión, compatible con el existente en las oficinas del Ente Regulador. La información a transmitir, básicamente estará referida a la cantidad, peso y volumen de la mercadería entrante o saliente y almacenada en el puerto, el movimiento y estadía de buques y toda otra información que el Ente Regulador requiera.
- l) Asumir la responsabilidad por los eventuales daños que la operatoria causare a terceros.
- m) Adoptar las medidas necesarias para que puedan efectuarse por la autoridad competente los controles aduaneros, sanitarios y los demás controles vinculados al poder de policía del Estado, en forma previa a la entrega de la carga.
- n) Asegurar la custodia de los bienes e integridad de las personas dentro del ámbito de la concesión.
- o) Cumplir el reglamento interno de funcionamiento del puerto y con el régimen tarifario, asegurando su público conocimiento y su exhibición permanente en el ámbito del puerto; y
- p) Cumplir con las obligaciones laborales respetando y haciendo respetar las leyes laborales vigentes, los convenios colectivos de trabajo que resulten aplicables a las diferentes actividades que realice que se encuentren vigentes y/o las que resulten de aplicación en el futuro.

La presente enumeración es meramente enunciativa, debiendo el concesionario prestar los servicios comprometidos, cumpliendo todas las obligaciones asumidas en el contrato y las disposiciones pertinentes contenidas en las leyes nacionales y provinciales relacionadas con las actividades que desarrolle.

**Artículo 16.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.** El concesionario deberá tomar a su cargo, en forma directa, la relación con las empresas prestadoras de servicios de electricidad, agua, teléfono, comunicaciones, gas y recolección de residuos y las que en el futuro pudieran habilitarse, asumiendo el

compromiso de facilitar el acceso de tales servicios a los usuarios que así lo requieran en cuanto de él dependa.

**Artículo 17.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.** El concesionario tendrá derecho a:

- a) Operar con exclusividad en el ámbito objeto de la concesión, pudiendo hacerlo con cualquier tipo de carga, conforme al destino dado al puerto. Para los líquidos inflamables a granel y otras cargas que pudieren resultar peligrosos para la vida de los seres humanos y/o para las cargas que usualmente operen en el puerto, se deberá requerir autorización previa a la autoridad ambiental y al Ente Regulador.

Déjase establecida la plena vigencia de la ley número 2892.

- b) Recuperar el costo de los servicios e inversiones realizadas y la obtención de una ganancia razonable, mediante el cobro a los usuarios del puerto de las tarifas establecidas contractualmente por los servicios prestados.
- c) Brindar y cobrar a los usuarios del puerto servicios complementarios y adicionales autorizados por el Ente Regulador.
- d) Contratar o subcontratar con terceros la prestación de servicios, así como también la locación de espacios o permisos de uso dentro del ámbito objeto de la concesión.
- e) Realizar variaciones en el plan de inversiones, en caso de que deba afrontar decisiones ajenas a su competencia que alteren las ventajas comparativas que a la fecha del otorgamiento de la concesión detenta el puerto de San Antonio Este. Estas eventuales readecuaciones se deberán tramitar siempre ante el Ente, quien se expedirá sobre su viabilidad.

**Artículo 18.- OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE.** La concedente, por sí o a través de quien ella designe, asumirá las siguientes obligaciones respecto de la concesión:

- a) Adoptar las medidas que sean necesarias para facilitar el desenvolvimiento de la actividad del concesionario en el ámbito de la concesión.
- b) Controlar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas contractualmente por el concesionario o impuestas por las normas legales vigentes.
- c) Garantizar la operatividad normal del puerto y la maniobra segura en los accesos al sector portuario y todo otro servicio que fuera necesario para asegurar el acceso de los buques al ámbito de la concesión y que no deba ser prestado por el concesionario.

**Artículo 19.- DERECHOS DE LA CONCEDENTE.** Son derechos de la concedente, que los ejercerá por sí o a través de quien ella designe:

- a) Percibir el canon a cuyo pago está obligado el concesionario.
- b) Ejercer el poder de policía del servicio a través del control de la actividad desarrollada por el concesionario.
- c) Inspeccionar las obras que deba realizar el concesionario, a fin de verificar que se ajusten al proyecto aprobado.
- d) Aprobar de modo previo a su ejecución, cualquier modificación permanente o semipermanente a la infraestructura o supraestructura del puerto que deba realizar el concesionario y que no sean de aquéllas establecidas en el contrato de concesión.

**Artículo 20.- DERECHOS DE LOS USUARIOS.** Los usuarios del Puerto tendrán los siguientes derechos:

- a) Utilizar las instalaciones del puerto conforme a lo que establezca el concesionario y las reglamentaciones vigentes.
- b) Recibir un tratamiento eficiente y correcto por parte del concesionario y sus dependientes.
- c) Ser informado de modo conveniente y oportuno de las tarifas vigentes a cuyo pago está obligado por los servicios que reciba.
- d) Ser atendido por el concesionario en sus reclamos y quejas y recibir pronta respuesta a las mismas.
- e) Recurrir ante el Ente Regulador en caso de discrepancia con el concesionario cuando éste haya rechazado sus reclamos.

**Artículo 21.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.** El concesionario será responsable de los daños y perjuicios causados por la operación de las instalaciones portuarias o por bienes o personal bajo su dependencia.

Será también responsable por todos los daños y perjuicios causados por prestadores de servicios y proveedores o personas u organizaciones que realicen o provean servicios o trabajos a su cargo y que hubieran sido contratados o subcontratados por el concesionario.

**Artículo 22.- CONTROL DE CARGAS.** El concesionario es el responsable de la gestión de control y registro de la carga y descarga de mercaderías, debiendo permitir a los armadores, consignatarios o cargadores que efectúen por sí o por terceros tareas de control, inspección o registro de las cargas de las que sean titulares, siempre y cuando no interfieran con la normal operatoria del puerto y respeten las normas de seguridad.

#### CAPITULO IV REGIMEN ECONOMICO

**Artículo 23.- ESTRUCTURA TARIFARIA.** Las tarifas a las cargas y a los buques serán establecidas por el concedente y el concesionario de común acuerdo. Estas deberán ser justas y razonables, de conformidad a las condiciones del mercado. En ningún caso el valor original a consignarse en el contrato podrá superar los montos vigentes en ese momento.

**Artículo 24.- FACTURACION DE SERVICIOS ADICIONALES.** El concesionario podrá pactar libremente con el usuario la tarifa por los servicios adicionales al buque o a la carga, que le fueren eventualmente requeridos.

**Artículo 25.- VALORES MAXIMOS.** Los valores de las tarifas a las cargas y a los buques determinados conforme lo establece el artículo 23, serán los máximos que se pueden cobrar a los usuarios.

**Artículo 26.- NIVEL DE TARIFAS. MODIFICACION.** El aumento del valor máximo de las tarifas propuestas por el concesionario deberá solicitarse al Ente Regulador. Este procederá a dicha autorización siempre que se hayan producido variaciones de costos u otras razones que lo justifiquen a criterio del Ente. Asimismo deberá solicitarse aprobación de nuevas tarifas si surgiere la necesidad de prestar servicios originalmente no previstos en la oferta por la cual se otorgó la concesión o cuando existan. Toda modificación de las tarifas máximas aprobadas deberá estar fundada en análisis e informes de los hechos y consecuencias que la justifiquen.

Si eventualmente llegare a ser necesario proveer el servicio de dragado, el concedente podrá autorizar al concesionario para que lo realice, previa autorización del Ente y evaluación de impacto ambiental que lo permita. Si este gasto extraordinario lo realiza el concesionario, el Ente podrá autorizar el reajuste de las tarifas para amortizar dicho gasto en un período razonable.

El Ente dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos para evaluar la presentación y expedirse fundadamente sobre la misma. Si no mediara rechazo expreso en el término de treinta (30) días corridos desde la presentación, la propuesta podrá entrar en vigencia a dicha fecha entendiéndose automáticamente aceptada.

**Artículo 27.- PUBLICIDAD DE LAS TARIFAS.** Las tarifas a las cargas y a los buques establecidas de conformidad al artículo 23, deberán ser publicadas y exhibidas en un lugar visible para los usuarios, debiendo darse a conocer todas las modificaciones que se resuelvan con treinta (30) días de anticipación a su entrada en vigencia.

**Artículo 28.- CANON.** El concesionario pagará a la concedente un canon cuyo monto y periodicidad se establecerán contractualmente, de conformidad a lo establecido en el capítulo respectivo de la presente ley.

**Artículo 29.- GARANTIAS Y SEGUROS.** El concesionario, a los fines de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume por el otorgamiento de la concesión, deberá constituir una garantía a favor de la concedente, la cual quedará establecida, en su monto y formas, en el contrato de concesión que se suscriba. Asimismo deberá constituir los seguros correspondientes sobre los bienes transferidos y sobre las responsabilidades que por la presente asume.

#### CAPITULO V INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONSECUENCIAS

**Artículo 30.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS AL PAGO DEL CANON.** El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones contraídas respecto del pago oportuno del canon comprometido, facultará a la concedente al cobro de intereses y a la aplicación de una multa por el atraso. La tasa aplicable para calcular intereses será la equivalente a la tasa de interés activa promedio que aplique el Banco de la Nación Argentina y la multa no podrá superar una suma equivalente a tres

veces el importe resultante del cálculo de intereses. Una vez que haya sido impuesta la multa, se procederá conforme lo establecido en el artículo 34 de la presente ley.

**Artículo 31.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS OBLIGATORIAS.** El incumplimiento del concesionario respecto de las fechas de inicio o de los plazos de ejecución total de los trabajos necesarios para realizar las obras convenidas, facultará a la concedente a la aplicación de una penalidad por el tiempo de retraso, cuyo monto será establecido contractualmente.

La demora equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la duración total de la obra, en el atraso en su inicio o en la finalización de su ejecución facultará además a la concedente a la rescisión del contrato de concesión, con las consecuencias previstas en los artículos 37 y 38 de la presente ley.

El concesionario será también responsable de la correcta ejecución de los trabajos de tal forma que resulten precisos, adecuados a su fin, ejecutados de acuerdo a las reglas del arte y en la forma que indique en el proyecto aceptado y aprobado por la concedente.

La existencia de cualquier trabajo defectuoso, que no cumpla las especificaciones del proyecto o que no esté ejecutado de acuerdo a las reglas de la construcción, se hará constar por escrito, dándose vista al concesionario, quien procederá a repararlo o reconstruirlo en el tiempo establecido.

Si el concesionario no estuviera de acuerdo con la observación, podrá formular descargo dentro de los cinco (5) días de notificado. La decisión de la concedente sobre esta cuestión deberá ser cumplida sin perjuicio de los recursos administrativos que puedan interponerse.

**Artículo 32.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES RESPECTO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.** En ejercicio del control sobre la actividad del concesionario, el Ente podrá formular por escrito las observaciones que considere pertinentes frente a incumplimientos detectados en la operatoria general del puerto.

El concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, podrá formular su descargo y luego el Ente resolverá la cuestión, pudiendo disponer la aplicación de una sanción de multa cuyo monto oscilará entre el cinco por ciento (5%) y el ciento por ciento (100%) del canon que le corresponda abonar anualmente al concesionario, de conformidad a la escala que el Ente Regulador confeccione. La graduación de la multa estará fundamentada en el perjuicio ocasionado a los usuarios, la efectiva reparación de los daños y la reiteración de las infracciones o los incumplimientos incurridos.

La reincidencia o la gravedad de las infracciones comprobadas podrá dar lugar a la rescisión del contrato por culpa del concesionario.

**Artículo 33.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CONCEDENTE.** Si la concedente dejare de cumplir alguna de las obligaciones a su cargo, el concesionario deberá intimar su cumplimiento en el término de diez (10) días, contados desde la recepción de la intimación. Si el incumplimiento fuera grave y subsistiere después de transcurridos treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la intimación, el concesionario podrá optar por rescindir el contrato de concesión por culpa de la concedente con todas las consecuencias previstas en los artículos 40 y 41 o por continuar con la explotación de la concesión, pudiendo en ambos casos reclamar daños y perjuicios a la concedente.

**Artículo 34.- BASES DEL REGIMEN SANCIONATORIO.** Impuesta la multa, la misma deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días. Transcurrido dicho plazo sin que el concesionario hubiere satisfecho la sanción impuesta, la concedente podrá ejecutar las garantías del contrato por el monto adeudado, incluyendo intereses y multas y exigir luego al concesionario la reposición de la garantía ejecutada en el término de cinco (5) días hábiles posteriores al cobro de los intereses y la multa.

La mora en el pago de multas facultará a la concedente a cobrar del concesionario un interés punitivo a calcular sobre el importe de la multa, aplicando el mismo monto previsto en el artículo 32, hasta el momento en que se haga efectivo el pago de la misma.

## CAPITULO VI

### EXTINCION, SUSPENSION Y CESION DE LA CONCESION

**Artículo 35.- EXTINCION. CAUSAS.** La concesión se extinguirá por vencimiento de su plazo, por incumplimiento grave por parte del concesionario, por incumplimiento grave de la concedente que derive en rescisión, por quiebra o extinción del concesionario, por acuerdo de partes, por caso fortuito, por fuerza mayor o por rescate de la concesión.

**Artículo 36.- VENCIMIENTO DEL PLAZO.** La concesión se extinguirá por vencimiento de su plazo, el que estará contractualmente establecido.

Al vencimiento del plazo, la concedente deberá adoptar las previsiones necesarias para que la actividad portuaria continúe sin interrupciones, transfiriendo los servicios a otro concesionario o asumiéndolos en forma directa, pudiendo exigir al concesionario la continuación de sus servicios, en los mismos términos, por un plazo de hasta seis (6) meses a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual o hasta que esté en condiciones de asumir un nuevo concesionario.

**Artículo 37.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONCESIONARIO.** El contrato se extinguirá por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el concesionario cuando éste incurra en atrasos serios en el inicio o ejecución de las obras obligatorias de infraestructura. También por

acciones graves y reiteradas que impidan el ejercicio de las atribuciones de control de la concedente o de los organismos aduaneros; por incumplimiento de presentación o vigencia de garantías y seguros; falta de pago reiterada del canon o por la comisión de hechos ilícitos por parte de los responsables designados por el concesionario.

**Artículo 38.- PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA DISPONER LA RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO.** La decisión que declare la rescisión del contrato de concesión por culpa del concesionario podrá ser tomada por el Ente previa intimación realizada al concesionario con una antelación de diez (10) días, para que éste subsane el incumplimiento y pueda continuar con la concesión.

En caso de persistir el incumplimiento, se declarará la rescisión con pérdida de la garantía sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

La rescisión deberá ser notificada de modo fehaciente y en la notificación se deberá intimar al concesionario a entregar las instalaciones y el predio en el plazo que se fije, realizándose el correspondiente inventario de bienes y valuación de las obras realizadas para determinar en su caso el alcance del incumplimiento.

**Artículo 39.- CONSECUENCIAS.** Operada la rescisión por incumplimiento del concesionario, la concedente deducirá de la suma equivalente a la inversión efectivamente realizada en obras de infraestructura en el ámbito de la concesión y las amortizaciones proporcionales correspondientes, según el año en que se produzca la rescisión, cuya fórmula de cálculo se establecerá contractualmente:

- a) Las diferencias que existieran entre la ejecución de la garantía relativa a la infraestructura y los costos necesarios para la reparación de las deficiencias que presente la obra ejecutada y el importe de las obras que resulte necesario ejecutar para cumplir con las condiciones exigibles al momento de la rescisión por incumplimiento.
- b) Toda otra obligación cuyo pago el concesionario adeude a la concedente.
- c) Las obligaciones emergentes del incumplimiento.

Deducidas estas sumas, se le abonará al concesionario el saldo que resultare a su favor.

**Artículo 40.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CONCEDENTE.** Si la concedente no cumpliera con alguna de las obligaciones a su cargo, el concesionario intimará a su cumplimiento y si luego de transcurridos treinta (30) días el incumplimiento subsistiere, podrá recurrir a la vía prevista en el Capítulo VIII de la presente para exigir el cumplimiento y la reparación de daños y perjuicios o declarar rescindido el contrato de concesión, con las consecuencias previstas para el rescate de la concesión en el artículo 43.

**Artículo 41.- QUIEBRA O EXTINCION DEL CONCESIONARIO.** La quiebra o extinción del concesionario determinará la rescisión de la concesión con pérdida de la garantía contractualmente establecida. La concedente retomará la explotación del puerto, liquidando al concesionario las inversiones hechas en obras de infraestructura obligatoria, aplicándose las disposiciones establecidas en el artículo 39.

**Artículo 42.- MUTUO ACUERDO.** La decisión de extinguir la concesión por mutuo acuerdo producirá la extinción de la misma, de conformidad con las condiciones del convenio que en tal sentido deberán suscribir ambas partes.

**Artículo 43.- RESCATE DE LA CONCESION.** La concedente podrá disponer el rescate de la concesión por razones fundadas en el interés público. El rescate del servicio cuya concesión fuera otorgada, se dispondrá por ley, la que dará por terminada la concesión, exponiendo los motivos de la decisión.

Promulgada la ley, la concedente deberá dictar los actos administrativos que dispongan el rescate, notificando al concesionario, cumplido lo cual procederá a recuperar la tenencia de las instalaciones, liquidando las inversiones hechas en ella por el concesionario en obras de infraestructura, superestructura y equipamiento, conforme a las siguientes pautas:

- a) La valuación de las obras de infraestructura, superestructura y equipos registrados como bienes de uso en el último balance. A efectos del reconocimiento al concesionario, se hará a valores actualizados a la fecha en que se resuelva el rescate, sobre la base del valor de libros del concesionario.
- b) Se deducirán las amortizaciones que los bienes hayan experimentado por antigüedad, uso y estado de conservación utilizadas por el concesionario en su balance, si éste hubiera mantenido el criterio de uniformidad en la aplicación de las mismas. En caso contrario, se procederá con igual criterio de valuación que en caso de incumplimiento del concesionario.
- c) Se calculará una suma en concepto de indemnización por lucro cesante, conforme a las pautas que se establezcan contractualmente.

**Artículo 44.-** SUSPENSION DEL PLAZO DE LA CONCESION. El plazo de la concesión podrá suspenderse cuando hechos ajenos al concesionario le impidan percibir las tarifas. Se entiende por tales, de modo enunciativo: a la guerra exterior o interior, grave conmoción, impedimento absoluto para continuar prestando servicios objeto de la concesión por cualquier causa ajena u ocurrencia de hechos o actos del Estado que obligaren a la concedente a ordenar la interrupción de la concesión. En estos supuestos la concesión quedará en suspenso hasta el cese o revocación de los actos de interrupción y se prorrogará automáticamente el plazo de la concesión por igual período al que dure la suspensión.

**Artículo 45.-** CESION DE LA CONCESION. AUTORIZACION. No podrá cederse la concesión salvo autorización expresa del concedente, que deberá requerir a estos fines las garantías que aseguren la continuidad del servicio.

#### CAPITULO VII ENTE REGULADOR

**Artículo 46.-** CREACION. Créase un ente de derecho público que se denominará Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE), que se regirá por las disposiciones de su Estatuto y de la presente ley que lo aprueba y que como Anexo I forma parte de la misma.

Dicho Ente podrá usar de modo indistinto su nombre completo o la sigla "ERPSAE".

**Artículo 47.-** FINALIDAD. El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) tendrá como finalidad principal la regulación, el control y la fiscalización de las actividades portuarias conforme a las previsiones de esta ley, su reglamentación y el contrato de concesión y será la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 48.-** CAPACIDAD JURIDICA. REGIMEN LEGAL. El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE), en su condición de persona jurídica de derecho público con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones del Código Civil en la materia, para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones. Las decisiones que adopte su Directorio que no impliquen un ejercicio de funciones públicas, no revisten el carácter de actos administrativos, no procediendo contra ellas los recursos administrativos previstos en la legislación vigente.

Serán exclusivamente considerados actos administrativos aquellas decisiones del Directorio dictadas en ejercicio de las funciones de naturaleza pública que se le deleguen y contra ellos podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia número 2938 y los contenidos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos número 19.549 y su decreto reglamentario, en los supuestos incluidos en materia de poder de policía portuaria que le delegue la autoridad portuaria nacional.

**Artículo 49.-** REGIMEN APLICABLE AL DIRECTORIO Y PERSONAL DEL ENTE. Los integrantes del Directorio y el personal se regirán por las normas vigentes en la materia y las que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo.

**Artículo 50.-** ASPECTOS PRESUPUESTARIOS. Presupuestariamente el Ente confeccionará y aprobará su presupuesto anual de gastos y planes de inversión, memoria y balance del ejercicio y las cuentas de inversión y su gestión estarán sometidas a los organismos de control correspondientes.

Responderá por sus obligaciones exclusivamente con su patrimonio y recursos. Los aportes o subsidios que efectúe el Estado Provincial para aplicar a fines específicos estarán sometidos al contralor de los organismos estatales pertinentes.

**Artículo 51.-** INTERVENCION. El Poder Ejecutivo Provincial, por denuncia de cualquiera de los miembros del Directorio, podrá disponer la intervención del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, en los supuestos en que el Directorio o los Directores realicen actos o incurran en omisiones que pongan en peligro o comprometan gravemente al Ente.

**Artículo 52.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION. La disolución y liquidación del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) deberá ser dispuesta por ley provincial dictada a tales fines, debiendo preverse en la norma legal lo necesario para su liquidación y destino de sus bienes.

**Artículo 53.-** REGIMEN DE RECLAMOS. El Ente recibirá, tramitará y resolverá las presentaciones y reclamos originados en cuestiones cuya regulación fuera objeto de la presente ley. Aplicará a tales fines los procedimientos administrativos reglados por la ley provincial número 2938 y la ley nacional número 19549 y su decreto reglamentario, según el caso que se trate.

Los Tribunales competentes para entender en causas originadas en estos reclamos, serán los Tribunales Ordinarios con competencia contencioso administrativa de la Provincia de Río Negro con asiento en la Primera Circunscripción Judicial o el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Viedma, según el caso que se trate.

#### CAPITULO VIII SOLUCION DE DIVERGENCIAS

**Artículo 54.- ARBITRAJE.** Las partes que suscriban el contrato de concesión y en caso de ocurrir entre ellas un conflicto originado en cuestiones cuya regulación fuera objeto de la presente ley o a la interpretación de las estipulaciones de dicho contrato de concesión, están obligados a someterse a la decisión de un Tribunal Arbitral para la solución de sus divergencias, el que actuará de acuerdo a las normas pertinentes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 55.- COMPOSICION Y FACULTADES DEL TRIBUNAL.** El Tribunal estará integrado por árbitros iuris, los que serán designados por cada parte y el restante de común acuerdo. Si en diez (10) días hábiles no existiera acuerdo, el tercero será designado por el presidente de la Cámara en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Viedma, a instancias del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE).

**Artículo 56.- PROCEDIMIENTO.** Presentada la solicitud de constitución del Tribunal Arbitral, se suscribirá un compromiso que contenga los puntos de divergencia dentro de los treinta (30) días hábiles. El Tribunal se constituirá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes y comenzará de inmediato sus funciones. El Tribunal laudará dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles posteriores a su integración.

**Artículo 57.- COSTAS.** Las costas se impondrán por su orden y las comunes por mitades si el Tribunal Arbitral no resolviera expresamente acerca de imponerlas a alguna de las partes.

**Artículo 58.- OBLIGATORIEDAD DEL LAUDO ARBITRAL.** El laudo arbitral dictado de conformidad a lo establecido en los artículos precedentes será obligatorio, inapelable y causará ejecutoria para las partes.

#### CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 59.- REASIGNACION DEL PERSONAL.** El personal dependiente de la Provincia de Río Negro, que actualmente está asignado a la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario (CODEPO) podrá ser transferido al Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) o reasignado por la Provincia de Río Negro para cumplir funciones en otras dependencias públicas.

El personal que actualmente está afectado a las tareas de operación del puerto podrá ser transferido al concesionario. Entre las cláusulas contractuales deberán establecerse las obligaciones del concesionario con respecto al personal que sea transferido y si no mediare acuerdo entre el personal y el concesionario, la Provincia de Río Negro reasignará dicho personal para cumplir funciones en otras dependencias públicas, sin que el concesionario, en ningún caso, pueda ser obligado a recibir como imposición contractual la absorción de las condiciones laborales precedentes.

**Artículo 60.- ADECUACIONES NORMATIVAS.** El Poder Ejecutivo deberá adecuar dentro de los diez (10) días de promulgada la presente, las disposiciones contenidas en los decretos número 185/91, 1459/92 y demás normas existentes, con el objeto de compatibilizarlas con la presente ley.

**Artículo 61.- VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY.** La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

**Artículo 62.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### ANEXO I ESTATUTO DEL ENTE REGULADOR DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE

**Artículo 1º.- OBJETO Y FUNCIONES.** El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) creado en el Capítulo VII de la ley de la que forma parte el presente Anexo, en su carácter de autoridad de aplicación de dicha norma y en el ejercicio de sus atribuciones, tendrá las siguientes funciones:

- a) Controlar la aplicación de la estructura tarifaria acordada contractualmente con el concesionario.
- b) Aprobar las eventuales variaciones respecto de los precios establecidos al conferirse la concesión y autorizar el reajuste de la estructura tarifaria cuando circunstancias de excepción así lo hicieran necesario.
- c) Controlar el funcionamiento del Puerto de San Antonio Este, de acuerdo al proyecto presentado por quien resulte adjudicatario de dicho Puerto, ejerciendo el control del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias portuarias.
- d) Controlar las actividades que se desarrollan en el Puerto, asegurar la protección y mantenimiento de las instalaciones portuarias, supervisando todo cuanto influya en la conservación y mejoramiento de los lugares comunes y vías de acceso al Puerto.
- e) Controlar el cumplimiento de las obras a realizar por el concesionario.

- f) Controlar los servicios prestados por el concesionario asegurando a los usuarios de los servicios del Puerto, un trato eficiente, equitativo e igualitario.
- g) Ejercer los derechos que le correspondan, especialmente los establecidos en la ley de la que el presente forma parte, en lo relacionado al control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario, operadores u otros prestadores de servicios.
- h) Controlar el buen funcionamiento de distintos servicios portuarios que se presten a la navegación, a los buques y a las cargas por los particulares, en especial los servicios esenciales de remolque, maniobra, practica y comunicaciones para la seguridad de la navegación.
- i) Planificar, dirigir y ejecutar por sí o por terceros políticas de difusión, tanto de los servicios que se presten como de los productos y mercaderías que se embarquen o desembarquen por el Puerto.
- j) Resolver sobre los reclamos de los usuarios del Puerto ante la falta de calidad de los servicios requeridos y/o en todo lo referido a quejas por el funcionamiento portuario.
- k) Aplicar las sanciones que correspondan por la comisión de las infracciones previstas en la ley que el presente integra y en el contrato de concesión del Puerto de San Antonio Este.
- l) Controlar al concesionario para que se respete el régimen tarifario aprobado, exigiendo la pública exhibición de las tarifas a los usuarios y aprobar el aumento de las tarifas a percibir por el concesionario en las condiciones establecidas en la ley de la que este anexo forma parte.
- m) Atender los reclamos de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la ley de la que este anexo forma parte.
- n) Ante la existencia de un conflicto entre el concesionario y la concedente, deberá promover la constitución del Tribunal Arbitral previsto en la ley que este anexo integra.
- ñ) Organizar un registro de empresas prestadoras y operadoras de servicios portuarios y llevar actualizado el mismo.
- o) Velar por la protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción.
- p) En general realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la ley que el presente integra y su reglamentación.

**Artículo 2º.- DOMICILIO.** El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) tendrá su domicilio legal en el lugar que el Poder Ejecutivo designe a esos fines.

**Artículo 3º.- PATRIMONIO Y RECURSOS.** El patrimonio del Ente estará constituido por los bienes que el Poder Ejecutivo le transfiera para el cumplimiento de sus fines y los que en el futuro se incorporen por transferencia, donación o legado o los que adquiriera con el producto de sus ingresos.

Los recursos del Ente se integrarán con:

- a) Los recursos que anualmente le asigne el presupuesto, los que se deducirán del canon a pagar por el concesionario.
- b) Los importes de subsidios que se disponga asignarle.
- c) Los importes provenientes de las multas que perciba.

**Artículo 4º.- REGIMEN FINANCIERO.** El Ente Regulador percibirá, administrará y dispondrá de sus recursos económicos y financieros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de la cual el presente anexo forma parte, los que deberá aplicar exclusivamente al cumplimiento de su objeto y funciones, conforme lo previsto en dicha norma y en el presente estatuto sobre la asignación de los resultados de los respectivos ejercicios económicos.

**Artículo 5º.- EJERCICIO PRESUPUESTARIO. ASIGNACION DE RECURSOS.** El ejercicio presupuestario del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este comprenderá el período que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar y aprobar, dentro de los ciento veinte (120) días de vencido el ejercicio respectivo un presupuesto anual de gastos y planes de inversión, la memoria, el balance del ejercicio, el inventario, la cuenta de inversión y demás cuadros anexos.

Los recursos serán asignados de conformidad a las siguientes prioridades:

- a) Gastos administrativos, sueldos y cargas sociales.

- b) Reservas en previsión de déficit y quebrantos.
- c) Gestiones de promoción del Puerto y sus exportaciones.
- d) Adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para sus funciones.
- e) Capacitación laboral de la actividad portuaria en general.
- f) Asistencia, estímulo y capacitación del personal del Ente.

**Artículo 6º.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.** El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este será dirigido y administrado por un Directorio integrado por tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 7º.- DURACION Y REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.** Los miembros del Directorio del Ente durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser designados al vencimiento de sus mandatos, sin límite de períodos.

**Artículo 8º.- REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES.** Para ser Director del Ente se requiere ser argentino, mayor de edad y constituir domicilio en la Provincia de Río Negro, no tener pendiente proceso penal por delito doloso o haber sido condenado por igual delito a pena privativa de la libertad o inhabilitación, ni ser fallido o concursado. Tampoco podrán ser designados aquéllos que hubieran sido exonerados o dejados cesantes de la administración pública, salvo caso de rehabilitación.

La función de Director es incompatible con el parentesco en línea recta, colateral hasta cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado con otros Directores.

**Artículo 9º.- DECISIONES, QUORUM, MAYORIAS.** El Directorio deberá reunirse como mínimo una vez al mes. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros.

**Artículo 10.- CONVOCATORIA. ORDEN DEL DIA.** La Convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias será efectuada a cada miembro del Directorio con una anticipación de seis (6) días hábiles administrativos para las ordinarias y tres (3) para las extraordinarias, mediante notificación fehaciente y con la inclusión del Orden del Día correspondiente.

Las reuniones que se realicen sin el cumplimiento de tales recaudos serán nulas y también lo serán las decisiones adoptadas sobre temas no incluidos en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los integrantes del Directorio.

**Artículo 11.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO.** Serán funciones del Directorio:

- a) Administrar el patrimonio del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, comprar, permutar, gravar y vender bienes y celebrar todos los actos jurídicos y contratos que hagan a su objeto, conforme a la legislación vigente.
- b) Ejercer todas las actividades y realizar las gestiones que fueran pertinentes para la promoción del Puerto en el ámbito interno e internacional.
- c) Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Ente, según el artículo 1º del presente estatuto.
- d) Aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos y los planes de inversión.
- e) Aprobar la memoria anual, el balance del ejercicio y cuentas de inversión, las que serán remitidas luego a las autoridades provinciales competentes dentro de los quince (15) días para su conocimiento y demás efectos.
- f) Aceptar donaciones, legados y subsidios.
- g) Nombrar, remover y promover al personal del Ente.
- h) Dictar el Reglamento interno de funcionamiento, las reglamentaciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus funciones y sus modificaciones.
- i) Confeccionar y actualizar el registro de usuarios del Puerto.
- j) Delegar facultades de su competencia en el presidente, Directores o Personal Superior del Ente.
- k) Otorgar mandatos y poderes.
- l) Establecer la estructura del Ente, organigrama y remuneraciones del personal.

**Artículo 12.- PRESIDENTE. DESIGNACION.** El Directorio en su primera sesión, por mayoría designará al presidente y Vicepresidente del Directorio. El Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o vacancia.

**Artículo 13.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** Serán atribuciones y deberes del presidente:

- a) Ejercer la representación del Ente, firmando todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios en cumplimiento de su gestión.
- b) Convocar a reuniones extraordinarias y presidirlas cuando lo considere necesario o lo soliciten por lo menos dos (2) Directores.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes y ejecutar las decisiones que adopte el Directorio.
- d) Conceder licencia al personal superior y atender la disciplina del personal del Ente.
- e) Adoptar las medidas que, siendo competencia del Directorio, no admitan demora sometiéndolas a consideración del mismo en la sesión inmediata que deberá convocar.

**Artículo 14.- INTERVENCION.** El Poder Ejecutivo por denuncia de los miembros del Directorio, podrá disponer la intervención del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, en los supuestos en que el Directorio o los Directores realicen actos o incurran en omisiones que pongan en peligro o comprometan gravemente al Ente. La intervención durará el plazo necesario para la regularización de la situación, pero no podrá exceder de ciento veinte (120) días, debiendo la intervención en ese plazo dejar constituido un nuevo Directorio.

**Artículo 15.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La disolución y liquidación del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) deberá ser dispuesta por ley provincial dictada a tales fines, debiendo preverse en la norma legal lo necesario para su liquidación y destino de sus bienes.

-----0-----